

---

*ESTUDIOS PÚBLICOS*

Nº 162 OTOÑO 2021

---

# ESTUDIOS PÚBLICOS

[www.estudiospublicos.cl](http://www.estudiospublicos.cl)

*Estudios Públicos* es una revista trimestral, arbitrada, de carácter multidisciplinar y con foco en los problemas más relevantes que enfrenta el espacio público en una sociedad libre y democrática. Provee de un foro de alto nivel a intelectuales y académicos interesados en publicar investigaciones de calidad que aborden las transformaciones, debilidades y oportunidades del ámbito público contemporáneo, bajo una perspectiva técnica, histórica o conceptual. La revista promueve el intercambio de ideas, experiencias y evaluaciones críticas que tengan interés público.

La revista aparece trimestralmente en forma impresa y digital. Los trabajos publicados en *Estudios Públicos* han sido previamente evaluados por especialistas en un proceso de arbitraje ciego. Los textos publicados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de los editores ni del Centro de Estudios Públicos.

Las colaboraciones deben ceñirse a las normas para presentación de trabajos a *Estudios Públicos*. Los trabajos sometidos a consideración, así como los comentarios y correspondencia, deben ser enviados a través de [www.estudiospublicos.cl](http://www.estudiospublicos.cl).

Print and online editions of *Estudios Públicos*

The online edition of *Estudios Públicos* is published at [www.estudiospublicos.cl](http://www.estudiospublicos.cl), and includes papers in Spanish and their abstracts both in Spanish and English.

Indexación

*Estudios Públicos* está incorporada en los siguientes índices académicos: REDIB, Latinindex Catálogo, Erihplus, Dialnet, Google Scholar, Miar, Clase, Hapi, Ebsco, OCLC y Biblat.

Suscripciones

Nicole Gardella, editora ejecutiva. Email: [ngardella@cepchile.cl](mailto:ngardella@cepchile.cl). También, a través de [www.estudiospublicos.cl](http://www.estudiospublicos.cl).

Teléfono: +56 2 2328 2400

ISSN 0716-1115 (edición impresa)

ISSN 0718-3089 (edición en línea)

Edición gráfica y digital: Pedro Sepúlveda V.

Impreso en Andros Productora Gráfica  
Hecho en Chile / Printed in Chile, 2021

**Aldo Mascareño**

Editor en Jefe, Centro de Estudios Públicos, Chile

**Nicole Gardella**

Editora Ejecutiva, Centro de Estudios Públicos, Chile

**Adelaida Neira**

Editora de Estilo, Centro de Estudios Públicos, Chile

---

COMITÉ EDITORIAL

---

Enrique Barros

Universidad de Chile, Chile

Sonia Montecino

Universidad de Chile, Chile

Antonio Bascuñán

Universidad Adolfo Ibáñez, Chile

Leonidas Montes

Centro de Estudios Públicos, Chile

José Joaquín Brunner

Universidad Diego Portales, Chile

Eric Nelson

Harvard University, Estados Unidos

Sofía Correa Sutil

Universidad de Chile, Chile

Eric Schliesser

Universidad de Amsterdam, Países Bajos

Sebastián Edwards

UCLA, Los Ángeles, Estados Unidos

John Thompson

Cambridge University, Reino Unido

Francisco Gallego

Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile

Florencia Torche

Stanford University, Estados Unidos

James Heckman

Chicago University, Estados Unidos

Sergio Urzúa

University of Maryland, Estados Unidos

Deirdre McCloskey

University of Illinois at Chicago,  
Estados Unidos

---

## PRESENTACIÓN DE TRABAJOS A ESTUDIOS PÚBLICOS

- *Estudios Públicos* publica trabajos que han sido previamente admitidos para revisión y luego favorablemente informados por al menos dos especialistas en un proceso de arbitraje ciego.
- Se entiende que los trabajos recibidos no han sido publicados en forma íntegra o parcial en otro medio impreso o electrónico, ni han sido sometidos simultáneamente a otros editores en su forma actual o como parte de un trabajo más extenso.
- *Estudios Públicos* concede el permiso para hacer copias físicas o digitales para uso personal, siempre y cuando estas copias no se distribuyan con provecho comercial y exhiban en su primera página la fuente original, el nombre del autor y esta misma advertencia.
- Para republicar trabajos aparecidos en *Estudios Públicos* se debe solicitar permiso escrito al editor en jefe.
- Normas de estilo de *Estudios Públicos* en <https://estudiospublicos.cl/index.php/cep/informacion-revista>.
- *Estudios Públicos* adhiere supletoriamente a la siguiente licencia de Creative Commons: Atribucion-NoComercial-CompartirIgual (BY-NC-SA).

Nº 162  
Otoño  
2021

# ESTUDIOS PÚBLICOS

## CONTENIDOS

---

### ARTÍCULOS

- 7 ¿Qué pueden enseñarnos las ciencias de la complejidad sobre política y democracia?  
*Patricia Palacios y David García*
- 31 Los derechos sociales y la reforma constitucional en Chile: hacia una implementación híbrida, legislativa y judicial  
*Rosalind Dixon y Sergio Verdugo*
- 75 ¿Condenados a la repetición? La Habana, Washington, Miami y Moscú, de la Guerra Fría hasta hoy  
*Radoslav Yordanov*
- 

### SIMPOSIO

- 105 Crítica a la *Crítica de la razón cínica*: en defensa de una kinicología recursiva  
*Hugo Cadenas*
- 125 Sobre el desgaste de la 'crítica'. Repercusiones de un texto de Peter Sloterdijk  
*Niklas Bornhauser*
- 137 ¿Kinismo o cinismo? Un comentario al programa de recursividad kínica de Hugo Cadenas  
*Francisco Salinas*
- 145 Contra la melancolía del pensamiento académico  
*Andrea Kottow*
- 153 El temor de Diógenes: respuesta a los comentarios  
*Hugo Cadenas*
- 

### RESEÑAS

- 163 *The Rules of Contagion: Why Things Spread – And Why They Stop*, de Adam Kucharski  
*Mauricio Salgado*
- 171 *Corporate Social Responsibility, Human Rights and the Law*, de Stéphanie Bijlmakers  
*Ricardo Valenzuela*

- 179 *Women on Corporate Boards. An International Perspective*, de María Aluchna y Güler Aras (eds.)  
*Alejandra Sepúlveda*
- 187 *Global Think Tanks. Policy Networks and Governance*, de James G. McGann y Laura C. Whelan  
*Juan Jesús Morales*
-

Artículo

## ¿Qué pueden enseñarnos las ciencias de la complejidad sobre política y democracia?

Patricia Palacios<sup>a</sup> y David García<sup>b</sup>

<sup>a</sup> University of Salzburg, Austria

<sup>b</sup> Graz University of Technology, Austria

**RESUMEN:** En este artículo revisamos distintos modelos que usan herramientas de las ciencias de la complejidad para explicar fenómenos sociopolíticos y sugerimos que estos modelos deben ser interpretados como 'modelos mínimos' (Weisberg 2007; Batterman y Rice 2014). Concluimos que estos modelos altamente idealizados pueden no solo ayudarnos a distinguir los factores causales relevantes que dan origen a ciertos fenómenos sociopolíticos, sino que además en algunos casos pueden ayudarnos a visualizar políticas de intervención.

**PALABRAS CLAVE:** modelos mínimos, Twitter, emociones, contagio social, ciencias de la complejidad, política, democracia

**RECIBIDO:** noviembre 2020 / **ACEPTADO:** enero 2021

---

PATRICIA PALACIOS es PhD en Filosofía por la Ludwig-Maximilians-University, Alemania. Es Profesora Asistente en filosofía de la ciencia en la Universidad de Salzburg, Austria y miembro externa del Munich Center for Mathematical Philosophy, Alemania. Dirección: Franziskanergasse 1, 5020, Salzburg, Austria. Email: [patricia.palacios@sbg.ac.at](mailto:patricia.palacios@sbg.ac.at).

DAVID GARCÍA es PhD por la Eidgenössische Technische Hochschule (ETH), Zurich, Suiza. Actualmente es Profesor de ciencias sociales computacionales en el Institute of Interactive Systems and Data Science, Faculty of Computer Science and Biomedical Engineering, Graz University of Technology, Austria; es también líder de grupo en el Complexity Science Hub Vienna. Dirección: Inffeldgasse 16c/l, 8010 Graz, Austria. Email: [dgarcia@tugraz.at](mailto:dgarcia@tugraz.at).

### **¿What Can Complexity Sciences Teach Us About Politics and Democracy?**

**ABSTRACT:** In this article, we revise different models that use tools from the complexity sciences to explain sociopolitical phenomena. We suggest that these models should be interpreted as 'minimal models' (Weisberg 2007; Batterman and Rice 2014). We conclude that these highly idealized models can not only help us distinguish the relevant causal factors that give rise to certain sociopolitical phenomena, but also in some cases can help us visualize intervention policies.

**KEYWORDS:** Minimal models, Twitter, emotions, social contagion, complexity sciences, politics, democracy

**RECEIVED:** November 2020 / **ACCEPTED:** January 2021

**E**l éxito de los métodos formales para explicar fenómenos naturales en física sugiere la siguiente pregunta: ¿se pueden usar métodos similares en el contexto de las ciencias sociales? Más específicamente, ¿se pueden usar las mismas matemáticas que se emplean en física para explicar y predecir fenómenos en las ciencias sociales, en particular en economía y política? Lo que sugiere que esto es posible son las evocativas analogías entre fenómenos físicos y socioeconómicos. Por ejemplo, existe una analogía interesante entre el comportamiento del mercado de valores y la transición del paramagnetismo al ferromagnetismo en materiales magnéticos. Más en detalle, a cierta temperatura, llamada temperatura crítica, materiales magnéticos pueden pasar de una fase paramagnética, en la cual los espines apuntan en todas las direcciones, a una fase ferromagnética, en la que los espines se alinean simultánea y espontáneamente. De manera análoga, la caída de la bolsa parece ser el resultado de la coordinación de muchos comerciantes que espontánea y simultáneamente deciden vender sus acciones.

En las últimas décadas, algunos físicos han sospechado que estas analogías no son solo metáforas, sino que pueden jugar un rol más importante en la construcción de modelos socioeconómicos. De hecho, en los últimos treinta años ha habido un progreso notable en disciplinas llamadas 'econofísica' y 'sociofísica', que respectivamente son la aplicación de métodos y fórmulas de la física a la economía y a los fenómenos sociales. Además de modelar la ocurrencia de la caída de la bolsa usando la física de las transiciones de fase (e.g. Sornette 2017; Johansen, Ledoit

y Sornette 2000), se ha intentado modelar el proceso de huelgas en grandes compañías usando el modelo Ising de ferromagnetismo (Galam, Gefen y Shapir 1982). También se ha modelado el tráfico vehicular usando las técnicas numéricas y analíticas de la física estadística (e.g. Chowdhury, Santen y Schadschneider 2000) y, recientemente, se ha intentado incluso modelar el llamado estallido social en Chile usando herramientas de la física del caos (Caroca et al. 2020). Una clase importante de modelos en sociofísica y econofísica se basa en las ciencias de la complejidad, que es una colección de conceptos y métodos que une distintas disciplinas para el estudio de ciertos procesos a lo largo del tiempo y en distintas escalas (Wiesner et al. 2018). Un sistema complejo se puede interpretar como una colección de muchos elementos con repetidas interacciones entre ellos que exhibe autoorganización, esto es, un sistema que genera ciertos patrones sin ser controlado por parámetros o elementos externos (Ladyman, Lambert y Wiesner 2013). Ejemplos de sistemas complejos se pueden encontrar tanto en física como en otras ciencias naturales y ciencias sociales. El comportamiento adaptativo en organizaciones jerárquicas de abejas, termitas y hormigas son ejemplos prototípicos de sistemas complejos.

Instancias en las que la función representacional de un modelo se cambia radicalmente para permitir su aplicación a una nueva disciplina, son llamadas 'migración de modelos' (Bradley y Thébaud 2019) y una pregunta que ha comenzado a llamar la atención de los filósofos de la ciencia es cuál es el rol epistémico de estos modelos altamente idealizados que resultan de un proceso de 'migración de modelos'. En otras palabras, ¿cuál es la utilidad de estos modelos altamente idealizados? En este artículo, vamos a sugerir una respuesta para esta pregunta analizando tres tipos de modelos que usan métodos de las ciencias de la complejidad para explicar fenómenos sociopolíticos: (i) el modelo de emociones colectivas en redes sociales, (ii) el modelo estándar de dinámica de votos y (iii) los modelos de Galam para el conteo de votos en sistemas jerárquicos. Vamos a defender que estos modelos se deben interpretar como modelos mínimos que tienen las siguientes funciones: primero, permiten obtener información sobre los efectos de ciertos fenómenos sociales, incluyendo el estado anímico de los agentes. Segundo, nos ayudan a crear un puente entre nuestros datos observacionales y los modelos físicos asociados al comportamiento colectivo de los agentes. Tercero, nos pue-

den ayudar a visualizar los factores causales fundamentales que generan un evento sociopolítico. Finalmente, nos pueden ayudar a sugerir posibles políticas de intervención.

El artículo se organiza de la siguiente manera. En la próxima sección, vamos a discutir el rol de las idealizaciones en los así llamados ‘modelos mínimos’. En la segunda sección vamos a discutir el modelo de emociones colectivas y su calibración con datos de Twitter. En una tercera sección analizaremos el modelo de dinámica de votación estándar. En la cuarta sección analizamos los modelos de Galam. Finalmente, en la quinta sección, vamos a discutir brevemente posibles intervenciones sugeridas por algunos modelos basados en las ciencias de la complejidad.

## **I. Modelos mínimos**

En la práctica científica es común el uso de idealizaciones; estas implican una representación distorsionada o ‘modificada’ de la realidad en los modelos científicos. La representación en física de planos reales como planos sin fricción en los que los objetos se mueven uniformemente y perpetuamente, es un ejemplo prototípico de esta práctica. Tradicionalmente, se pensaba que las idealizaciones tenían principalmente un rol pragmático, y que eran introducidas en la práctica científica con el objetivo de simplificar los modelos científicos para hacerlos matemáticamente abordables. Esta concepción de idealizaciones se remonta a Galileo y ha sido defendida, entre otros, por McMullin (1985). Según esta arraigada concepción, con el avance de la ciencia, los modelos científicos van a tender a una ‘de-idealización’ y, con esto, a una representación más precisa y completa del fenómeno que se quiere estudiar. Recientemente, algunos filósofos de la ciencia han identificado un tipo de idealización diferente, que Weisberg (2007) llamó ‘modelo minimalista’, y que Batterman y Rice (2014) llamaron ‘modelo mínimo’, en el que las idealizaciones juegan un rol más importante. Aunque hay distintas teorías acerca de los modelos mínimos, todas ellas coinciden en que los modelos mínimos son ‘caricaturas de sistemas reales’ que tienen el objetivo de producir explicaciones científicas en las que se omiten deliberadamente detalles que se consideran irrelevantes para la ocurrencia del fenómeno; en otras palabras, serían detalles que no ‘hacen la diferencia’ para la ocurrencia de cierto fenómeno.

Más importante que eso, todas estas teorías coinciden en que agregar detalles al modelo, esto es, 'de-idealizar', no lo mejora necesariamente. De hecho, en algunos casos ello puede incluso bloquear la explicación (Weisberg 2007). Algunos filósofos (e.g. Batterman y Rice 2014) enfatizan que los modelos mínimos pueden demostrar cómo se generan propiedades estructurales fundamentales comunes en fenómenos diversos. Sin embargo, no hay consenso entre los filósofos de la ciencia con respecto a qué aspectos del modelo le dan un carácter explicativo. Algunos piensan (Weisberg 2007; Strevens 2007) que estos modelos explican porque nos dicen cuáles son los factores causales relevantes que dan origen a un fenómeno. Otros (e.g. Batterman y Rice 2014) piensan que estos modelos explican porque hay una historia de fondo [*background story*] que nos demuestra que los detalles que distinguen los modelos idealizados y los fenómenos reales son irrelevantes.

Jhun, Palacios y Weatherall (2018) sugieren que estas dos visiones acerca de modelos mínimos pueden reconciliarse. Según ellos, el tipo de explicación que otorga un modelo mínimo depende del uso del modelo. En algunos casos, el modelo mínimo puede ser usado para dar una explicación causal del fenómeno, mientras que, en otros, el modelo puede usarse para producir explicaciones no-causales del tipo que describen Batterman y Rice (2014). Jhun et al. (2018) también defienden que un rol importante de los modelos mínimos es que en algunos casos pueden ayudarnos a visualizar políticas de intervención. Estas intervenciones pueden ser endógenas (i.e. involucran cambios estructurales, es decir, cambios en la topología de la red) o exógenas (i.e. involucran una manipulación de los parámetros externos). Es importante notar que ellos interpretan estas intervenciones en un sentido causal, de la misma forma como lo sugiere la teoría causal de Woodward (2005), que nos dice que las causas son variables manipulables que uno puede intervenir con el objetivo de ejercer una influencia en el sistema. Este conocimiento causal puede parafrasearse de la siguiente manera: A causa B, si (dados algunos supuestos iniciales) existe un condicional de la forma 'Si A, entonces (probablemente) B', donde A puede interpretarse con una variable única que en principio se puede manipular. En otras palabras, A causa B, si una intervención en el valor de la variable A, puede cambiar el valor de la variable B.

Mientras que Jhun et al. (2018) se enfocan en el estudio del mercado de valores, nosotros creemos que esta interpretación de modelos mínimos se puede extender a la esfera política. Esto es, interpretamos modelos de votación y de crisis sociales como modelos mínimos que pueden ayudarnos a distinguir los factores causales relevantes que dan origen a fenómenos socioeconómicos, y en algunos casos pueden ayudarnos a hacer visibles ciertas políticas de intervención.

## **2. Modelo Twitter para estudiar el efecto de emociones: el caso de Chile**

Un ejemplo de la aplicación de modelos mínimos al comportamiento social es el modelado de emociones colectivas. Las emociones colectivas son estados emocionales compartidos por grandes grupos de personas al mismo tiempo (von Scheve y Salmella 2014). La interacción entre individuos genera comportamientos colectivos que se diferencian de las emociones puramente individuales; es por eso que las emociones colectivas pueden ser más intensas, durar más o mostrar combinaciones de sentimientos que no se suelen observar cuando los individuos están aislados (Goldenberg et al. 2020a). Los modelos basados en agentes brownianos son una forma de unificar el modelado de emociones colectivas, sobre todo cuando tienen lugar a través de interacción online que genera datos empíricos (Schweitzer y García 2010). Estos modelos conectan el nivel de emoción individual con el nivel de emoción colectiva a través del modelado de interacción emocional entre individuos.

Los modelos de emociones colectivas pueden ser mínimos, incluyendo solo los mecanismos necesarios para entender el comportamiento colectivo, a la vez que adaptables para incorporar conocimiento empírico tanto de estudios observacionales como de experimentos a nivel individual (García et al. 2016). La gran cantidad de datos generados por los medios sociales online tales como Twitter, Facebook y otros, ofrecen la oportunidad de calibrar estos modelos con métodos de las ciencias sociales computacionales. En esta sección examinaremos el ejemplo de las emociones colectivas identificado en Chile durante el año 2019, y veremos cómo las emociones colectivas se pueden analizar empíricamente a través del procesado de datos de la red social Twitter.

## Emociones colectivas después del ‘estallido social’ en Chile

Diversos análisis lingüísticos basados en el uso de redes sociales han revelado cómo los patrones lingüísticos cambian en reacción a recesiones económicas, guerras, atentados y crisis políticas. Por ejemplo, tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, el análisis del lenguaje emocional en blogs de Estados Unidos reveló cambios considerables en emociones negativas durante varios días tras los atentados (Cohn, Mehl y Pennebaker 2004). Efectos a más largo plazo también se pueden observar en Twitter, por ejemplo, los incrementos de ansiedad tras el tiroteo ocurrido en la escuela de Sandy Hook (Doré et al. 2015) o las emociones colectivas y la resiliencia social tras los atentados terroristas de París en noviembre de 2015 (García y Rimé 2019). Por lo general, el lenguaje emocional en redes sociales es informativo de procesos políticos como protestas populares, por ejemplo, sobre las cascadas de actividad en el movimiento 15M (Alvarez et al. 2015) y durante las protestas de Ferguson en 2014 (Goldenberg et al. 2020b). En particular, Twitter se ha convertido en un punto de referencia para estudiar el cambio de emociones colectivas que resulta de cambios sociopolíticos. Esta es la razón por la que se han usado datos de la red social Twitter para estudiar el efecto en emociones colectivas del llamado ‘estallido social chileno’ que comenzó en octubre de 2019.

Para analizar las emociones colectivas identificadas durante el ‘estallido social’, recopilamos datos de Twitter en Chile utilizando la plataforma Crimson Hexagon, la cual permite analizar grandes cantidades de datos históricos de Twitter. También se utilizó el mismo método que Pellert et al. (2020) usan para Austria, en el cual se procesan todos los tweets escritos después de descartar retweets y tweets escritos por usuarios con menos de 100 seguidores o más de 100 mil seguidores. De esta manera, nos centramos en la expresión de cada persona en lugar de la propagación de tweets a través del mecanismo de retweets; también, eliminamos datos de *spammers* con pocos seguidores, y de medios de información o de instituciones con muchos seguidores. En total, nuestro análisis abarca 158.580.421 tweets durante los años 2018 y 2019.

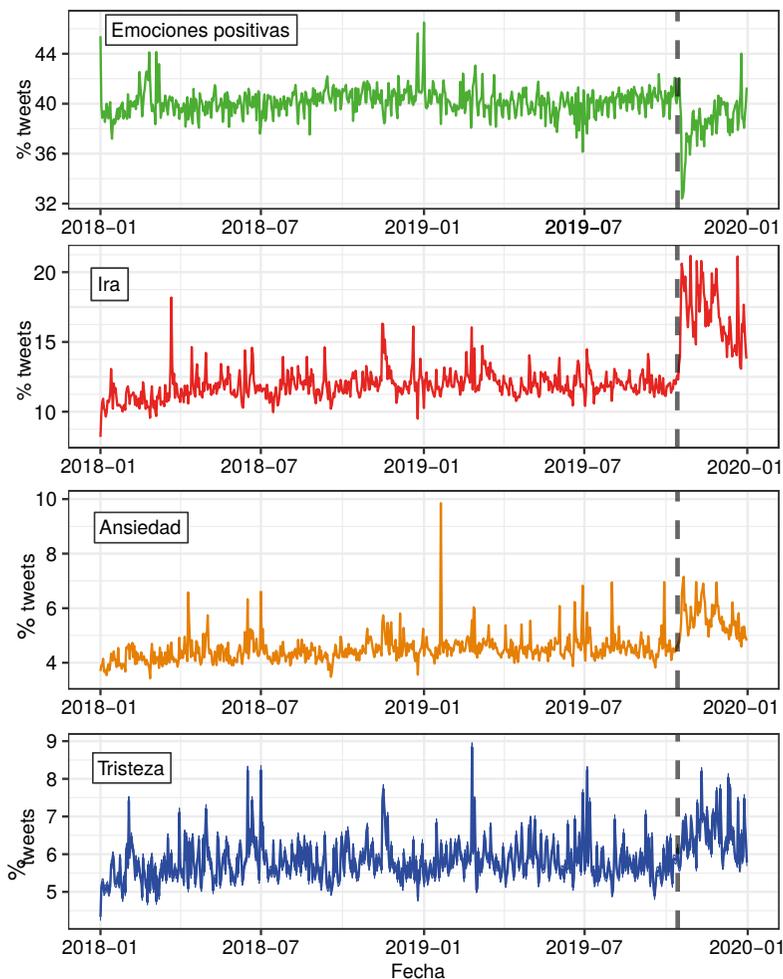
Para medir la expresión emocional en Chile, se utilizó el método LIWC (Linguistic Inquiry and Word Count), desarrollado por Pennebaker et al. (2015) y adaptado al español por Ramírez-Esparza et al. (2007). Este método ayuda a detectar tweets que contienen al menos una palabra de

una serie de listas correspondientes a distintas emociones colectivas. Las listas son diccionarios establecidos que relacionan diferentes términos a cada emoción, y con emociones positivas y negativas en general. El diccionario de palabras positivas y negativas de LIWC ha sido diseñado por psicólogos, siguiendo el método de efectividad probada para otros idiomas. Otros diccionarios cuentan con anotaciones de valencia para listas de palabras (Redondo et al. 2007) o aplican reglas del lenguaje para calcular indicadores de positividad o negatividad (Alvarez et al. 2015; Vilares, Thelwall y Alonso 2015). Elegimos LIWC debido al respaldo empírico que tiene y para mantener los resultados comparables con otros análisis en inglés (Cohn, Mehl y Pennebaker 2004; Doré et al. 2015), francés (García y Rimé 2019) y alemán (Pellert et al. 2020).

Procesamos el texto de cada tweet con las herramientas de Crimson Hexagon, usando un separador de palabras especial para Twitter que elimina términos que puedan aparecer en URLs o nombres de usuario, pero respetando las ocurrencias que aparezcan en *hashtags*. No se eliminaron *stopwords* porque el modelo utilizado se basa en la presencia de términos en tweets, lo que significa que la presencia de *stopwords* no afecta al resultado. En particular, nos centramos en cuatro emociones para las cuales contamos con una lista de palabras en LIWC: *ira*, *ansiedad*, *tristeza* y *emociones positivas* en general. Ejemplos de palabras asociadas a ira son amargura, amenaza, antagonico, antipático, bastardo, etcétera. Palabras asociadas a ansiedad son, por ejemplo, temor, tensión, tímido/a, vergüenza o vulnerable. Combinando los recursos de LIWC con Crimson Hexagon, pudimos medir el porcentaje diario de tweets en Chile que contienen al menos una palabra para cada emoción. De esta manera pudimos generar una serie temporal de expresiones emocionales a gran escala con la frecuencia suficiente para analizar la reacción de los usuarios de Twitter a los eventos políticos de Chile en 2019 (ver Figura 1).

La Figura 1 muestra las series temporales del porcentaje de tweets que contienen al menos una palabra asociada a cada emoción. El comienzo de las protestas en Chile en octubre de 2019 marca una clara diferencia en la expresión emocional en Twitter. Los tweets positivos decaen de un 40% hasta aproximadamente un 32%. El salto en ira es considerable y está cerca de doblar la frecuencia anterior a las protestas. La expresión de ansiedad y tristeza es similar, con aumentos moderados pero notables en las series temporales. Además de estos cambios, las

**Figura 1.** SERIES TEMPORALES DE LOS PORCENTAJES DE TWEETS DIARIOS EN CHILE QUE CONTIENEN AL MENOS UN TÉRMINO DE LAS LISTAS DE PALABRAS EN LIWC RELACIONADAS CON LAS EMOCIONES POSITIVAS, LA IRA, LA ANSIEDAD Y LA TRISTEZA. LA LÍNEA DISCONTINUA VERTICAL MARCA EL 18 DE OCTUBRE DE 2019



Fuente: Elaboración propia.

series temporales se mantienen a estos niveles nuevos durante varias semanas. Esto indica la presencia de una emoción colectiva en la que el proceso de difusión de las emociones las hace permanecer más tiempo activas en la sociedad chilena. Estos resultados son similares a los observados en Francia tras los atentados terroristas de París, en noviembre de

2015 (García y Rimé 2019). En ese trabajo, comparamos las series temporales con un modelo mínimo para explicar cómo la interacción social puede explicar la emergencia de una emoción colectiva visible en este tipo de análisis.

El modelo es un ajuste de un modelo mínimo con datos empíricos; sin embargo, se dejan fuera muchos detalles que se consideran irrelevantes, por ejemplo, con respecto a distintas manifestaciones de ira y distintos tipos de emociones positivas. También se omiten diferencias lingüísticas entre diversos países de habla hispana. Sin embargo, a pesar de su carácter altamente idealizado, el modelo nos permite dar una interpretación causal en relación al efecto de un cambio político-social en emociones colectivas.

### 3. El modelo de dinámica de votación estándar

Otro ejemplo de modelo mínimo basado en las ciencias de la complejidad es el modelo de dinámica de votación estándar. En los últimos años, el estudio del comportamiento electoral ha ganado más atención, sobre todo después del Brexit y la sorpresiva elección de Trump en el año 2016. La mayoría de los estudios de dinámicas de votación ven el proceso electoral como el resultado de diversos factores actitudinales y sociales, y se han hecho esfuerzos importantes para construir modelos que sean capaces de diferenciar los distintos tipos de factores sociales que influyen el comportamiento electoral (Beck et al. 2002; Kenny y McBurnett 1992). En particular, los científicos políticos se han interesado en dos clases de influencia: (i) *externa* (o exógena), que se refiere a factores de largo plazo que persisten más allá de una elección particular, tales como lealtades a partidos, orientaciones ideológicas, y características sociales tales como raza y religión, e *internos* (o endógenos), que se refiere a fluctuaciones a corto plazo asociadas al contagio social (imitación) entre pares, evaluación de las cualidades personales de los candidatos y del desempeño del gobierno. Mientras la primera clase de factores es independiente del contexto social, la segunda no lo es.

En este contexto, el modelo de contagio de votos presentado por Braha y De Aguiar (2017) parece prometedor, ya que ofrece una metodología general para cuantificar el grado de influencia social sobre la base de datos observacionales: las elecciones presidenciales en Estados

Unidos desde 1920 hasta 2012. El modelo está basado en una versión extendida del modelo de votación desarrollado en el contexto de mecánica estadística (Chinellato et al. 2015) y representa influencias externas a través de ‘nodos fijos’ o fanáticos, que son agentes que no se dejan influenciar por otros.

### **Modelo de contagio social de Braha y De Aguiar**

El modelo de contagio social de Braha y De Aguiar es un modelo que consiste en una población de votantes, representados por nodos en una red social, y que tienen solo dos posibles opiniones, 0 o 1, que pueden representar voto a favor o en contra de un candidato (reforma, otros). Las características principales del modelo de Braha y De Aguiar para el contagio social son las siguientes:

- $N$  nodos ‘libres’, que representan a votantes no comprometidos; pueden tomar los valores ‘1’ y ‘0’ (que representan el voto a favor o en contra de cierto candidato).
- Enlaces entre pares que representan la influencia de pares.
- $N_0$  nodos ‘fijos’ (fanáticos), sesgados a favor del primer candidato ‘0’. Tales candidatos nunca cambian de opinión.
- $N_1$  nodos ‘fijos’ (fanáticos), sesgados a favor del segundo candidato ‘1’.

En este modelo, los votantes ‘libres’ pueden cambiar su opinión en la medida en que interactúan con otros miembros de su comunidad. Las reglas para la toma de decisión de los agentes son las siguientes: los votantes libres  $N$  cambian su estado interno siguiendo el *modelo de mayoría con ruido*, que significa que en cada paso (cada momento), un votante libre elegido al azar es seleccionado y su estado es actualizado con probabilidad  $1 - p$  de que copie el estado de uno de sus vecinos conectados, que es escogido al azar entre todos los nodos, y con probabilidad  $p$  de que se mantenga en el mismo estado. Cada votante no comprometido tiene la misma probabilidad de interactuar con los votantes libres y votantes fijos (fanáticos), pero los votantes fijos no se dejan influenciar por los votantes libres; en otras palabras, no cambian su estado. Los parámetros  $N_0$  y  $N_1$  dan la ‘fuerza efectiva’ del sesgo constante transmitido por los votantes fijos (también puede representar una amplia clase de

factores externos como, por ejemplo, exposición a televisión, periódicos o campañas de persuasión).

Con estas reglas, se define la probabilidad  $p(k)$  de encontrar la red en el estado global 1, que está definida por la siguiente expresión:

$$p(k) = \frac{\binom{N^1+k-1}{k} \binom{N+N^0-k-1}{N-k}}{\binom{N+N^0+N^1-1}{N}}, \quad (1)$$

donde  $N$  es el número de votantes libres,  $k$  es el número de votantes libres en estado 1 y  $\binom{N}{k}$  son coeficientes binomiales. Es importante notar que esta distribución estacionaria de votos no depende del voto inicial de los votantes libres.

Las distintas curvas de las distribuciones estacionarias dependen de la magnitud de los parámetros externos  $N^0$  y  $N^1$  comparado con el valor de imitación social en la red de votantes no comprometidos, y el sesgo producido por fanáticos y otras influencias externas (e.g., televisión o periódicos) hacia cada uno de los candidatos. En el límite  $N \rightarrow \infty$ ,  $N_0 = N_1 = 1$  marca el punto crítico o de transición entre estados ordenados y desordenados, que son análogos al comportamiento de un material magnético a baja y alta temperatura, respectivamente.

Ya que, en general, uno se interesa en la *fracción* de votantes que votan por un candidato en lugar del número actual de votantes, Braha y De Aguiar (2017) redefinen  $v = k/N$ .

El promedio de  $v$  está dado por:

$$\mu_v = \frac{N^1}{N^0 + N^1} \quad (2)$$

Y la varianza de  $v$ :

$$\sigma_v^2 = \frac{\mu_v(1 - \mu_v)}{N} \left( \frac{N}{N^0 + N^1 + 1} + \frac{N^0 + N^1}{N^0 + N^1 + 1} \right) \quad (3)$$

El segundo término es lo que Braha y De Aguiar (2017) llaman ‘índice de influencia social’ y puede ayudarnos a obtener un método para detectar el efecto aislado de imitación social, también llamado ‘contagio social’. El contagio social es la influencia de pares (votantes libres) en la opinión de los votantes libres a través de interacciones sociales.

Como soporte empírico, Braha y De Aguiar estimaron la influencia social a partir de datos de votaciones a larga escala en las elecciones presidenciales estadounidenses durante un período de 92 años y buscaron señales que pudieran indicar patrones particulares en los datos. La tarea más importante fue estimar los valores de  $N_0$  y  $N_1$  desde los datos empíricos. Para lograr esto, infirieron el valor de  $v_i$ , que es la fracción de votantes en el condado  $i$  que votó por el candidato 1, y el valor  $\mu = N^1/(N^0 + N^1)$ , que es el promedio simple de votos en los  $n$  condados. Con estos datos, Braha y De Aguiar (2017) llegaron a resultados notables con respecto a la distribución estacionaria de votos a nivel de condado. Por ejemplo, estimaron que en las elecciones presidenciales estadounidenses desde 1920 hasta 2012, el valor de los parámetros externos  $N_0$  y  $N_1$  es mucho mayor que 1 para todos los estados y en todos los años que hubo elecciones, lo que significa que las influencias externas son importantes. Finalmente, encontraron que a nivel global hay una tendencia creciente monótona en el índice de influencia social, lo que significa que la influencia social aumentó con el tiempo, con la excepción de Nueva Inglaterra, que tuvo una democracia directa hasta la década de 1960 (las regiones con menos de diez condados fueron excluidos del análisis). También hicieron un análisis empírico estudiando el resultado de las votaciones presidenciales en los distintos estados, lo que permitió distinguir entre estados con mayor índice de influencia social [*hotspots*], que son más susceptibles a cambiar su voto, y estados más polarizados [*coldspots*], esto es, con mayor grado de identificación de partidos y fuertes ideologías. En este sentido, el modelo nos indica cuáles son los estados que tienen más probabilidad de ser persuadidos por las campañas. De hecho, los *hotspots* tienen más probabilidad de ser influenciados por las campañas que los así llamados *coldspots*.

### **¿Qué podemos aprender del modelo de votación?**

Lo que parece más peculiar del modelo de Braha y De Aguiar (2017) es que este simple modelo altamente idealizado nos ayuda a contradecir ciertas intuiciones políticas. Por ejemplo, típicamente se piensa que regímenes democráticos estables (i.e. sin cambios radicales en las políticas institucionales y/o con evolución predecible) son más deseables que sistemas democráticos inestables. Sin embargo, este modelo asocia un

alto índice en contagio social a más inestabilidad en el sistema. Esto es, que el modelo de votos asocia el aumento en volatilidad y variabilidad de las distribuciones de votos a un alto nivel de interacción social, que asumimos es una característica deseable en sistemas democráticos. En otras palabras, a mayor diversidad social, hay mayor contagio, y al haber más contagio, hay mayor inestabilidad (i.e. volatilidad del voto). Entre los años 1932 y 1984, hay globalmente en Estados Unidos una fase electoral estable, que significa que los factores externos (e.g., identificación de partidos, fuertes ideologías) son grandes comparados con la influencia social de pares. Desde 1984, en cambio, comienza a haber un gran nivel de contagio social, lo que puede indicar un aumento en la independencia del comportamiento de los votantes. Uno podría especular que las regiones con alto nivel de contagio social son más educadas y étnicamente más diversas que las regiones con menor índice de contagio social. Por ejemplo, en el análisis de modelo se ve que regiones culturalmente más diversas, tales como Nueva York y California, tienen un índice de contagio social más alto que otros estados más homogéneos. En este sentido, el modelo revela una tensión entre estabilidad y decisión democrática, y nos explica por qué esa tensión existe.

También podemos vincular estos resultados al debate sobre explicación e idealización en filosofía de la ciencia. De hecho, este modelo parece satisfacer la lista de propiedades que caracteriza a los 'modelos mínimos': primero que todo, es la caricatura de un sistema real que incluye un sinnúmero de idealizaciones; por ejemplo, los agentes se representan como puntos en una red que se deja influenciar por la mayoría de sus vecinos más cercanos. Sin embargo, el modelo tiene poder explicativo, en el sentido de que nos sugiere por qué puede haber una tensión entre estabilidad política y procesos democráticos. Este modelo también deja fuera detalles que parecen irrelevantes para la ocurrencia del fenómeno y no necesariamente se mejora al añadir esos detalles. Por ejemplo, no se distingue entre distintos tipos de influencia social (imitación, diálogo, otros). Como Braha y De Aguiar (2017, 17) señalan: "Los votantes individuales son influenciados por una variedad de factores sociales y psicológicos, pero tomar todos esos factores en cuenta no sólo sería imposible, sino innecesario para entender el comportamiento del sistema a gran escala".

Más importante es que el modelo también nos puede servir para elaborar medidas políticas. De hecho, aunque el modelo de votación

estándar no nos dice nada acerca del mecanismo que subyace al proceso de votación, ni tampoco acerca de las redes que subyacen al contagio de votantes (es robusto con respecto a diferentes clases de redes), nos puede ayudar a identificar posibles vías de intervención exógena. Por ejemplo, puede ayudar a guiar estrategias de campaña, porque nos indica cuáles son las regiones con más grado de contagio social [*hotspots*]. De acuerdo al modelo, los *hotspots* son más susceptibles a dejarse influenciar por campañas que los así llamados *coldspots*, que tienen un bajo índice de contagio social y son altamente polarizados. Aparte de esto, el modelo atribuye a distintos distritos una cierta cantidad de 'fanáticos'. Esto nos puede servir como guía para aplicar distintas políticas particulares que disminuyan el grado de fanatismo e ideología en un distrito electoral, aumentando el índice de contagio social. Una posible política consistiría en reorganizar los distritos de votación para aumentar la conectividad entre regiones altamente polarizadas y regiones con alto nivel de contagio social (Abramowitz y McCoy 2019).

#### 4. Modelos de Galam para el conteo de votos

Ahora vamos a considerar otros modelos de votación que intentan explicar el proceso de conteo de votos, en lugar de la dinámica de votación. Más específicamente, estos modelos analizan de qué manera la agrupación de votos en distintos niveles en el conteo electoral afecta el resultado de la votación. Los modelos paradigmáticos de conteo de votos en sistemas jerárquicos (con distintos niveles) son los modelos de Galam, que importan técnicas de grupos de renormalización de la física (Galam 2008).

##### El modelo de Galam

Las características principales del modelo de Galam son las siguientes:

- $N$  nodos 'libres', que representan a votantes no comprometidos; pueden tomar los valores '1' y '0' (que representan el voto a favor o en contra de cierto candidato).
- Una población con dos especies  $A$  y  $B$ , que puede representar a dos candidatos, cuyas proporciones son  $p_0$  y  $1 - p_0$ .

- Se construye una jerarquía en el conteo de los votos, usando la regla de la mayoría  $R_r$ , con la posibilidad de un 'sesgo inercial'. Esto se consigue dividiendo los votos iniciales en grupos de determinado número y sumando los votos de cada grupo de acuerdo a la regla de la mayoría. Este proceso resulta en un nivel de votos más abstracto que el nivel inicial.
- El esquema adopta las técnicas de grupos de renormalización para construir una estructura política y social.
- Generalmente, el proceso se repite varias veces, lo que genera distintos niveles de abstracción [*coarse graining*]. La proporción de votos a favor del candidato A después de  $n$  repeticiones del proceso, está dada por:  $p_n = R_r(p_{n-1})$ . En cada nivel de abstracción, los votos del candidato con menor representación inicial van a tender a desaparecer.

Las características básicas de este modelo se pueden entender de la siguiente manera. Consideremos un grupo de tres votos elegidos al azar sin usar 'sesgos' [*bias*]. Si el resultado del grupo es 'A, B, A', usando la regla de la mayoría vamos a otorgar un valor de grupo 'A'. La idea básica del modelo consiste en aplicar esta transformación a toda población inicial de votos que dividimos en grupos de tres. El resultado es una abstracción del nivel anterior, en la cual cada grupo va a tener un valor de voto único, i.e. A o B. La idea entonces es repetir este proceso de abstracción varias veces, generando niveles más y más abstractos, y disminuyendo consecutivamente el número de votos hasta que la transformación no se pueda usar nuevamente, lo que significa que hemos llegado a un punto fijo. Esto ocurre, por ejemplo, cuando queda una población de votos igual a 1. La probabilidad de que A sea elegido en el nivel  $(n+1)$  está dada por:

$$p_{n+1} = p_n^3 + 3p_n^2(1 - p_n) \quad (4)$$

Después de repetidas iteraciones del proceso de agrupación usando la regla de la mayoría, se pueden encontrar tres puntos fijos:  $p_d = 0, p_c = 1/2, p_t = 1$ , donde  $p_d$  y  $p_t$  son puntos estables, y  $p_c$  es un punto crítico inestable, que representa el umbral de acceso al poder. Si no existen sesgos, como en el caso anterior, el umbral de acceso al poder es 1/2 o 50%, lo

que quiere decir que si se parte con una proporción de votos a favor del candidato A menor que 50%, esto es  $p_0 < 1/2$ , después de repetidas aplicaciones de la transformación correspondiente, se llega a un punto fijo  $p_t = 0$ , que significa que en el último nivel de abstracción no habrá representación de votos a favor del candidato A. En otras palabras, el candidato A (o partido A) va a perder las elecciones. Si se parte con una proporción de votos mayor al 50%, se llega a un punto fijo  $p_0 = 1$ , que significa que el candidato va a ganar las elecciones. Aunque el proceso de agrupación de votos elimina consecutivamente los votos iniciales del candidato que originariamente tiene menor votación, se mantiene como un proceso democrático, ya que nos dice que el candidato o partido que inicialmente tenga más del 50% de los votos va a ganar las elecciones.

Sin embargo, la situación es completamente diferente cuando se usan 'sesgos' [*bias*] al sumar los votos. Por ejemplo, un sesgo muy común es el 'sesgo inercial' que se usa para favorecer el *statu quo*. Supongamos que se divide la población de votos en grupos de cuatro en lugar de tres. Si existe un empate (e.g. dos votos a favor de un candidato, dos votos a favor de otro), se puede asumir un sesgo inercial a favor del candidato o partido que está en el poder. En otras palabras, si B está en el poder, en caso de empate, se favorecerá al candidato o partido B. Esto corresponde a la idea de que, para cambiar una política, se necesita una amplia mayoría.

Utilizando este 'sesgo inercial' se obtienen los siguientes resultados. Si asumimos que B está en el poder, para que A sea elegido en el nivel  $n + 1$ , la probabilidad resulta:

$$p_{n+1} = p_n^4 + 4p_n^3(1 - p_n), \quad (5)$$

que es considerablemente menor que la probabilidad de que B sea elegido, esto es:

$$1 - p_{n+1} = p_n^4 + 4p_n^3(1 - p_n) + 2p_n^2(1 - p_n)^2 \quad (6)$$

Notablemente, el modelo muestra que el umbral para que A acceda al poder cuando existe sesgo inercial puede llegar a ser 0,77 (punto fijo inestable), lo que significa que A requiere más del 77% de los votos iniciales para ganar la elección.

## ¿Qué podemos aprender del modelo de Galam?

Hemos visto que al aplicar un sesgo aparentemente inocente a favor del *statu quo*, la situación se vuelve considerablemente antidemocrática, sobre todo si creemos que una característica central de la democracia es que el voto de cada ciudadano vale lo mismo. De hecho, en el ejemplo anterior, los votos para el candidato *B* valen más que los votos para el candidato *A*. Este modelo mínimo (caricatura de sistemas electorales) puede ser usado para entender el efecto cualitativo de distintos sesgos en el proceso de conteo y agrupación de votos (Galam 2008). Como caso de estudio, consideremos el sistema electoral chileno. El antiguo sistema binominal chileno que se mantuvo desde 1989 hasta 2015 fue considerado un ejemplo emblemático de diseño institucional creado originalmente para dar estabilidad al sistema electoral y preservar las medidas económicas y políticas del régimen de Pinochet (Gamboa y Morales 2016). En el sistema binominal, cada distrito electoral podía elegir a dos miembros parlamentarios. El aspecto más peculiar de este sistema era que se imponía un sesgo electoral que consistía en requerir que para que una lista ganara dos cupos en el Parlamento, debía doblar el número de votos de la lista que constituía la segunda mayoría. Ya que en general la primera mayoría no doblaba el número de votos de la segunda mayoría, esto aseguraba que el partido de oposición podía elegir a un miembro parlamentario por distrito. Otro efecto del sistema binominal era que tendía a sobrerrepresentar a las dos principales coaliciones y a discriminar partidos pequeños (Gamboa y Morales 2016). Esta situación se puede modelar de manera simple usando el modelo de Galam, que muestra cualitativamente cuáles son los efectos del sesgo involucrado en el sistema binominal.

Al igual que el modelo de votación estándar, el modelo de Galam se puede interpretar como un modelo mínimo, que no da una descripción detallada de la distribución de votos iniciales, ni de la dinámica de votación. Más importante en este modelo son los detalles de mesoescala; por ejemplo, las reglas para agrupar los votos, ya que los resultados van a variar dependiendo de la forma en que se cuentan los votos. A pesar de ser un modelo mínimo, altamente idealizado, este modelo nos puede ayudar a revelar el efecto cualitativo de sesgos [*bias*] en el conteo electoral. En particular, el estudio del efecto de sesgo inercial nos ayuda a revelar una tensión entre estabilidad y democracia. Ello, en el sentido de que las

democracias más estables —que favorecen el *statu quo* y las instituciones políticas actuales— pueden requerir métodos antidemocráticos que restringen la libertad y la igualdad del voto. Además de esto, este modelo, al revelar los efectos de sesgos electorales, nos puede ayudar a hacer visibles ciertas políticas de intervención. Posibles intervenciones pueden incluir diferentes estrategias de agrupación de votos como, por ejemplo: (i) *gerrymandering*, (ii) votación directa en lugar de representación proporcional y (iii) uso de diferentes *tie-breakers*.

## 5. Posibles políticas de intervención

Hasta ahora hemos revisado tres ejemplos de ‘modelos mínimos’ que usan herramientas de las ciencias de la complejidad para explicar fenómenos sociopolíticos. En particular, hemos visto que los últimos dos ejemplos de modelos mínimos, esto es, el modelo de votación estándar y el modelo de Galam, nos permiten además visualizar posibles políticas de intervención. En dos artículos publicados recientemente, Wiesner et al. (2018) y Eliassi-Rad et al. (2020) analizan otros ejemplos de modelos similares y sugieren que estos modelos nos permiten distinguir una serie de posibles intervenciones que pueden ayudar a aumentar la resiliencia de sistemas democráticos. Estas intervenciones se pueden clasificar en intervenciones exógenas, que requieren una intervención *top-down* a nivel gubernamental e intervenciones endógenas, que consisten en intervenciones *bottom-up* por parte de los grupos autoorganizados. Ejemplos de intervenciones exógenas son las siguientes: (i) afianzar la diversidad por regulación: se necesita un aumento en diversidad de opinión para revertir la polarización de opiniones políticas. Modelos como el modelo de votación estándar, por ejemplo, nos pueden ayudar a distinguir zonas polarizadas de otras zonas más volátiles y esto nos puede servir de guía para aumentar la diversidad política en esas zonas. Como ejemplo, la República de Irlanda ha utilizado las asambleas de ciudadanos para diseñar y apoyar una serie de referendos, que finalmente llevaron a la aceptación del matrimonio homosexual y a la anulación de la prohibición del aborto en el país (Farrell, Suiter y Harris 2018). Es más probable que tales procesos de asambleas, en lugar de la dependencia de las elites políticas, capten la diversidad del conocimiento público. (ii) Un segundo ejemplo de intervención exógena es invertir

el ciclo de retroalimentación entre la desigualdad económica y el poder político, por ejemplo, limitando drásticamente el gasto político. (iii) Un tercer ejemplo de este tipo de intervenciones es asegurar la conectividad, aumentando la comunicación entre los distintos miembros de la red, que se encuentran en zonas centrales y periféricas. Un ejemplo es el uso mejorado de la web por parte del gobierno islandés para fortalecer la participación democrática y la democracia directa (World Wide Web Foundation 2014).

Ejemplos de intervenciones endógenas, esto es, intervenciones provenientes de los mismos miembros de la red, son las siguientes: (i) modelos basados en las ciencias de la complejidad nos sugieren que los grupos autoorganizados deben considerar no solo los hechos y los argumentos que pretenden introducir en la esfera pública más amplia, sino también desarrollar estrategias para expandirse en múltiples subredes. Un ejemplo de esto fue el intento de justificar los amplios costos sociales del sistema penitenciario de EEUU, considerando la opinión de las elites conservadoras que habían sido encarceladas (Dagan y Teles 2016). (ii) Otro tipo de intervención endógena es reconocer límites de mensajes de control. Esto es, los grupos autoorganizados deben preidentificar cómo sus mensajes pueden mutar y ser reinterpretados por personas inicialmente en desacuerdo. Por ejemplo, el modelo para la difusión de minorías de Galam (2008) es un modelo mínimo que nos permite ver de qué manera la opinión de la minoría puede mutar hasta convertirse en la opinión popular. (iii) Finalmente, estos modelos nos sugieren que para aumentar la resiliencia en sistemas democráticos se debe evitar la ‘falsificación de preferencias’, que consiste en ocultar públicamente el disgusto hacia sistemas y políticas actuales. El modelo de ‘falsificación de preferencias’ de Kuran (1997) ofrece una explicación de la persistencia de estructuras sociales indeseadas en base a la falsificación de preferencias y nos explica por qué esto puede conducir a cambios repentinos no anticipados.

El análisis de Wiesner et al. (2018) y Eliassi-Rad et al. (2020) nos sugiere, entonces, que el uso de modelos mínimos para visualizar políticas de intervención no se limita a los modelos revisados en este artículo, sino que puede extenderse a otros modelos que se basan en las ciencias de la complejidad para explicar fenómenos sociopolíticos.

## 6. Conclusiones

A lo largo de este artículo hemos examinado distintos ejemplos de modelos que usan herramientas de las ciencias de la complejidad para explicar fenómenos sociopolíticos. Hemos sugerido que estos modelos deben interpretarse como 'modelos mínimos', que omiten detalles irrelevantes para el fenómeno que se quiere explicar y pueden revelar los factores causales centrales involucrados en la ocurrencia de ciertos fenómenos.

Además, hemos visto que estos modelos altamente idealizados pueden ayudarnos a descubrir ciertas 'paradojas sociales'; por ejemplo, nos muestran que en algunos casos existe una tensión entre democracia y estabilidad. Finalmente, hemos visto también que algunos modelos mínimos nos ayudan a visualizar políticas de intervención y también nos ofrecen herramientas de diagnóstico para la evaluación de las políticas actuales. Esto último ilustra un rol epistémico fundamental de los 'modelos mínimos' y nos invita a considerarlos como una herramienta útil para entender la naturaleza de fenómenos sociopolíticos.

El esfuerzo por predecir y explicar fenómenos socioeconómicos requiere la integración de muchas disciplinas diversas en ciencias sociales, ciencias naturales y humanidades, y no se limita al uso de modelos idealizados como los revisados en este artículo. Sin embargo, las ciencias de la complejidad ofrecen una perspectiva única en el estudio de estos fenómenos al integrar métodos provenientes de diversas disciplinas. En este sentido y sumado a lo que se ha defendido en este artículo, podemos concluir que la aplicación de las ideas y los métodos de las ciencias de la complejidad al estudio de fenómenos sociales es una empresa prometedora y merece más atención en el área de las ciencias sociales.

## Bibliografía

- Abramowitz, A. y McCoy, J. 2019. United States: Racial Resentment, Negative Partisanship, and Polarization in Trump's America. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science* 681(1), 137-156.
- Alvarez, R., García, D., Moreno, Y. y Schweitzer, F. 2015. Sentiment Cascades in the 15M Movement. *EPJ Data Science* 4(1), 1-13.
- Batterman, R.W. y Rice, C.C. 2014. Minimal Model Explanations. *Philosophy of Science* 81(3), 349-376.

- Beck, P.A., Dalton, R.J., Greene, S. y Huckfeldt, R. 2002. The Social Calculus of Voting: Interpersonal, Media, and Organizational Influences on Presidential Choices. *American Political Science Review*, 57-73.
- Bradley, S. y Thébault, K.P. 2019. Models on the Move: Migration and Imperialism. *Studies in History and Philosophy of Science Part A* 77, 81-92.
- Braha, D. y De Aguiar, M.A. 2017. Voting Contagion: Modeling and Analysis of a Century of U.S. Presidential Elections. *PLoS ONE* 12(5), e0177970.
- Caroca, P., Cartes, C., Davies, T.P., Olivari, J., Rica, S. y Vogt-Geisse, K. 2020. The Anatomy of the 2019 Chilean Social Unrest. *Chaos: An Interdisciplinary Journal of Nonlinear Science* 30(7), 073129.
- Cohn, M.A., Mehl, M.R. y Pennebaker, J.W. 2004. Linguistic Markers of Psychological Change Surrounding September 11, 2001. *Psychological Science* 15(10), 687-693.
- Chinellato, D.D., Epstein, I.R., Braha, D., Bar-Yam, Y. y De Aguiar, M.A. 2015. Dynamical Response of Networks under External Perturbations: Exact Results. *Journal of Statistical Physics* 159(2), 221-230.
- Chowdhury, D., Santen, L. y Schadschneider, A. 2000. Statistical Physics of Vehicular Traffic and some Related Systems. *Physics Reports* 329(4-6), 199-329.
- Dagan, D. y Teles, S.M. 2016. *Prison Break: Why Conservatives Turned against Mass Incarceration*. Oxford: Oxford University Press.
- Doré, B., Ort, L., Braverman, O. y Ochsner, K.N. 2015. Sadness Shifts to Anxiety over Time and Distance from the National Tragedy in Newtown, Connecticut. *Psychological Science* 26(4), 363-373.
- Eliassi-Rad, T., Farrell, H., García, D., Lewandowsky, S., Palacios, P., Ross, D., Sornette, D., Thébault, K., and Wiesner, K. 2020. What Science Can Do for Democracy: A Complexity Science Approach. *Humanities and Social Sciences Communications* 7(1), 1-4.
- Farrell, D.M., Suiter, J. y Harris, C. 2018. 'Systematizing' Constitutional Deliberation: The 2016-18 Citizens' Assembly in Ireland. *Irish Political Studies* 34(1), 113-123.
- Galam, S. 2008. Sociophysics: A Review of Galam Models. *International Journal of Modern Physics C* 19(03), 409-440.
- Galam, S., Gefen, Y. y Shapir, Y. 1982. Sociophysics: A New Approach of Sociological Collective Behaviour. I. Mean-Behaviour Description of a Strike. *Journal of Mathematical Sociology* 9(1), 1-13.
- Gamboa, R. y Morales, M. 2016. Chile's 2015 Electoral Reform: Changing the Rules of the Game. *Latin American Politics and Society* 58(4), 126-144.
- García, D., Kappas, A., Kuester, D. y Schweitzer, F. 2016. The Dynamics of Emotions in Online Interaction. *Royal Society Open Science* 3(8), 160059.
- García, D. y Rimé, B. 2019. Collective Emotions and Social Resilience in the Digital Traces after a Terrorist Attack. *Psychological Science* 30(4), 617-628.
- Goldenberg, A., García, D., Halperin, E. y Gross, J.J. 2020a. Collective Emotions. *Current Directions in Psychological Science* 29(2), 154-160.
- Goldenberg, A., García, D., Halperin, E., Zaki, J., Kong, D., Golarai, G. y Gross, J.J. 2020b. Beyond Emotional Similarity: The Role of Situation-Specific Motives. *Journal of Experimental Psychology: General* 149(1), 138.
- Jhun, J., Palacios, P. y Weatherall, J.O. 2018. Market Crashes as Critical Phenomena? Explanation, Idealization, and Universality in Econophysics. *Synthese* 195(10), 4477-4505.
- Johansen, A., Ledoit, O. y Sornette, D. 2000. Crashes as Critical Points. *International Journal of Theoretical and Applied Finance* 3(2), 219-255.

- Kenny, C. y McBurnett, M. 1992. A Dynamic Model of the Effect of Campaign Spending on Congressional Vote Choice. *American Journal of Political Science* (36)4, 923-937.
- Kuran, T. 1997. *Private Truths, Public Lies*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Ladyman, J., Lambert, J. y Wiesner, K. 2013. What Is a Complex System? *European Journal for Philosophy of Science* 3(1), 33-67.
- McMullin, E. 1985. Galilean Idealization. *Studies in History and Philosophy of Science Part A* 16(3), 247-273.
- Peller, M., Lasser, J., Metzler, H. y García, D. 2020. Dashboard of Sentiment in Austrian Social Media during Covid-19. *Frontiers in Big Data*. DOI: <https://doi.org/10.3389/fdata.2020.00032>.
- Pennebaker, J.W., Boyd, R.L., Jordan, K. y Blackburn, K. 2015. The Development and Psychometric Properties of LIWC2015. Disponible en: <https://repositories.lib.utexas.edu/handle/2152/31333> [17 de enero 2021].
- Ramírez-Esparza, J.W., Pennebaker, F.A., García, R. y Suriá, R. 2007. La psicología del uso de las palabras: un programa de computadora que analiza textos en español. *Revista Mexicana de Psicología* 24(1), 85-99. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/25918> [17 de enero 2021].
- Redondo, J., Fraga, I., Padrón, I. y Comesaña, M. 2007. The Spanish Adaptation of ANEW (Affective Norms for English Words). *Behavior Research Methods* 39(3), 600-605.
- Schweitzer, F. y García, D. 2010. An Agent-Based Model of Collective Emotions in Online Communities. *The European Physical Journal B* 77(4), 533-545.
- Sornette, D. 2017. *Why Stock Markets Crash*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Stevens, M. 2007. Why Explanations Lie: Idealization in Explanation. Disponible en: <http://www.stevens.org/research/expln/Idealization.pdf> [17 de enero 2021].
- Vilares, D., Thelwall, M. y Alonso, M.A. 2015. The Megaphone of the People? Spanish SentiStrength for Real-Time Analysis of Political Tweets. *Journal of Information Science* 41(6), 799-813.
- von Scheve, C. y Salmella, M. (eds.) 2014. *Collective Emotions*. Oxford: Oxford University Press.
- Weisberg, M. 2007. Three Kinds of Idealization. *The Journal of Philosophy* 104(12), 639-659.
- Wiesner, K., Birdi, A., Eliassi-Rad, T., Farrell, H., García, D., Lewandowsky, S., Palacios, P., Ross, D., Sornette, D. y Thébault, K. 2018. Stability of Democracies: A Complex Systems Perspective. *European Journal of Physics* 40(1), 014002.
- Woodward, J. 2005. *Making Things Happen: A Theory of Causal Explanation*. Oxford: Oxford University Press.
- World Wide Web Foundation 2014. Disponible en: <https://webfoundation.org/research/the-2014-15-web-index/> [8 de abril 2021]. *EP*



Artículo

## Los derechos sociales y la reforma constitucional en Chile: hacia una implementación híbrida, legislativa y judicial

Rosalind Dixon<sup>a</sup> y Sergio Verdugo<sup>b</sup>

<sup>a</sup> University of New South Wales, Australia

<sup>b</sup> Universidad del Desarrollo, Chile

RESUMEN: Este artículo sugiere que el proceso constituyente chileno no debe predeterminar las políticas sociales que las instituciones políticas han de implementar para responder a las demandas sociales existentes. En cambio, los autores argumentan que los constituyentes debieran tener por objetivo diseñar una constitución que guíe y facilite la aprobación de dichas políticas. La propuesta de los autores entrega una alternativa a la idea de adoptar un modelo de derechos sociales justiciables robusto al sugerir un modelo de derechos sociales 'débil-fuerte'. Dicho modelo incluye la existencia de cláusulas obliga-

---

ROSALIND DIXON es Doctora (JSD) y Máster (LL.M) en derecho por la Universidad de Harvard, y Licenciada (B.A. y LL.B) por la University of New South Wales, Australia. Profesora de derecho en la University of New South Wales, Australia. Dirección: The Law Building, UNSW Law & Justice, Building F8, Union Road, UNSW Kensington Campus, UNSW Sydney NSW 2052, Australia. Email: [rosalind.dixon@unsw.edu.au](mailto:rosalind.dixon@unsw.edu.au).

SERGIO VERDUGO es Doctor en derecho (JSD) por la Universidad de Nueva York; Máster en derecho por la Universidad de California, Berkeley; Magíster en Derecho Público por la Pontificia Universidad Católica de Chile, y Licenciado en ciencias jurídicas por la Universidad del Desarrollo, Chile. Profesor Asociado de derecho en la Universidad del Desarrollo, Chile. Dirección: Avenida Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago, Chile, CP 7610658. Email: [sverdugor@udd.cl](mailto:sverdugor@udd.cl).

Agradecemos al editor y a los revisores anónimos de *Estudios Públicos* por sus útiles y detallados comentarios a una versión previa de este artículo. Esta es una versión traducida del artículo original escrito en inglés, también disponible online en [www.estudiospublicos.cl](http://www.estudiospublicos.cl). Agradecemos a Adelaida Neira, Felipe Padilla y al Centro de Estudios Públicos por la traducción.

torias para que el legislador regule; un sistema de plazos específicos para aprobar la legislación respectiva; el reconocimiento de principios constitucionales que orienten las reformas políticas sociales, y el establecimiento de un mecanismo específico de revisión judicial.

PALABRAS CLAVE: derechos sociales, proceso constituyente, constitucionalismo débil, reforma constitucional, Chile

RECIBIDO: diciembre 2020 / Aceptado: abril 2021

### **Social Rights and Constitutional Reform in Chile: Towards Hybrid Legislative and Judicial Enforcement**

ABSTRACT: This article suggests that the Chilean constitution-making process should not pre-determine the social policies that political institutions should implement to respond to existing social demands. Instead, the authors argue that constitutional designers should aim to guide and facilitate those policies' approval. The authors' proposal provides an alternative to adopting a strong model of social rights enforcement by suggesting a 'weak-strong' social rights model. The model includes a mandatory 'by law' clause, a specific timeframe for adopting legislation, constitutional principles guiding the social policy reforms, and providing for the possibility of a particular form of judicial review.

KEYWORDS: social rights, constitution-making process, weak judicial review, constitutional reform, Chile

RECEIVED: December 2020 / ACCEPTED: April 2021

#### *Art X. Nueva Cláusula de los Derechos Sociales*

(1) Todos deben tener el derecho a la dignidad, incluyendo el derecho a la alimentación, la vivienda, la salud y a los beneficios de la seguridad social necesarios para una vida digna.

(2) El Estado, por medio del poder legislativo y el poder ejecutivo, deberá tomar, dentro de sus capacidades, las medidas legislativas necesarias y razonables a fin de alcanzar la consecución progresiva de estos derechos.

(3) El Congreso deberá, en un plazo de tres años desde la adopción de esta Constitución, aprobar legislación que proteja y promueva cada uno de estos derechos. Y, al hacerlo, deberá guiarse por un compromiso con:

- a. la libertad individual, la dignidad y la igualdad;
- b. la naturaleza indivisible e interdependiente de todos los derechos;
- c. la protección de todos los derechos al nivel de un 'mínimo vital';
- d. la razonabilidad, la realización progresiva y el principio de no regresividad;
- e. los principios de igualdad sustantiva y de la no discriminación, incluida la no discriminación sobre la base del género;
- f. las necesidades y desafíos distintivos que enfrentan los pueblos indígenas en el disfrute de estos derechos, y con su derecho a la cultura y la autodeterminación
- g. el compromiso con la transformación social y económica; y
- h. la necesidad de asegurar políticas gubernamentales fiscalmente sustentables.

*Durante el periodo de revisión, un comité parlamentario especializado supervisará la implementación de toda la legislación correspondiente y de las políticas adoptadas por el gobierno, y podrá proponer modificaciones para llenar los vacíos que pueda identificar.*

*(4) Si, después de doce meses, el Congreso no ha aprobado las leyes respectivas en conformidad con la sección 2 de este artículo, y el poder ejecutivo no ha tomado las medidas para implementar estos derechos de modo efectivo por medio de las políticas pertinentes, la Corte puede hacer cumplir la sección 1 de este artículo mediante las acciones judiciales individuales apropiadas. Si el Congreso aprueba la legislación correspondiente previo a la fecha en que esta Constitución entre en vigencia o antes del plazo límite de doce meses, los tribunales limitarán su jurisdicción al cumplimiento de dichos estatutos.*

*(5) El congreso deberá, cada diez años con posterioridad a la adopción de esta Constitución, revisar toda la legislación que proteja y promueva cada uno de estos derechos. Al hacerlo, deberá guiarse por el compromiso con los mismos principios expresados en la sección 3.*

*(6) Si después de transcurridos doce meses del periodo de revisión pertinente, el Congreso no ha aprobado legislación en conformidad con la sección 4, o legislación que no cumpla con los principios establecidos en la subsección (3), la Corte puede hacer cumplir la subsección (1) mediante las acciones judiciales individuales apropiadas.*

*La hipotética nueva Constitución chilena, 2022*

Chile se encuentra en un importante punto de inflexión. Posee un mandato claro y democrático para reemplazar su Constitución. El 25 de octubre del 2020, un 78,3% de los votantes aprobó la convocatoria a un cambio constitucional y el 79% estuvo de acuerdo en que la nueva constitución debería ser dictada por una Convención Constitucional totalmente elegida.<sup>1</sup> Hay también un deseo claro entre los votantes de generar un gran cambio en la política económica y social, incluyendo áreas como la salud y las pensiones. Como sugería una encuesta, el 69% de las personas que votaron en favor del 'Apruebo' justificaba su posición a fin de garantizar los derechos a salud, seguridad social y educación (Cadem 2020). La tentación por seguir un modelo constitucional transformador, que incluya fuertes derechos sociales judicialmente exigibles para responder a las demandas que inspiraron las masivas protestas de octubre de 2019, ya está presente en los debates públicos de Chile. Existe también una tendencia transformadora en América Latina y el Sur Global que puede influenciar el modo en que va a operar la Convención (von Bogdandy et al. 2017; Vilhena, Baxi y Viljoen 2013).

<sup>1</sup> Ver los resultados oficiales en el Servicio Electoral de Chile. Disponible en: [www.servelecciones.cl](http://www.servelecciones.cl).

El presente artículo, sin embargo, plantea que el proceso constituyente debiera buscar facilitar y empujar o incentivar [*nudge*], en vez de predeterminedar, el curso de la futura reforma de la política económica en Chile. Propone, asimismo, que tanto el Congreso como la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional u otros tribunales,<sup>2</sup> deberían ser alentados a jugar un rol central en la creación de esta reforma de mayor alcance. Nosotros sugerimos que, para conseguir esto, los constituyentes deberían tener en consideración dos tipos de reformas, en lugar de la adopción de garantías justiciables ‘fuertes’ para los derechos sociales: primero, reformas estructurales a los mecanismos de elección del presidente y del Congreso, que alineen más estrechamente la agenda de las dos ramas del gobierno —incluida una reforma que pueda alcanzar arreglos institucionales significativos en tres dimensiones: el régimen electoral, el sistema de partidos y el régimen presidencial—, y reformas al modelo de financiamiento nacional vs. local de servicios clave, a fin de promover una aproximación más reactiva al diseño democrático de políticas públicas. Segundo, un conjunto específico de garantías ‘débiles-fuertes’ de derechos sociales que consista en (a) mandatos al legislador [*by law clause*]; (b) un marco temporal específico para la adopción de la legislación relevante; (c) principios constitucionales que dirijan el alcance de las reformas a las políticas sociales y económicas; y (d) la posibilidad de revisión judicial de fallas legislativas en la implementación de los mandatos constitucionales. Si bien reconocemos la importancia de ambos conjuntos de reformas, el presente artículo se enfocará en el segundo grupo.

El reconocimiento de un rango específico de derechos sociales en una nueva Constitución para Chile posee varias ventajas: puede servir

---

<sup>2</sup> Muchos académicos y políticos chilenos han criticado las designaciones y sentencias del Tribunal Constitucional, y es probable que la Convención decida reformarlo, reemplazarlo por uno nuevo o, tal vez, eliminarlo y empoderar a la Corte Suprema. Incluso el programa del presidente Piñera había propuesto modificaciones específicas al Tribunal. Este artículo no discute las opciones disponibles en lo que respecta al diseño institucional del tribunal, aunque somos conscientes de que nuestra propuesta podrá operar correctamente en la medida en que legisladores de diversos partidos rivales pueden confiar en el Tribunal y el Tribunal actúe cumpliendo una función de ‘doble seguro’ [*double-sided insurance*]. Con respecto a la idea de un doble seguro, véase Dixon y Ginsburg (2018). Un par de ejemplos en referencia a las críticas en contra del Tribunal Constitucional chileno se pueden ver en Bassa (2015); Atria, Salgado y Wilenmann (2017). Véase también la propuesta firmada por un conjunto de académicos constitucionalistas de diversos partidos en Grupo de Estudio de Reforma al Tribunal Constitucional (2019).

para expresar la demanda popular de transformación social y económica y, con ello, ayudar a crear una constitución que apele al conjunto de aspiraciones colectivas y acuerdos del pueblo chileno. Junto a las reformas estructurales, también puede ser una herramienta valiosa para ayudar a superar el actual ‘peso de la inercia legislativa’ en la consecución de derechos sociales y económicos (cfr. Dixon 2007, 2017). Esto, sin embargo, no significa que la decisión de constitucionalizar derechos sociales debiera necesariamente establecer un modelo de garantía judicial ‘fuerte’ (Tushnet 2008; Dixon 2019a; Landau 2012; Bilchitz 2002). Las constituciones también pueden reconocer derechos sociales de variadas otras formas, incluyendo la adopción de deberes legislativos, principios rectores de la política estatal o garantías justiciables débiles (Tushnet 2008; Weis 2017; Khaitan 2019).

Existen claras ventajas al involucrar las legislaturas en los procesos de reforma de las políticas sociales y económicas, especialmente debido a la naturaleza de los debates sobre la reforma a la salud y las pensiones en Chile; al hacerlo, se puede reconocer la complejidad y el alcance del desacuerdo por sobre el direccionamiento preciso de la reforma y la necesidad de ingresos fiscales adicionales o de fuentes alternativas de ingresos para financiar tales cambios. Evita, además, el peligro de que formas fuertes de protección judicial de los derechos sociales favorezcan solamente a los chilenos de clase alta o media, cuando las necesidades más acuciantes de reforma deben apuntar a abordar la posición de los pobres, los marginalizados y las clases medias bajas.

Por ello, este artículo propone un modelo distintivo de protección judicial débil a los derechos, incluyendo el deber legislativo de implementar los derechos sociales y económicos mediante reformas sociales relevantes, y un enfoque ‘fuerte-débil’ o de ‘barrera’ [*backstop*] para su cumplimiento judicial. Un enfoque de este tipo, sugerimos, reconoce los derechos sociales como derechos constitucionales, y entrega a las cortes un importante rol de respaldo al ‘catalizar’ la concretización de derechos sociales que pueden tratar el persistente problema de la inercia legislativa.<sup>3</sup> Pero este también reconoce los objetivos redistributivos y de reforma, así como la inherente complejidad y alcance del desacuerdo respecto de la naturaleza de una reforma de este tipo.

---

<sup>3</sup> Sobre la función catalizadora de la revisión judicial, ver Young (2012).

El artículo se enfoca de modo específico en los debates chilenos actuales y en las posibilidades de reforma. Pero también se basa, en gran medida, en la experiencia comparada —incluyendo los casos de Brasil, Colombia y Sudáfrica en la adopción e implementación de garantías de derechos sociales, y en un grupo más extenso de países, como Estados Unidos y Australia, en el diseño de diferentes políticas económicas.

El resto del artículo se divide en cuatro secciones. La sección 1 da cuenta del estado actual y reciente de la opinión pública en Chile en relación a la necesidad de una reforma constitucional y social, y respecto de los problemas específicos que se encuentran en el centro de las demandas sociales. Explica también cómo surgen estas demandas, en parte, a partir de las persistentes *cargas de inercia* [*burdens of inertia*] de Chile al abordar las brechas en los principales ámbitos de la política económica, como la salud y la reforma a las pensiones. La sección 2 bosqueja el argumento para una reforma basada en derechos y las ventajas de la revisión judicial como medio de promoción de esta reforma. Pero también destaca los potenciales peligros del modelo de derechos sociales justiciables fuerte en atención a los cambios que Chile necesita realizar al nivel de las políticas públicas. La sección 3 sugiere una nueva propuesta para un tipo de mandato constitucional al legislador, respaldada por la posibilidad de intervención judicial [*judicial enforcement*] como una respuesta de derechos débil-fuerte distintiva para los desafíos de las reformas constitucionales y económicas en Chile. Finalmente, extraemos las conclusiones (sección 4) de nuestro análisis.

## **I. La opinión democrática chilena y la demanda por reformas**

### **El cambio constitucional y la opinión pública**

Aunque no ha sido siempre medido por las encuestas, los chilenos han abogado durante mucho tiempo por reformas constitucionales. De acuerdo a CERC, desde 1995 hasta 2011 el apoyo a una reforma constitucional subió desde 63% a un 75% (PNUD 2015); esto, a pesar de que en 2005 tuvo lugar una importante reforma constitucional. El apoyo por una nueva constitución se mantuvo alto desde 2011 hasta 2015,<sup>4</sup> y fue fluctuando entre el 70% y el 80% de la aprobación ciudadana, según la

<sup>4</sup> Ver una revisión de las encuestas realizadas en este período en PNUD (2015).

encuesta Cadem.<sup>5</sup> Esta tendencia no varió incluso después de que Chile, a fines de 2017, eligiera a un presidente que se oponía al cambio constitucional. En octubre de 2020, el 78% de los votantes acordó abrir un proceso constituyente. Sin embargo, aun cuando los chilenos estaban de acuerdo con el cambio constitucional, las encuestas del CEP no evaluaron si ellos priorizaban esta demanda por sobre otras.<sup>6</sup> A pesar de ello, y como se planteó en la introducción, hoy en día una gran mayoría de los chilenos conecta la demanda por una nueva constitución con la necesidad de fortalecer derechos sociales, los que se relacionan con áreas de especial preocupación para los chilenos, como lo son la salud, la educación y la seguridad social. Las protestas estudiantiles de 2011, junto con la campaña y programa presidencial de Bachelet, así como el proceso de elaboración de una constitución podrían haber tenido un rol en la conexión de ambos problemas. También hubo otros movimientos que contribuyeron a hacer más visibles las demandas sociales en conexión con otras áreas, como las protestas en contra del sistema de seguridad social promovido por el movimiento No Más AFP, que comenzaron en 2016 (Rozas y Maillet 2019).

Tanto la demanda por un fortalecimiento de los derechos sociales como la demanda por un reemplazo constitucional, no son algo nuevo en Chile. Por ejemplo, la demanda por el reconocimiento de los pueblos indígenas ha sido una promesa de larga data —al menos desde las campañas presidenciales de 2005—, pero los políticos han sido consistentemente incapaces de cumplir estas promesas (Navia y Verdugo s/f). En 2009, y a pesar de la reforma de 2005, al menos dos candidatos presidenciales abogaron por una nueva constitución. En 2011, el movimiento estudiantil vinculó su demanda por el fortalecimiento del sistema educativo con la necesidad de un cambio constitucional.<sup>7</sup> En 2012, los reportes del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) se comenzaron a vincular con la necesidad de un cambio constitucional e identificaron las

<sup>5</sup> Comparar con las encuestas CADEM. Disponibles en: <https://www.cadem.cl/encuestas/>.

<sup>6</sup> Según los resultados de la encuesta CEP, entre 1996 y 2005, menos del 7% de los chilenos mencionó las reformas constitucionales cuando se les pidió que ordenaran distintas prioridades políticas. Ver las encuestas disponibles en: <https://www.cepchile.cl/cep/site/edic/base/port/encuestasCEP.html>.

<sup>7</sup> Las protestas estudiantiles politizaron los debates chilenos en torno a la democracia, los derechos y la ciudadanía (Grugel y Singh 2015). Respecto de la forma en que las protestas estudiantiles ayudaron a provocar la discusión sobre las reformas políticas, ver Donoso (2016).

oportunidades de expansión de los derechos humanos. En 2013, el programa de la candidata presidencial Michelle Bachelet, ofreció la opción de una nueva constitución basada, en parte, en derechos sociales, y fue electa por una gran mayoría de los chilenos. Si bien su proceso de elaboración constitucional falló al no ser capaz de movilizar a su coalición y a los partidos políticos (Verdugo y Contesse 2018), la naturaleza participativa del proceso probablemente contribuyó a consolidar una narrativa constituyente en la opinión pública, la que, según las encuestas, consistentemente se mostró a favor de un cambio constitucional. Entre 2014 y 2017, todos los discursos presidenciales frente al Congreso mencionaron la necesidad de una nueva constitución —entre 1990 y 2013 solo se mencionaron agendas de reforma constitucional. Posteriormente, otros movimientos, como aquellos que rechazan un sistema de pensiones manejado por privados y que abogan por la igualdad de género, también se expresaron a favor de la expansión de derechos.

Se podría argumentar que la demanda por una nueva constitución no estaba suficientemente justificada, en tanto los enclaves autoritarios creados por la Constitución de Pinochet habían sido gradualmente removidos a partir de las significativas reformas de 1989 y 2005, y que la reforma de 2015 al régimen electoral puso fin a las dinámicas consensuales que la dictadura había planificado para el sistema político. Sin embargo, es probable que la conexión entre derechos sociales y la demanda de reemplazo constitucional explique cómo la eliminación de los enclaves autoritarios fue incapaz de satisfacer a la opinión pública. Aunque todavía se mantienen algunas reglas controvertidas, como las reglas supra-mayoritarias para la aprobación de las leyes orgánicas constitucionales, y a pesar de que el Tribunal Constitucional ha sido duramente criticado por su rol al limitar la agenda reformista de Bachelet —incluyendo las sentencias sobre reforma laboral, parte de la agenda de reforma educativa y la modificación al Servicio Nacional del Consumidor—, muchos ven la actual Constitución como un obstáculo para el avance de importantes políticas en el ámbito de los derechos sociales.

### **El problema de la inercia legislativa**

En el pasado, los legisladores han acordado mejorar algunos aspectos de las regulaciones sociales. Por ejemplo, el financiamiento para el sistema de salud público fue elevado en 2005, durante la administración de

Lagos,<sup>8</sup> y Bachelet negoció una reforma que fortaleció el financiamiento público para una parte del sistema de seguridad social. Sin embargo, a pesar de que se han conseguido algunos logros —por ejemplo, la disminución en las tasas de mortalidad—, aún se necesita hacer mucho más para promover soluciones estructurales. Los tiempos de espera en el sistema público de salud son demasiado altos, los costos farmacéuticos son muy elevados<sup>9</sup> y la desigualdad en el acceso a servicios de salud es profunda. Las pensiones de jubilación siguen siendo exiguas y dependen sobremanera de ahorros individuales en cuentas obligatorias administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones. En la medida en que el mercado laboral está lejos de ser perfecto, el trabajo informal abunda —el sistema omite a aquellos que se mantienen en empleos informales— y las personas no pueden ahorrar lo suficiente antes de su jubilación,<sup>10</sup> por lo que muchos reciben pensiones bajo el salario mínimo —en la actualidad, el salario mínimo en Chile se encuentra en torno a los 400 USD. El Estado contribuye con una pensión básica y con una pensión solidaria suplementaria que tiene un objetivo redistributivo, pero el gasto público no es suficiente. Tal como establece un reporte de la OCDE, el gasto público de Chile en pensiones es equivalente al 2,9% de PIB —el promedio de los países de la OCDE es de 8% (OECD 2019). El sistema de salud es altamente desigual. El 75% de la población tiene acceso a un seguro público de salud llamado Fonasa (Fondo Nacional de Salud), mientras que el 18% puede permitirse seguros privados en el sistema de isapres (Institución de Salud Previsional) —el cual cubre a las personas con

---

<sup>8</sup> Se podría decir que la reforma del presidente Lagos fue posible porque se realizó en un contexto distinto, el que incluía un período presidencial de seis años y la posible continuación de una administración socialista con la presidenta Bachelet. Estas condiciones difieren del contexto actual, en el que los presidentes tienen un período de cuatro años sin renovación y la posibilidad de alteración en poder es alta. La primera administración de Bachelet fue el fin de los años de la coalición de la Concertación, la que gobernó el país desde 1990 hasta 2010, aunque la coalición de derecha tuvo un importante poder de veto. En la actualidad, resulta difícil conseguir reformas de gran escala debido a la fragmentación de la legislatura producto de la reforma electoral de 2015, la corta duración de los mandatos presidenciales y la frecuente rotación en el poder, lo que disminuye las posibilidades de que las administraciones en ejercicio alcancen acuerdos con los gobiernos que vendrán.

<sup>9</sup> Ver, por ejemplo, un artículo en el que se explica cómo el mercado chileno ha sido incapaz de proporcionar medicamentos y se hace una propuesta para reinterpretar el derecho social a la atención en salud, en Alvear (2013).

<sup>10</sup> La falta de consistencia de las contribuciones hechas al sistema de pensiones y el empleo informal han afectado, particularmente, a las personas con menos estudios y a las mujeres (Madero-Cabib et al. 2019).

mayores ingresos—, mientras que el resto se encuentra sin seguro o cubierto por esquemas alternativos. Asimismo, el sistema de salud requiere de mayor financiamiento. En 2019, el Estado chileno gastó 1.281 USD per cápita, ubicándose en los puestos más bajos de los países de la OCDE (OECD 2020). Por ejemplo, solo por mencionar algunos de los países con los cuales los chilenos habitualmente se comparan, Nueva Zelanda gastó 3.343 USD, Irlanda 3.919 USD y España 2.560 USD. Los tribunales han abierto la puerta a la litigación de derechos sociales en el ámbito privado en contra del alza unilateral en los costos de los seguros de salud que realizan las isapres. Estos litigios han beneficiado, principalmente, al 18% de la población afiliada a las isapres, provocando un impacto económico regresivo —los costos del sistema judicial, que en este ámbito beneficia a los ricos, son financiados por todos los contribuyentes.<sup>11</sup>

Soluciones estructurales a estos problemas requieren de legislación, pero la aprobación de proyectos de ley en estos temas ha sido difícil debido a que el proceso político chileno ha estado sujeto a una clara inercia.<sup>12</sup> Por ejemplo, las mesas técnicas de 2010 y de 2014 entregaron recomendaciones respecto del sistema de salud que se mantienen, en su mayor parte, ignoradas, y se pueden observar importantes desacuerdos entre los expertos en áreas cruciales (Villalobos 2019). Entre las elites políticas también existen estos desacuerdos. Mientras que muchos parlamentarios de izquierda generalmente abogan por soluciones universales que fortalezcan el rol del Estado, varios parlamentarios de derecha promueven soluciones focalizadas. La discusión de una reforma al sistema de pensiones también se ha mantenido detenida por algunos años, aunque las protestas de 2019 convirtieron el tema en una prioridad de la agenda pública.<sup>13</sup> El sistema de seguridad social también es

---

<sup>11</sup> Alejandra Zúñiga (2014), no obstante, ha planteado que la litigación en salud aún puede ser de utilidad para promover las reformas en Chile al poner presión sobre el Congreso para que apruebe un seguro nacional de salud. Desafortunadamente, esta presión no ha sido suficiente para interrumpir la inercia legislativa.

<sup>12</sup> Peter Siavelis (2016), por ejemplo, ha planteado que las instituciones políticas chilenas no han podido responder a los problemas de desigualdad de Chile. Varios académicos constitucionalistas sostienen que los estancamientos se han convertido en uno de los mayores problemas del esquema constitucional actual (e.g. Heiss 2017; Marshall y Charney 2021; Madariaga y Rovira 2019).

<sup>13</sup> Como han dicho algunos académicos que han estudiado las reformas fallidas: “es justo decir que había un consenso sobre la necesidad de una reforma; desafortunadamente, no hubo acuerdo sobre el por qué se necesitaba, qué debía hacerse, o cómo debiera implementarse” (Bossert y Villalobos 2020, 142).

un ejemplo importante. Mientras muchos parlamentarios parecen creer que los ahorros individuales administrados por las AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones) son fundamentales para la mantención del dinamismo de la economía chilena —después de todo, estas administran e invierten los fondos acumulados, los que representan un equivalente al 80% del producto interno bruto— y se preocupan por el hecho de que ahorros obligatorios no son suficientes, en la actualidad el sistema tiene una tasa del 10% por sobre los salarios —otros promueven aumentos impositivos para elevar el financiamiento público y algunos incluso abogan por la eliminación de las AFP.<sup>14</sup>

Los académicos parecen disentir respecto de las causas precisas que explican la inercia legislativa. Una explicación evidente es el fin de la democracia de los consensos en Chile, y la creciente polarización política entre las elites (Fábrega, González y Lindh 2018; Cruz y Varetto 2019). Es probable que la estructura del sistema de partidos, modificada después de la reforma electoral del año 2015, haya exacerbado o sea causa del problema.

Mientras que el sistema electoral anterior incentivaba la formación de coaliciones estables (Siavelis 1997), el nuevo sistema electoral ha venido acompañado de importantes niveles de polarización política y de la fragmentación del sistema de partidos (Bunker 2018; Cruz y Varetto 2019). Las últimas elecciones han mostrado que la combinación de los arreglos que organizan el sistema de partidos, el régimen electoral y el corto mandato presidencial de cuatro años sin posibilidad de reelección inmediata,<sup>15</sup> así como el modelo presidencialista, combinado con una alternancia frecuente en el poder, pudo haber estimulado pactos electorales de corto plazo y reducido las posibilidades de generar coaliciones gobernantes mayoritarias que cuenten con programas compar-

---

<sup>14</sup> Las propuestas más frecuentes van desde la creación de una AFP estatal, elevar el porcentaje del salario que cada empleado paga para financiar sus cuentas individuales o para financiar un fondo solidario, hasta la impopular idea de elevar la edad de retiro, que hoy en día es de 65 años para los hombres y 60 para las mujeres, y regular los beneficios que obtienen las empresas.

<sup>15</sup> “[E]l proceso de reforma del 2014 muestra la necesidad de acuerdo, particularmente a nivel político, a fin de asegurar la adopción de una reforma que para su realización requiere de más de una administración. Un proceso que pretenda producir cambios estructurales en el sistema de salud requiere del suficiente soporte como para sobrevivir al ciclo político” (Villalobos 2019, 142).

tidos.<sup>16</sup> Combinado esto con la existencia de reglas de supramayorías legislativas en algunas áreas y con el modo en que el Tribunal Constitucional ha comprendido sus poderes en algunos casos,<sup>17</sup> las dinámicas políticas creadas por estos distintos arreglos institucionales probablemente han contribuido a la falta de respuesta política y legislativa ante las demandas sociales de cambio.<sup>18</sup>

Es en parte debido a esto, creemos, que los ciudadanos parecen estar demandando la protección constitucional explícita de derechos sociales. El uso del lenguaje de los derechos puede ser útil para el tratamiento de este problema. Aun así, debiésemos también ser conscientes de los peligros de concentrarnos exclusivamente en el reconocimiento de derechos sociales, sin prestar la atención necesaria al modo en que el proceso y la nueva estructura de poder organiza las instituciones. Además, como uno de nosotros ha planteado en el pasado, los derechos pueden ser usados como ‘soborno’ a cambio de la erosión de acuerdos democráticos clave (Dixon 2018), y los chilenos debieran evitar ese riesgo, de entre otros que identificamos más abajo. Más importante todavía es que el reconocimiento de derechos puede crear expectativas que

---

<sup>16</sup> Claramente, somos conscientes de que hay aspectos sociológicos que resultan relevantes para explicar la inercia legislativa, pero examinar ese tipo de trabajos es algo que está por fuera del alcance de este artículo. Véase un interesante ejemplo en el trabajo de Madariaga y Rovira (2019), quienes plantean que la colusión entre las coaliciones de derecha e izquierda es un factor relevante al respecto. Para una explicación enfocada en la resiliencia producida por las dinámicas neoliberales, ver Madariaga (2020).

<sup>17</sup> De acuerdo al Artículo 19, N° 18 de la Constitución de Chile, las reformas al sistema de seguridad social requieren, por lo general, la mayoría absoluta de todos los legisladores. El umbral de la mayoría legislativa es más bajo en relación a la reforma al sistema de salud, ya que no se requieren mayorías especiales. Reformas a importantes partes del sistema educativo requieren de supramayorías de 4/7 en el Congreso, según el Artículo 19, N° 10 de la Constitución. En todas estas áreas, una minoría legislativa puede también desafiar la constitucionalidad de los proyectos al someterlas al Tribunal Constitucional, tal como ha ocurrido en ocasiones en relación a la reforma de Bachelet al sistema educativo. Por cierto, el eventual poder de veto del Tribunal dependerá, finalmente, de la interpretación que el mismo hace de sus propios poderes y del contenido de los derechos. En materia de derechos sociales, existen desacuerdos académicos en torno a su contenido. Por ejemplo, el derecho constitucional a la salud puede entenderse como la protección de la existencia de un sector privado, pero existen también otras interpretaciones que no riñen, en principio con la Constitución. Ver, por ejemplo, Salgado (2015).

<sup>18</sup> Para un argumento que explique la crisis política chilena como una conexión entre el modelo macroeconómico y la Constitución, véase Cardoso (2020); comparar con Peña (2020).

serán difíciles de cumplir en el corto plazo.<sup>19</sup> Las constituciones debieran ser proyectos de largo plazo planificados cuidadosamente para permitir a la política ordinaria hacerse cargo de los problemas sociales más importantes. Por esta razón, mientras la Convención discute la nueva constitución, el Congreso debiera seguir intentando avanzar en una agenda social multipartidista que permita responder a las principales demandas que provocaron que los chilenos salieran a las calles en el último año.

## **2. Inercia legislativa y reforma basada en derechos**

### **Por qué constitucionalizar derechos sociales**

El derecho internacional de los derechos humanos reconoce un conjunto de derechos sociales, económicos y culturales, incluidos el acceso a la alimentación, a la vivienda, a la salud y a la seguridad social. Al firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por su sigla en inglés), Chile se ha comprometido a asegurar estos derechos.<sup>20</sup> Y como observábamos más arriba, parte de la presión por una reforma constitucional proviene de la demanda de ver estos derechos satisfechos en la práctica —por ejemplo, que estén protegidos de un modo tal que den lugar a la aparición de nuevas reformas en la política económica, incluso en áreas clave como pensiones y salud.

Además, una de las percepciones de la Constitución era que esta había sido impuesta por una dictadura y que solo podría ser enmendada por los acuerdos alcanzados por una elite gobernante que incluía el poder de veto de los herederos del régimen de Pinochet (Fuentes 2015; Tsebelis 2018). Cuando en 2005, el presidente Lagos removió la firma de Pinochet de la Constitución y presentó la reforma de ese año como ‘una nueva Constitución’, la mayor parte de los políticos no aceptó el simbolismo del acto. Incluso el expresidente Lagos ha afirmado que la agenda de democratización, que siguió una estrategia de enmiendas

---

<sup>19</sup> Como plantea Lisa Hilbink (2020, 101): “la Constitución en sí misma es incapaz de resolver los problemas estructurales que generaron el levantamiento. Solo puede proveer un marco legal que haga posibles las políticas públicas deseadas en el mediano plazo. Si los políticos no reconocen y actúan prontamente para incorporar las preocupaciones de la población con respecto a pensiones, salud, educación, transporte, etc., es probable que la agitación continúe y la paciencia hacia el proceso constituyente se vea afectada”.

<sup>20</sup> Chile ratificó en ICESCR en 1972.

parciales por treinta años, fue insuficiente para legitimar la Constitución de Pinochet. Así, el llamado a un cambio constitucional es, en parte, un llamado a *democratizar* el constitucionalismo en Chile y a hacerlo un proyecto más inclusivo. El reconocimiento de derechos sociales en una nueva constitución, por tanto, permitiría mejorar tanto su legitimidad actual como la percepción que los chilenos tienen de esta. Ello enviaría la señal de que la constitución es capaz de responder a las preocupaciones y aspiraciones políticas, y de que responde de forma específica a las preocupaciones de aquellos que han quedado fuera de los arreglos de la elite gobernante y que fueron dejados atrás por las políticas económicas del período de Pinochet.

Un argumento similar se planteó en Sudáfrica en la década de 1990, en el contexto de las discusiones en torno a la inclusión de garantías a los derechos sociales y económicos en la Constitución de 1996. Un conjunto de reconocidos académicos sudafricanos presentó sus reparos a la inclusión de derechos sociales en una nueva constitución democrática (Davis 1992, 2008). Temían que estos derechos no pudieran ser efectivamente garantizados por las cortes, que generaran sobreexpectativas sobre el cambio constitucional, y, con ello, se pudieran socavar el valor y la seriedad de otros compromisos democráticos contenidos en la constitución (cfr. Davis 1992). Pero algunos académicos como Etienne Mureinik (1992) argumentaron a favor de la inclusión de estos derechos en la Constitución sudafricana de 1996, en parte con el objeto de contrarrestar una percepción de la nueva constitución democrática como un conjunto de 'lujos y no de derechos'. Parte del desafío de una transición desde el *Apartheid* a una Sudáfrica totalmente democrática era político: implicaba dar derecho a voto a la mayoría negra y crear elecciones multipartidarias verdaderamente libres. Pero parte del desafío transformador era también económico: el *Apartheid* era tan económico como político, y dejó a grandes grupos de sudafricanos sin trabajos o viviendas seguras, o sin acceso a servicios básicos como la salud. Por ello, planteaba Mureinik, la inclusión de derechos sociales en una nueva y democrática constitución sudafricana era una forma de asegurar tanto la legitimidad actual como la legitimidad percibida de los nuevos arreglos constitucionales de Sudáfrica (Mureinik 1992). Este argumento prevaleció por sobre los argumentos contrarios de modos que en la actualidad se reflejan en las secciones 25-27 de la Constitución sudafricana (cfr. Davis 1992).

Sin embargo, plantear que los derechos sociales deberían constitucionalizarse no es lo mismo que sugerir la forma específica o contenido que debieran tener. Las constituciones pueden reconocer derechos sociales de al menos tres maneras (Tushnet 2008).

Primero, una constitución puede imponer deberes sobre los *poderes políticos* a fin de hacer cumplir los derechos sociales. Este es un enfoque que habitualmente se asocia con las Constituciones de Irlanda e India.<sup>21</sup> La parte IV de la Constitución india contiene un conjunto de principios rectores para la política estatal [*directive principles*]. Algunos son particularmente específicos al contexto indio, pero hay otros que reflejan compromisos más universales, como el deber del Estado por “elevar el nivel de nutrición y el estándar de vida de su pueblo” y mejorar “la salud pública” (Art. 47). La Corte Suprema india ha dotado de un amplio efecto indirecto a estos principios en su interpretación del derecho a la vida en el Art. 21 de la Constitución,<sup>22</sup> aunque en la literatura se sigue entendiendo que un enfoque de principios rectores proporciona, principalmente, una alternativa no justiciable a la protección de derechos sociales (Tushnet 2008).

Un segundo modelo de protección constitucional de derechos socioeconómicos es que la constitución adopte derechos sociales justiciables, los que contienen un rango de limitaciones o calificaciones internas que restringen el alcance de su aplicación inmediata e individual. Por ejemplo, las secciones 26 (1) y (2) de la Constitución sudafricana establecen que “Toda persona tiene el derecho a tener acceso a una vivienda adecuada”, pero también que el contenido de este derecho debiera entenderse en el sentido de que “El Estado debe tomar las medidas legislativas y de otro tipo razonables, dentro de sus recursos disponibles, para

---

<sup>21</sup> Ver, por ejemplo, el Artículo 45 de la Constitución de Irlanda de 1937 y la Constitución de India de 1949. Khaitan (2019, 604) consigna los siguientes ejemplos adicionales: “La constitución provisional de Qatar (1970), Bangladesh (1972), Panamá (1972), Pakistán (1973), Papúa Nueva Guinea (1975), Portugal (1976), España (1978), Sri Lanka (1978), Nigeria (1979), Tanzania (agregada en 1984 por la enmienda a la Constitución de 1977), Zanzibar (1984), Nepal (1990), Namibia (1990), Sierra Leona (1991), Zambia (1991), Tíbet (constitución del gobierno en el exilio, 1991), Ghana (1992), Andorra (1993), Lesoto (1993), Uganda (1995), Etiopía (1995), Gambia (1996), Eritrea (1997), Tailandia (1997), Sudán (1998), Nigeria (1999), Swazilandia (2005), Tailandia (2007), Nepal (constitución provisional, 2007), Bután (2008), Angola (2010), Sudán del Sur (2011), Nepal (2015) y Tailandia (2017)”.

<sup>22</sup> Comparar con *Olga Tellis v. Bombay Municipal Corporation* (1986 AIR 180, 1985 SCR Supl. (2) 51).

conseguir la realización progresiva de este derecho”.<sup>23</sup> De igual forma, las secciones 27 (1) y (2) establecen que “toda persona tiene el derecho a tener acceso a: (a) servicios de salud, incluyendo servicios de salud reproductiva; (b) suficiente comida y agua; y (c) seguridad social, incluida, si ellos no son capaces de mantenerse a sí mismos y a quienes de ellos dependen, una asistencia social apropiada”, pero que esto significa que “el Estado debe tomar las medidas legislativas y de otro tipo razonables, dentro de sus recursos disponibles, para conseguir la realización progresiva de cada uno de estos derechos”. Este lenguaje también sugiere que los tribunales *no* harán cumplir inmediatamente los derechos individuales, sociales y económicos, sino que más bien revisarán la razonabilidad de las políticas gubernamentales, de modo de alentar a los gobiernos a mejorar y actualizar sus políticas para abordar las necesidades de sus ciudadanos.<sup>24</sup>

En contraste, el tercer modelo de protección de derechos sociales implica la exigibilidad de garantías más fuertes e inmediatas de acceso a derechos sociales para los individuos. En Brasil y Colombia, por ejemplo, las constituciones establecen el derecho a la salud.<sup>25</sup> También, tanto la Corte Suprema de Brasil como la Corte Constitucional de Colombia han sostenido que, en determinadas circunstancias, estas provisiones dan lugar al derecho *individual* de acceso a la salud, exigible mediante el procedimiento de amparo o tutela.<sup>26</sup>

Hay también significativos argumentos, tanto a favor como en contra, respecto de una protección judicial fuerte a derechos sociales de este tipo, algunos de los cuales ya han sido utilizados por algunos de los académicos constitucionalistas chilenos.<sup>27</sup>

<sup>23</sup> Algunos académicos chilenos ya han prestado atención al modelo sudafricano e, incluso, han defendido la idea de utilizar test judiciales parecidos en Chile. Ver, por ejemplo, Figueroa (2009).

<sup>24</sup> Ver, por ejemplo, *Soobramoney v. Minister of Health, Kwazulu-Natal* 1998 (1) SA 765 (CC) (S. Afr.); *Government of the Republic of South Africa v. Grootboom* 2000 (11) BCLR 1169 (CC) (S. Afr.).

<sup>25</sup> Ver los Artículos 6, 169-168 de la Constitución brasileña de 1988 y el Artículo 49 de la Constitución colombiana de 1991.

<sup>26</sup> Para una revisión general de los modelos de exigibilidad [*enforcement*] de América Latina, ver Bernal (2017) y Couso (2017).

<sup>27</sup> Para una visión escéptica de un enfoque de exigibilidad judicial de los derechos sociales en Chile, ver, por ejemplo, Martínez (2010), Alvear (2014), Soto (2014). Para una defensa de derechos sociales exigibles, ver, por ejemplo, Bustos (2015), Bassa (2008), Lovera (2010).

## ¿Por qué la revisión judicial?

¿Por qué dar poderes a los tribunales para interpretar y aplicar las garantías de derechos sociales? Chile cuenta con una tradición relativamente contenida de revisión judicial, en especial en el contexto de derechos económicos y sociales (Couso y Hilbink 2011). Pero, tanto a nivel del Tribunal Constitucional<sup>28</sup> como de la Corte Suprema,<sup>29</sup> esta tradición ha comenzado a cambiar durante las últimas décadas, particularmente en relación al derecho a la salud<sup>30</sup> y también, en cierto grado, al derecho al trabajo.<sup>31</sup> Sin embargo, durante el período de Bachelet, el Tribunal Constitucional adoptó un enfoque cada vez más activo en la revisión de legislación en importantes reformas sociales promovidas por ese gobierno.<sup>32</sup> Por ejemplo, el Tribunal previno la aprobación de elementos centrales de la reforma laboral, por medio del uso de una especie de enfoque libertario sobre el derecho a la sindicalización,<sup>33</sup> y la modificación del Servicio Nacional del Consumidor.<sup>34</sup> El Tribunal limitó también la forma en que Bachelet podría proporcionar un sistema de educación superior gratuito, al forzar a su administración a dar financiamiento a estudiantes que asistían a instituciones que no estaban inicialmente cubiertas por el

<sup>28</sup> Hay varias decisiones que podrían citarse. Quizás la más importante de ellas es el hito STC 1710 de 2010.

<sup>29</sup> Por ejemplo, Miriam Henríquez (2010) observa que algunos tribunales han desarrollado una especie de 'activismo moderado' para obligar a las aseguradoras privadas a pagar por los costos de enfermedades catastróficas utilizando la cláusula de propiedad e, indirectamente, la protección constitucional a la salud.

<sup>30</sup> Por ejemplo, Alejandra Zúñiga (2011) plantea que con posterioridad a la implementación a la reforma del AUGE por el expresidente Lagos, algunas decisiones judiciales conllevaron un enfoque más igualitario.

<sup>31</sup> Algunos académicos plantean que el modo en que las decisiones judiciales han tratado el derecho a la salud y el derecho al trabajo han modificado la comprensión original de la Constitución, al punto de que se ha invertido la dimensión económica del principio de subsidiariedad. En parte, gracias a disposiciones de textura abierta [*open-textured provisions*], un conjunto de decisiones ha privilegiado la protección de derechos sociales por sobre principios como la libertad contractual (Bassa y Aste 2015). Ellos afirman que una 'mutación' ha cambiado el significado de estos derechos en la Constitución chilena. La 'mutación' es un tipo de cambio constitucional informal. Sobre la idea de mutación, ver, entre otros, Sánchez (2000), Bernal (2016).

<sup>32</sup> Muchos académicos han criticado este tipo de decisiones judiciales. Es probable que las críticas de Fernando Atria (2020a, 2020b) y Atria, Salgado y Wilenmann (2017) sean las más famosas.

<sup>33</sup> STC 3016 y 3026 de 2016.

<sup>34</sup> STC 4012 de 2018.

plan.<sup>35</sup> Otro ejemplo es la decisión del Tribunal de expandir el derecho de los objetores de conciencia en los casos de aborto, de modo que instituciones como las clínicas católicas —y no solo los individuos— pudieran objetar la práctica de abortos.<sup>36</sup> Nuestra propuesta no toma partido en el debate respecto del futuro del Tribunal Constitucional, pero, como planteamos más arriba —véase la nota 2—, estamos conscientes de que este es un debate relevante para la propuesta, ya que esta incorpora la creación de un rol judicial débil-fuerte que podría beneficiarse de tener un Tribunal que pueda generar confianza entre los actores políticos.

El sendero a futuro de la revisión judicial en Chile se mantiene abierto: sus énfasis sobre distintos derechos sociales y económicos podría ser limitado o robusto, progresista o conservador; y ser practicado ya sea por el actual Tribunal Constitucional, o bien, mediante un nuevo enfoque, en el cual la Corte Suprema sea la única o principal entidad responsable de la interpretación y de hacer cumplir la nueva constitución. En cualquier caso, la reforma constitucional ofrece una oportunidad para ‘transformar’ o dar nueva forma a los patrones de revisión judicial en Chile de un modo que sea democráticamente productivo. La pregunta que esto plantea es cómo debiera lucir este sendero democráticamente productivo.

Tal como uno de nosotros ha planteado previamente (Dixon, en prensa), habitualmente los procesos democráticos se encuentran sujetos a una serie de ‘bloqueos’. Pueden estar sujetos a *monopolios electorales* o *institucionales*, los que erosionan la verdadera competitividad de un sistema democrático y constitucional y su demanda básica por legitimidad (Dixon, en prensa). De modo aún más frecuente, estos pueden estar sujetos a *puntos ciegos* [*blind spots*] y a *cargas de inercia* [*burdens of inertia*] que causan que las garantías constitucionales sean rutinariamente pasadas por alto, o sean sencillamente ignoradas debido a que la legislatura no presta atención a un problema, no considera opciones relevantes para la protección de garantías constitucionales, o no actúa para actualizar la ley a la luz de entendimientos cambiantes.<sup>37</sup>

<sup>35</sup> STC 2935 de 2015.

<sup>36</sup> STC 3729 de 2017.

<sup>37</sup> En ocasiones, estos tipos de falta de respuesta pueden estar conectados a ciclos políticos de polarización y descomposición constitucional. Nosotros no adoptamos este enfoque aquí, aunque estos pueden tener cierto poder explicativo en el caso de Chile. Respecto del modo en que la polarización y la descomposición constitucional podrían derivar en entrapamiento y la inercia legislativa, ver Balkin (2020).

Podría decirse que Chile también ha experimentado poderosas cargas de inercia en una serie de áreas clave de la política pública, incluso en el contexto de los llamados a responder y actualizar la política en salud y pensiones. Como indicábamos más arriba, estas políticas resultan subinclusivas y no logran abordar adecuadamente las necesidades de los pobres y parte de la clase media. Ha habido múltiples llamados a actualizar y mejorar estas políticas. Y, aun así, los legisladores, consistentemente, no han podido llegar a los acuerdos legislativos necesarios de modo de cerrar esta brecha. Esta es una clásica instancia de cargas de inercia legislativa.

Al hacer cumplir derechos constitucionales, incluidos los derechos sociales, los tribunales también pueden avanzar sustantivamente en la tarea de hacer frente a esta forma de inercia. Al emitir órdenes coercitivas, y por medio de su autoridad y capacidad persuasiva, los tribunales pueden hacer más visibles los problemas, de manera de llamar la atención de la opinión pública y legislativa o, en su defecto, crear una nueva solución de política legislativa que pueda operar por defecto. Por supuesto, esto no significa decir que los tribunales son la única solución para hacer frente a la inercia legislativa en el caso chileno. Como se explicó más arriba, la combinación de presidentes con mandatos de cuatro años sin renovación, de un Congreso fragmentado producto del sistema electoral, y de elecciones parlamentarias simultáneas a la primera vuelta presidencial, no ayuda a estimular la creación de coaliciones gubernamentales que pudiesen construir acuerdos legislativos amplios. La reforma del régimen político podría ser una condición significativa, aunque tal vez insuficiente, para detener la inercia legislativa. En cualquier caso, los tribunales aún pueden jugar un rol significativo.

Los tribunales también pueden imponer parámetros relevantes sobre los procesos de reforma en la política social y económica. Pueden, por ejemplo, insistir en que las nuevas políticas respeten compromisos básicos con la dignidad y la igualdad, o que estas adopten enfoques de alcance no discriminatorio.<sup>38</sup> Pueden insistir, también, en que las políticas sean razonables y diseñadas de un modo que consiga sus objetivos. En Sudáfrica, por ejemplo, la Corte Constitucional ha

---

<sup>38</sup> Comparar con *Government of the Republic of South Africa v. Grootboom* 2000 (11) BCLR 1169 (CC) (S. Afr.); *Khosa v. Minister of Social Development*, 2004 (6) BCLR 569 (CC); *Minister of Health v. Treatment Action Campaign (TAC)* (2002) 5 SA 721 (CC).

implementado un test de 'razonabilidad' para la revisión de demandas de derechos sociales. Y la Corte ha aplicado este test de un modo que promueve políticas de vivienda más inclusivas, las que cubren necesidades de corto plazo para los sin casa y, también, la escasez de viviendas en un mediano y largo plazo, así como políticas de salud más inclusivas, las que permiten que mujeres de todas las zonas del país puedan acceder a antirretrovirales que previenen la transmisión de VIH entre madres e hijos.<sup>39</sup>

En algunos casos, los tribunales pueden hacer esto mediante acciones basadas en un modelo judicial 'débil' —no coercitivas e insensibles al tiempo (Dixon 2019a). Pero en otros, ellos también necesitarán de poderes correctivos fuertes, los que les permitan, dentro de un marco de tiempo determinado, direccionar ciertas acciones por parte del gobierno. En *Grootboom*, por ejemplo, el Tribunal Constitucional sudafricano implementó una orden débil, declaratoria, en la que exigía al gobierno actualizar sus planes de vivienda y hacerlos más inclusivos. Al hacerlo, contribuía a contrarrestar la inercia de largo plazo en el desarrollo de un plan nacional de vivienda más comprensivo (Dixon 2007). Pero tomó al menos tres años para que el gobierno lo hiciera y, entretanto, el demandante murió sin conseguir un adecuado acceso a la vivienda (Dixon 2007; Sunstein 2000; Pillay 2002). Esto, a su vez, contrasta con los cambios más inmediatos que se produjeron con posterioridad al caso TAC, en donde la Corte instruyó un recurso fuerte al ordenar al gobierno levantar las restricciones al acceso a nevirapina en los lugares en donde ya existía el apoyo para la realización de pruebas y el suministro del fármaco (Dixon 2007).

Tal como sugerimos más arriba, en el caso chileno la litigación en torno a derechos sociales no ha contribuido con el avance de soluciones estructurales. Sin embargo, algunas medidas individuales han sido útiles para expandir derechos sociales individuales en algunos casos específicos referentes al ámbito de la salud y del trabajo. La litigación con respecto al sistema de pensiones aún se encuentra en proceso. Hasta el momento, los casos más significativos en este ámbito muestran que tanto la Corte Suprema como el Tribunal Constitucional han sostenido que no le está permitido a los individuos retirar la totalidad de sus ahorros

<sup>39</sup> Ver *Government of the Republic of South Africa v. Grootboom* 2000 (11) BCLR 1169 (CC) (S. Afr.); *Minister of Health v. Treatment Action Campaign (TAC)* (2002) 5 SA 721 (CC).

de retiro, aun cuando ellos tienen derechos de propiedad sobre los mismos, debido a que estos ahorros tienen un propósito exclusivo: financiar las pensiones de retiro que se entregan periódicamente.<sup>40</sup> Estos casos podrían ser relevantes, ya que fortalecen los principios del sistema —el que es financiado principalmente por ahorros individuales tomados de los salarios de los trabajadores—, aunque no ha habido más desafíos significativos en contra de estos principios. Si bien es posible aducir que la litigación en los ámbitos de los derechos sociales puede presionar la legislación sobre problemas específicos (Zúñiga 2014), la litigación no ha provocado las reformas estructurales que los chilenos demandan. Al contrario, los ejemplos disponibles —como los litigios en contra de las isapres— parecen sugerir que los legisladores tendrían menos incentivos para legislar en las áreas que han sido tratadas por los tribunales, lo cual confirma lo que uno de nosotros ha planteado de modo más general (Dixon, en prensa).

### **¿Por qué una revisión judicial débil?**

Hay una serie de argumentos en contra de modelos de revisión judicial fuertes y a favor de un enfoque más débil en la exigibilidad judicial de los derechos sociales.

#### *El razonable desacuerdo respecto de la dirección de la reforma económica*

Primero, es importante reconocer que existe un espacio razonable de desacuerdo con respecto a la dirección más deseable para la reforma en áreas clave de la política social y económica en Chile. Es probable que sean pocos los chilenos que dudan de que la reforma sea necesaria en áreas como la salud y las pensiones. Pero existe un debate legítimo en relación a cómo exactamente se debiera proceder con esta reforma.

Un enfoque sería reemplazar los sistemas de salud y pensiones actuales con un modelo totalmente estatal de provisión de salud y pensiones. Se han realizado propuestas similares en Estados Unidos de parte de ‘socialistas democráticos’ como Bernie Sanders y Alexandria Ocasio-Cortez (Modhin 2016), y por mucho tiempo este tipo de ideas ha tenido

---

<sup>40</sup> Decisión de la Corte Suprema, rol 31,789-2019; STC 7442/7548 de 2020.

el apoyo de sectores de la izquierda chilena.<sup>41</sup> Estas propuestas podrían también implicar la eliminación de los seguros privados de salud, y algunos pueden temer que los fondos de pensiones sean nacionalizados, lo que genera importantes preocupaciones entre los inversores, como ocurrió en 2008 en Argentina, cuando la presidenta Cristina Fernández promulgó una ley que eliminaba las compañías privadas que administraban los ahorros de retiro.<sup>42</sup>

Un segundo enfoque, no obstante, sería remediar las brechas y deficiencias actuales en el modelo actual de provisión pública y privada de estos bienes clave, o derechos sociales. Un enfoque de este tipo podría denominarse enfoque ‘democrático liberal’ o de ‘mercado justo’, en oposición a un enfoque de ‘libre mercado’.

A diferencia de las ideas neoliberales habitualmente asociadas a los economistas formados en la tradición de Chicago (como los conocidos ‘Chicago boys’), un enfoque democrático liberal plantea que los mercados deben ser apoyados y regulados para que estén a la altura de las verdaderas ideas liberales —las de libertad, dignidad e igualdad para todos los ciudadanos. Así, un enfoque democrático liberal propone que el Estado juegue un rol clave en (i) la provisión de acceso universal a un ‘generoso mínimo social’, incluyendo el acceso a derechos sociales y económicos relevantes; (ii) la regulación de mercados a fin de proteger a los consumidores ante la amenaza del poder monopólico o el abuso de poder del mercado; y (iii) la regulación y la respuesta a los costos sociales o externalidades que, de otro modo, amenazan con socavar la eficiencia y justicia [*fairness*] (Holden y Dixon 2018) de los procesos de mercado. Pero un enfoque democrático liberal es también profundamente liberal,

---

<sup>41</sup> Por ejemplo, el programa presidencial de 2017 de Beatriz Sánchez, del Frente Amplio, proponía terminar con las AFP. Ella también propuso la creación de un seguro de salud universal y exclusivo, terminando con el aseguramiento individual que las personas pueden obtener de parte de los aseguradores privados. El programa presidencial de 2017 del excandidato presidencial Alejandro Guillier, apoyado por los expartidos de la Concertación, proponía un enfoque más moderado: cobrar un impuesto adicional del 5% para crear un fondo administrado por una institución estatal para ayudar a mejorar las jubilaciones. Sin embargo, el programa de Guillier también ofrecía, por ejemplo, la creación de farmacias estatales. Existían propuestas similares en el programa de Marco Enríquez-Ominami. Los programas presidenciales citados en esta nota se pueden encontrar en el sitio del Servicio Electoral. Disponible en: <https://www.servei.cl/programas-de-candidaturas-a-presidente-de-la-republica/>.

<sup>42</sup> Para un análisis de los riesgos políticos involucrados en esta reforma, ver Arza (2012) y Kay (2009).

en el sentido de que enfatiza el valioso rol que formas de ordenamiento basadas en el *mercado* pueden jugar en la promoción de la elección individual y el bienestar, y en la eficiencia y sustentabilidad general del sistema económico.

Por tanto, en un enfoque democrático liberal resulta esencial que todos los ciudadanos tengan acceso a la salud y a un nivel de ingresos en sus retiros que les permita vivir una vida digna. Pero esto no significa que un modelo de provisión estatal completa sea, necesariamente, el modo óptimo de alcanzar este objetivo. Comúnmente, sugiere un enfoque democrático liberal: el modo más efectivo de alcanzar este objetivo será adoptar un enfoque público-privado de dos vías, en el que se incentive a los individuos de mayores ingresos a contribuir con sus propias atenciones médicas y jubilaciones a cambio de acceso a estándares de vida más elevados en el retiro y, potencialmente, un sistema de salud más confortable, más allá de las áreas centrales de acceso al tratamiento médico básico.

Este tipo de enfoque de dos vías resulta complejo de conseguir por medios que resulten eficientes, justos y que logren sus objetivos. Sin embargo, tenemos confianza en que un modelo de este tipo es alcanzable, en parte porque uno de nosotros ha estudiado por largos períodos el funcionamiento de los modelos de provisión privada en Estados Unidos y Australia, y ha visto las diferencias en su funcionamiento (Dixon y Holden 2020). En Estados Unidos, la atención médica y las pensiones son en gran medida neoliberales en su diseño: estas se diseñan sobre la base de seguros y contribuciones privadas, con niveles muy modestos de protección para los pobres vía Medicaid. La *Affordable Care Act* expandió la cobertura de Medicaid y de los subsidios para que quienes recibían los ingresos más bajos pudieran acceder a aseguradores privados de salud. Y el seguro social siempre ha tenido incorporado algún grado de redistribución económica. Pero ambos esquemas dejan brechas sustantivas en el acceso a salud y a los ahorros para los seguros de jubilación de los estadounidenses de bajos ingresos.

En contraste, en Australia el Estado garantiza el acceso universal a la atención médica y las pensiones públicas para todos los ciudadanos: la atención en salud de emergencia y preventiva es gratuita y de alta calidad, y toda persona con activos bajo un determinado nivel puede acceder a una pensión adecuada para un estándar de vida básico. Pero

también incentiva a los individuos de altos ingresos a pagar y adquirir prestaciones de salud y a contribuir con los planes de pensión privados de formas que reducen sustancialmente los costos para el Estado (y el contribuyente) de la opción pública de base. Esto también lo hace por medio de un esquema de ‘zanahorias y garrotes’ [*carrots and sticks*]. El garrote produce que quienes tienen altos ingresos se ven forzados a contribuir con un porcentaje determinado de los salarios a sus cuentas de jubilación privadas, y enfrentan importantes sanciones tributarias si no obtienen un seguro privado. La zanahoria es que, al hacerlo, ellos por lo general obtienen acceso a mayores ingresos en su jubilación y a una mayor conveniencia y comodidad en la atención médica (aunque no a un mejor acceso a los tratamientos que puedan salvarles la vida) (Dixon y Holden 2020).

Este tipo de propuestas podría ser útil para identificar un punto de encuentro entre aquellos que defienden la provisión estatal de soluciones universales y aquellos que prefieren que el Estado priorice programas focalizados y de mayor espacio para las iniciativas privadas. Sin embargo, el modo en que se podrían combinar las iniciativas manejadas por el Estado y las privadas podría cambiar entre un sector y otro. Las soluciones en salud, educación y pensiones pueden —y debieran— ser distintas, y la Constitución debiera permitir estos tipos de diferencias. En los ejemplos que damos, tomados del sistema australiano, las soluciones universales y las focalizadas difieren.

Cuál de estos dos enfoques debiera buscar Chile es algo que también está abierto a un razonable desacuerdo. Algunos en la izquierda podrían insistir en que solo un modelo totalmente público será el adecuado para asegurar un compromiso político genuino con un mínimo social decente o una línea de base generosa para todos los ciudadanos. Otros, en la derecha, podrán enfatizar el daño que implicaría para la economía chilena la nacionalización de las compañías privadas o de los fondos existentes. Esta, por ejemplo, es una lectura legítima que la experiencia argentina, que siguió esfuerzos similares por nacionalizar, podría dejar como lección. Nuestra propia visión es que el mejor camino es uno que evita ese resultado, pero insiste en un financiamiento público mucho mayor para un modelo democrático liberal —por ejemplo, una combinación pública y privada de provisiones en salud y pensiones que asegure un verdadero acceso universal a un mínimo social generoso.

En última instancia, sin embargo, estas son preguntas que, en una democracia, debieran ser resueltas por los ciudadanos y sus representantes electos. No son preguntas que nosotros debamos resolver aquí, ni definitivamente tampoco las deben responder los redactores de la nueva Constitución. La abrumante votación a favor de una nueva constitución no es un voto por un modelo o reforma económica específica. Fue una mayoría negativa en contra de un sistema que ha fallado en proveer acceso a necesidades sociales básicas, pero no necesariamente una mayoría positiva a favor de un modo específico de satisfacer tales necesidades. Y los expertos en derecho constitucional no son necesariamente expertos en política económica. Ni tampoco los encargados de redactar una constitución —o incluso los mismos tribunales— tienen la capacidad de calcular y establecer los impuestos necesarios para alcanzar una reforma democrática significativa, sea socialista o liberal democrática.

Cualquier cambio significativo en los sistemas de salud o de pensiones chileno probablemente requerirá de más financiamiento estatal, respaldado por ingresos tributarios adicionales, o por el aumento de los ahorros o seguros individuales obligatorios. Mejorar la opción pública de base, en ambos casos, no es simplemente una cuestión de redireccionar los recursos existentes; necesariamente involucrará también un mayor financiamiento en salud y jubilaciones para los ciudadanos de bajos ingresos.

En esta sección hemos mostrado que existe un razonable desacuerdo respecto de cómo avanzar en reformas sociales para áreas como la salud o la seguridad social, y hemos planteado que los constituyentes no debieran predeterminar los detalles específicos de estas políticas, sino que deben guiar el debate para los futuros legisladores de estas políticas. Además de ofrecer un conjunto de principios que pueden guiar la discusión, quienes elaboren la constitución también deberían considerar que otras partes de la nueva constitución pueden ser utilizadas para limitar las posibilidades de dar forma e implementar la legislación. Por tanto, los redactores deberían evitar utilizar un lenguaje robusto que pudiera, en el futuro, ser usado para impedir la aprobación de reformas razonables y bien diseñadas que respeten los márgenes e implementen los principios directivos correspondientes. Por ejemplo, al elaborar la cláusula sobre la propiedad, el lenguaje utilizado para esa

provisión debiera ser lo suficientemente abierto como para dar cabida a las reformas sociales mencionadas.<sup>43</sup>

### *Redistribución económica*

Una segunda razón para evitar constitucionalizar la revisión judicial fuerte, es que esta tiene el potencial de conducir a una redistribución económica de características totalmente opuestas a la que es demandada por quienes apoyan la reforma constitucional y económica. Uno de los impulsores centrales de las demandas actuales por reforma constitucional y económica en Chile, es un deseo por ver un mayor acceso a derechos sociales como la salud y las jubilaciones para los pobres, para las clases medias bajas y para los socialmente excluidos.

Aun así, pareciera no haber una conexión causal entre el reconocimiento de derechos sociales y su satisfacción. Por ejemplo, investigaciones han mostrado que los países que reconocen el derecho a salud y a educación no necesariamente incrementan el gasto público en estas áreas (Chilton y Versteeg 2017, 2020; Ben-Bassat y Dahan 2008). Además, los derechos fuertes y judicialmente exigibles habitualmente son hechos valer por quienes son más privilegiados económicamente. En Brasil, por ejemplo, la litigación de derechos sociales ha sido utilizada para reafirmar derechos individuales de acceso a la salud en modos que han redistribuido recursos estatales alejándolos del cuidado preventivo de los pobres y destinándolos en costosos tratamientos de preservación o prolongación de la vida para las clases medias (Hoffman y Bentes 2008; Ferraz 2011; Brinks y Gauri 2014). En Colombia, la historia de la litigación de derechos sociales ha sido más variada.<sup>44</sup> La Corte colombiana ha instruido un grupo de medidas estructurales que buscan incrementar la igualdad de acceso para los pobres en el contexto general del sistema nacional de salud, y en el contexto específico del acceso de personas internamente desplazadas a variados servicios —incluyendo tratamien-

<sup>43</sup> Los ejemplos abundan. Ver, por ejemplo, el Artículo 25 de la Constitución sudafricana.

<sup>44</sup> Para una visión más matizada de la regresiva historia sobre cómo han sido judicializados los derechos sociales en Colombia, ver Uprimny y Durán (2014). Algunos académicos han planteado que la litigación en Colombia no ha sido exitosa en relación a la construcción de movimientos que puedan beneficiar a aquellos que no tienen acceso al sistema jurídico: “En general, el caso colombiano muestra que la combinación de activismo judicial con la movilización social puede hacer una diferencia —pero incluso bajo esas circunstancias, el progreso es lento” (Chilton y Versteeg 2020, 206).

tos de salud, pero también vivienda y educación.<sup>45</sup> Pero los individuos también han recurrido a la tutela para conseguir acceso directo a determinados servicios médicos de una forma tal que se puede decir que ha promovido los intereses de la clase media por sobre los pobres (Cepeda-Espinosa 2004; Landau 2012). En general, la evidencia proveniente de distintos países es mixta<sup>46</sup> y, aun cuando muchos de estos trabajos enfrentan desafíos metodológicos y problemas de diseño de investigación (Andia y Lampera 2019), el riesgo de terminar por no beneficiar —o incluso dañar— a los más pobres es algo que los constituyentes debieran considerar.

Debido a la presencia de garantías de derechos sociales fuertes y justiciables en una constitución, a menudo resulta difícil para los tribunales rechazar demandas de acceso individual a tratamientos de preservación de la vida, aun cuando estos son extremadamente caros. Los casos individuales de este tipo son tremendamente desgarradores.<sup>47</sup> Y habitualmente es difícil para un tribunal rechazar a las personas el acceso a tratamientos de salud que podrían prolongar sus vidas y, a la vez, continuar reafirmando la dignidad fundamental del demandante. Sin embargo, el efecto de decisiones judiciales de este tipo, tal como muchos científicos sociales lo han descrito, inevitablemente desvía la distribución de recursos dentro del sistema de salud, alejándola de los cuidados preventivos y de los pobres, y acercándola a las necesidades de las clases medias y de quienes reciben los ingresos más altos (Brinks y Gauri 2014; Ferraz 2011).

Si bien un resultado de este tipo sería entendible y tendría claras ventajas al salvar algunas vidas, sería profundamente problemático en términos generales en el contexto chileno. La principal queja respecto de la atención en salud en Chile no es que el sistema falle en entregar acceso a tratamientos vitales para los chilenos más ricos. Más bien es que la atención de base que se ofrece a los chilenos más pobres y de clase media resulta claramente inadecuada. Todo enfoque que promueva

---

<sup>45</sup> Ver, por ejemplo, C.C. 22 de enero, 2004, M.P.: M. Espinosa, Sentencia T-025/04, y C.C., 31 de julio, 2008, M.P.: M. Espinosa, Sentencia T-760/08. Ver la discusión en Landau (2012, 2014) y Bilchitz (2002).

<sup>46</sup> Por ejemplo, ver un trabajo en donde se discute la evidencia de Brasil, Sudáfrica, Indonesia e India (Brinks y Gauri 2014).

<sup>47</sup> Comparar con *Soobramoney v. Minister of Health, Kwazulu-Natal* 1998 (1) SA 765 (CC) (S. Afr.).

un *mayor* acceso a costosas atenciones vitales en salud a ciudadanos privilegiados resultaría, por tanto, directamente contraproducente a las demandas democráticas actuales. En vez de ello, lo que se requiere es un marco constitucional que pueda tanto facilitar como empujar cambios estructurales diseñados para proteger los derechos e intereses de los pobres y de la clase media.

### *Reforzando la capacidad legislativa en vez de debilitarla*

Tercero, todo intento por constitucionalizar derechos sociales debe ser consciente del deseo por reforzar el rol de la legislatura en la respuesta a las legítimas demandas de los ciudadanos. Uno de los objetivos de la reforma constitucional es alcanzar una reforma constitucional que incite y empodere a los legisladores a actuar. Resultaría perverso que las garantías de derechos sociales *socavasen* estas reformas de mayor alcance.

Stephen Holmes tuvo un razonamiento similar en Europa del Este durante las décadas de 1980 y 1990 (Holmes 1993; Sunstein 1993; Holmes y Sunstein 2002). Holmes y otros plantearon que una tradición de gobernanza legislativa relativamente débil en los antiguos sistemas socialistas hacía que fuera acuciante e importante para estos sistemas construir una cultura de responsabilidad y respuesta legislativa. Esto, aducían, significaba también el dotar a las legislaturas de un mayor alcance y responsabilidad para dar respuesta a variados problemas constitucionales, incluyendo la satisfacción de los derechos. Y esto implicaba evitar la adopción de un modelo de revisión judicial que diera a los tribunales un rol demasiado central en el aseguramiento de los derechos, de modo que pudiera socavar tanto el incentivo como la oportunidad de la intervención legislativa sobre estos problemas. David Landau (2019) ha hecho observaciones similares en el contexto colombiano, las que también podrían hacerse en Chile. Si parte del objetivo del proceso constituyente es estimular procesos legislativos eficaces, sería contraproducente debilitar el rejuvenecimiento estructural en el diseño de garantías de derechos sociales.

En conexión con estas visiones, también resulta importante tomar en cuenta que se ha planteado que modelos de derechos sociales judicialmente exigibles podrían desincentivar protestas sociales en contra de los gobiernos y reemplazarlas por litigios organizados. De ser esto cierto, entonces los modelos de derechos sociales podrían reducir la *accountability* electoral (Chilton y Versteeg 2018).

### 3. Hacia un modelo de protección débil-fuerte para los derechos sociales

Teniendo en mente estas consideraciones, sugerimos que el modo más prometedor para Chile sería desarrollar un nuevo y distintivo modelo de protección de derechos sociales, el que deberá basarse en una perspectiva híbrida que considere mandatos legislativos y protecciones judiciales débiles. Este modelo solo debiera incluir el tipo de derechos sociales que han servido para justificar importantes demandas, las que (1) no han sido satisfechas debido a la inercia legislativa y (2) permiten explicar el elevado apoyo popular al reemplazo constitucional. La salud y la seguridad social son candidatos obvios. La lista también puede incluir otros derechos como el acceso a alimentación, vivienda y educación. El modelo no debiera contar con derechos individuales que pueden ser protegidos en otra parte de la constitución, como una declaración de derechos más clásica que reconozca los derechos de libertad de expresión y de propiedad. Sin embargo, al diseñar este tipo de derechos individuales —particularmente la propiedad y la libertad económica—, los constituyentes deberían utilizar un lenguaje que no sea demasiado fuerte como para que limite el modo en que los futuros legisladores y diseñadores de políticas públicas puedan diseñar políticas razonables para satisfacer derechos sociales.

Un modelo híbrido de este tipo podría adoptar variadas formas. Sin embargo, en esta sección proponemos un modelo nuevo y distintivo, el que cuenta de cuatro partes: (a) un mandato obligatorio al legislador; (b) un marco de tiempo específico para la adopción de las leyes relevantes; (c) principios constitucionales que guíen las reformas sociales y económicas; y (d) la posibilidad de revisión judicial de las fallas legislativas en la implementación de los mandatos que la constitución le ha dirigido al legislador.

#### **Mandatos constitucionales al legislador [by-law clause]**

Para comprender el modelo es útil analizar cada uno de sus cuatro elementos clave. El primer elemento es la adopción de un mandato constitucional dirigido al legislador. Estos mandatos son cláusulas constitucionales que ordenan o empoderan al legislador a implementar un

principio específico, a establecer políticas dirigidas a un objetivo, o a detallar el contenido de una norma constitucional. Este tipo de mandatos al legislador pueden ser implícitos, por ejemplo, cuando la constitución establece, de modo general, que una materia será regulada por ley; o explícitas, cuando la cláusula se refiere a una ley particular que necesita ser promulgada para complementar o detallar la norma constitucional. Cláusulas de este tipo, como observan Dixon y Ginsburg (2011; también Weiss 2017), son cada vez más comunes en las constituciones a lo largo del mundo.

Los mandatos al legislador también se encuentran en múltiples formas: ellas pueden proporcionar principios guía o pueden mantener las cosas abiertas para que sea el legislador quien decida. Pueden proveer estándares específicos que necesitan alcanzarse o pueden ser de contenido abierto (o incluso vagas o ambiguas) en el lenguaje que utilizan, dando lugar a una serie de alternativas que el legislador puede luego elegir.

Ellas pueden también tener una forma débil o permisiva, o fuerte u obligatoria. Un mandato permisivo simplemente admite que las legislaturas adopten una determinada acción, pero al hacerlo sugieren que esa legislación pueda ser deseable y esté justificada o protegida constitucionalmente. Por ejemplo, el Artículo 13 de la Constitución chilena reconoce los derechos políticos clásicos (el derecho a sufragio y a postular a cargos públicos) y establece que la ley puede crear otros. En este caso, la Constitución empodera al legislador a crear más derechos políticos, pero no lo obliga a hacerlo.

Los mandatos fuertes u obligatorios, en contraste, ordenan a que el legislador adopte determinadas acciones a fin de implementar objetivos constitucionales más precisos. El Artículo 19, numeral 11, de la Constitución de Chile, por ejemplo, señala que la ley orgánica debe establecer los requerimientos para el reconocimiento oficial de las instituciones educacionales en todos los niveles.

Nosotros proponemos un mandato constitucional obligatorio para el legislador en la regulación de los derechos sociales. Dicho mandato debe incluir estándares específicos que puedan guiar al legislador para que las políticas aprobadas puedan estar respaldadas por principios razonables y ampliamente compartidos. De hecho, esto significaría que la constitución establecería que la legislatura debe tomar cursos de acción para la

implementación de los derechos a la salud, la vivienda, la alimentación y la seguridad social, mientras que, al mismo tiempo, reduciría el grado de discreción que poseen los legisladores para elegir el modo de implementarlos. Estos aún tendrían opciones a escoger y detalles que agregar, pero tendrían que descartar las opciones que puedan violar los principios clave.

### **Límites de tiempo precisos**

Segundo, nosotros proponemos que el mandato al legislador contenga un marco de tiempo específico. En principio, los mandatos al legislador no necesitan entregar plazos límite para la aprobación e implementación de la legislación requerida. En ninguno de los ejemplos que dimos antes respecto de la posibilidad de entregar derechos políticos adicionales o sobre la obligación de regular los requerimientos para el reconocimiento de las instituciones educacionales, la Constitución chilena actual entregó marcos de tiempo específicos. Sin embargo, nuestro modelo propone límites de tiempo precisos.

Tal como ha mostrado Dixon en otro trabajo, los mandatos al legislador a menudo pueden conducir a una implementación legislativa oportuna, pero existen varios ejemplos en que ello no ocurre así (Dixon y Ginsburg 2018; Lerner 2011). Incluir un marco de tiempo específico y explícito ayuda a hacer visible la infracción del mandato y a prevenir dicha infracción.

Esto es algo que nos parece especialmente importante en el contexto chileno, tanto a fin de contrarrestar una inercia significativa como para mostrar a los ciudadanos un compromiso serio con la reforma económica. Así, por ejemplo, el mandato al legislador podría incluir un marco de tiempo (dos o cuatro años con posterioridad a la adopción de la nueva constitución) para la promulgación de reformas legislativas clave en el ámbito económico. El número exacto de años para el límite de tiempo dependerá de variados factores, los que deben ser sopesados por los constituyentes, incluyendo consideraciones como los tiempos de procesamiento legislativo previstos para el Congreso y los ciclos electorales respectivos.

Ellos tendrán que decidir el marco de tiempo exacto, sopesando la necesidad de señalar que la aprobación de reformas en estas áreas —por ejemplo, la salud y la seguridad social— es urgente —por lo que

es deseable plazos más cortos—, y que esto permita a los futuros legisladores tener el tiempo suficiente para negociar y acordar una reforma técnicamente apropiada y políticamente sustentable —la que podría demandar un tiempo adicional. Como explicamos antes, una de las razones asociadas a la inercia legislativa en Chile, en parte tiene que ver con los incentivos institucionales provenientes del régimen político, los cuales previenen la construcción de coaliciones y la cooperación. Debido a que la nueva constitución debería abordar este problema, y a que ello podría provocar una reforma considerable del régimen político, los distintos actores del nuevo sistema constitucional van a requerir de algo de tiempo para acomodar y, tal vez, adaptar el sistema de partidos. Por esta razón, el marco de tiempo también debería ser diseñado teniendo en consideración el nuevo ciclo electoral.

### **Principios rectores explícitos**

Tercero, en el contexto chileno, el mandato al legislador debería contener principios rectores que guíen el trabajo legislativo. No se debería simplemente dejar que la legislatura determine cómo y en qué grado se implementan los derechos sociales. Los constituyentes podrían aportar valiosa orientación sobre aspectos como la razonabilidad y la inclusividad de las políticas que persigan satisfacer los derechos sociales.

Por ejemplo, un mandato al legislador podría determinar expresamente que las reformas económicas deben asegurar el acceso universal a los derechos sociales para los ciudadanos, incluyendo a aquellos marginalizados, en consonancia con un compromiso con la dignidad humana universal. Esto también podría ser detallado en el texto de la constitución o indicado por un compromiso con 'la inclusión' como el que es enfatizado por el Tribunal Constitucional sudafricano en *Grootboom*.<sup>48</sup> De igual forma, los redactores podrían exigir que todas las políticas sean razonables y estén diseñadas de un modo idóneo para conseguir sus objetivos.

De igual forma, aquellos redactores preocupados por preservar la actual combinación entre provisión pública y privada de Chile, los mercados y la regulación gubernamental de la economía, podrían insistir en que los principios de este tipo enfatizan la importancia actual de la liber-

<sup>48</sup> *Government of the Republic of South Africa v. Grootboom*, 2000 (11) BCLR 1169 (CC) (S. Afr.).

tad (de elección) individual y los principios generales de sustentabilidad fiscal.

España y Colombia han experimentado con principios de esta índole.<sup>49</sup> En Colombia, por ejemplo, por medio de la adopción de la reforma de 2011, la que exigía que la consecución de los derechos sociales sea consistente con un principio de sustentabilidad fiscal, incluye una medida tendiente a controlar el impacto financiero que podrían provocar las decisiones judiciales.<sup>50</sup> Aunque los resultados de ese experimento son variados (Roa 2017) y no han estado exentos de críticas (se ha dicho, por ejemplo, que el mismo puede dañar la independencia judicial) los chilenos podrían aprender de la experiencia colombiana y diseñar una medida eficaz y equilibrada. Y los conservadores en Chile podrían proponer principios similares como parte de un acuerdo para apoyar la constitucionalización de un modelo híbrido —legislativo-judicial— de implementación de derechos sociales.

Los principios exactos que se adopten deberán ser negociados por los constituyentes. Solo enfatizamos que sería perfectamente posible que los redactores constitucionales exijan a los legisladores una orientación clara, *en base a principios*, al implementar el deber de promulgar una legislación económica reformadora. Ejemplos de principios adicionales que podrían adoptarse son los mencionados en nuestra propuesta al inicio de este trabajo. Estos incluyen el establecimiento de un nivel ‘mínimo vital’ que debe ser garantizado. La idea de un mínimo central o vital podría ser útil para determinar un contenido para el nivel de satisfacción exigido, de otro modo indeterminado, de los derechos sociales. Al establecer contenidos mínimos, esta idea podría ayudar a evitar interpretaciones judiciales maximalistas y a entregar certeza sobre las protecciones, aunque ello también implica algunos riesgos (ver Young 2008). Podría existir desacuerdo respecto de qué es lo que implica un mínimo vital o básico, y cuál es el lenguaje más apropiado. Los debates al respecto en México y Colombia pueden ser tan iluminadores como confusos. En Chile, a pesar de que el concepto ha sido utilizado para criticar el sistema de seguridad social (Monteiro 2019), algunos autores

---

<sup>49</sup> Ver la enmienda constitucional española del 27 de septiembre de 2011, la que modificó el Artículo 135 de la Constitución española.

<sup>50</sup> Ver el Acto Legislativo 3 de 2011, el cual modifica el artículo 334 de la Constitución colombiana. La ley 1695, de 2013, estableció un procedimiento específico y la decisión de la Corte Constitucional limitó la aplicación de la medida.

se mantienen escépticos. Por ejemplo, algunos podrían oponerse a este lenguaje aduciendo que los derechos sociales deben conectarse con una idea de ciudadanía democrática e igualitaria (Atria 2020c).

Otros ejemplos de principios rectores que pueden ser incluidos son un criterio de no-discriminación, la necesidad de tomar en consideración las necesidades particulares de los pueblos indígenas, la idea de un test de razonabilidad —el que también podría ser útil para conducir la revisión administrativa de las políticas adoptadas— y un principio de realización progresiva —que podría ayudar a asegurar que Chile no infrinja el ICESCR. Si bien podría haber desacuerdo respecto de cómo exactamente debiera ocurrir esto, existe un amplio acuerdo respecto de que toda nueva constitución democrática debería hacerse cargo de la historia y de las demandas particulares de los pueblos indígenas. Precedentes comparados, particularmente en Sudáfrica, señalan el valor y la viabilidad de requerir que los gobiernos adopten políticas que ellos pueden justificar como razonables de acuerdo, en lo general, a principios o estándares políticos, y en lo particular, a principios constitucionales.<sup>51</sup> El derecho internacional rechaza la regresión, reconoce el principio de realización progresiva en la protección de derechos sociales, aunque el mismo principio no debe ser entendido como un absoluto.<sup>52</sup>

### **La revisión judicial débil-fuerte (o la revisión judicial como respaldo/barrera, backstop)**

Cuarto, nos parece que un mandato al legislador debería combinarse con un mandato explícito de revisión judicial. En algunos contextos se entiende que los mandatos al legislador tienen una aplicabilidad puramente política, o que son ‘principios rectores’ de la política estatal aplicados únicamente por la vía de medios políticos en lugar de legales (Tushnet 2008). Pero incluso en India, en donde este es nominalmente el caso, la Corte Suprema ha participado en una amplia variedad de formas

<sup>51</sup> Comparar con *South Africa v. Grootboom*, 2001 (1) SA 46 (Constitutional Court of South Africa). Para una discusión, ver, por ejemplo, Dixon (2007).

<sup>52</sup> Committee on Economic, Social and Cultural Rights, *General Comment 3*, Note by the Secretariat, Compilation of General Comments and General Recommendations Adopted by Human Rights Treaty Bodies, May 27, 2008, UN Doc HRI/GEN/1/Rev9 (Vol. 1), para 9. Ver, por ejemplo, la discusión en Nolan, Lusiani y Courts (2014).

de aplicación indirecta de estos principios.<sup>53</sup> Y hay varios otros países en los que las cortes han jugado un rol aún más directo en la aplicación de estas cláusulas. En Kenia, por ejemplo, ha habido casos recientes en los que el Parlamento no ha logrado legislar a fin de conseguir la paridad de género en el poder legislativo dentro del marco de tiempo específico que entrega la Constitución. Y esto ha conducido a litigios ante la Corte Suprema de Kenia y a producir órdenes de la misma para que la legislatura adopte acciones que remedien la situación.<sup>54</sup>

Sin embargo, del establecimiento de una revisión judicial de este tipo puede ser más o menos explícita en el texto de una constitución. Nuestra sugerencia es que, en el contexto chileno, la posibilidad de revisión judicial como un respaldo debiera estar señalada de forma explícita. Esto parece fundamental para asegurar un modelo verdaderamente híbrido de protección de derechos sociales, en el que los derechos se hagan cumplir por medio de una combinación de mecanismos legislativos y judiciales.

Además, proponemos que el texto de toda garantía de derechos sociales vuelva explícita la naturaleza del respaldo de cualquier poder de revisión judicial de este tipo. En este sentido, la nueva constitución permitiría una forma de lo que uno de nosotros (Dixon) ha denominado revisión débil-fuerte. Se trata de una revisión judicial que parte débil, pero que, frente a la persistente inercia legislativa en curso, se va haciendo más robusta con el tiempo, y de otro modo se mantendría débil o deferente (Dixon 2019b, en prensa). En otras palabras, es importante distinguir entre diferentes tipos de poderes judiciales. Primero, antes del plazo que tienen quienes diseñan las políticas públicas para implementar las políticas correspondientes, los jueces tendrán una función modesta: no se les permitirá invalidar la legislación y solo podrían ordenar medidas individuales para el cumplimiento de las leyes y políticas existentes, de existir estas. Segundo, suponiendo que los legisladores aprueben las po-

<sup>53</sup> Ver, por ejemplo, *Olga Tellis v. Bomba Municipal Corporation*, 1985 SCC (3) 545.

<sup>54</sup> Advisory Opinion No 2 of 2012, [2012]. Ver Kenyan Women Organisations to Petition Courts Over the 2/3 Gender Rule, CONSTITUTIONNET, Sep. 5, 2016. Disponible en: <http://www.constitutionnet.org/news/kenyanwomen-organisations-petition-courts-over-23-gender-rule>. Ver también, National Women's Steering Committee, *Implementing the Constitutional Two-Thirds Principles: The Cost of Representation* 12 (May 2015); As Kenya Election Approaches, Two-Thirds Gender Rule Hangs over Parliament, THE EAST AFRICAN, Abr. 28, 2017. Disponible en: <http://www.theeastafrican.co.ke/news/Two-thirds-gender-rule-hangs-over-Kenya-parliament--/2558-3907756-1t1dumz/index.html>.

Tabla 1. COMPONENTES DEL MODELO PROPUESTO

| Componente                                                                   | Función constitucional                                                                                        | Efectos legales                                                                                                                                   | Efectos políticos esperados                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mandatos al legislador                                                       | Exige al legislador la implementación de derechos sociales                                                    | Obligación legal positiva sobre el legislador                                                                                                     | Crea un argumento con el que presionar a los legisladores para alcanzar un acuerdo                                                                                           |
| Límites de tiempo                                                            | Asigna plazos a la obligación impuesta por la cláusula por ley                                                | Entrega certeza respecto de cuándo se debe ejercer la obligación legal                                                                            | Vuelve visible una posible infracción, asignando un costo a la inercia legislativa; y/o crea un punto focal de cooperación, diseñado para generar una respuesta legislativa. |
| Principios rectores                                                          | Exigen la consideración de compromisos sustantivos                                                            | Entrega estándares para evaluar la legislación estatutaria creada a tal efecto                                                                    | Incentiva a los legisladores a abogar por políticas basadas en principios comunes y razonables                                                                               |
| Atribuciones judiciales antes del plazo                                      | Instruye medidas individuales, hace cumplir las políticas existentes, identifica los puntos de inercia        | Hace efectivos los principios rectores en casos específicos, haciendo visibles las brechas y abordándolas a medida que estas afectan a individuos | Guía a los legisladores, protege a los individuos, denuncia los puntos sensibles                                                                                             |
| Revisión judicial si se promulga el estatuto                                 | Vela por la aplicación de la legislación de acuerdo a principios constitucionales, sentencias interpretativas | Identifica y llena los vacíos y puntos ciegos en la legislación, explica los principios rectores                                                  | Completa la legislación, incentiva a los legisladores a perfeccionar las leyes, y/o a suplementar actos legislativos                                                         |
| Atribuciones judiciales si las leyes no son aprobadas después del plazo dado | Instruye medidas individuales y estructurales                                                                 | Efectos temporales hasta que se dicta la legislación                                                                                              | Incentiva a los legisladores a aprobar leyes.                                                                                                                                |

Fuente: Elaboración propia.

líticas correspondientes, los jueces no podrán invalidar las leyes ni ordenar medidas estructurales, aunque podrán dictar sentencias interpretativas para llenar los vacíos o los puntos ciegos que identifiquen, además de hacer cumplir las políticas establecidas. Finalmente, si se mantiene la inercia legislativa con posterioridad a que se haya alcanzado el plazo

—es decir, los legisladores no han aprobado las leyes correspondientes dentro del plazo establecido— se le permitirá a la corte ordenar medidas individuales y estructurales.

El propósito de este modelo es proporcionar incentivos a los legisladores para que detengan la inercia legislativa. Idealmente, el paso final, aquel que permite a los jueces instruir medidas estructurales, nunca debería ser utilizado aunque su existencia es útil para promover la adopción de las leyes correspondientes. Para que este modelo tenga éxito, los políticos necesitan incentivos para cooperar y legislar, y es por ello que, como ya planteamos, la estrategia que acompaña esta propuesta, de revisión del régimen político, podría resultar de utilidad. La Tabla 1 sintetiza los componentes del modelo que proponemos.

#### **4. Conclusiones**

Una de las preguntas a las que se enfrentan quienes elaborarán la constitución en Chile es cómo llegar a nuevas y creativas formas de acuerdos políticos en materia de derechos sociales. Existen experiencias en otros países que muestran cómo técnicas, por ejemplo los principios rectores, pueden ser útiles para acomodar visiones divergentes (Khaitan 2018), y Chile debiera encontrar su propio camino. Una abrumadora mayoría de chilenos estuvo a favor de reemplazar la Constitución vigente. El proceso mismo deja en claro que cada norma constitucional nueva debe obtener un apoyo supramayoritario a fin de que sea aprobada en la convención constitucional. Esta estructura procedimental crea un claro imperativo por los acuerdos políticos transversales y multipartidistas. Lo que nosotros proponemos en este artículo es cómo se podría conseguir una forma de acuerdo mediante una combinación creativa de la revisión judicial débil y fuerte, y de un constitucionalismo político-legislativo en el diseño y aprobación de reformas sociales.

Con todo, un modelo de este tipo resulta bastante complejo. No proporciona derechos individuales inmediatamente exigibles y tiene variados componentes, los que pueden ser difíciles de comprender para algunos votantes. Sin embargo, el modelo tiene claros precedentes en otros sistemas constitucionales: toma rasgos de su diseño de varios sistemas constitucionales en el mundo, incluidos Alemania y Kenia (Dixon 2019b). Incluimos en este artículo, con la misma eficacia, un modelo que combina la aplicación legislativa con la aplicación judicial débil-fuerte como respaldo.

En este modelo, se demanda que los tribunales y las legislaturas colaboren para la consecución de los objetivos constitucionales, incluyendo la realización de los derechos sociales constitucionales (Kavanagh 2021). Pero también deja en claro que, en el contexto de reforma económica, la responsabilidad principal sobre la misma recae en la legislatura, aunque los tribunales pueden intervenir si la legislatura no toma las medidas requeridas por la constitución dentro del plazo pertinente y de conformidad con las orientaciones del caso.

Este es un enfoque nuevo que requiere de acuerdos pragmáticos que reconozcan los argumentos de peso tanto a favor de la constitucionalización de derechos sociales y de una revisión judicial fuerte como los de importantes argumentos en Chile contrarios a este enfoque, junto con una revisión de los acuerdos del régimen político que estimulan la inercia en áreas clave que se conectan directamente con las demandas sociales que estuvieron presentes en las masivas protestas de octubre de 2019. Como ya dijimos, nuestra propuesta es útil, en parte, porque puede hacer que los constituyentes señalicen un compromiso con la promoción de soluciones a largo plazo sin por ello utilizar la Constitución para regular los detalles de las políticas públicas. También es importante que el compromiso de los constituyentes con la promoción de reformas sociales no dañe los esfuerzos de los actuales legisladores por continuar negociando y, de ser posible, aprobar reformas relevantes en importantes áreas. Más aún, es deseable que el Congreso continúe haciendo progresos en la agenda social mientras avanza el proceso de elaboración constitucional, aun cuando se podría decir que es poco probable que tengan éxito en el logro de acuerdos en todas las áreas sensitivas. Por ello, es posible que existan brechas y puntos ciegos incluso si los legisladores han conseguido avances en las reformas sociales.

*Traducción desde el inglés de Felipe Padilla*

## **Bibliografía**

- Alvear, J. 2013. Protección de la salud, acceso a los medicamentos y deficiencias del mercado. Hacia un derecho social plurivalente en el marco de una economía social de mercado. *Ius et Praxis* 19, 123-178.
- Alvear, J. 2014. Los derechos sociales: develando el mito. Justificación y búsqueda de coherencia (273-308). En García, J. (ed.), *¿Nueva constitución o reforma? Nuestra propuesta: Evolución constitucional*. Santiago: Legal Publishing, Thomson Reuters.

- Andia, T. y Lamprea, E. 2019. Is the Judicialization of Health Care Bad for Equity? A Scoping Review. *International Journal for Equity in Health* 18, 61-72.
- Arza, C. 2012. The Politics of Counter-Reform in the Argentine Pension System: Actors, Political Discourse, and Policy Performance. *International Journal of Social Welfare* 21, 46-60.
- Atria, F. 2020a. Sobre el Tribunal Constitucional en la doctrina tradicional (i): el conceptualismo constitucional. *Derecho y Crítica Social* 6(114), 114-160.
- Atria, F. 2020b. Sobre el Tribunal Constitucional en la doctrina tradicional (ii): propuestas finales. *Derecho y Crítica Social* 6(161), 161-215.
- Atria, F. 2020c. La nueva Constitución que Chile necesita. *Mensaje* 695. Disponible en: <https://www.mensaje.cl/revista-mensaje-n-695-la-nueva-constitucion-que-chile-necesita/> [25 de octubre 2020].
- Atria, F., Salgado, C. y Wilenmann, J. 2017. *Constitución y neutralización. Origen, desarrollo y solución de la crisis constitucional*. Santiago: Lom Ediciones.
- Balkin, J. 2020. *The Cycles of Constitutional Time*. Oxford: Oxford University Press.
- Bassa, J. 2008. *El Estado constitucional de derecho. Efectos sobre la Constitución vigente y los derechos sociales*. Santiago: Lexis Nexis.
- Bassa, J. 2015. El Tribunal Constitucional en la Constitución chilena vigente (253-284). En Bassa, J., Bórquez, J. y Viera, C. (eds.), *La Constitución chilena. Una revisión crítica a su práctica política*. Santiago: Lom Ediciones.
- Bassa, J. y Aste, B. 2015. Mutación en los criterios jurisprudenciales de protección de los derechos a la salud y al trabajo en Chile. *Revista Chilena de Derecho* 42, 215-244.
- Ben-Bassat, A. y Dahan, M. 2008. Social Rights in the Constitution and in Practice. *Journal of Comparative Economics* 36, 103-119.
- Bernal, C. 2016. Prefacio. Cambio constitucional informal: una introducción crítica (9-50). En Albert, R. y Bernal, C. (eds.), *Cambio constitucional informal*. Bogotá: Universidad del Externado.
- Bernal, C. 2017. The Constitutional Protection of Economic and Social Rights in Latin America (325-342). En Dixon, R. y Ginsburg, T. (eds.), *Comparative Constitutional Law in Latin America*. Northampton: Edward Elgar Publishing.
- Bilchitz, D. 2002. Giving Socio-Economic Rights Teeth: The Minimum Core and Its Importance. *South African Journal on Human Rights* 119, 484-501.
- Bossert, T. y Villalobos, P. 2020. Health Reform in the Midst of a Social and Political Crisis in Chile, 2019-2020. *Health Systems & Reform* 6, e1789031.
- Brinks, D. y Gauri, V. 2014. The Law's Majestic Equality? The Distribution Impact of Judicializing Social and Economic Rights. *Perspectives on Politics* 12, 375-393.
- Bustos, R. 2015. Nueva constitución y derechos sociales. Hacia un nuevo paradigma (227-249). En Chia, E. y Quezada, F. (eds.), *Propuestas para una nueva Constitución (originada en democracia)*. Santiago: Instituto Igualdad, Universidad de Chile, Friedrich Ebert-Stiftung.
- Bunker, K. 2018. La elección de 2017 y el fraccionamiento del sistema de partidos en Chile. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política* 9(2), 202-225.
- Cadem 2020. Estudio Monitoreo Post Plebiscito 2020. Disponible en: <https://www.cadem.cl/wp-content/uploads/2020/10/Post-Plebiscito-VF.pdf> [25 de octubre 2020].
- Cardoso, J. 2020. Cambios socioeconómicos y legitimación constitucional: camino hacia una nueva constitución en Chile. *Derecho y Crítica Social* 6, 68-95.
- Cepeda-Espinosa, J. 2004. Judicial Activism in a Violent Context: The Origin, Role, and Impact of the Colombian Constitutional Court. *Washington University Global Studies Law Review* 3, 529-700.

- Couso, J. 2017. The 'Economic Constitutions' of Latin America: Between Free Markets and Socioeconomic Rights (343-359). En Dixon, R. y Ginsburg, T. (eds.), *Comparative Constitutional Law in Latin America*. Northampton: Edward Elgar Publishing.
- Couso, J. y Hilbink, L. 2011. From Quietism to Incipient Activism: The Institutional and Ideological Roots of Rights Adjudication in Chile (99-127). En Helmke, G. y Ríos-Figueroa, J. (eds.), *Courts in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cruz, F. y Varetto, C. 2019. Crónica de un cambio anunciado. Las elecciones de 2017 en Chile frente al cambio de sistema electoral. *Estudios Políticos* 54, 233-258.
- Chilton, A. y Versteeg, M. 2017. Rights Without Resources: The Impact on Constitutional Social Rights on Social Spending. *The Journal of Law and Economics* 60(4), 713-748.
- Chilton, A. y Versteeg, M. 2018. Courts' Limited Ability to Protect Constitutional Rights. *The University of Chicago Law Review* 85, 293-336.
- Chilton, A. y Versteeg, M. 2020. *How Constitutional Rights Matter*. Oxford: Oxford University Press.
- Davis, D. 1992. The Case against the Inclusion of Socioeconomic Demands in a Bill of Rights Except as Directive Principles. *South African Journal on Human Rights* 8, 475-490.
- Davis, D. 2008. Socioeconomic Rights: Do They Deliver the Goods? *International Journal of Constitutional Law* 6, 687-711.
- Dixon, R. 2007. Creating Dialogue about Socioeconomic Rights: Strong-Form versus Weak-Form Judicial Review Revisited. *International Journal of Constitutional Law* 5, 391-418.
- Dixon, R. 2017. The Core Case for Weak-Form Judicial Review. *Cardozo Law Review* 38, 2193-2232.
- Dixon, R. 2018. Constitutional Rights as Bribes. *Connecticut Law Review* 50, 767-818.
- Dixon, R. 2019a. The Forms, Functions, and Varieties of Weak(ened) Judicial Review. *International Journal of Constitutional Law* 17, 904-930.
- Dixon, R. 2019b. Constitutional Design Deferred (165-185). En Landau, D. y Lerner, H. (eds.), *Comparative Constitution Making*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Dixon, R., en prensa. Democracy and Dysfunction: Towards a Responsive Theory of Judicial Review. Manuscrito.
- Dixon, R. y Ginsburg, T. 2011. Deciding Not to Decide. Deferral in Constitutional Design. *International Journal of Constitutional Law* 9, 636-672.
- Dixon, R. y Ginsburg, T. 2018. The Forms and Limits of Constitutions as Political Insurance. *International Journal of Constitutional Law* 15, 988-1012.
- Dixon, R. y Holden, R. 2020. A Public Baseline: The Australian Health Care Model. *American Affairs*. Disponible en: <https://americanaffairsjournal.org/2020/02/a-public-baseline-the-australian-health-care-model/> [25 de octubre 2020].
- Donoso, S. 2016. Democratizing Force: The Political Impact of the Student Movement in Chile. *New Perspectives* 39, 167-196.
- Fábrega, J., González, J. y Lindh, J. 2018. Polarization and Electoral Incentives: The End of the Chilean Consensus Democracy, 1990-2014. *Latin American Politics and Society* 60, 49-68.
- Ferraz, O. 2011. Harming the Poor Through Social Rights Litigation: Lessons from Brazil. *Texas Law Review* 89(7), 1643-1668.

- Figueroa, R. 2009. Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Discusión teórica. *Revista Chilena de Derecho* 36(3), 587-620.
- Fuentes, C. 2015. Shifting the Statu Quo: Constitutional Reforms in Chile. *Latin American Politics and Society* 57(1), 99-112.
- Grugel, J. y Singh, J. 2015. Protest, Citizenship and Democratic Renewal: The Student Movement in Chile. *Citizenship Studies* 19(3-4), 353-366. DOI: 10.1080/13621025.2015.1006172.
- Grupo de Estudio de Reforma al Tribunal Constitucional 2019. 25 propuestas para un Tribunal Constitucional del siglo XXI. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/documentos/Informe-Final-Grupo-Estudio-Reforma-al-TC.pdf> [25 de octubre 2020].
- Henríquez, M. 2010. ¿Activismo judicial en la obtención de cobertura adicional para enfermedades catastróficas? Análisis jurisprudencial 2006-2009. *Estudios Constitucionales* 8, 401-424.
- Heiss, C. 2017. Legitimacy Crisis and the Constitutional Problem in Chile: A Legacy of Authoritarianism. *Constellations* 24, 470-479.
- Hilbink, L. 2019. New Constitution or Nothing! The Promise and Pitfalls of Chile's Constitutional Moment. *Blog of the International Journal of Constitutional Law*, November 24. Disponible en: <http://www.iconnectblog.com/2019/11/new-constitution-or-nothing-the-promise-and-pitfalls-of-chiles-constitutional-moment/> [25 de octubre 2020].
- Hilbink, L. 2020. ¡Nueva constitución o nada! Promesas y trampas del momento constitucional chileno. *Derecho y Crítica Social* 6, 96-102.
- Hoffman, F. y Bentes, F. 2008. Accountability for Social and Economic Rights in Brazil (100-145). En Gauri, V. y Brinks, D. (eds.), *Courting Social Justice: Judicial Enforcement of Social and Economic Rights in the Developing World*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Holden, R. y Dixon, R. 2018. Partially Right: Rejecting Neoliberalism Shouldn't Mean Giving Up On Social Liberalism. *The Conversation*, June 19. Disponible en: <https://theconversation.com/partially-right-rejecting-neoliberalism-shouldnt-mean-giving-up-on-social-liberalism-98386> [25 de octubre 2020].
- Holmes, S. 1993. Back to the Drawing Board: An Argument for Constitutional Postponement in Eastern Europe. *East European Constitutional Review* 1, 21-26.
- Holmes, S. y Sunstein, C. 2002. *The Cost of Rights. Why Liberty Depends on Taxes*. New York: WW Norton & Company.
- Kay, S. 2009. Political Risk and Pension Privatization: The Case of Argentina (1994-2008). *International Social Security Review* 62, 1-21.
- Kavanagh, A. 2021. *The Collaborative Constitution*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Khaitan, T. 2018. Directive Principles and the Expressive Accommodation of Ideological Dissenters. *International Journal of Constitutional Law* 16(2), 389-420.
- Khaitan, T. 2019. Constitutional Directives: Morally-Committed Political Constitutionalism. *Modern Law Review* 82, 603-632.
- Landau, D. 2012. The Reality of Social Rights Enforcement. *Harvard International Law Journal* 53, 190-248.
- Landau, D. 2014. A Dynamic Theory of Judicial Role. *Boston College Law Review* 55, 1501-1562.
- Landau, D. y Dixon, R. 2019. Constitutional Non-Transformation? (110-134). En Young, K. (ed.), *The Future of Economic and Social Rights*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Lerner, H. 2011. *Making Constitutions in Deeply Divided Societies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lovera, D. 2010. Derechos sociales en la Constitución del 80 (y de 1989 y de 2005) (217-243). En Fuentes, C. (ed.), *En el nombre del pueblo: debate sobre el cambio constitucional en Chile*. Santiago: Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, Universidad Diego Portales (ICSO), Fundación Boll.
- Madariaga, A. 2020. *Neoliberal Resilience: Lessons in Democracy and Development from Latin America and Eastern Europe*. Princeton: Princeton University Press.
- Madariaga, A. y Rovira Kaltwasser, C. 2019. Right-Wing Moderation, Left-Wing Inertia and Political Cartelisation in Post-Transition Chile. *Journal of Latin American Studies* 52, 343-371.
- Madero-Cabib, I., Biehl, A., Sehnbruch, K., Calvo, E. y Bertranou, F. 2019. Private Pension Systems Built on Precarious Foundations: A Cohort Study of Labor-Force Trajectories in Chile. *Research on Aging* 41, 961-987.
- Marshall, P. y Charney, J. 2021. Crisis and Constitution Making in Neoliberal Chile. *Social & Legal Studies* XX(X), 13-22. DOI: 10.1177/0964663920986432.
- Martínez, J. 2010. Los derechos sociales de prestación en la jurisprudencia chilena. *Estudios Constitucionales* 8(2), 125-166.
- Mohdin, A. 2016. This Is Bernie Sanders's Universal Healthcare Plan for Every American. *Quartz*, January 18. Disponible en: <https://qz.com/596811/this-is-bernie-sanderss-universal-healthcare-plan-for-every-american/> [25 de octubre 2020].
- Monteiro, R. 2019. La vulneración al mínimo vital en el sistema de seguridad social chileno. *Revista Latinoamericana de Derecho Social* 29, 219-238.
- Mureinik, E. 1992. Beyond a Charter of Luxuries: Economic Rights in the Constitution. *South African Journal on Human Rights* 8, 464-474.
- Navia, P. y Verdugo, S. s/f. From Institutional Design to Expanding Rights: The Growing Support for a New Constitution in Chile, 1990-2018. Manuscrito no publicado.
- Nolan, A., Lusiani, N. y Courts, C. 2014. Two Steps Forward, No Steps Back? Evolving Criteria on the Prohibition of Retrogression in Economic and Social Rights (121-145). En Nolan, A. (ed.), *Economic and Social Rights after the Global Financial Crisis*. Cambridge: Cambridge University Press.
- OECD 2019. Pensions at a Glance 2019: Country Profiles — Chile. Disponible en: <https://www.oecd.org/els/public-pensions/PAG2019-country-profile-Chile.pdf> [25 de octubre 2020].
- OECD 2020. Health Spending (Indicator). Disponible en: [https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/health-spending/indicator/english\\_8643de7e-en](https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/health-spending/indicator/english_8643de7e-en) [25 de octubre 2020].
- Peña, C. 2020. *Pensar el malestar. La crisis de octubre y la cuestión constitucional*. Madrid: Taurus.
- Pillay, K. 2002. Implementing *Grootboom*: Supervision Needed. *ESR Review* 3, 13-14.
- PNUD 2015. *Opinión ciudadana y cambio constitucional. Análisis desde la opinión pública*. Santiago: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Roa, J. 2017. Activismo judicial, legitimidad democrática de la protección judicial de los derechos e incidente de impacto fiscal. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano* 23, 453-480.
- Rozas, J. y Maillet, A. 2019. Entre marchas, plebiscitos e iniciativas de ley: innovación en el repertorio de estrategias del movimiento No Más AFP en Chile (2014-2018). *Izquierdas* 14, 1-21.

- Salgado, C. 2015. Derechos sociales, protección de la salud e interpretación constitucional. *Revista de Derecho* 22, 401-432.
- Sánchez, A. 2000. Mutación constitucional y fuerza normativa de la Constitución. Una aproximación al origen del concepto. *Revista Española de Derecho Constitucional* 58, 105-135.
- Siavelis, P. 1997. Continuity and Change in the Chilean Party System: On the Transformational Effects of Electoral Reform. *Comparative Political Studies* 30, 651-674.
- Siavelis, P. 2016. Crisis of Representation in Chile? The Institutional Connection. *Journal of Politics in Latin America* 8, 61-93.
- Soto, S. 2014. Derechos sociales y la eficacia de su constitucionalización: un análisis aplicado (243-272). En García, J. (ed.), *¿Nueva constitución o reforma? Nuestra propuesta: evolución constitucional*. Santiago: Legal Publishing, Thomson Reuters.
- Sunstein, C. 1993. Why Social and Economic Rights Don't Belong in the New Constitutions of Post-Communist Europe. Against Positive Rights. *East European Constitutional Review* 2, 35-38.
- Sunstein, C. 2000. Social and Economic Rights? Lessons from South Africa. *Constitutional Forum* 11, 123-132.
- Tsebelis, G. 2018. Veto Players and Constitutional Change. Can Pinochet's Constitution Be Unlocked? *Política y Gobierno* 25, 3-30.
- Tushnet, M. 2008. *Weak Courts, Strong Rights. Judicial Review and Social Welfare in Comparative Constitutional Law*. Princeton: Princeton University Press.
- Uprimny, R. y Durán, J. 2014. *Equidad y protección judicial del derecho a la salud en Colombia*. Santiago: CEPAL, Naciones Unidas.
- Verdugo, S. y Contesse, J. 2018. Auge y caída de un proceso constituyente: lecciones del experimento chileno y del fracaso del proyecto de Bachelet. *Derecho y Crítica Social* 4, 139-148.
- Vilhena Vieira, O., Baxi, U. y Viljoen, F. (eds.) 2013. *Transformative Constitutionalism: Comparing the Apex Courts of Brazil, India and South Africa*. Pretoria: Pretoria University Law Press.
- Villalobos, P. 2019. Why Health Reforms Fail: Lessons from the 2014 Chilean Attempt to Reform. *Health Systems & Reform* 5, 134-144.
- von Bogdandy, A., Ferrer, E., Morales, M., Piovesan, F. y Soley, X. (eds.) 2017. *Transformative Constitutionalism in Latin America: The Emergence of a New Jus Commune*. Oxford: Oxford University Press.
- Young, K. 2008. The Minimum Core of Economic and Social Rights: A Concept in Search of Content. *The Yale Journal of International Law* 33, 114-174.
- Young, K. 2012. *Constituting Economic and Social Rights*. Oxford: Oxford University Press.
- Weis, L. 2017. Constitutional Directive Principles. *Oxford Journal of Legal Studies* 37, 916-945.
- Zúñiga, A. 2011. El derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud en la Constitución: una relación necesaria. *Estudios Constitucionales* 9, 37-64.
- Zúñiga, A. 2014. When Constitutional Justice Has the Last Word on Health Care: The Case of Chile. *International Journal of Health Services* 44, 373-381. *EP*



Artículo

## **¿Condenados a la repetición? La Habana, Washington, Miami y Moscú, de la Guerra Fría hasta hoy**

**Radoslav Yordanov**

**Harvard University, Estados Unidos**

**RESUMEN:** Este artículo ofrece una amplia revisión histórica de las sanciones económicas aplicadas por Estados Unidos en contra de Cuba, partiendo por la imposición del embargo parcial al comercio del 19 de octubre de 1960, continuando con un recuento histórico hasta la actualidad. Además, se hace una revisión comprehensiva de los variados debates académicos y políticos que siguieron de cerca los cambios pos-Guerra Fría en las actitudes y acciones de Estados Unidos hacia su vecino sureño, y que dan cuenta del pensamiento existente detrás de los centros de poder ubicados en Washington y Miami con respecto a las políticas estadounidenses hacia Cuba. El artículo también revisa los últimos desarrollos identificados, llevados a cabo bajo el presidente de Cuba Miguel Díaz-Canel, y durante el llamativo retorno de la dura retórica de la Guerra Fría, la que trasciende los límites del eje Washington-Miami-La Habana durante los últimos treinta años. Haciendo referencia a patrones históricos, el artículo concluye que la conjetura entre las recientes complicaciones de las relaciones EEUU-Cuba y la ambición de Moscú por reinstalar su posición previa como un factor internacional inevitable, permitirían a La Habana la oportunidad de recuperar, una vez más, el dudoso honor de convertirse en uno de los

puntos centrales de la renovada coexistencia competitiva entre Estados Unidos y Rusia.

PALABRAS CLAVE: Cuba, Unión Soviética, Rusia, Estados Unidos, Guerra Fría, sanciones económicas

RECIBIDO: enero 2020 / ACEPTADO: junio 2020

### **Doomed to Repetition? Havana, Washington, Miami, and Moscow, from the Cold War to Today**

**ABSTRACT:** This paper offers a broad historical overview of US economic sanctions against Cuba, starting with the imposition of the partial trade embargo on 19 October 1960, taking the story up to the present day. Additionally, it develops a comprehensive survey of the numerous scholarly and policy debates which closely follow the changes in United States' post-Cold War attitudes and actions towards its southern neighbor and which demonstrate the thinking behind centers of power in Washington and Miami related to US' Cuba policies. The paper also glances over the latest developments under Cuba's new President Miguel Díaz-Canel and the notable return to the harsh Cold War rhetoric, which transcends the boundaries of the localized Washington-Miami-Havana axis of the past thirty years. Referring to historic patterns, the paper concludes that the conjecture between the recent complication in the US-Cuba relations and Moscow's ambition to reinstate its erstwhile position as an unavoidable international factor would afford Havana with the opportunity to reclaim once again the dubious honor of becoming one of the focal points in the renewed competitive coexistence between the United States and Russia.

**KEYWORDS:** Cuba, Soviet Union, Russia, United States, Cold War, economic sanctions

RECEIVED: January 2020 / ACCEPTED: June 2020

**D**urante el siglo XXI, las sanciones económicas internacionales se han convertido en uno de los instrumentos centrales para la gobernanza global, y de modo creciente Washington las ha comenzado a entender como una forma sencilla y casi instantánea de promover los intereses de Estados Unidos en el desafiante escenario global pos-Guerra Fría (Lanvin 1996, 153). En consecuencia, el número de regímenes sancionados ha aumentado considerablemente. Si durante la década de 1950 solo cinco países estaban sujetos a sanciones, para el año 2000 casi cincuenta Estados se encontraban sancionados (Hufbauer et al. 2007, 17). El largo embargo económico impuesto por Estados Unidos contra

Cuba representa un ejemplo de la persistente creencia de parte de los políticos en Washington de la utilidad de las sanciones económicas. Ello, independientemente de la falta de evidencia que dé cuenta de su efectividad durante su imposición en los últimos sesenta años (Fisk 2000, 65). El embargo de Washington contra Cuba consistentemente ha demostrado ser fallido en tanto medida coercitiva, ya que el Estado objeto del mismo ha dado mayor importancia a otras prioridades, distintas de la prosperidad económica, como la ideología o el nacionalismo. En cambio, la continua resiliencia por parte de La Habana ha provocado que Washington lance medidas unilaterales de aplicación extraterritorial de su legislación nacional. Este enfoque representa un desafío a la igualdad jurídica de los Estados en las relaciones internacionales y los principios del respeto de la soberanía nacional y la no-intervención en la política local de un país extranjero.

Las sanciones de Estados Unidos contra Cuba son únicas en términos de su larga duración, minuciosidad y sofisticación. Tal como reconoce el mismo gobierno estadounidense, “[e]l embargo a Cuba es el conjunto de sanciones más extensivo que Estados Unidos ha impuesto sobre otro país” (Lamrani 2013, 13). Si bien el régimen objeto del embargo se ha mantenido intacto desde 1960, las dinámicas detrás de las políticas hacia Cuba por parte de Washington han cambiado en variadas ocasiones a lo largo de los años. Como resultado, las sanciones económicas han evolucionado desde una herramienta para generar un cambio de régimen hacia un instrumento para promover la democracia y fomentar la transición democrática en busca de ejercer presión económica y aislar a la isla (Badella 2014, 64). Debido a su historial en derechos humanos, las administraciones estadounidenses han retratado por décadas al régimen cubano como aislado y marginal por parte de la comunidad internacional. Sin embargo, si bien Washington y sus aliados europeos parecen tener intereses comunes en Cuba, los segundos han escogido otros medios para alcanzarlos. Mientras Estados Unidos ha impuesto un embargo económico estricto y absoluto, la Unión Europea ha buscado vincularse con Cuba a través de la entrega de ayuda humanitaria y del desarrollo de vínculos comerciales. Como resultado, parece ser que en la comunidad internacional se ha asentado la impresión, casi unánime, de que es Estados Unidos, y no Cuba, el que ha mostrado poco respeto hacia el derecho internacional y la gobernanza global (Dobson y Marsh

2005, 79; Gordon 2012, 75). Consecuentemente, durante el curso de seis décadas, la política de sanciones económicas por parte de Estados Unidos hacia Cuba no ha conseguido alcanzar sus objetivos, sino que, cada vez más, ha logrado hacer ver impotente a Washington en su cometido. Las políticas emergidas desde la Casa Blanca hacia Cuba establecen, además, marcados contrastes con sus políticas hacia China y otros países acusados de violaciones a los derechos humanos, demostrando el doble estándar de las políticas estadounidense y de su implementación. De igual forma, los actores antiestadounidenses a lo largo del mundo han utilizado el embargo de Estados Unidos en contra de su vecino sureño para exponer la “hipocresía de un súper-poder [que] castiga una pequeña isla a la vez que intima con dictadores de otros lugares” (Naim 2009; Schwab 1999, 17).

Con posterioridad al deshielo iniciado por el presidente Obama y el líder cubano Raúl Castro en 2014, durante la presidencia de Trump ha existido un considerable deterioro de las relaciones EEUU-Cuba. Por ello, este artículo ofrece una amplia revisión histórica de las sanciones económicas aplicadas por Estados Unidos en contra de Cuba, partiendo por la imposición del embargo de comercio parcial ocurrida el 19 de octubre de 1960, presentando un recuento histórico hasta la actualidad. También utiliza un amplio rango de fuentes primarias referentes a la acometida del bloque soviético para ayudar a Cuba en contra del punitivo movimiento económico de Estados Unidos, lo que fue instrumental para permitir y prolongar el desafiante posicionamiento de Cuba en contra de su poderoso adversario, muy en la línea de que, en la era pos-Guerra Fría, Europa occidental, América Latina y China intervinieron para reemplazar las conexiones comerciales y de ayuda del bloque socialista que se habían perdido. Además, proporciona una revisión comprehensiva de los variados debates académicos y políticos que siguieron de cerca los cambios, pos-Guerra Fría, en las actitudes y acciones de Estados Unidos hacia su vecino del sur, lo que demuestra el pensamiento existente detrás de los centros de poder de Washington y Miami. Por último, revisa los últimos desarrollos identificados, llevados a cabo bajo el nuevo presidente de Cuba Díaz-Canel y el retorno de la áspera retórica de la Guerra Fría, la cual trasciende la tensión a lo largo del eje Washington-Miami-Cuba de los últimos treinta años, permitiendo a La Habana recuperar la dudosa reputación de convertirse, una vez más, en un punto de atención de la

renovada y competitiva coexistencia entre Estados Unidos y Rusia. Finalmente, al revisar los últimos endurecimientos del embargo a Cuba, y siguiendo el trazado de la compleja historia del régimen de sanciones de Estados Unidos contra la nación caribeña, este artículo busca entender por qué los políticos conservadores en Estados Unidos, quienes dirigen la política de la Casa Blanca hacia Cuba, no han logrado aprender de las numerosas e importantes lecciones históricas del último medio siglo y continúan utilizando en la política internacional una herramienta coercitiva cuya efectividad ha sido comprometida en los últimos sesenta años. Con ello, el artículo busca revigorizar discusiones prácticas y teóricas para la formulación de políticas internacionales extraterritoriales unilaterales, particularmente en un momento de reconfiguraciones geopolíticas sísmicas y de la erosión de variados regímenes democráticos que observamos en la actualidad.

En la sección inicial, trazamos la evolución del embargo comercial de Estados Unidos contra Cuba desde su inicio hasta el final de la Guerra Fría. A continuación, analizamos los cambios en la política exterior estadounidense en el mundo de la pos-Guerra Fría y presentamos la Fundación Nacional Cubano-Americana. La siguiente sección aborda las políticas dinámicamente cambiantes hacia la isla bajo las administraciones de Clinton, Obama y Trump. Luego, esbozamos las respuestas de reforma de Cuba a la dinámica fluctuante del embargo estadounidense bajo Raúl Castro y Miguel Díaz-Canel, y, finalmente, analizamos el resurgimiento de las relaciones cubano-rusas tras el nuevo endurecimiento del embargo estadounidense en junio de 2019. En la Adenda, señalamos los efectos inmediatos de la pandemia del coronavirus en la isla y su impulso sin precedentes de las reformas económicas internas.

## **I. Guerra Fría, océanos cálidos**

Con anterioridad a la Revolución cubana, el 70% del intercambio comercial de la isla era con Estados Unidos, de modo que, al momento del ascenso de Castro al poder, las principales ramas de la economía del país dependían totalmente de equipamiento estadounidense (CGED/MINREX 1981, 4). Seguido de la modesta apertura de las relaciones comerciales con Unión Soviética en 1959 y principios de 1960, la situación experimentó un marcado cambio producto de la severa guerra econó-

mica que estalló entre Cuba y Estados Unidos el verano de 1960. Los esfuerzos para convertir la economía cubana en una economía socialista requerían de parte de Unión Soviética de asistencia moral, política y, especialmente, económica (AJ 1960, 3). A su vez, las relaciones con Estados Unidos empeoraron dramáticamente. El 2 de enero de 1961, Cuba exigió a Washington reducir su personal diplomático en Cuba a once. Al día siguiente, y luego de consultarlo con el presidente electo John F. Kennedy, el presidente Dwight D. Eisenhower rompió las relaciones diplomáticas con Cuba (Yaffe 2009, 28; Martínez-Fernández 2014, 70-71).

En la sección inicial, trazamos la evolución del embargo comercial de Estados Unidos contra Cuba desde su inicio hasta el final de la Guerra Fría. A continuación, analizamos los cambios en la política exterior estadounidense en el mundo de la pos-Guerra Fría y presentamos la Fundación Nacional Cubano-Americana. La siguiente sección aborda las políticas dinámicamente cambiantes hacia la isla bajo las administraciones de Clinton, Obama y Trump. Luego, esbozamos las respuestas de reforma de Cuba a la dinámica fluctuante del embargo estadounidense bajo Raúl Castro y Miguel Díaz-Canel, y, finalmente, analizamos el resurgimiento de las relaciones cubano-rusas tras el nuevo endurecimiento del embargo estadounidense en junio de 2019. En la Adenda, señalamos los efectos inmediatos de la pandemia del coronavirus en la isla y su impulso sin precedentes de las reformas económicas internas.

Más que el azúcar cubana, el principal motivo que impulsó a Washington a emprender acciones económicas en contra de la isla fue el petróleo soviético (Huberman y Sweezy 1969, 68-69; LeoGrande y Kornbluh 2014, 36). Como parte del acuerdo comercial firmado en febrero de 1960 por el viceprimer ministro soviético Anastas Mikoyan y Fidel Castro, los soviéticos vendían a Cuba petróleo a cambio de azúcar. Como observó la CIA, Unión Soviética cambió algunos de sus compromisos de larga data con Estados no-socialistas a fin de liberar buques petroleros para proveer a Cuba de las cantidades que necesitara (CIA 1960, 1). En respuesta, después del arribo del primer buque petrolero a Cuba el 19 de abril de 1960, el 3 de julio el Congreso autorizó al gobierno estadounidense a cortar la cuota de azúcar de Cuba. Dos días después, el Consejo de Ministros de Cuba anunciaba que las operaciones industriales, banqueras y comerciales estadounidenses en Cuba serían expropiadas, compensando a los propietarios a largo plazo con bonos del gobierno en pesos. Al día

siguiente, el presidente Eisenhower presentó las sanciones económicas en contra de Cuba, cancelando las restantes 700 mil toneladas de importaciones de azúcar de la cuota de 1960. Moscú respondió rápidamente y el 20 de julio ofreció comprar el azúcar que Washington había rechazado adquirir. En respuesta, los cubanos confiscaron los tres más grandes molinos de azúcar estadounidenses de la isla, extendiendo las crecientes tensiones con su vecino del norte.

Para finales de julio, el Instituto Nacional de Reforma Agraria de Cuba (INRA) ya había tomado millones de acres de tierra y, sin demasiada fanfarria, Che Guevara anunciaba que la Revolución cubana era 'marxista' (LeoGrande y Kornbluh 2014, 36; Coltman 2003, 172-173). El 17 de septiembre, tres bancos estadounidenses junto a sus ramas y dependencias fueron confiscados. Estados Unidos respondió a esto el 19 de octubre con un embargo parcial al comercio, lo que impuso altos costos económicos para el pueblo cubano. Días después, Cuba respondía confiscando los restantes 166 negocios de propiedad estadounidense. Las nacionalizaciones de septiembre y octubre de 1960 transfirieron a manos del Estado todos los molinos de azúcar, el 83,6% de la industria, el 42,5% de la tierra y la mayor parte del comercio, los bancos y las redes de comunicación. Según el Ministerio de Comercio Exterior cubano (MINCEX), la nacionalización de los principales medios de producción industrial y bancarios junto a los cambios en el agro, eliminaron el dominio económico estadounidense y sirvieron como base económica para el nuevo régimen y sus reformas socialistas (CGED/MINREX 1981, 5). Estos cambios abrieron también camino para el apoyo por parte de los Estados socialistas de Europa del Este, como recomendaba el reporte de un ministro de Relaciones Exteriores húngaro (MNL 1960, 1).

La imposición del embargo estadounidense vino, en este sentido, a fortalecer la legitimidad de Castro y acercó a Cuba aún más al bloque soviético. En el análisis del ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, el "bloqueo criminal" impuesto por Estados Unidos forzaba a La Habana a buscar nuevos mercados para sus productos y nuevas fuentes de abastecimiento. Al mismo tiempo, guiada por los principios del "internacionalismo proletario", Unión Soviética y el resto de los Estados socialistas ofrecían a Cuba su "fraternal y desinteresada ayuda" (CGED/MINREX 1981, 4). Como una década más tarde haría ver uno de los especialistas econó-

micos más reputados del nuevo régimen, Carlos Rafael Rodríguez, el 'bloqueo económico' sirvió, en última instancia, para orientar la economía de la isla hacia el eje socialista; el país se dedicaba a sobrevivir heroicamente en contra de los "brutales actos del imperialismo estadounidense en los ámbitos económico, militar y político" (CGED/MINREX 1972, 4-5). Según análisis polacos, al no querer aceptar la trayectoria independiente del desarrollo de Cuba, Estados Unidos tendió a imponer su voluntad a través del 'bloqueo' y la fuerza, en "flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas", la que es la base de la coexistencia pacífica entre los pueblos (CGED/MINREX 1962, 1). La presión económica de Washington sobre Cuba permitió que la nación caribeña se hiciese más cercana a los Estados socialistas. A pesar del embargo y de la proximidad de Estados Unidos, el apoyo de los Estados socialistas ayudó a Cuba a construir una nueva forma de vida para sus ciudadanos y sirvió de ejemplo para la lucha por la liberación nacional de los países latinoamericanos. El embargo estadounidense también contribuyó a la creación de "un concepto de socialismo romántico y utópico" en Cuba. Se esperaba que Cuba creara un "tipo ideal de socialismo", desarrollado bajo las condiciones de "lo que en la práctica [era] un bloqueo de tiempos de guerra". Según un reporte yugoslavo, el socialismo cubano adoptó algunos rasgos del "comunismo de guerra", ya que se tenía que defender a sí mismo de la presión de Estados Unidos y superar el aislamiento latinoamericano (AJ 1974, 1-2).

A mediados de la década de 1970, sin embargo, el potencial para mitigar el embargo terminó por aumentar la presión hemisférica en contra de Estados Unidos, lo que culminó en la decisión por parte de otros miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) de levantar sus sanciones contra Cuba el 29 de julio de 1975. En agosto de 1974, Henry Kissinger, consejero de Seguridad Nacional, recomendó al presidente Gerald Ford que la Casa Blanca debería "aflojar" el embargo si no quería "aislarse a sí mismo", en tanto "el aislamiento de Cuba en el hemisferio se estaba acabando rápidamente" (Schoultz 2009, 262). Para ese entonces, La Habana se encontraba firmando nuevos acuerdos comerciales con cuatro de los más grandes aliados de Estados Unidos en la OTAN —España, Francia, Canadá y Gran Bretaña (Schoultz 2009, 262). De modo similar, Robert M. Gates, director adjunto en Inteligencia de la CIA, reconocía que parte de los impactos iniciales del embargo se erosionaron a medida que las relaciones comerciales de Cuba se fueron

estabilizando, con más de cuatro- quintos del comercio cubano pasando a través del bloque soviético. En conjunto con Europa del Este y Japón, Unión Soviética y los Estados de Europa del Este se volvieron cada vez más efectivos en la provisión a Cuba de equipamiento industrial moderno. Asimismo, la mayor parte de los Estados latinoamericanos retomó sus relaciones políticas y económicas con Cuba (CIA 1986, 6). “El muro que Estados Unidos intentó construir en torno a Cuba se ha derrumbado”, expresaba el senador Frank Church, a la vez que el gobierno cubano mantenía relaciones comerciales y diplomáticas regulares con 86 países. La economía de Cuba no colapsó bajo el embargo. Al contrario, Castro había consolidado su posición, tanto local como internacionalmente, como un ‘líder reconocido’. La oposición americana “lo había catapultado a una prominencia legendaria, como el David que se enfrentaba al poderoso Goliat” (CIA 1977, 5-8).

En agosto de 1975, el presidente Ford levantó el embargo sobre el comercio con Cuba de parte de las filiales corporativas estadounidenses en el extranjero. Más tarde, el presidente levantó la prohibición de viajes desde Estados Unidos hacia Cuba y detuvo los sobrevuelos de aviones estadounidenses de vigilancia, estableciendo así las bases para mejorar las relaciones bilaterales. Sin embargo, en marzo de 1975, Fidel Castro decía al diario *Izvestiya* que, a pesar del interés económico de Cuba en levantar el ‘bloqueo’, La Habana no estaba lista para hacer concesiones políticas a Washington (CSDB 1975a). La opinión de Castro era que el levantamiento beneficiaría primariamente a Estados Unidos. La Casa Blanca probablemente levantaría “la inmoral e injusta medida, poco a poco”, de lo cual se beneficiaría “desde un punto de vista moral y financiero” (CSDB 1975b). Él reconocía que Cuba “no tenía apuro” y que, aunque el “bloqueo” era dañino para el país, este podía esperar por otros “diez o veinte años” (CIA 1974, 7). Para el líder cubano, si bien el levantamiento del embargo era importante, no era más que un gesto amistoso. En palabras de Fidel, para Cuba estaba fuera de la cuestión escoger entre el levantamiento del “bloqueo” y la continuación del comercio cubano con la Unión Soviética, a pesar de que la calidad de sus mercancías fuese inferior a las de Estados Unidos (Levine 2001, 100; CGED/MINREX 1984, 4). Con todo, desde mediados de la década de 1980 en adelante, las relaciones económicas de Cuba con Unión Soviética y con todos los Estados europeos miembros del Consejo de Asistencia Económica Mutua (CMEA,

por su sigla en inglés) se comenzaron a deteriorar debido a las convulsiones políticas internas y externas en el bloque socialista. Aunque el CMEA no fue formalmente disuelto hasta 1991, ya para 1989 sus naciones miembros de Europa del Este, a pesar de su cercana relación productiva con Cuba, habían reducido su comercio con La Habana, con un gran costo para la isla. Para intentar compensar las deterioradas relaciones con el este, Cuba buscó desarrollar sus relaciones con los Estados capitalistas desarrollados en un intento por expandir su espacio de maniobra política internacional y socavar el 'bloqueo' económico estadounidense (PAAA 1989, 10). A pesar de esto, un crítico reporte polaco de febrero de 1990 predecía que las convulsiones políticas dentro de la CMEA causarían el colapso de la economía cubana en pocos meses (IPN 1990, 1). Aunque esta no colapsó, la contracción que sufrió la economía cubana producto de la pérdida de acceso al bloque soviético la llevó a una de las crisis económicas más profundas en su historia reciente. Mientras que su vecino del norte veía esto como una oportunidad para incrementar su presión sobre la isla caribeña.

## **2. Entra la Fundación Nacional Cubano-Americana (FNCA)**

La tensa relación entre La Habana y Washington se extendió más allá de la Guerra Fría entre Estados Unidos y Unión Soviética (Pérez-Stable 2011, 1; Nieto 1999). Las dinámicas entre el poder global y su mucho más débil vecino anteceden a la Guerra Fría. Ya a fines del siglo XIX, los legítimos intereses nacionales de sus vecinos más pequeños, como Cuba, eran raramente considerados por Estados Unidos. No obstante, la nación isleña esperaba desarrollar relaciones con la Casa Blanca en igualdad de condiciones. En consecuencia, Estados Unidos y Cuba nunca consiguieron desarrollar relaciones normales y amistosas. Washington siempre ha intentado prevenir que sus rivales extranjeros se establezcan en su vecino caribeño, tomando medidas a través de las cuales traducir su objetivo a la práctica política. El conflicto entre estas dos hebras en la política exterior estadounidense hacia Cuba encontró expresión en dos enmiendas aprobadas por el Congreso dentro de tres años entre sí. En 1989, la Enmienda de Teller a la Declaración de Guerra contra España ratificó la intención estadounidense de anexar Cuba. Sin embargo, la Enmienda de Platt, de 1901, garantizó a Washington el derecho a intervenir en los

asuntos internos de Cuba a fin de proteger las vidas y la propiedad, y de preservar la independencia de La Habana (Pastor 1994, 22). A fines del siglo XX, como en el siglo anterior, Estados Unidos consideró viable exigir su derecho a establecer los límites del régimen político local que se toleraría en Cuba. Por tanto, una explicación, fuertemente asentada en el redescubrimiento de temas históricos en la política regional de Estados Unidos, proporciona una explicación parcial de los cambios en el comportamiento pos-Guerra Fría por parte de Washington con sus vecinos cercanos, en particular con Cuba (Domínguez 1997, 58-60).

El mundo de pos-Guerra Fría cambió también el carácter de las prioridades de la política exterior estadounidense y afectó la relación entre Washington y Cuba. El poder ejecutivo se fragmentó y el Congreso emergió más comprometido, y también más expuesto, a fuerzas políticas de la política exterior que se volvieron más diversas y complejas. El intercambio, el comercio, las finanzas y la economía asumieron un rol mucho más independiente en la política exterior estadounidense de la que habían tenido en los años de la Guerra Fría (Haney y Vanderbush 2005, 8; Rockman 1997, 36). El fracturado escenario político que rodeaba las relaciones entre Washington y La Habana luego del fin de la Guerra Fría siguió los cambios más generales en la política exterior estadounidense, y que tuvieron lugar con posterioridad al colapso de Unión Soviética. Estos no solo afectaron los intereses de Washington en un mundo multipolar, sino que también el rol de los intereses económicos y étnicos dentro de la política doméstica estadounidense. En última instancia, las realidades internacionales pos-Guerra Fría tuvieron efectos contradictorios sobre Washington y La Habana. Mientras la Casa Blanca veía el fin de la Guerra Fría como una oportunidad para incrementar su presión sobre la Revolución cubana, privada ahora del auspicio de Unión Soviética, Cuba era incapaz de continuar su política exterior de largo alcance y exportadora de la revolución. Como resultado, sus líderes reorientaron las políticas exteriores económicas de Cuba hacia América Latina y Europa, construyendo vínculos amistosos con los que previamente habían sido sus rivales.

Con el fin de la Guerra Fría, las relaciones estadounidenses con Cuba se convirtieron tanto en un problema de política exterior económica como en uno de seguridad nacional. En mayo de 1998, un reporte emanado de la Agencia de Inteligencia de Defensa estadounidense concluía que "Cuba no representa una amenaza militar significativa para EEUU y

otros países en la región". El reporte declaraba que las fuerzas militares de Cuba eran "residuales" y "esencialmente defensivas en naturaleza" (DIA 1998). A pesar de esta conclusión, los generalistas de la política exterior siguieron apuntando a la importancia de Cuba, independientemente de su pequeño tamaño y de su carencia de poderío económico y militar. En tanto tópico de política exterior, Cuba tocaba un amplio espectro de intereses nacionales estadounidenses clave, incluyendo la inmigración y la seguridad limítrofe de Estados Unidos. Una nueva oleada de migración sin control desde Cuba tendría efectos negativos sobre Florida. Además, la isla seguía manteniendo una ubicación estratégica importante en la cuenca del Caribe al supervisar líneas marítimas de comunicación cruciales. Una Habana inestable podía convertirse en una nueva y contagiosa fuente de volatilidad en el patio trasero de Washington, ya fuera en la forma de emigración cubana o de intrusiones antigubernamentales en Cuba desde las islas a su alrededor y Florida (Huntington 1997, 40-42; Muravchik 1992, xiii; LeoGrande 1998, 67).

Debido a la borrosa línea divisora entre la política exterior e interior y a un Congreso y a grupos de interés más comprometidos (Haass 1997, 114), la teoría de Robert Putnam (1988) de la negociación internacional (*theory of international bargaining*) como un juego en dos niveles, ofrece una explicación adecuada de los cambios en la conducta de la política exterior estadounidense pos-Guerra Fría en relación a Cuba (LeoGrande 1998, 67). Para finales de la Guerra Fría, a través de una serie de canales institucionales, los cubano-estadounidenses habían alcanzado una importante influencia dentro del *establishment* político de Estados Unidos (Kaplowitz 1998, 206). A partir de la década de 1980, el embargo estadounidense sobre Cuba se había convertido, mayormente, en una herramienta de política interior, más utilizada para satisfacer el 'potente y en ocasiones temible' (Castro 1997, 101-102) *lobby* cubano que para producir un verdadero cambio político en Cuba. De ser un mero instrumento político de Estados Unidos en los años sesenta, los exiliados cubanos en Miami, y en menor medida en New Jersey, comenzaron a ayudar a dar forma a la política de Washington con Cuba a partir de los ochenta). El veterano de la CIA Richard V. Allen, entonces asesor de Seguridad Nacional del presidente Reagan, tuvo la idea de que los cubanos en Estados Unidos podían organizarse de modo efectivo a fin de promover los agresivos planes de la Casa Blanca para América Latina. Esto proveyó de

un ímpetu para la creación de la Fundación Nacional Cubano-Americana (FNCA) (Chardy 1997, A-11). En Miami, su fundador, Jorge Mas Canosa, justificaba su origen citando la necesidad “de sacar la lucha más de la Calle Ocho y el *Miami Stadium* [...] y llevarla al centro del poder” (Fonzi 1993, 121). En Washington, Allen afirmaba que la FNCA y las políticas de Reagan respecto de Cuba habían producido la necesaria unión de la política y las medidas políticas en un momento en que la administración presidencial buscaba el apoyo de grupos bien organizados para presionar al Congreso, controlado por los demócratas, y al público. Como resultado, Reagan transfirió las políticas para Cuba desde la Casa Blanca a la Fundación Nacional Cubano-Americana en Miami (Landau 2009).

La comunidad cubano-americana nunca fue tan uniforme como la FNCA afirmaba que era, y en la década de 1990 aparecieron importantes divisiones cuando el colapso de la Unión Soviética engendró una catástrofe humanitaria en Cuba. La FNCA cometió el mismo error de otras comunidades de exiliados al sobreestimar su importancia y la relevancia del embargo en la vida en Cuba, a la vez que subestimaban el interés de los cubanos que vivían en la isla. Una de las debilidades más serias era la preocupación de los emigrados por la reunificación familiar, lo que dio a La Habana una potente arma en contra de Washington (Vanderbush 2009, 303; Skoug Jr 1996, 210). Dentro de los círculos del exilio cubano, la influencia de los cubano-americanos conservadores declinó rápidamente, mientras que la voz de los opositores al embargo seguía creciendo, impulsada por la comunidad de negocios, granjeros, grupos religiosos y la generación más joven de cubano-americanos (LeoGrande 2019, 8-9). Como resultado, el año 2000, el Congreso aprobó un modesto aligeramiento del embargo a través del Acta de Reforma a las Sanciones Comerciales y Mejoramiento de la Exportación, la que permitía ventas, solo en efectivo, de productos agrícolas estadounidenses y de suministros médicos para Cuba. Debido a que los inmigrantes cubanos recientes tenían lazos familiares más fuertes, ellos respondieron a la apertura aumentando la ayuda en especies y en remesas de dinero para sus familias. Aunque los cubanos que llegaron a Estados Unidos después de 1980 podían haber rechazado las políticas de La Habana, al igual que lo hacían los que alcanzaron las costas de Florida en los años sesenta, estos anteponían el bienestar de sus familias en la creencia de que las políticas sancionatorias de Washington en contra de La Habana resultaban más dañinas

para sus familias que para el gobierno (Díaz-Briquets y Pérez-López 1997, 417). Si alguna vez fue vista como una prerrogativa exclusiva de la presidencia, las relaciones de Washington con La Habana adquirieron una dimensión extra, en la cual la diáspora cubano-americana del sur de Florida y New Jersey vino a jugar un rol instrumental en el complejo cálculo que yacía detrás de la política estadounidense en relación a Cuba.

### 3. De Clinton a Trump

Con el colapso de la Unión Soviética en 1991, Cuba perdió a su socio comercial y proveedor financiero número uno. Las calamitosas condiciones en Cuba durante el denominado *período especial*, llevó a varios en Washington y Miami a la conclusión de que era el momento adecuado para dar el *golpe de gracia* al batallador gobierno cubano. Estados Unidos buscó aplicar presión directa al pueblo cubano a fin de generar descontento popular en contra del régimen. Al no caer Fidel, el Congreso endureció aún más las sanciones en 1992, aprobando el Acta de la Democracia Cubana (CDA, por su sigla en inglés), la que prohibía a subsidiarias de compañías estadounidenses ubicadas en el extranjero comerciar con Cuba y reintroducía provisiones de embargo que habían sido revocadas por la administración de Ford en 1975 en relación con el transporte de bienes y el comercio de filiales estadounidenses en ultramar con Cuba (Petras y Morley 1996, 269). A mediados de octubre de 1992, el autor del proyecto, el congresista Robert Torricelli (demócrata por New Jersey), según informes, dijo en una reunión sobre Cuba en la Universidad de Georgetown que quería “causar estragos en la isla” (Bardach 1994, 271). Una vez que el proyecto se convirtió en ley, el secretario de Estado Warren Christopher llamó a la CDA “uno de los más severos conjuntos de sanciones alguna vez presente en los libros” (Petras y Morley 1996, 271).

A pesar de su severidad, el proyecto de Torricelli fue seguido por un conjunto aún más riguroso de normas legislativas en contra de Cuba. El 24 de febrero de 1996, un avión de guerra cubano MiG-29 derribó dos aviones civiles pertenecientes al grupo cubano-americano de exiliados Hermanos al Rescate, los que según La Habana estaban violando su espacio aéreo. Hasta el derribo de los aviones, el presidente Clinton parecía haber resistido exitosamente los intentos del Congreso por endurecer la política del embargo a Cuba. Sin embargo, el 5 de mar-

zo, el Senado aprobó la Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act (Ley Libertad), proyecto también conocido como 'Ley Helms-Burton', llamada así por el nombre de sus promotores: el senador Jesse Helms (repblicano por Carolina del Norte) y el representante Dan Burton (repblicano por Indiana). La ley ordenaba al ejecutivo imponer sanciones extraterritoriales sobre empresas extranjeras e individuos que estuvieran implicados en acuerdos de negocios que involucraran propiedades confiscadas a estadounidenses por el gobierno cubano. Aunque la fiscal general Janet Reno aconsejó a Clinton vetar la ley, en tanto esta quebrantaba las prerrogativas constitucionales presidenciales (Brenner et al. 2015, 26), prevalecieron los consejeros políticos de la Casa Blanca, más preocupados por el efecto que el potencial veto tendría en la reelección del presidente. El 12 de marzo, Clinton firmó la Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act, la que implicaba variados esfuerzos por desestabilizar al régimen revolucionario en Cuba.

En última instancia, la política de Clinton hacia Cuba dejó a Estados Unidos más aislado que nunca. Un 'triumfo de la política [*politics*] por sobre las políticas [*policy*]; la Ley Helms-Burton era, básicamente, un intento por internacionalizar el embargo. Como tal, esta no hirió en sí mismo al régimen de Castro, sino que a algunos de los más cercanos aliados comerciales de Washington. Los aliados clave no solo se rehusaron a apoyar el alcance global de las leyes nacionales estadounidenses, sino que respondieron activamente con medidas locales de contrapeso (Morley y McGillion 2002, 182; Petras y Morley 1996, 272). El 26 de agosto de 1996, los restantes 34 miembros de la OEA aprobaron una resolución según la cual la Ley Helms-Burton 'no se ajusta al derecho internacional'. El 1 de octubre, el Congreso mexicano aprobó por aplastante mayoría una ley 'antídoto' a la Ley Libertad, la que imponía multas de hasta \$301.000 USD a las compañías mexicanas que acataran la legislación estadounidense. A fines de octubre, el Consejo de Ministros de la UE votó una legislación antiboicot, prohibiendo acatar la Ley Helms-Burton. Un mes más tarde, el Parlamento canadiense aprobó una legislación que penalizaba a las compañías que obedecieran la ley estadounidense. La reacción internacional al carácter extraterritorial de la ley demostró que en el comercio, en donde la globalización opera de modo distinto que en los campos político y militar, Estados Unidos no era omnipotente (Sanchez 2003, 353; Martínez 1997, 291).

El 4 de noviembre de 2008, el presidente Barack Obama ganó en Florida sin los votos de los cubano-americanos más duros (Sweig 2008, 241). De modo similar, cuatro años más tarde ganó casi la mitad del voto cubano-americano en Florida, lo que lo hizo más adecuado que cualquiera de sus predecesores para comenzar a evaluar un fin al embargo (Sweig y Bustamante 2013, 112). A diferencia del presidente George W. Bush, cuyas políticas hacia Cuba apuntaban casi por completo a atraer a los exiliados anticastristas del sur de Florida, el objetivo final de la política de Obama era la democracia hecha en Cuba por el pueblo cubano, según su propio diseño, y no una democracia exportada desde Washington o Miami (Erikson 2011, 101). Al otro lado del estrecho de Florida, en repetidas ocasiones, Raúl Castro dejó en claro que Cuba estaba dispuesta a negociar con Estados Unidos todos los asuntos de interés. Sin embargo, en un discurso frente a la Asamblea Nacional de Poder Popular, en diciembre de 2009, él insistía en que la vinculación con Estados Unidos se tenía que “basar en un diálogo respetuoso entre iguales, sobre cualquier tema, sin prejuicios hacia nuestra independencia, soberanía y autodeterminación” (Brenner y Castro Mariño 2015, 279).

El *acercamiento* entre Washington y La Habana culminó en el descongelamiento iniciado por el presidente Obama y su contraparte cubana el 17 de diciembre de 2014, lo que representó el cambio más grande en la política hacia Cuba desde la presidencia de Carter. Con ello, el presidente estadounidense iniciaba una nueva era en las relaciones EEUU-Cuba, la que podía ser considerada como el comienzo de un largo camino hacia la ‘normalización’. El plan de Obama contemplaba la reapertura de la embajada estadounidense en La Habana, una mayor relajación de los viajes y las remesas a Cuba, y la oposición al Congreso respecto de las últimas legislaciones sobre el embargo. “En Cuba, estamos acabando con una política que se ha extendido más allá de su fecha de vencimiento”, decía Obama en su discurso del Estado de la Unión de 2015. A principios de 2016, emprendió otro importante paso al visitar La Habana, siendo el primer viaje a Cuba por un presidente estadounidense en ejercicio desde Calvin Coolidge en 1928 (LeoGrande 2015, 939). Sin embargo, el acercamiento enfrentó una férrea oposición por parte de elementos de línea dura entre los cubano-americanos. Según el senador Marco Rubio (repblicano por Florida), “[a]paciguar a los hermanos Castro solo causará que otros tiranos, desde Caracas a Teherán y Pyongyang, vean que pueden

sacar ventajas de la ingenuidad del presidente Obama durante sus últimos dos años en el cargo" (Jaffe y Labott 2014).

Desde su toma de posesión en enero del 2017, el presidente Trump ha ido gradualmente dando un importante giro al curso de su predecesor. Desde que Obama emprendió los cambios para restaurar las relaciones con la nación isleña en diciembre de 2014, el tono de las relaciones EEUU-Cuba ha empeorado, aumentando el apoyo al embargo. Impulsados por viejos cubano-americanos y por aquellos que llegaron a Estados Unidos con posterioridad a 1980, la comunidad cubano-americana se encuentra "dividida respecto del embargo, mientras que aún desea mantener, e incluso expandir, las relaciones de negocios establecidas como resultado de las iniciativas de Obama", decía el profesor Guillermo Greiner de la Universidad Internacional de Florida al comentar los recientes cambios en las percepciones de la comunidad (Ellis 2019). Las políticas de Trump hacia la isla adquirieron un tono cada vez más hostil, menos motivado por razones ideológicas que por un deseo de atraer el apoyo por parte de la considerable, y predominantemente conservadora, población cubano-americana y a expensas de los intereses nacionales de Estados Unidos (Huddleston 2019, 286). El 16 de junio de 2017, la Casa Blanca emitió un Memorandum Presidencial de Seguridad Nacional, el que buscaba "promover un país estable, próspero y libre para el pueblo cubano" (NSPM 2017), prohibiendo el comercio con negocios propiedad del Ejército y los servicios de seguridad cubanos e impidiendo los viajes a la isla. Como resultado, el espíritu de la tentativa de buena voluntad establecida luego de que Barack Obama y Raúl Castro retomaran las relaciones diplomáticas, se evaporó casi por completo (Anderson 2019). Meses más tarde, para empeorar las cosas, la administración de Trump anunció que retiraría a dos tercios de su personal en la embajada de La Habana luego de que varios diplomáticos estadounidenses y canadienses sufrieran de pérdida auditiva y el deterioro cognitivo, lo que se creía que había sido causado por dispositivos auditivos instalados en la embajada. La Habana inmediatamente negó cualquier involucramiento, instando a Washington a no cortar los vínculos diplomáticos.

La hostilidad se hizo aún más patente en abril de 2018, cuando Trump nombró al conservador John Bolton como cabeza del Consejo de Seguridad Nacional. Esto fue seguido por el nombramiento, en septiembre, del *lobbista* cubano-americano de derecha Mauricio Claver-Carone,

para que dirigiera la Oficina de Asuntos del Hemisferio Occidental del Consejo de Seguridad Nacional. Incondicional defensor del embargo estadounidense contra Cuba, Claver-Carone anteriormente había dirigido el U.S. Cuba Democracy PAC, que había tomado de la CANF el rol del grupo de *lobby* de exiliados cubanos más poderoso en Washington. En línea con sus credenciales, a principios de noviembre Bolton pronunció un mordaz discurso en el Miami Dade College, delineando la estrategia hemisférica de Trump. Atacando los gobiernos de izquierda de Cuba, Venezuela y Nicaragua como una 'Troika de la Tiranía', Bolton afirmó que el hemisferio occidental una vez más se enfrentaba "con las destructivas fuerzas de la opresión, el socialismo y el totalitarismo", juramentando la ambición de Estados Unidos por "defender la independencia y libertad" de sus vecinos (White House 2018).

A partir de las crecientes tensiones, a principios de junio de 2019, la administración de Trump decretó nuevas restricciones a los ciudadanos estadounidenses que buscaban ir a Cuba. Entre otras cosas, estas prohibían los viajes a la isla en cruceros y suspendía visitas grupales educacionales o culturales. Las restricciones buscaban castigar a Cuba por su apoyo al asediado régimen de Maduro en Venezuela. El secretario del Tesoro de Estados Unidos, Steven Mnuchin, explicaba el movimiento afirmando que:

Cuba sigue jugando un rol desestabilizador en el hemisferio occidental, proporcionando un soporte comunista en la región y apoyando a adversarios de Estados Unidos en lugares como Venezuela y Nicaragua al fomentar la inestabilidad, socavar el Estado de derecho y suprimir los procesos democráticos. (U.S. Department of the Treasury 2019)

De hecho, el lenguaje de Mnuchin y la intención de la emergente doctrina de Trump en América Latina recordaba bastante los tiempos de la Guerra Fría. En respuesta, economistas de la región observaron que el desplome de la ayuda a Venezuela, junto con el endurecimiento del embargo comercial estadounidense, habían creado la peor crisis que Cuba hubiese visto desde el período especial en los años noventa (Anderson 2019; Radu 2019).

#### **4. Reformar o hundirse**

Apenas asumió el poder provisional en 2006, Raúl Castro habló con franqueza sobre los problemas de Cuba, llegando a declarar en 2010: "O

reformamos o nos hundimos" (Sweig y Bustamante 2013, 103). De cara a una población envejecida, una creciente deuda externa y persistentes dificultades económicas en un momento de recesión global, Raúl Castro inició un proceso de liberalización de partes de la estatizada economía de Cuba, incluyendo la descentralización del sector agrícola, el relajamiento de las restricciones a los pequeños negocios, la liberalización de los mercados de bienes raíces, el facilitar la posibilidad de obtener permisos para viajar al exterior para los cubanos y el expandir el acceso a bienes de consumo. En 2014, según informes, el sector privado en Cuba extendió en torno al 20% la fuerza de trabajo del país. Bajo la iniciativa de reforma de Raúl Castro, ya fuese designada oficialmente como 'social democracia', 'socialismo de mercado' o 'capitalismo estatal', los cubanos se embarcaron en un largo camino de ingeniería de un sistema socioeconómico "bajo sus propios términos" (Sweig y Bustamante 2013, 103). En sus relaciones económicas internacionales, Cuba parecía menos inclinada a abrirse a los negocios estadounidenses, a pesar de las declaraciones oficiales de sus líderes a lo largo de los años. En el punto más alto de la Guerra Fría, Cuba se sintió cómoda con el comercio subsidiado con el bloque soviético. Con posterioridad al colapso de Unión Soviética, la supervivencia económica de Cuba se hizo cada vez más dependiente del turismo y la extracción de níquel, financiados principalmente por capitales españoles y canadienses, el comercio con China y la exportación de servicios profesionales a Venezuela a cambio de petróleo (Farber 2011, 125; LeoGrande 2000, 1000).

Al mismo tiempo, las sanciones estadounidenses incentivaron a Cuba a colaborar con actores internacionales que resultaban menos amistosos a los intereses de Estados Unidos. Como parte de los esfuerzos por diversificar su portafolio diplomático y comercial, Cuba fue reemplazando gradualmente la ayuda soviética por relaciones cada vez más cercanas con Venezuela. En 2000, un acuerdo de cooperación firmado entre Fidel Castro y Hugo Chávez proporcionó la exportación de 53 mil barriles de petróleo venezolanos a un precio subsidiado a cambio de servicios de salud y educación cubanos. Cuba también buscó reenlistar la ayuda de Moscú. Casi inmediatamente después de que el proyecto de Torricelli se convirtiera en ley, en noviembre de 1992, La Habana concluyó una serie de acuerdos comerciales con Moscú, incluyendo un nuevo acuerdo de intercambio de petróleo por azúcar, seguido de un acuerdo similar en

octubre de 1995. El 30 de enero de 2009, Rusia y Cuba firmaron una asociación estratégica como parte del impulso de Rusia por asegurar nuevos mercados en América Latina. El entonces presidente ruso Dmitri Medvedev también prometió 354 mil millones de dólares en ayuda y consideró la expansión de la cooperación en agricultura, manufactura, ciencia y turismo. En julio de 2014, bajo el presidente Vladimir Putin, Rusia acordó cancelar el 90% de las deudas pendientes que Cuba mantenía de la era soviética. En lo que respecta a Beijing, Cuba representaba una pequeña pieza de un rompecabezas latinoamericano mucho más grande de inversión, *commodities*, energía y acumulación de recursos naturales para la poderosa economía China. Bajo Raúl Castro, Beijing se convirtió en el segundo socio comercial más grande de La Habana, exportando productos electrónicos, buses, trenes, bienes manufacturados ligeros y también turistas. Disputando la posición de liderazgo de Venezuela como socio comercial de Cuba, Brasil extendió una línea de crédito por 600 millones de dólares para importaciones de alimentos y maquinaria agrícola. En enero de 2014, las inversiones más emblemáticas de Brasil, las renovaciones del puerto de Mariel, por 900 millones de dólares, permitieron a Cuba beneficiarse del *boom* del tráfico marítimo del Caribe a partir de la ampliación del canal de Panamá. Adicionalmente, disfruta de significativos negocios turísticos desde Canadá, América Latina y también Europa (Hanson, Batten y Ealey 2013; Sweig 2008, 252, 264; Drury 2005, 112).

El endurecimiento del embargo del 4 de junio de 2019 tuvo como objetivo apuntar al reconocido auge turístico de Cuba. Este ayudó al país a compensar la debilidad de sus exportaciones de azúcar y la reducción de la ayuda económica de Venezuela, la que cayó desde cerca de 7,2 billones de dólares en 2014 a 2,3 billones en 2017. En consecuencia, el turismo se convirtió en el principal activo en la apuesta de los líderes cubanos por la diversificación económica y el crecimiento. Para intentar limitar los efectos negativos de las sanciones más recientes de Estados Unidos, el 11 de julio de 2019, Manuel Marrero, director del Ministerio Cubano de Turismo (MINTUR), dijo a la Asamblea Nacional del Poder Popular que la industria del turismo necesitaba ser reformada. Marrero también explicó al Parlamento cubano que, en comparación con 2018, las nuevas prohibiciones a los viajes de parte de Estados Unidos reducirían las ganancias del país por turismo en un 20% para el año 2019. Hablando a sus colegas, Marrero afirmó que el ‘resurgimiento del bloqueo’

es una razón para perfeccionar los mecanismos de marketing del turismo en Cuba (XinhuaEspañol 2019; Pedromo et al. 2019). En otras palabras, la industria del turismo cubana tenía que utilizar esta oportunidad para resolver sus deficiencias, adoptando estrategias de comunicación más efectivas, incrementando su presencia en internet y estimulando el flujo de visitantes desde otros países.

## **5. Conclusiones: ¿condenada a la repetición?**

Habitualmente se cita la siguiente expresión de Edmund Burke —fundador filosófico del conservadurismo moderno—: ‘Aquellos que no conocen la historia están condenados a repetirla’. Si bien este artículo está lejos de ofrecer algún tipo de predicción sobre el éxito o el fracaso de las nuevas sanciones contra Cuba impulsadas por la administración Trump, la expresión de Burke nos proporciona un potente esbozo a través del cual podríamos objetar la falta de perspectiva histórica de parte de la actual administración de Trump al abordar la espinosa cuestión cubana. Si bien vivimos en un escenario internacional radicalmente distinto al de los tiempos de las administraciones de Kennedy, Reagan o Clinton, todavía uno puede preguntarse cómo los políticos estadounidenses de derecha de hoy en día, quienes dirigen la política de Washington hacia Cuba, han pasado por alto las variadas e importantes lecciones de historia del último medio siglo. Si bien libres de aquello a lo que el presidente Carter llamó “excesivo miedo al comunismo” (Pastor 1987, 50) y que guió la conducta exterior de Estados Unidos durante la Guerra Fría, ellos demuestran que hay más de un único temor detrás del diseño de las políticas exteriores de Washington hacia su problemático vecino. La amenaza comunista puede que esté pasada de moda, pero la del colegio electoral se mantiene intacta, tal como sugieren las últimas nominaciones políticas y acciones hemisféricas de Trump. Durante el último medio siglo, Cuba se ha convertido en el principal ejemplo de por qué las sanciones no son efectivas, especialmente cuando estas penalizan a la población mientras apuntan a la clase gobernante.

Las dos leyes de la década de 1990, la Torricelli y la Helms-Burton, que estimularon la retórica nacionalista cubana, legitimando así al régimen en tiempos de dificultades económicas, no han logrado obtener el apoyo de los socios tradicionales de Washington en Europa occidental

y proporcionaron a La Habana el respaldo simbólico, aunque políticamente significativo y unánime, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Consecuentemente, la continua resiliencia del régimen ayudó a hacer de la pequeña nación isleña el único país que ha transgredido, simultáneamente, tanto la doctrina Monroe como la Truman (Eyler 2007, 32; Sanchez 2003, 357; Castro 1997, 105). Como sugiere la historia de sesenta años de sanciones del régimen, cada vez que Washington apretó los cerrojos del embargo, esto incitó a que La Habana consolidara desde dentro a sus cuadros y buscara en otro lugar una forma de compensar la oportunidad económica perdida. En 1960, el embargo parcial introducido por Eisenhower y continuado por Kennedy impulsó a los jóvenes revolucionarios cubanos hacia el bloque soviético. En los noventa, la disolución de la Unión Soviética y la disolución del Consejo de Asistencia Económica Mutua llevaron al borde del colapso a la economía cubana. Luego de que Washington incrementara su presión sobre La Habana con la Cuban Democracy Act de 1992 y la Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act de 1996, esperando con ello el fin del régimen de Fidel Castro, Cuba encontró un amplio espectro de socios comerciales extranjeros, que iban desde América Latina pasando por Europa occidental y llegando hasta China, listos para apoyarla económica y financieramente a lo largo de su difícil camino hacia la supervivencia al socavar las coercitivas tácticas unilaterales de Washington.

En Cuba, los comentaristas ven que el marco regulatorio de la legislación estadounidense hacia su país no toma en cuenta los deseos locales del pueblo cubano. Si para la mayoría de los cubanos en la isla la soberanía y la independencia son valores básicos, el intento por reestablecer la dominación estadounidense sobre Cuba iba en contra de un interés nacional fundamental cubano (Castro Mariño 2002, 73; Mastanduno 2002, 305-311). A medida que Bolton justificaba nuevas y más estrictas sanciones sobre la 'Troika de la Tiranía' de Cuba y Venezuela en el hemisferio occidental, el nuevo presidente de Cuba, Miguel Díaz-Canel, respondía desafiantemente, en línea con la bien probada fórmula de sus antecesores. El 8 de junio de 2019, al final de la visita a la isla de Diosdado Cabello, el líder de la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela, Díaz-Canel expresaba la preparación de La Habana junto a Caracas para derrotar "las amenazas, las sanciones injustas y el bloqueo" (XinhuaNet 2019). Un mes más tarde, reiteraba el apoyo de Cuba a Venezuela, pos-

teando en redes sociales eslóganes en apoyo a la ‘Revolución bolivariana’ de Maduro para así reprimir las medidas unilaterales de Washington en violación del derecho internacional (Prensa Latina 2019).

Siguiendo el reendurecimiento del embargo en junio de 2019, es probable que La Habana refuerce, como en la década de 1960, las relaciones con su antiguo patrono, Moscú. El 3 de junio, durante el cumpleaños 88 de Raúl Castro, el primer ministro ruso Dmitri Medvedev elogió “la gran contribución personal” de Raúl para estrechar las relaciones ruso-cubanas, las que se estaban desarrollando dinámicamente en el “espíritu de la asociación estratégica” (TASS 2019). A fines de julio de 2019, el ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Sergei Lavrov, viajó a Cuba a reunirse con su contraparte, Bruno Rodríguez Parrilla. Frente al endurecimiento de los movimientos de la Casa Blanca, Moscú y Cuba podrían considerar conveniente regresar a sus relaciones de la era de la Guerra Fría. Criticando fuertemente a Trump por el endurecimiento de las restricciones sobre Cuba, el ministro de Asuntos Exteriores ruso declaró que el enfoque de Washington era “inaceptable” y equivalía a “coerción económica ilegal” (O’Connor 2019). Más importante aún, el incremento de la presión estadounidense contra Cuba y Venezuela pareció exasperar a las facciones más duras dentro del *establishment* político-militar ruso. En una reciente conferencia sobre seguridad internacional realizada en Moscú, la cabeza de la Dirección Central del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Rusas, el vicealmirante Igor Kostyukov, declaró que Washington estaba realizando esfuerzos considerables por establecer control total sobre América Latina, desconociendo las normas del derecho internacional y sin tomar en consideración las negativas consecuencias de sus acciones en la estabilidad regional y de sus aliados más cercanos. El jefe de la inteligencia militar rusa llegó a sostener que Estados Unidos podría fomentar también “revoluciones de colores en Cuba y Nicaragua” (RIA Novosti 2019). Así, las ramas abiertas y encubiertas de la política exterior rusa parecen estar aguzando sus críticas al rol regional de Estados Unidos, el que retorna a las viejas líneas divisorias. En consecuencia, una vez más, tal como hace sesenta años, el actual reendurecimiento de las sanciones del régimen estadounidense contra Cuba podría poner en peligro sus reformas internas. Esto podría impulsar a La Habana a buscar recuperar su posición como punto central de la renovada existencia competitiva entre los mayores poderes del mundo, Estados Unidos y Rusia, dentro de un orden mundial pos-Guerra Fría cada vez más complejo y multipolar.

## 6. Adenda

La toma de posesión del cuadragésimo sexto presidente de Estados Unidos, Joe Biden, el 20 de enero de 2021, representa una prueba más para las relaciones entre Cuba y Estados Unidos en el esperado mundo pos-Covid-19. El regreso de Cuba a la lista de naciones designadas como ‘Estados patrocinadores del terrorismo’ el 12 de enero de 2021, informado por la Administración Trump (U.S. Department of State 2021), constituye una dificultad de última hora que podría complicar la agenda de la Administración Biden con respecto a Cuba. Al mismo tiempo, las restricciones adicionales en el tráfico aéreo y la disminución del flujo de turistas causados por la pandemia del Covid-19, exacerbaron la necesidad de reformas económicas en Cuba. La respuesta de La Habana fue una ‘compleja’ reforma monetaria (Deutsche Welle 2021) y “un probable paso irreversible hacia la expansión masiva del sector privado de la isla” (Oppmann 2021), que parecía menos probable hace un año. Queda por ver, sin embargo, si los acontecimientos de 2020 conducirán a un nuevo deshielo en las relaciones entre Washington y Miami. De cualquier modo, con su acertada vacuna Soberana 02 y la capacidad de reunir “ciencia de vanguardia” (Grant 2021), Cuba envió una fuerte señal a su poderoso adversario de que, sean cuales sean los cambios que se avecinen, es poco probable que diga adiós a su autosuficiencia. Mientras Moscú observa desde la distancia, los conservadores cubano-americanos de Miami recalculan sus movimientos y los cubanos de la isla aprenden apresuradamente a abrazar sus recién acuñadas reformas de mercado. Todas las miradas se dirigen ahora a Biden.

## Bibliografía

- AJ 1960 (Arhiv Jugoslavije, Belgrade). Z. Grahek, Izveštaj o Kubu, 18 de mayo. KPR, I-5-b/61-1, Kuba.
- AJ 1974. Podsetnik o Kubi i jugoslovensko-kubanskim odnosima, 20 de febrero. KPR I-5-b/61-3.
- Anderson, J. 2019. Mexico, Cuba, and Trump’s Increasing Preference for Punishment over Diplomacy. *The New Yorker*, 11 de junio. Disponible en: <https://www.newyorker.com/news/daily-comment/mexico-cuba-and-trumps-increasing-preference-for-punishment-over-diplomacy> [18 de enero 2020].
- Badella, A. 2014. American Hýbris: U.S. Democracy Promotion in Cuba after the Cold War – Part 1. *International Journal of Cuban Studies* 6(2), 157-188.
- Bardach, A. 1994. Fidel Castro, the Vanity Fair Interview. Marzo. Disponible en: <https://www.vanityfair.com/news/1994/03/fidel-castro-exclusive-interview> [18 de enero 2020].

- Brenner, P., Jiménez, M., Kirk, J. y LeoGrande, W. 2015. History as Prologue: Cuba before 2006 (1-33). En Brenner, P., Jiménez, M., Kirk, J. y LeoGrande, W. (eds.), *A Contemporary Cuba Reader: The Revolution under Raúl Castro*. Lanham, MD: Rowman & Littlefield.
- Brenner, P. y Castro Mariño, S. 2015. Untying the Knot: The Possibility of a Respectful Dialogue between Cuba and the United States (277-291). En Brenner, P., Jiménez, M., Kirk, J. y LeoGrande, W. (eds.), *A Contemporary Cuba Reader: The Revolution under Raúl Castro*. Lanham, MD: Rowman & Littlefield.
- Castro, M. 1997. Transition and the Ideology of Exile (91-105). En Centeno, M.Á. (ed.), *Toward a New Cuba?* London: Lynne Rienner.
- Castro Mariño, S. 2002. U.S.-Cuban Relations during the Clinton Administration. *Latin American Perspectives* 29(4), 47-76.
- CGED/MINREX 1962 (Centro de Gestión Documental del Ministerio de Relaciones Exteriores, La Habana). Ministerio del Comercio Exterior (MINCEX). Declaración del gobierno de la República Popular de Polonia, 24 de octubre. Fondo Europa-Polonia Ordinario, Caja 1960-1976.
- CGED/MINREX 1972 (Centro de Gestión Documental del Ministerio de Relaciones Exteriores, La Habana). Discurso de Carlos Rafael Rodríguez en la XXVI sesión del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), MINREX (Dirección de Países Socialistas), Consejo de Ayuda Mutua Económica CAME, Fondo CAME Ordinario, Caja 1970-73.
- CGED/MINREX 1981 (Centro de Gestión Documental del Ministerio de Relaciones Exteriores, La Habana). 5ta Conferencia Internacional de Directores de Instituciones para la Formación y Elevación de la Calificación de los Cuadros del Comercio Exterior de los Países Miembros del CAME. Ponencia de Cuba, julio. Fondo CAME Ordinario, Caja 1981.
- CGED/MINREX 1984 (Centro de Gestión Documental del Ministerio de Relaciones Exteriores, La Habana). Memorandum of Conversation between Fidel Castro and Romanian Prime Minister Constantin Dăscălescu, 13 de noviembre 1984. Fondo Europa-Rumania Ordinario, Caja 1978-86.
- Chardy, A. 1997. Mas Canosa Built Solid Foundation. *Miami Herald*, 24 de noviembre.
- CIA 1960 (CIA FOIA Reading Room [Online]). Central Intelligence Bulletin, Sino-Soviet Bloc Support for Cuba, 8 de julio. Disponible en: [https://www.cia.gov/library/readingroom/docs/DOC\\_0000132622.pdf](https://www.cia.gov/library/readingroom/docs/DOC_0000132622.pdf) [18 de enero 2020].
- CIA 1974. CIA Intelligence Memorandum, Cuba's U.S. Policy: Ready for a Change, 23 de julio 1975. Disponible en: <https://www.cia.gov/library/readingroom/docs/CIA-RDP85T00353R000100190003-3.pdf> [18 de enero 2020].
- CIA 1977. Frank Church, Delusions and Reality – The Future of United States-Cuba Relations, Report to the Senate Committee on Foreign Relations United States Senate on a Trip to Cuba, 8-11 de agosto. Disponible en: <https://www.cia.gov/library/readingroom/docs/CIA-RDP90G01359R000200060009-3.pdf> [18 de enero 2020].
- CIA 1986. Robert M. Gates, Impact of U.S. Sanctions Against Nicaragua and Cuba, 7 de enero. Disponible en: <https://www.cia.gov/library/readingroom/docs/CIA-RDP90G01359R000200060009-3.pdf> [18 de enero 2020].
- Coltman, L. 2003. *The Real Fidel Castro*. New Haven, CT: Yale University Press.
- CSDB 1975a (Castro Speech Database [Online]). Fidel Castro Interviewed by Izvestiya's A. Bovin, The Revolution is Advancing, 6 de marzo. Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/castro/db/1975/19750506.html> [18 de enero 2020].

- CSDB 1975b (Castro Speech Database [Online]). Castro Sees Blockade Eventually Lifting, Benefiting U.S., 4 de enero. Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/castro/db/1975/19750104.html> [18 de enero 2020].
- Deutsche Welle 2021. Cubans Wrestle with Complex Currency Reform. *Deutsche Welle*, 6 de enero. Disponible en: <https://www.dw.com/en/cubans-wrestle-with-complex-urrency-reform/av-56143117> [13 de marzo 2021].
- DIA 1998 (Defense Intelligence Agency). The Cuban Threat to U.S. National Security, 5 de mayo. Disponible en: <https://fas.org/irp/dia/product/980507-dia-cubarpt.htm> [18 de enero 2020].
- Diaz-Briquets, S. y Perez-Lopez, J. 1997. Refugee Remittances: Conceptual Issues and the Cuban and Nicaraguan Experiences. *The International Migration Review* 31(2), 411-437.
- Dobson, A. y Marsh, S. 2005. *U.S. Foreign Policy since 1945*. London: Routledge.
- Domínguez, J. 1997. U.S.-Cuban Relations: From the Cold War to the Colder War. *Journal of Interamerican Studies and World Affairs* 39, 49-75.
- Drury, A. 2005. *Economic Sanctions and Presidential Decisions: Models of Political Rationality*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Ellis, A. 2019. Support for the Embargo on the Rise among Cuban-Americans, Reveals FIU Cuba Poll, 10 de enero. Disponible en: <https://news.fiu.edu/2019/support-for-the-embargo-on-the-rise-among-cuban-americans-reveals-fiu-cuba-poll> [18 de enero 2020].
- Erikson, D. 2011. Obama's Cuba Policy: The End of the 'New Beginning' (100-114). En Lowenthal, A., Piccone, T. y Whitehead, L. (eds.), *Shifting the Balance: Obama and the Americas*. Washington, DC: Brookings Institution Press.
- Eyler, R. 2007. *Economic Sanctions: International Policy and Political Economy at Work*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Farber, S. 2011. *Cuba since the Revolution of 1959: A Critical Assessment*. Chicago, IL: Haymarket Books.
- Fisk, D. 2000. Economic Sanctions: The Cuba Embargo Revisited (65-86). En Chan, S. y Drury, A. (eds.), *Sanctions as Economic Statecraft: Theory and Practice*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Fonzi, G. 1993. Who Is Jorge Mas Canosa. *Esquire* 86-89, 199-122.
- Gordon, J. 2012. The U.S. Embargo against Cuba and the Diplomatic Challenges to Extraterritoriality. *The Fletcher Forum on World Affairs* 36(1), 63-79.
- Grant, W. 2021. Optimism as Cuba Set to Test Its Own Covid Vaccine. BBC. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-56069577> [13 de marzo 2021].
- Haass, R. 1997. Fatal Distraction: Bill Clinton's Foreign Policy. *Foreign Policy* 108, 112-123.
- Haney, P. y Vanderbush, W. 2005. *The Cuban Embargo: The Domestic Politics of an American Foreign Policy*. Pittsburgh, PA: University of Pittsburgh Press.
- Hanson, D., Batten, D. y Ealey, H. 2013. It's Time for the U.S. to End Its Senseless Embargo of Cuba. *Forbes*, 16 de enero. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/realspin/2013/01/16/its-time-for-the-u-s-to-end-its-senseless-embargo-of-cuba/#36dd2ba92347> [18 de enero 2020].
- Huberman, L. y Sweezy, P. 1969. *Socialism in Cuba*. New York: Monthly Review Press.
- Huddleston, V. 2019. *Our Woman in Havana: A Diplomat's Chronicle of America's Long Struggle with Castro's Cuba*. New York: Overlook Press.
- Hufbauer, G., Schott, J., Elliott, K. y Oegg, B. 2007. *Economic Sanctions Reconsidered*. Washington, DC: Petersen Institute for International Economics.

- Huntington, S. 1997. The Erosion of American National Interests. *Foreign Affairs* 76(5), 28-49.
- IPN 1990 (Instytut Pamięci Narodowej, Warsaw). Kuba 1990 – prognoza, febrero. BU 0449/16.
- Jaffe, A. y Labott, E. 2014. Historic Thaw in U.S. Cuba Standoff. *CNN*, 17 de diciembre. Disponible en: [http://edition.cnn.com/2014/12/17/politics/obama-cuba-castro-relations/index.html?hpt=hp\\_t1](http://edition.cnn.com/2014/12/17/politics/obama-cuba-castro-relations/index.html?hpt=hp_t1) [18 de enero 2020].
- Kaplowitz, D. 1998. *Anatomy of a Failed Embargo: U.S. Sanctions against Cuba*. Boulder, CO: Lynne Rienner.
- Lamrani, S. 2013. *The Economic War against Cuba*. New York: Monthly Review Press.
- Landau, S. 2009. The Cuban Embargo: Nothing Succeeds Like Failure. *CounterPunch*, 30 de octubre. Disponible en: [https://otherwords.org/cuban\\_embargo\\_nothing\\_succeeds\\_like\\_failure/](https://otherwords.org/cuban_embargo_nothing_succeeds_like_failure/) [18 de enero 2020].
- Larvin, F. 1996. Asphyxiation or Oxygen? The Sanctions Dilemma. *Foreign Policy* 104, 138-153.
- LeoGrande, W. 1998. From Havana to Miami: U.S. Cuba Policy as a Two-Level Game. *Journal of Interamerican Studies and World Affairs* 40(1), 67-86.
- LeoGrande, W. 2000. Review of Peter Schwab's Cuba: Confronting the U.S. Embargo. *The American Political Science Review* 94(4), 999-1000.
- LeoGrande, W. 2015. A Policy Long Past its Expiration Date: U.S. Economic Sanctions against Cuba. *Social Research: An International Quarterly* 82(4), 939-966.
- LeoGrande, W. 2019. Pushing on an Open Door? Ethnic Foreign Policy Lobbies and the Cuban American Case. *Foreign Policy Analysis*, orz015. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/fpa/orz015> [3 de julio 2019].
- LeoGrande, W. y Kornbluh, P. 2014. *Back Channel to Cuba: The Hidden History of Negotiations between Washington and Havana*. Chapel Hill, NC: The University of North Carolina Press.
- Levine, R. 2001. *Secret Missions to Cuba: Fidel Castro, Bernardo Benes, and Cuban Miami*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Martínez, P. 1997. Una estrategia internacional contra la Ley Helms Burton. *Foro International* 37(2), 274-292.
- Martínez-Fernández, L. 2014. *Revolutionary Cuba: A History*. Gainesville, FL: University Press of Florida.
- Mastanduno, M. 2002. Extraterritorial Sanctions: Managing 'Hyper-Unilateralism' in U.S. Foreign Policy (295-323). En Patrick, S. y Forman, S. (eds.), *Multilateralism and U.S. Foreign Policy: Ambivalent Engagement*. Boulder, CO: Lynne Rienner Publishers.
- Morley, M. y McGillion, C. 2002. *Unfinished Business: America and Cuba after the Cold War, 1989-2001*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MNL 1960 (Magyar Nemzeti Levéltár, Budapest). Jenő Incze, Jelentés a Gazdasági Bizottságnak, 26 de octubre. XIX-J-1-j Kuba, TÜK, 1945-64, 9/a, 5d.
- Muravchik, J. 1992. *Exporting Democracy: Fulfilling America's Destiny*. Washington, DC: AEI Press.
- Naim, M. 2009. The Havana Obsession: Why All Eyes Are on a Bankrupt Island. *Newsweek*, 22 de junio. Disponible en: <https://www.newsweek.com/moises-naim-obsession-cuba-80307> [2 de julio 2019].
- Nieto, C. 1999. *Los amos de la guerra y las guerras de los amos: Cuba-Estados Unidos y America Latina*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

- NSPM 2017 (National Security Presidential Memorandum). Strengthening the Policy of the United States toward Cuba, 20 de octubre. Disponible en: <https://www.federalregister.gov/documents/2017/10/20/2017-22928/strengthening-the-policy-of-the-united-states-toward-cuba> [18 de enero 2020].
- O'Connor, T. 2019. Russia Promises More Support for Cuba, Including 'Military Technical' in Face of U.S. Pressure. *Newsweek*, 24 de julio. Disponible en: <https://www.newsweek.com/russia-promises-more-support-cuba-including-military-technical-face-us-pressure-1451023> [18 de enero 2020].
- Oppmann, P. 2021. After a Long Wait, Cuba Opens the Door to More Capitalism. *CNN*, 9 de febrero. Disponible en: <https://edition.cnn.com/2021/02/09/americas/cuba-private-work-analysis-oppmann-intl/index.html> [13 de marzo 2021].
- PAAA 1989 (Politisches Archiv des Auswärtigen Amtes, Berlin). Kurzinformation zur Republik Kuba. Octubre. MfAA ZR, 1923/13.
- Pastor, R. 1987. *Condemned to Repetition: The United States and Nicaragua*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Pastor, R. 1994. The U.S. and the Caribbean: The Power of the Whirlpool. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 533, 19-32.
- Pedromo, J., Tellería, E., Pérez, A. y González, A. 2019. Turismo cubano necesita perfeccionar sistema de comercialización. *Trabajadores (Havana)*, 11 de julio. Disponible en: <http://www.trabajadores.cu/20190711/turismo-cubano-necesita-perfeccionar-sistema-de-comercializacion/> [18 de enero 2020].
- Pérez-Stable, M. 2011. *The United States and Cuba: Intimate Enemies*. New York: Routledge.
- Petras, J. y Morley, M. 1996. Clinton's Cuba Policy: Two Steps Backward, One Step Forward. *Third World Quarterly* 17(2), 269-287.
- Prensa Latina 2019. Cuba Reiterates Support for Venezuela against US Sanctions. *Prensa Latina*, 5 de julio. Disponible en: <http://www.cmhw.cu/en/national/20547-cuba-reiterates-support-for-venezuela-against-us-sanctions> [18 de enero 2020].
- Putnam, R. 1988. Diplomacy and Domestic Politics: The Logic of Two-Level Games. *International Organization* 42(3), 427-460.
- Radu, S. 2019. If Venezuela Falls, So Does Cuba, Experts Say. *U.S. News & World Report*, 11 de julio. Disponible en: <https://www.usnews.com/news/best-countries/articles/2019-07-11/cubas-dependency-on-venezuela-makes-it-vulnerable-to-economic-turmoil> [18 de enero 2020].
- RIA Novosti 2019. SShA pytayutsya ustanovit' kontrol' nad Latinskoi Amerikoi, zaiavili v GRU. *RIA Novosti*, 25 de abril. Disponible en: <https://ria.ru/20190425/1553040019.html> [18 de enero 2019].
- Rockman, B. 1997. The Presidency and Bureaucratic Change after the Cold War (21-42). En Ripley, R. y Lindsay, J. (eds.), *U.S. Foreign Policy after the Cold War*. Pittsburgh, PA: University of Pittsburgh Press.
- Sanchez, O. 2003. The Sanctions Malaise: The Case of Cuba. *International Journal* 58(2), 347-372.
- Schultz, L. 2009. *That Infernal Little Cuban Republic: The United States and the Cuban Revolution*. Chapel Hill, NC: The University of North Carolina Press.
- Schwab, P. 1999. *Cuba: Confronting the U.S. Embargo*. New York: St. Martin's Press.
- Skoug Jr, K. 1996. *The United States and Cuba under Reagan and Shultz: A Foreign Service Officer Reports*. Westpoint, CT: Praeger.
- Swieg, J. 2008. *Cuba: What Everyone Needs to Know*. New York: Oxford University Press.

- Sweig, J. y Bustamante, M. 2013. Cuba after Communism: The Economic Reforms That Are Transforming the Island. *Foreign Affairs* 92(4), 101-114.
- TASS 2019. Medvedev pozdravil Raulya Kastro s 88-letiem. *TASS*, 3 de junio. Disponible en: <https://tass.ru/politika/6503158> [19 de enero 2019].
- U.S. Department of the Treasury. 2019. Treasury and Commerce Implement Changes to Cuba Sanctions Rules, 4 de junio. Disponible en: <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm700> [18 de enero 2020].
- U.S. Department of State 2021. State Sponsors of Terrorism. U.S. Department of State. Disponible en: <https://www.state.gov/state-sponsors-of-terrorism/> [13 de marzo 2021].
- Vanderbush, W. 2009. Exiles and the Marketing of U.S. Policy toward Cuba and Iraq. *Foreign Policy Analysis* 5, 287-306.
- White House 2018. Remarks by National Security Advisor Ambassador John R. Bolton on the Administration's Policies in Latin America, 2 de noviembre. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/remarks-national-security-advisor-ambassador-john-r-bolton-administrations-policies-latin-america/> [18 de enero 2020].
- XinhuaEspañol 2019. Industria turística cubana sufre pérdidas millonarias por bloqueo de EEUU. *Xinhua Español*, 12 de julio. Disponible en: [http://spanish.xinhuanet.com/2019-07/12/c\\_138218969.htm](http://spanish.xinhuanet.com/2019-07/12/c_138218969.htm) [18 de enero 2020].
- XinhuaNet 2019. Cuban President Highlights Unity between Cuba, Venezuela. *XinhuaNet*, 9 de junio. Disponible en: [http://www.xinhuanet.com/english/2019-06/09/c\\_138128377.htm](http://www.xinhuanet.com/english/2019-06/09/c_138128377.htm) [18 de enero 2019].
- Yaffe, H. 2009. *Che Guevara: The Economics of Revolution*. Basingstoke: Palgrave Macmillan. *EP*



---

# Simposio

## Artículo original

---

La sección Simposio de la revista *Estudios Públicos* es un espacio de debate académico público en torno a ideas de alcance sustantivo. Se compone de un artículo original, sometido previamente a revisión de pares, que es críticamente analizado en contribuciones cortas por tres académicos desde distintos ángulos y disciplinas. El simposio cierra con una respuesta del autor del artículo original a los comentarios realizados.



Artículo

## **Crítica a la *Crítica de la razón cínica*: en defensa de una kinicología recursiva**

**Hugo Cadenas**

Universidad de Chile, Chile

RESUMEN: El presente artículo contiene una crítica a las ideas de la *Crítica de la razón cínica* de Peter Sloterdijk y también una propuesta inspirada en las ideas del filósofo alemán. Teniendo como trasfondo la propuesta de Sloterdijk y las teorías críticas en general, en el artículo se propone una nueva perspectiva denominada kinicología recursiva, mediante la cual se busca avanzar con tareas que las premisas actuales de las teorías críticas impiden. El escrito concluye con perspectivas para futuras indagaciones basadas en las ideas previamente discutidas.

PALABRAS CLAVE: Peter Sloterdijk, crítica, kinismo, cinismo, recursividad, teoría de sistemas sociales

RECIBIDO: marzo 2020 / ACEPTADO: octubre 2020

### **Critique of the *Critique of Cynical Reason*: In Defense of a Recursive Kynicology**

ABSTRACT: This article comprises a critique of the ideas of Peter Sloterdijk's critique of cynical reason and also a proposal inspired by the ideas of this German philosopher. Against the background of Sloterdijk's proposal, and of critical theories in general, the article proposes a new perspective called recursive kynicology, which seeks to complete tasks currently prevented by the premises of critical theories. The writing

concludes with perspectives for future inquiries based on the ideas previously discussed.

KEYWORDS: Peter Sloterdijk, critique, kynicism, cynicism, recursiveness, social systems theory

RECEIVED: March 2020 / ACCEPTED: October 2020

**P**eter Sloterdijk<sup>1</sup> ofreció a fines del siglo pasado una nueva perspectiva para la teoría crítica, intentando revolver viejos conceptos, voltear algunas premisas y escandalizar a varios de sus portadores. Si bien la crítica ha sido capaz de añadir novedad temática (feminismo, colonialismo, racismo), sus conceptos y teorías se han vuelto, cuando menos, predecibles. La ‘aceleración’ de Hartmut Rosa (2005) o el supuesto nuevo espíritu del capitalismo de Boltanski y Chiapello (2002) no alcanzan para romper la inercia.

En este panorama, la apuesta de Sloterdijk (2003) fue la *Crítica de la razón cínica*. Traducido al español veinte años después de su edición original en alemán, la CRC —como la llamaremos en adelante— ubicó al *cinismo* en el panteón de la pretérita empresa de la *crítica de la ideología*, justo por encima de los polvorientos bustos de Marx y de Freud, ya que sus objetivos eran mucho más ambiciosos que los heredados en la tradición.

La razón cínica es, para Sloterdijk, algo más que un rol o una costumbre, no es meramente una institución, sino que es una cosmovisión y una praxis, una manera de vivir compatible —aunque sea solo superficialmente— con otros modos de vida y adaptable situacionalmente. Su importancia reside en que se hace necesaria su comprensión para entender y criticar la sociedad de nuestros tiempos.

Con lucidez, Sloterdijk sostiene que la sociedad moderna se ha complejizado a tal punto que la crítica se volvió ingenua e inofensiva. Nadie tiene de qué avergonzarse en una sociedad funcionalmente diferenciada, con una multiplicidad de perspectivas, una diversidad de los

---

<sup>1</sup> Peter Sloterdijk es un pensador polémico. Entre sus ‘víctimas’, la más conocida es quizá Jürgen Habermas, a quien acusó en 1997 de orquestar una contrapropaganda contra sus ideas, generando un gran escándalo en la opinión pública alemana. Ver ‘Un filósofo alemán remueve fantasmas’. Disponible en: [https://elpais.com/diario/1999/10/10/cultura/939506401\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1999/10/10/cultura/939506401_850215.html) [1 de febrero 2020].

mundos de vida y ausencia de centro político o moral. La acusación de la *falsa conciencia* (mentira, error o ideología) encuentra rápidamente una pregunta imposible de responder: *¿y quién sabe dónde está la conciencia verdadera?* La teoría crítica —y el posestructuralismo por añadidura— pueden todavía explicar el *cómo*, *dónde* y *cuándo* del engaño, pero apenas pueden individualizar un *quién*. Sloterdijk intentará un nuevo desmascaramiento, pero nosotros aprovecharemos el impulso para avanzar mucho más lejos.

A continuación, intentaré lo que denomino una *kinicología recursiva* que se motiva en la hipótesis de un feliz maridaje entre la perspectiva de Sloterdijk y la teoría de sistemas sociales. El neologismo amerita evidentemente explicaciones. Por el momento —ya que el argumento central vendrá dosificado en el texto— se puede adelantar que el término *kinicología* se deriva del concepto de cínico, más específicamente *kinico*, que adopta Sloterdijk para su postura crítica, y de un intento por hacer de este un estudio sistemático. La *recursividad*, por su parte, se debe a la tradición sistémica y cibernética, cuya síntesis sociológica más elaborada se encuentra en las ideas del sociólogo Niklas Luhmann.

La cuestión central que aspiro a resolver es si es posible seguir pensando la crítica sin recursividad. La pregunta ya ha tenido algunas respuestas (Amstutz y Fischer-Lescano 2013; Fuchs y Hofkirchner 2009; Cordero, Mascareño y Chernilo 2016; Slaymaker y Meltzer 2010, Wagner 2005), sin embargo, la idea de kinismo aparece como apropiada para intentar un camino alternativo que puede ser inclusive más radical que las propuestas existentes.

El texto está dividido en tres secciones. La primera de ellas describe a grandes rasgos los planteamientos centrales de la postura cínica del modo en que es tratada por Sloterdijk. La segunda sección presenta el desarrollo del argumento teórico de la recursividad en relación con lo discutido en la sección primera. Finalmente, la tercera sección establece el cierre de las reflexiones e indica posibles nuevos caminos.

## **I. Los perros: auténticos y falsos**

Cuenta la famosa anécdota de Diógenes de Sinope —o Diógenes el cínico— que este se hallaba una mañana sentado en la calle tomando el sol, cuando hizo su aparición ante él Alejandro Magno, el gran emperador.

Alejandro quería conocerlo personalmente; había escuchado historias sobre él en sus numerosos viajes y los actos de desfachatez de Diógenes eran comentados por todos en la ciudad.<sup>2</sup> Luego de un ingenioso y breve diálogo, y frente a una multitud que los observaba, Alejandro ofreció a Diógenes como regalo cumplir el deseo que este le pidiera. Diógenes, como siempre imperturbable, replicó: 'Deseo que te muevas de donde estás, pues me estás tapando el sol'. La insolencia de Diógenes dejó boquiabiertos a los espectadores, pero causó tanta gracia al monarca que se dice que exclamó ante todos: 'Si yo pudiese ser otra persona, sería Diógenes'.

El espíritu vital y desenfadado de personajes como Diógenes, y de otros como él, es lo que quiere rescatar Sloterdijk en su CRC y confrontar su cinismo con lo que este considera su moderna deformación. La jovialidad de Diógenes y su crítica social pantomímica, sostiene Sloterdijk, habría dado paso paulatinamente a otro tipo de cinismo, uno opresivo y despiadado, alejándose de la penetrante y subversiva mirada original, y adhiriéndose a la hegemonía total de los dominadores.

La CRC de Sloterdijk se estiliza como una crítica de la ilustración, en la vena original de la Escuela de Frankfurt, aunque pronto se harán patentes las diferencias. Para Sloterdijk (2003, 28), la crítica como "triste ciencia",<sup>3</sup> la negatividad dialéctica y el crónico pesimismo de representantes de Frankfurt como T.W. Adorno no habrían hecho otra cosa que alimentar el cinismo moderno, desesperanzado y acaso compasivo. Por lo tanto, al filósofo que crea todavía en los ascensos, no le queda entonces más que condenar la caída en espiral de dicha dialéctica y contrarrestar con vigor esa triste ciencia con los medios de una ciencia alegre (*gaya ciencia*).

Sloterdijk nos recuerda que la filosofía cínica obtuvo su nombre de un cinismo. Llamada así en parte por el lugar en Grecia donde se originó, el Cinosargo, que se puede traducir como *lugar del perro blanco*, y porque a sus cultores se les denominaba peyorativamente *perros*, por su doctrina del descaro, autarquía, renuncia a bienes materiales y actitud ofensiva hacia los demás, los cínicos (del griego *kyon*, perro) decidieron adoptar con orgullo la afrenta y usarla para beneficio propio.

<sup>2</sup> De acuerdo con algunos relatos, esta leyenda se sitúa en Atenas y, con otros, en Corinto.

<sup>3</sup> El término de ciencia 'triste' o 'melancólica' [*traurige Wissenschaft*], en oposición a la ciencia alegre o *gaya ciencia* [*fröhliche Wissenschaft*] de Nietzsche, aparece en la dedicatoria de la *Minima moralia* de Theodor W. Adorno (1998).

El cinismo se irguió como rechazo al diálogo socrático y al idealismo de Platón. Su alternativa fue un modo de vida, una filosofía que increpaba con el ejemplo vivo. Por eso no hay escritos de Diógenes y sabemos de él solo por historias y anécdotas —contradictorias en algunos casos. El cinismo se animó del convencimiento de que la “verdad desnuda” (Sloterdijk 2003, 30) era una síntesis entre lo ideal y lo material. El cínico vestía solamente con una capa y un báculo, se alimentaba de lo que encontraba y agraviaba de buena gana a quien se le acercara.

Esta doctrina original se habría perdido con el paso del tiempo o, mejor dicho, se corrompió, al punto de hacerse casi irreconocible en la actualidad. El aliento de Diógenes perdió fuerza paulatinamente en la Europa medieval. Solo hizo apariciones esporádicas posteriores bajo el mito folclórico de *Eulenspiegel* o tardíamente, y de manera elitista, con el romanticismo alemán, gracias a que hubo instituciones allí que mantuvieron la insolencia en algún tipo de marginalidad urbana: universitaria, bohemia o carnavalesca.

Esta transformación del cinismo es representada por Sloterdijk mediante la distinción entre *kinismo* [*kynismus*]<sup>4</sup> y *cinismo* [*zynismus*]. El kinismo refiere a la escuela griega, a Diógenes. El kínico es una figura sincera y moralmente autorizada para subvertir normas y costumbres; un personaje que usa primariamente su cuerpo como medio de comunicación y que se vale de la observación y reprobación de los demás como señal de autoafirmación. Es crítica encarnada en cuerpo vivo —jamás cosificado— y lo que salga de su boca no buscará echar raíces, ya que el kínico es un cosmopolita que no se identifica con una patria ni se reconoce como un igual a los otros.

El *cínico*, en cambio, es la figura moderna (*ilustrada*, en el lenguaje de Sloterdijk) que tiene que ser desenmascarada, y su razón, criticada, pues es quien ha sembrado el mundo con espejismos que ocultan sus conspiraciones y jugarretas. Su influencia se ha propagado por todas las capas sociales y solo se diferencian unos cinismos de otros por sus oficios o acentos locales: “[el kinismo] fue una fuente plebeya contra el idealismo. El cinismo moderno, por el contrario, es la antítesis contra el

---

<sup>4</sup> He preferido usar el término *kínico*, en lugar de *quínico*, que se usa en la traducción de la obra. Evito así una confusión entre los parónimos *quínico* y *químico*, manteniendo las reglas de traducción de palabras griegas iniciadas con k, las que en ocasiones se traducen con c, q o k (ej. cine, quiropráctica, kinesiología).

idealismo propio como ideología o mascarada [...] es una insolencia que ha cambiado de bando" (Sloterdijk 2003, 188). Mientras el kinismo es *resistencia*, el cinismo es *represión*.

El cínico moderno es un personaje urbano, anónimo, omnipresente y realista. Su inteligencia, dice Sloterdijk, radica en que son conscientes de que "ellos no son los tontos" y "que tienen claro que los tiempos de la ingenuidad han pasado" (Sloterdijk 2003, 40). Sin embargo, el precio que deben pagar es alto. Son pesimistas y melancólicos, depresivos funcionales que ocupan puestos estratégicos en todas las modernas burocracias. Nihilistas cuando reflexionan un poco, se encuentran cómodos e integrados en la sociedad, pues no pierden el tiempo buscando verdades, sino solo su propia supervivencia. Si es que no son *burgueses* en pleno derecho, adoptan al menos la esquizofrenia moral de un burgués: víctima inocente de día y autojustificado predador por la noche. Su refugio es el espacio privado para sus opiniones sin consecuencias y su protesta es, a lo sumo, un tibio descontento que se expresa a la par que se calculan opciones de riesgo. El cinismo estabiliza la sociedad, pues "es nuestro *statu quo* moral" (Sloterdijk 2003, 192). ¿Es el cinismo un enemigo tan grande para la crítica que se debe denunciar su antipatía del modo más antipático posible? ¿Qué se puede aprender de todo esto?

Cinismo es, en palabras e itálicas del mismo Sloterdijk (2003, 40), "*la falsa conciencia ilustrada*", lo que resultaría una paradoja, pues falsedad e ilustración serían términos opuestos. El engaño, el error o la ideología deberían *salir a la luz* ante el llamado de la ilustración y no permanecer ocultos o ser sacados con aplausos de ironía. La verdad, en tanto, seguiría esperando en algún lado a ser descubierta y aún hay intentos por alcanzarla, aunque estos sean meras idealizaciones, como la *acción comunicativa* que Sloterdijk (2003, 52) apunta todavía como maniobra válida: "Conservar intacta la saludable ficción del diálogo libre es la última tarea de la filosofía". Pero si el aludido se niega al diálogo, hay que motivarlo con algo más que argumentos positivos. La violencia como instrumento (Arendt) para encontrar la verdad se debiera descartar *a priori*, pues sería lanzar la Ilustración por la borda. La estrategia agresiva tiene que ser la de la crítica. Nuevamente en itálicas, Sloterdijk (2003, 54) subraya: "*La crítica de la ideología significa la continuación polémica con otros medios del diálogo fracasado*".

Si el cinismo se ha hecho inmune al enemigo, al discurso soberbio y severo de los críticos, la denuncia de su razón tiene que ser capaz de borrar la sonrisa sardónica de su rostro y, si es necesario, escupirle las verdades o defecar sobre sus fines. La crítica tiene que desarticular sus *prepotencias* con las *antipotencias* que se niegan a ser sometidas por el discurso o la fuerza física.<sup>5</sup> El conjunto sistemático de herramientas para combatir el cinismo moderno —parece escribirse entre líneas— sería una *Ilustración kínica*.

Sin embargo, las estrategias usadas a la fecha no han dado resultado. Sloterdijk pasa revista a lo que él considera son las ocho maneras en que la crítica ha tratado de desenmascarar la ideología: (1) la crítica del saber revelado: religiosa, en mayor medida; (2) la crítica del engaño religioso: más amplia y refinada que la revelación, pues contiene el saber cínico de que la religión es un *mal social necesario*; (3) la crítica de la apariencia metafísica: o la crítica a la imperiosa necesidad de fundar el saber en una trascendencia imposible; (4) la crítica de la superestructura idealista: la crítica marxista, fundamentalmente; (5) la crítica de la apariencia moral: como el desenmascaramiento que hace Jesús de los fariseos e hipócritas o la crítica moral de Nietzsche; (6) la crítica de la transparencia: el descubrimiento de la radical diferenciación de la conciencia y sus autoengaños, popularizado por el psicoanálisis; (7) la crítica de la apariencia natural: como la idealización que hace Rousseau de un estado humano original y su posterior victimización en manos de la sociedad; y la (8) crítica de la apariencia privada: como las cosmovisiones de clase que se autoafirman en sus propias negaciones, ya sea la de una *burguesía* que se presenta como desfavorecida o la de un *proletariado* que abraza su propia miseria. Todas estas estrategias se pueden declarar en bancarota, ya que el cinismo apenas se interesa en los llamados a despertar y tomar partido:

Si alguien quiere empezar a ‘agitarme’ ilustradamente, lo primero que se me ocurre es efectivamente un cinismo: el interesado debe preocuparse primeramente de su propia mierda [...] la buena voluntad (del ilustrado) podría tranquilamente ser un poco más inteligente y ahorrarme la incó-

<sup>5</sup> Los conceptos de *prepotencia* y *antipotencia* se encuentran difusamente explicados en la obra. Lo que tratan de enseñar es una especie de relación dialéctico-newtoniana de acción y reacción en el ejercicio del poder. Así, la *antipotencia* sería el lado revolucionario de una *prepotencia* de naturaleza reaccionaria.

moda situación de tener que decir 'ya lo sé'. Pues no me gusta que me pregunten: 'Y entonces, ¿por qué no haces nada?' (Sloterdijk 2003, 157)

El estudio de Sloterdijk lo lleva a analizar luego sus (a) manifestaciones corporales, (b) a realizar el bestiario de tipos ideales humanos históricamente identificables e (c) identificar las coordenadas institucionales y la génesis del cinismo moderno. Esta extensa revisión le permitirá al autor demostrar la persistencia de esta racionalidad y su centralidad en la historia moderna de Occidente.

Respecto del cuerpo (a): miradas, bocas, senos y genitales. La visión del filósofo se eleva entonces con lucidez constructivista: "su enigma (los ojos) estriba en que no solo pueden ver, sino que también son capaces de ver al ver" (Sloterdijk 2003, 233). Sobre cosas más prosaicas, como culos y sus productos, el autor nos enfrenta con una sátira hegeliana: "El culo es, pues, de todos los órganos del cuerpo, el más cercano a la relación dialéctica de libertad y necesidad" (Sloterdijk 2003, 239-240). Por su parte, en el *gabinete de los cínicos* (b) desfilan personajes históricos y literarios. Diógenes, Luciano, Mefistófeles, El Gran Inquisidor y Heidegger. Mencionados solamente: Maquiavelo, El Marqués de Sade, Nietzsche, Napoleón, Sancho Panza y otros tantos. Cada uno ejemplifica una versión particular y un matiz de tal o cual aspecto de racionalidad. Finalmente (c), las instituciones cínicas, los cinismos cardinales: militares, estatales, sexuales, médicos, religiosos y del conocimiento, y sus respectivas manifestaciones subordinadas.

Si bien el cinismo se abrió paso gracias a la retirada del kinismo, en la actualidad, en tiempos que Sloterdijk diagnostica como catastróficos y catastrofílicos, se hace necesario volver a la antigua doctrina de Diógenes. El kinismo, "que no es más que la filosofía de la vida para tiempos de crisis" (Sloterdijk 2003, 209), es el antídoto contra el cinismo y el camino para aspirar a ese valor —políticamente incorrecto— que es la felicidad.

Si bien actualmente Sloterdijk se dice lejano de la teoría crítica —especialmente después de su conato con Habermas (ver nota al pie 1)—, en la CRC resuenan con intensidad los ecos de Frankfurt. Así, Sloterdijk, al igual que Marcuse, Adorno, Horkheimer o Benjamin, teme también al fascismo, por lo que su bosquejo del cinismo es una alerta ante una nueva versión del sempiterno espíritu humano autoritario. La crítica de Sloterdijk, que se ha formateado como sátira, adopta de pronto un adusto contenido moral. Se debe desenmascarar al cínico para ver

su verdadero rostro y desnudar sus intenciones. Detrás de la mascarada está lo real.

Por otro lado, la añosa terminología marxista que utiliza Sloterdijk deja un amplio espacio de indeterminación para cada uno de sus análisis. Resulta desconcertante observar entonces que un *burgués* moderno sería típicamente el mismo que describió Marx en su siglo y que el problema terminológico actual dependería más bien del fracaso político que significó tratar de elevar al proletariado al poder en el siglo XX. Es decir, la teoría ni siquiera se plantea el problema de tener que asumir sus propias premisas. Esto explica el que los marxistas suelen argumentar —en una vena muy cercana a Hegel—, a la luz de la evidencia histórica reciente, que si la realidad finalmente no confirmó las profecías de Marx, en algún momento lo hará y, si no, mal por la realidad.

Este pesado lastre no permite a las llamativas intuiciones de Sloterdijk elevarse más y el autor tampoco parece querer un viaje con sobresaltos, prefiriendo el aforismo perspicaz a los análisis sistemáticos. Los reproches o ironías con los que el autor tacha mucho del legado marxista son, así, a lo sumo, malestares pasajeros, llevaderos o sencillamente graciosos.

Los marxistas fantasean con gusto en esta penumbra con un gran demiurgo secreto, un trucador supercínico, miembro de la asociación de industriales alemanes o, incluso, ministro sin cartera en la cancillería que hace bailar al compás de las grandes industrias al Estado. Esta proyectiva estrategia de simplificación es tan infantilmente ingenua como infantilmente refinada. (Sloterdijk 2003, 194)

A pesar de que Sloterdijk dice admirar la actitud kínica, el apego minimalista a lo material de Diógenes y su reivindicación del cuerpo como argumento, la CRC adolece de referencias a lo que vendría a ser la infraestructura orgánica de la razón. Mientras, digamos, la neurociencia actual examina el cerebro humano y hace correlaciones sobre él ignorando por completo la pregunta por la razón, Sloterdijk piensa la razón sin cerebro, neuronas, dendritas o axones.

Por último, el modelo del kínico que plantea Sloterdijk posee espacios reconocidos socialmente desde hace mucho tiempo. La irreverencia y la desfachatez se institucionalizaron temprano en la cultura moderna. Así, por ejemplo, la *sátira* existía en Grecia antes que la escuela kínica, haciéndose de un lugar reconocido hasta el día de hoy entre los géneros artísticos.

En suma, las virtudes y deficiencias del proyecto de la CRC ameritan que se tomen sus recomendaciones con cautela. Asumiremos que los defectos que hemos subrayado pueden ser superados si se avanza en el camino original de Sloterdijk, pero se complementan sus ideas con mayor radicalidad. Llamaremos a esto: *kinicología recursiva*.

## 2. Una kinicología recursiva

Intitular un escrito con la fórmula: *crítica de la razón* + adjetivo, es, luego de Kant, casi un género literario. En la filosofía del siglo XX destacan los clásicos de Sartre, Horkheimer, Habermas o Hartman, pero en el catálogo de *críticas de...* hay más que filosofía. Poscolonialismo, feminismo, periodismo, humor, gastronomía y un sinfín de temas aparecen bajo el mismo encabezado. Se podría decir que el título mismo contiene un cinismo: después de Kant, rara vez se trata de una crítica de alguna razón. La CRC de Sloterdijk no es una excepción en el género. No nos ofrece una investigación filosófica convencional, pero tampoco una crítica de la cultura fácilmente encasillable. Quizá quepa catalogarla como una síntesis entre una antropología del cinismo y una apología del kinismo escrita en un atractivo formato. Sloterdijk mismo ha sostenido recientemente que esta, su obra más conocida, fue para él: “un libro de filosofía divertido de más de 900 páginas [...], un libro con sentido del humor y, si se me permite, con un buen estilo”<sup>6</sup>

En ningún caso lo anterior significa que sus argumentos no deban tomarse en serio. La CRC es una invitación programática para observar la sociedad (y tomar partido). En este sentido, vale una lectura crítica y una lección que aprender. Para avanzar en lo anterior, someteremos la proposición de Sloterdijk a lo que llamaremos provisoriamente *test de recursividad o examen de completitud* de una proposición teórica. En nuestro caso, resultará útil para discernir una pretensión contenida en la postura de Sloterdijk, esto es, su capacidad crítica.

Nuestra estrategia se puede explicar de un modo relativamente simple, usando un par de ejemplos asociados con el *teorema de la incompletitud de Gödel*. Una antigua paradoja, señalada por Epiménides el cretense, reza: *todos los cretenses son unos mentirosos*. La aseveración de

<sup>6</sup> Ver Peter Sloterdijk, ‘La vida actual no invita a pensar’. Disponible en: [https://elpais.com/elpais/2019/05/03/ideas/1556893746\\_612400.html](https://elpais.com/elpais/2019/05/03/ideas/1556893746_612400.html) [1 de enero 2020].

Epiménides el cretense, entonces, ¿es verdadera o falsa? Un problema similar se postula en la matemática *paradoja de Rusell* que sostiene que *los conjuntos no son miembros de sí mismos*, es decir, que el conjunto de, digamos, naranjas, no es una naranja, o que el conjunto de todos los perros no es un perro. Ni la aseveración de Epiménides ni la teoría de los conjuntos contienen todas sus premisas; *están incompletas*. La afirmación siguiente es falsa; la afirmación anterior es verdadera.

Existen también conjuntos que contienen conjuntos, en lugar de naranjas o perros. Estos son conjuntos “de segundo orden” (Foerster 1991). Son distinciones que se contienen a sí mismas, por lo tanto, asumen su incapacidad con desenfado. Por ejemplo: *la sociedad es comunicación es una comunicación en la sociedad sobre la sociedad*. Las distinciones recursivas son *imperfectamente completas* y de este modo pueden dar cuenta de aquello que observan de un modo más preciso que una distinción *perfectamente incompleta*, como describir la sociedad como un conjunto de todas las personas (vivas, muertas y nonatas). Al incluirse dentro de su propia descripción, estas distinciones reconocen *a priori* sus limitaciones y las usan para su propio provecho.

Siguiendo estos lineamientos, ¿qué podríamos señalar de la propuesta de Sloterdijk?

En primer término, no cuesta ver que el kinismo no es una posición contraria al cinismo, y que la dualidad o ‘forma’ (Spencer-Brown 1979) *cinismo/kinismo* describe un falso dilema. Cinismo y kinismo no son figuras enteramente opuestas, sino que ambas son llanamente *alternativas*. No se trata tampoco de fases dentro de un mismo proceso dialéctico y no se requieren mutuamente para su autoafirmación. La realidad de la forma cinismo/kinismo está condicionada en otros puntos y además es *perfectamente incompleta* en cualquiera de sus dos lados. Esto le hace perder capacidad descriptiva y, por supuesto, crítica.

La distinción kinismo/cinismo de Sloterdijk nos indica que se puede estar en un lado o en el otro, pero no nos dice que cada uno de ellos nos lleva a una paradoja que anula su propia verdad y se aleja de su pretendida contraparte. Así, el cínico que observa el cinismo desde el mundo —incompleto— del cinismo, solamente puede observar como un cínico y constatar que el cinismo es un cinismo. El kínico, por su parte, puede abrazar su paradoja, pero al precio de tener que distanciarse de su propia observación, pues esta anularía la validez de su postura. Si su descarada

pantomima es una descarada pantomima de una descarada pantomima —suponiendo al observador que observa el mundo como descarada pantomima—, entonces el observador mismo aparece como una descarada pantomima y debiera observar su observación como tal. Por supuesto, si es que cínicos o kínicos fuesen incapaces de observar que están observando, no serían en efecto observadores, sino solo máquinas triviales de —acaso— registro.

Lo anterior significa que, por individualistas que nos parezcan, cínicos y kínicos, siguiendo y contradiciendo a Sloterdijk, han de estar dispuestos a reflejarse en aquellos escogidos para ser negados, pues tanto el exagerado rechazo de los kínicos como el disimulado desdén de los cínicos no pueden concretarse solo con sus propios medios. Su expectativa de realidad es inasible desde su propia esquematización. Llevados cada uno a sus mundos de sentido, kínicos y cínicos no podrían operar con sus propios códigos de observación, pues estos necesitan de aquello que creen mantener oculto o que dicen anular; deben entregar algo de sí, aunque sea solo un gesto temporal como prestar atención, y depender de prestar atención al prestar atención de los demás.

Esta distinción representa bien lo que Luhmann (2007) denominó una 'ontología véteroeuropea' y por eso parece tan a la mano del pensamiento crítico, heredero de dicha tradición. Es aquella ontología que separa al observador del mundo que este observa, es la demanda de observación sin observador. Es la empresa imposible de la objetividad, y si se le exige demasiado suele conducir a la anulación de aquello que pretende describir. Así, por ejemplo, un lector atento se dará cuenta pronto de que no nos costaría mucho llamar cínica a la crítica de la ideología y usar sus propios argumentos en su contra.

En la lectura de Sloterdijk, cínicos y kínicos aspiran a entender un mundo del que creen no ser parte. Aspiran a una verdad inalcanzable desde sus propios axiomas, pero omnipresente en sus aspiraciones. Demandan una distancia para observar sin contaminarse con aquello que observan y piden capacidades similares en sus observados para establecer la *crítica*. Pero ¿basta con esto para desechar la propuesta de la CRC?, ¿es posible llegar más lejos con esta estrategia aparentemente equivocada?

La respuesta a la pregunta anterior es un *sí, pero*. Sí, pero el kinismo debe ser sometido a las duras pruebas de la recursividad. Si se desea

mantener viva su crítica profunda y multidimensional, si se quiere asumir el riesgo de caer en el lado equivocado de la codificación moral generalizada, si no se teme al fracaso o al frío, entonces la crítica debe abandonar su autopresentación como portadora de una luz que encuentra la realidad inmanente a la ficción trascendente, debe hacer algo más que aumentar el número de ideologías (naranjas, perros) registrables en su conjunto que no es un conjunto.

El cínico y el kínico de Sloterdijk pueden, por supuesto, si es que les interesa momentáneamente, mirar este diagnóstico a la pasada y seguir sus respectivos caminos. Dado que el crítico no ha estado dispuesto hasta ahora a reconocerse en su propio diagnóstico, el cínico y el kínico se han reservado el mismo derecho. La indiferencia recíproca ha evitado que los reproches escalen.

La *kinicología recursiva* aparece como alternativa a la desgastada crítica de la ideología y sus incontables variantes temáticas. Esta mantiene el espíritu kínico y busca mejorar sus prestaciones por medio de la recursividad. Kinismo y recursividad pueden encontrarse; así como también dialéctica y cibernética comparten la tarea de disolver unidades y convertirlas en procesos. Sabemos que los caminos divergirán cuando se trate de cerrar los procedimientos. Mientras la dialéctica nos pedirá unidad, la cibernética encontrará diferencia (Luhmann 1998). Así, en lugar de concluir con la unidad de lo diverso o la yuxtaposición resultante de la confrontación de opuestos, la recursividad se animará de su kinismo para continuar incommovible la búsqueda de una diferencia ulterior. Si el proyecto de la ilustración es finalista, la kinicología recursiva es autopoietica; su fin es irrealizable o, dicho de un modo paradójico, su fin es evitar su fin.

Seguir el camino que hemos abierto pide mucho más que la demanda recursiva de observar la propia observación, pues el kinismo nos presiona a tomar en consideración además una (1) epistemología, una (2) ética y una (3) erótica.<sup>7</sup>

1) La *epistemología* celebra la autologicidad, como la de los cuadros de Escher, la matemática de Gödel, las composiciones de Bach (Hofstadter 1982), la sociología de Luhmann (2007), la cibernética de segundo

---

<sup>7</sup> Intuiciones cercanas a nuestra exigencia de epistemología, ética y erótica las vemos en Durkheim (2001), en los antropólogos funcionalistas británicos Malinowski (1984) y Radcliffe-Brown (1986), claramente en Parsons (1976), Habermas (1992) y Luhmann (1998).

orden (Foerster 1991) o la biología de la cognición (Maturana y Varela 1973). La epistemología no pierde la cabeza ante las paradojas ni las oculta, sino que las asume, así como los kíncicos asumen que son *perros*. Pierden sentido entonces distinciones como *ideología/realidad*, pues no pasan el *test de la recursividad*: si la distinción entre lo ideológico y lo real se realiza en la *realidad*, entonces la ideología es parte de las realidades de ese mundo y, por tanto, podría llamarse ideología, naranja o perro, sin contener en sí un problema ontológico severo; por el contrario, si la distinción se marca desde el lado de la *ideología*, entonces ella misma es una mera ideología, no solo como ideología, sino también como realidad.

Más problemática es la pregunta acerca del modo en que los observadores pueden ser capaces de distinguir en qué lado están, a pesar de que pueden —y lo han hecho— motivar a los otros observadores a ubicarse en el *lado correcto*.

2) La *ética* es la autoimposición de reconocer los resultados de las propias pruebas de recursividad. Acá se lee: *todo lo que digas sobre el mundo, lo dices de ti mismo*. Esto es más complicado de lo que parece, no es simplemente un cargar con las faltas de los demás como propias, sino aplicar la distinción con la que se observa al observador. Si el conocimiento es poder (Foucault) y con él nace la dominación de los otros, entonces mi propio conocimiento (o el de las ideas de Foucault) es poder que da a luz a la dominación de otros más; luego, ¿cómo podría *emanciparme* de esa dominación sin tener que usar la dominación que me conduce a más dominación?

La *ética* se reconoce en el mundo que describe: ve la paja en el ojo ajeno y la viga en el propio; asume que no puede observar el mundo con asepsia u objetividad, sino que está siempre implicada, como la *eterna trenza dorada* que observó Douglas Hofstadter (1982) a propósito de la experiencia de la recursividad en el arte y las matemáticas.

3) La *erótica* es la permanente ansiedad hacia el mundo, para reconocer el propio límite y entender su severidad, para molestar al dominador y al dominado, y empatizar a la vez con ambos. Denunciar la denuncia, criticar la crítica, desnudar el argumento propio ante el de los demás, reconocer en los otros a observadores como observadores mejor capacitados que uno mismo.

Nada satisface la catexis de la recursividad, su búsqueda de ovejas en otros rebaños, atraer las distinciones que no se posee, pero que se

desea representar. Se viste de polémica para hacer salir de sus trincheras a los amigos y enemigos, sin buscar iluminarlos, sino pedir de ellos las luces. No opone a conservadores, estancos y en descomposición, frente a críticos, joviales y despiertos, pues entiende que este juicio implica fe en un progreso que luego no podrá justificar, sino solo mistificar.

En suma, la kinicología recursiva parece estar en mejor pie que la vieja crítica para vivir un siglo en que crisis y normalidad se han vuelto intercambiables. Con ella se puede atacar el cinismo de los medios y la utopía de los fines. Puede hacer su nido en cualquier sistema funcional, organización, interacción, grupo o red, acomodándose a cualquier perspectiva e incorporando una multiplicidad de distinciones, simétricas y asimétricas, y se ofrece a sí misma como objeto para descubrir sus propias contradicciones.

### 3. Conclusiones

Luego de dos décadas de nuevo siglo, todas las escalas de los problemas globales han tenido que ser recalibradas. El cambio climático comienza a generar catástrofes cada vez mayores, el terrorismo aumenta su globalización, la corrupción llega a las raíces de cada institución, con cada nueva crisis financiera se produce más pobreza y, con casi un siglo de distancia (1918-2020), la gripe vuelve a ser pandemia y nos obliga a usar nuestras viviendas como 'sistemas de inmunidad' (Sloterdijk 2006). Las crisis se viven ahora en tiempo real; se *sincronizan* (Sloterdijk 2018; Nassehi 2008). Si es que vamos a recuperar algo del pasado, habrá que ajustarlo al correr de nuestros tiempos.

Los viejos críticos pueden todavía sentirse seguros en su nomenclatura aséptica y bonachona. Los kíncos-recursivos hablan en cambio con vergüenza propia y ajena. Conocen sus fallas y las muestran. No pretenden conocer el mundo mejor que quienes lo padecen desde tantas perspectivas que es imposible catastrarlas todas. La suya es también una perspectiva, y si es que se indignarán con todo, lo harán también consigo mismos.

El programa de investigación se hace entonces más demandante que el de la vieja crítica de la ideología. Si bien las tradiciones con las cuales hemos establecido vinculaciones pueden parecer demasiado apegadas a la ontología véteroeuropea que distingue sujeto y objeto como

realidades absolutas, nos distanciamos de un modo radical de ellas. Los parecidos son entonces solamente nominales. Así, los tres requerimientos antes señalados (epistemología, ética y erótica) aparecen como un complejo de *factores* teóricos que se ponen en juego en propuestas y no como atributo de *actores*. Es decir, la acción puede emerger como atribución que se entrelaza en el sistema científico, pero puede ser también vivencia latente en la praxis de dicha comunicación. El kinismo nos empuja a explorar las distinciones en estas dimensiones, a entender la multiplicidad de lados de cada factor y a ceder espacio a la recursividad como aliciente a nuevas exploraciones.

El futuro de la crítica de la sociedad no parece molestar en demasía a los viejos críticos, y es comprensible que así sea. No solo han sido capaces de persistir entre las telarañas de las burocracias que los cobijan, sino de crear sus propias burocracias para nuevas telarañas. Con ellos ni siquiera hay que molestarse en invitarlos al juego. Los teóricos que parecen entender la severidad de sus propias reglas, en cambio, pueden avanzar en estas rutas o servir de compañía en los caminos que de pronto se nos abren. Peter Sloterdijk nos parece un buen compañero para este viaje.

## Bibliografía

- Adorno, T. 1998. *Minima moralia: reflexiones desde la vida dañada*. Madrid: Taurus.
- Amstutz, M. y Fischer-Lescano, A. (eds.) 2013. *Kritische Systemtheorie. Zur Evolution einer normativen Theorie*. Bielefeld: Transcript.
- Boltanski, L. y Chiapello, E. 2002. *El nuevo espíritu del capitalismo*. Madrid: Akal.
- Cordero, R., Mascareño, A. y Chernilo, D. 2016. On the Reflexivity of Crises: Lessons from Critical Theory and Systems Theory. *European Journal of Social Theory* 20(4), 511-530.
- Durkheim, E. 2001. *Las reglas del método sociológico*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- Foerster, H. von 1991. *Las semillas de la cibernética: obras escogidas*. Barcelona: Gedisa.
- Fuchs, C. y Hofkirchner, W. 2009. Autopoiesis and Critical Social Systems Theory (111-129). En Magalhães, R. y Sanchez, R. (eds.), *Autopoiesis in Organization Theory and Practice*. Bingley: Emerald.
- Habermas, J. 1992. *Teoría de la acción comunicativa. Crítica de la razón funcionalista*. Madrid: Taurus.
- Hofstadter, D. 1982. *Gödel, Escher, Bach. Una eterna trenza dorada*. México DF: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Luhmann, N. 1998. *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*. Barcelona: Anthropos, Universidad Iberoamericana, CEJA, Pontificia Universidad Javeriana.

- Luhmann, N. 2007. *La sociedad de la sociedad*. México DF: Herder, Universidad Iberoamericana.
- Malinowski, B. 1984. *Una teoría científica de la cultura*. Madrid: Sarpe.
- Maturana, H. y Varela, F. 1973. *De máquinas y seres vivos. Autopoiesis: una teoría de la organización de lo vivo*. Santiago: Editorial Universitaria.
- Nassehi, A. 2008. *Die Zeit der Gesellschaft*. Wiesbaden: VS Verlag.
- Parsons, T. 1976. *El sistema social*. Madrid: Revista de Occidente.
- Radcliffe-Brown, A.R. 1986. *Estructura y función en la sociedad primitiva*. Barcelona: Planeta-Agostini.
- Rosa, H. 2005. *Beschleunigung. Die Veränderung der Zeitstrukturen in der Moderne*. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Slaymaker, K. y Meltzer, M. 2010. Negative Dialectics and Cybernetics: Changing Systems. *Cybernetics and Human Knowing* 17(1-2), 25-35.
- Sloterdijk, P. 2003. *Crítica de la razón cínica*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2006. *Esferas III. Espumas. Esferología plural*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2018. *¿Qué sucedió en el siglo XX?* Madrid: Siruela.
- Spencer-Brown, G. 1979. *Laws of Form*. New York: EP Dutton.
- Wagner, E. 2005. Gesellschaftskritik und soziologische Aufklärung: Konvergenzen und Divergenzen zwischen Adorno und Luhmann. *Berliner Journal für Soziologie* 15(1), 37-54. *EP*



Comentario I

## Sobre el desgaste de la ‘crítica’. Repercusiones de un texto de Peter Sloterdijk

**Niklas Bornhauser**

Universidad Andrés Bello, Chile

**E**n el ámbito de las ciencias sociales —aunque no exclusivamente en este— se ha convertido en parte del buen tono académico (auto calificar el propio quehacer como crítico,<sup>1</sup> suscribir, sin necesariamente entrar en mayores precisiones o detalles, un proyecto crítico (en ocasiones, general, con pretensiones universales, inespecífico en cuanto a su ‘objeto’), o incluso presentarse a sí mismo como crítico de ‘algo’ (las prácticas dominantes, los saberes hegemónicos, el heteropatriarcado, etcétera). Este concepto —cuyas genealogías modernas apuntan, entre otros, al *Dictionnaire historique et critique* de Pierre Bayle, aparecido en 1697, en el que su autor definía la crítica como aquello que separa la razón de

---

NIKLAS BORNHAUSER es Licenciado en Psicología por la Universidad Diego Portales y Doctor en Filosofía por la Universidad de Madrid. Actualmente se desempeña como Profesor Asociado de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, Universidad Andrés Bello. Dirección: Fernández Concha 700, Las Condes, Santiago, Chile, CP 7591538. Email: [nbornhauser@unab.cl](mailto:nbornhauser@unab.cl).

<sup>1</sup> Por ejemplo, con tal de remitir a una traducción al castellano reciente, Nikolas Rose (2019), sobre la base de la apropiación de ciertos pasajes de Michel Foucault, en *La invención del sí mismo. Poder, ética y subjetivación*, ha propuesto como alternativa a las historias tradicionales o convencionales, la idea de historia crítica (en su caso, de la psicología). A su vez, en la sucesión de la geografía radical, que emprendería el relevo de la geografía tradicional, avalada por la fundación de una sociedad y de al menos dos órganos de publicaciones, en el ámbito angloamericano en los alrededores del cambio de siglo se estableció lo que se conoce como *critical geography*. Por último, está el caso de la criminología crítica, que en la década de 1960 se estableció en oposición a la criminología tradicional, calificada por ella como ‘ciencia legitimatoria’ [*Legitimationswissenschaft*].

la iluminación, y con ello realiza el paso decisivo hacia un concepto de crítica orientado a la práctica—, lejos de remitir a un significado acotado, concreto y establecido, hoy en día es más bien un desafío.

La crítica actualmente se ha convertido en una especie de muletilla, palabra-valija, *buzzword* o cantinela (intelectual o no): ya sea como sustantivo o como adjetivo, el vocablo se extiende rizomáticamente—proyectándose más allá del debate académico, alcanzando prácticas discursivas diversas, no necesariamente restringidas al canon universitario— por títulos<sup>2</sup> o subtítulos<sup>3</sup> de libros, nombres de revistas.<sup>4</sup> Sirve para identificar prácticas discursivas enteras<sup>5</sup> e incluso le ha dado el nombre a enfoques teóricos completos; en este caso, la *teoría crítica*. Esta expresión, históricamente asociada, aunque no sea un atributo o propiedad exclusivo de esta, a la —bien o mal llamada— Escuela de Frankfurt<sup>6</sup> y al Instituto de Investigación Social (relacionado, a su vez, a la Universidad de Frankfurt), debe su nombre a Max Horkheimer que con esta expresión, encontrándose ya en el exilio, se propuso designar “un proyecto científico del Instituto”, un “proyecto de investigación de un materialismo interdisciplinar” (Schweppenhäuser 2000, 188). Es en *Traditionelle und kritische Theorie*, publicado el año 1937, en el que discute el ideal y el quehacer de la ciencia poscopernicana, donde el adjetivo ‘crítico’, según Horkheimer aclara en una nota al pie, “se entiende aquí no tanto en el sentido de la crítica idealista de la razón pura, como en el de la crítica dialéctica de la economía política. Se refiere a una característica esencial de la teoría dialéctica de la sociedad” (Horkheimer 2003, 239).

Contrariamente a este linaje reciente, establecido nada menos que por uno de los *founding fathers* de la mentada Escuela de Frankfurt,

<sup>2</sup> Entre los múltiples ejemplos posibles quizá valga la pena mencionar los siguientes: Horkheimer (1988), Eribon (2016).

<sup>3</sup> Probablemente, el más conocido de todos ellos sea *Kritik der klassischen Ökonomie*, que constituye, a la vez, el subtítulo de *Das Kapital* de Karl Marx; así como, con el prefijo ‘Zur’, una publicación independiente del año 1959.

<sup>4</sup> Entre las revistas ‘clásicas’ figuran, entre otras: *Critique*, fundada en 1946 por Georges Bataille; *Critique: Journal of Socialist Theory*, editado desde 1975 por H. Tickin; así como revistas más contemporáneas como *Kritische Justiz*, *Kritische Sozialwissenschaft*, *Zeitschrift für kritische Sozialtheorie und Philosophie*.

<sup>5</sup> La *Kulturkritik* o, más bien, las críticas culturales, que se remontan, entre otros a Jean-Jacques Rousseau, Friedrich Nietzsche y Sigmund Freud, es quizás uno de los ejemplos más destacados.

<sup>6</sup> A propósito de la relación entre la teoría, la escuela y el lugar geográfico (y su más allá), véase Winter (2015).

ciertos ejercicios de lectura (ya no tan) flamantes, a saber el cruce que se produjo entre los respectivos textos de Michel Foucault<sup>7</sup> y de Judith Butler,<sup>8</sup> destaca justamente el antecedente que había sido descartado por Horkheimer: a saber, Immanuel Kant, en particular sus tres *Críticas* y su ensayo 'Respuesta a la pregunta ¿qué es la Ilustración?'; al que tanto Foucault (1990) como Butler (2002) hacen alusión. De manera congruente con lo anterior, la incontenible expansión epidémica del término 'crítico' y su creciente popularidad no ha ido de la mano con la correspondiente precisión del respectivo campo semántico al que remite, de manera que en ocasiones se ha visto privado, justamente, de todo potencial crítico en el sentido del *krínein*, convirtiéndose en una palabra hueca, vacía, o incluso, parafraseando a Raymond Williams (1976, 75-76) corriendo el riesgo de pasar a ser mera *Krittelei* (en español, algo así como 'critiquería'), uno de los conceptos de los que la crítica propiamente tal en sus orígenes se esforzaba por desprenderse hasta llegar a oponerse a él. En el debate público actual incluso se ha visto cómo la autodenominación de un determinado pensamiento como 'crítico' pareciera ser suficiente para blindarse efectivamente contra toda crítica, situándose más allá de toda cuestionabilidad y, en virtud de su presunto impulso crítico, ubicando al mismo tiempo a sus detractores en el polo más conservador o reaccionario. De este modo, el concepto de crítica, antaño —es decir, en la Grecia clásica— el pivote por antonomasia del pensamiento, se ha convertido, en el mejor de los casos, en un(a palabra) comodín o una palabra depredadora, una expresión *nichtssagend*, vacua, insignificante, literalmente: que no dice nada, y un *Füllwort*, una palabra-relleno, o en un *tic de langage*.

Dado este estado de cosas, no se puede sino aplaudir toda tentativa de contribuir a la más que necesaria discusión tanto del concepto como de sus usos, quizás, incluso, de recuperar su potencial genuinamente crítico, ligado a los orígenes del pensar, actualmente diluido como resultado del abuso acéfalo y del sobreempleo irreflexivo del vocablo. El

---

<sup>7</sup> Se refiere a la conferencia "Qu'est-ce que la critique?", pronunciada por Foucault el 27 de mayo 1978, ante la Société Française de Philosophie, publicada posteriormente como "Qu'est-ce que la critique? Critique et Aufklärung" (Foucault 1990).

<sup>8</sup> Hace alusión al ensayo "What is critique? An Essay on Foucault's Virtue", que originalmente fue entregado, en un formato más breve, como Raymond Williams Lecture en la Cambridge University en mayo de 2000, luego publicado, en una versión más extensa. Ver Butler (2002).

artículo de Hugo Cadenas (2021), titulado “Crítica a la *Crítica de la razón cínica*: en defensa de una kinicología recursiva” constituye un excelente ejemplo de semejante intento. Se trata de un texto lúcido, agudo, en el que, como respuesta a la crisis contemporánea del concepto de crítica —y, por defecto, del pensamiento crítico—, se propone, como “cuestión central [...] resolver si es posible seguir pensando la crítica sin recursividad” (Cadenas 2021, 103).

Ante el horizonte conformado por ciertas respuestas ya formuladas respecto de esta pregunta,<sup>9</sup> Cadenas sugiere que “la idea de kinismo aparece como apropiada para intentar un camino alternativo que puede ser inclusive más radical que las propuestas existentes”. Esta idea, tal como ya sugiere elocuentemente el título, remite, por un lado, al texto de Peter Sloterdijk *Crítica de la razón cínica*, publicado originalmente en 1983, en el que, a lo largo de casi mil páginas, sobre la base de la distinción entre kinismo y cinismo,<sup>10</sup> se postula la hipótesis de que una Ilustración propiamente tal —en el sentido kantiano del término— no habría ocurrido, al menos no se habría consumado plenamente tal como lo exigía el mismo proyecto de *Enlightenment*.<sup>11</sup> Sloterdijk, más bien, ha-

<sup>9</sup> Concretamente, se nombra, sin desarrollarlos en detalle, a Amstutz y Fischer-Lescano (2013); Fuchs y Hofkirchner (2009); Cordero, Mascareño y Chernilo (2016); Slaymaker y Meltzer (2010), Wagner (2005).

<sup>10</sup> En el texto en alemán figuran las siguientes variantes: *Kyniker*, *Zyniker* y *Cyniker*. La principal novedad de *Crítica de la razón cínica*, a saber, como oportunamente recuerda Cadenas, la distinción entre cinismo y kinismo, se refleja en estas diferencias a nivel de la letralidad. En esta distinción el espíritu vital y desenfadado de personajes como Diógenes representa el ‘verdadero’ kinismo, el kinismo jovial, de su variante (deformada, degenerada, contaminada) moderna, opresiva y despiadada. Más allá de que esta idea sea un acierto original de Sloterdijk —o, como ha señalado, no sin acierto, Klaus Laermann en un texto de 1988, titulado “Von der Apo zur Apokalypse”, un hallazgo de Klaus Heinrich—, el cínico se alza como “la figura moderna [ilustrada, en el lenguaje de Sloterdijk], que tiene que ser desenmascarada y su razón criticada, pues es quien ha sembrado el mundo con espejismos que ocultan sus conspiraciones y jugarretas” (Cadenas 2021, 105).

<sup>11</sup> Es precisamente la época de la *Aufklärung* tanto en su versión filosófica como en aquella atribuible a la educación sexual, la responsable de haber propulsado la dialéctica del entendimiento y la sensibilidad hasta su —¿irreversible?— desgarró. En consecuencia, en la senda inaugurada por Nietzsche es calificada como “triste ciencia” (Sloterdijk 1999, 28), que provoca, a pesar suyo, “una petrificación melancólica” (Sloterdijk 1999, 28). El trazo de esta tristeza se proyecta a lo largo de todo el libro, ya que los cínicos modernos son caracterizados, en palabras de Cadenas, como “pesimistas y melancólicos; depresivos funcionales ocupando puestos estratégicos en todas las modernas burocracias. Nihilistas cuando reflexionan un poco, se encuentran cómodos e integrados en la sociedad, pues no pierden el tiempo buscando verdades, sino solo su propia supervivencia” (Cadenas 2021, 106) —en suma, se asemejan a unos estilosos hípsters neoyorquinos debidamente anestesiados con Prozac o cualquiera sea el antidepresivo de moda. Abundan los diagnósticos psicopatoló-

bla de un trabajo “al mismo tiempo con éxito y en vano” (Sloterdijk 2003, 40), una “ilustración malograda” (Sloterdijk 2003, 47), cuyas “fuerzas [...] estaban demasiado debilitadas por razones diversas” (Sloterdijk 2003, 48) y una “ilustración insatisfecha” [*unbefriedigt*]<sup>12</sup> (Sloterdijk 2003, 49).

Por otro lado, el *assamblage* conceptual propuesto por Cadenas remite a la noción de recursividad, un concepto arraigado en la teoría de sistemas en general y en el pensamiento de Niklas Luhmann en particular. Como es consabido, este concepto hace alusión, a grandes rasgos, a tres cosas: uno, al hecho de que los procesos básicamente son encadenamientos de acontecimientos que se implican a sí mismos; dos, presupone que la recursividad consiste en la anticipación comprensiva al pre-captar, al pre-asir [*Vorgriff*] estados ulteriores del sistema; y tres, al mismo tiempo, el concepto enfatiza la dependencia de (las propiedades de un determinado sistema) de las operaciones u procesos anteriores (de ese mismo sistema). Cadenas propone aplicar a la propuesta de Sloterdijk lo que él identifica, en sus palabras, provisoriamente, como test de recursividad o examen de completitud de una proposición teórica. Esto, según declara el mismo autor, con el objetivo de “discernir una pretensión contenida en la postura de Sloterdijk, esto es, su capacidad crítica” (Cadenas 2021, 110). Recurre, para esto, a Epiménides, Gödel, Russel, Foerster, Spencer-Brown, entre otros, pero, sobre todo, a Niklas Luhmann. La intención es meritoria, incluso loable: someter la crítica, respectivamente, sus pretensiones, a las pruebas de la recursividad. Como resultado de dicha prueba, “la crítica debe abandonar su autopresentación como portadora de una luz que encuentra la realidad inmanente a la ficción transcendente, debe hacer algo más que aumentar el número de ideologías (naranjas, perros) registrables en su conjunto que no es un conjunto” (Cadenas 2021, 119).

Ya este objetivo, a saber, despojar la crítica de su autocomplacencia, sus fatuas pretensiones de irrebasabilidad [*Unhintergebarkeit*] y auto-

---

gicos, las etiquetas psiquiátricas —“esquizofrenia moral” (Cadenas 2021, 112)—, algo que llama la atención si recordamos que el propio Sloterdijk, en un arco que se extiende desde Sigmund Freud, pasando por Wilhelm Reich, hasta Donald Laing y David Cooper, y que interpreta como el enredo resultante del hecho de que a la crítica de la ideología no se le permita ser sátira y se vea obligada a presentarse como ciencia, califica como “su llamativa tendencia a buscar refugio en la psicopatología” (Sloterdijk 1983, 60).

<sup>12</sup> Según aclara Miguel Ángel Vega, el traductor de la *Crítica de la razón cínica* al castellano, supuestamente una alusión a la carta de Lutero ‘Über die Freiheit eines Christenmenschen’.

mía —que la vuelve a ella y a sus voceros prácticamente en intocables, convirtiendo a estos últimos en garantes de la verdad y reserva moral en tiempos de miseria y corruptibilidad— justifica con creces el ambicioso proyecto propuesto en este trabajo. En efecto, la kinicología recursiva se perfila como alternativa a las corroídas variantes de la crítica, desgastadas en su uso descriteriado y abusivo, necesitadas a su vez de una revisión crítica que sea capaz de volver a sacarle el filo necesario para que puedan realizar, como si de un incisivo bisturí se tratara, su tarea de distinguir, separar —y, *last but not least*, decidir. Cadenas aprovecha una de las propiedades de la cibernética —que él, siguiendo al propio Luhmann (1984), opone a la dialéctica—,<sup>13</sup> concretamente, su tendencia a encontrar (o hasta producir) diferencias, lo que ha llevado a calificarlo incluso como un “pensamiento de la diferencia” (Descombes 1981, 81), para concluir lo siguiente: “Si el proyecto de la ilustración es finalista, la kinicología recursiva es autopoietica; su fin es irrealizable o, dicho de un modo paradójico, su fin es evitar su fin” (Cadenas 2021, 113). Con esto, se contrapone el proyecto —inconcluso, en palabras de Habermas; detenido a medio camino, según Nietzsche; fracasado, en opinión de algunos— de las *Lumières*, a la apertura radical de la kinicología, su inexpugnable condición de abierto.

Cadenas concluye su contundente argumentación señalando tres dimensiones —epistemológica, ética y erótica—<sup>14</sup> a ser tomadas en

<sup>13</sup> Sin embargo, esta posición ha sido criticada por adherir a sus propios presupuestos metafísicos, entre ellos por el mismo Gerhard Wagner (1994), mencionado al comienzo de su artículo ‘Am Ende der systemtheoretischen Soziologie’.

<sup>14</sup> Quizá sea precisamente la adherencia a esta escena primordial paradisiaca, el diálogo libre entre interlocutores libres, despojado de toda coerción, sujeción o compulsión [*Zwang*], junto a la presuposición de que la verdad “seguiría esperando en algún lado a ser descubierta” (Cadenas 2020, 106), la que impida sumar —eventualmente por el desvío por los textos de Michel Foucault y Judith Butler que señalamos de entrada— a los tres ejes distinguidos por Cadenas, un cuarto eje, genealógico, en el que el concepto de *Macht*, cuya presencia se insinúa en *Crítica de la razón cínica*, se convierta en pivote de una crítica radical de la crítica. Al mismo tiempo, se da por supuesto que entre los diversos intentos por alcanzar la verdad estaría “la acción comunicativa que Sloterdijk apunta todavía como una maniobra válida” (Cadenas 2021, 106). Esta conclusión está basada en la siguiente cita de *Crítica de la razón cínica*: “Conservar intacta la saludable ficción del diálogo libre es la última tarea de la filosofía” (Sloterdijk 1999, 52). Dicha sentencia se encuentra en el segundo apartado de la primera parte del libro, titulado ‘2. Ilustración como diálogo – Crítica de la ideología como continuación con otros medios del diálogo fracasado’. Lo que Sloterdijk interroga es el carácter libre —según la interpretación de Cadenas, desprovisto de violencia— de dicho diálogo. En palabras de Sloterdijk, el consenso voluntario [*freiwillig*] es el núcleo metódico y su ideal moral, se trata de un “acaecer sublimemente pacífico”, la Ilustración porta en sí “una primi-

cuenta en futuros debates, abriendo así un espacio de discusión para ulteriores indagaciones críticas. Transcribimos, a continuación, un pasaje del artículo que resume las ventajas del ejercicio propuesto:

En suma, la kinicología recursiva parece estar en mejor pie que la vieja crítica para vivir un siglo en que crisis y normalidad se han vuelto intercambiables. Con ella se puede atacar el cinismo de los medios y la utopía de los fines. Puede hacer su nido en cualquier sistema funcional, organización, interacción, grupo o red, acomodándose a cualquier perspectiva e incorporando una multiplicidad de distinciones, simétricas y asimétricas, y se ofrece a sí misma como objeto para descubrir sus propias contradicciones. (Cadenas 2021, 121)

‘Crítica a la *Crítica de la razón cínica*: en defensa de una kinicología recursiva’ se presenta, entonces, como un abordaje ilustrado, prolijo, al mismo tiempo que original, de una problemática contemporánea acuñante, profundamente arraigada en el *Zeitgeist* de nuestra época.

Sin embargo, recogiendo el mismo ánimo crítico (recursivo) del propio texto, con el objetivo de poner a prueba si es posible aguzar aún más sus cantos críticos, a continuación quisiera aprovechar ciertas coincidencias de fechas, producto de la plasticidad del pensar y de la temporalidad inherentes a los procesos de traducción, y releer algunos de los pasajes que invitan precisamente al debate constructivo. En primer lugar, abordar el pensamiento de un autor tan prolífico, tan productivo y exuberante como Peter Sloterdijk<sup>15</sup> —para ni siquiera hablar de Niklas Luh-

---

genia escena pacífica, un pacífico idilio de teoría del conocimiento” (Sloterdijk 1999, 50). La conclusión de que el diálogo libre equivale a la acción comunicativa es al menos apresurada, por no decir arriesgada, y no es avalada por el texto de Sloterdijk, en el que dicha acción asociada a la correspondiente teoría (de la acción comunicativa), no aparece sino hacia el final de la ‘Consideración fundamental lógica’: “El que nosotros apostemos, en la filosofía de la conciencia, por la autorreflexión; en la filosofía del lenguaje, por la acción comunicativa; en lo metarreligioso, por la fusión meditativa; o estéticamente, por la trascendencia lúdica, la decisión al respecto nos la sacará sin esfuerzo una razón racional, es decir, una razón fisonómico-simpatética, de las inclinaciones de nuestro cuerpo” (Sloterdijk 2003, 550).

<sup>15</sup> Doscientos años después de la primera edición de la *Crítica de la razón pura*, se escribió —para ser publicada dos años después en la editorial alemana Suhrkamp— el opus *Kritik der zynischen Vernunft*, dos tomos de casi mil páginas, escrito por Peter Sloterdijk, que en aquel entonces tenía 35 años. El libro se convirtió en un bestseller —en cinco años se vendieron nada menos que 50 mil ejemplares—, recibió numerosas reseñas elogiosas que celebraban la originalidad de la argumentación y Sloterdijk fue declarado un autor de la talla de un Arthur Schopenhauer. A partir de entonces, los libros de Sloterdijk, a poco de su publicación en alemán, serían traducidos al inglés, al francés, al castellano, entre otros idiomas; sus libros se distribuirían en prácticamente todas las librerías del mundo y diver-

mann, que por razones de extensión deberá quedar relegado para otra ocasión— es un desafío hercúleo, no solo por los quiebres o giros acontecidos históricamente en el pensamiento de este y las correspondientes contraposiciones o contradicciones resultantes, sino por el carácter sobredeterminado y poliestratificado de sus escritos, caracterizados por un despliegue retórico colosal que se traduce en un poderoso torrente asociativo, en ocasiones irreducible a posiciones fijas únicas. Aquel estilo, cultivado con esmero en sus numerosos textos y apariciones, debido a su tendencia inherente al exceso y a la transgresión, no siempre está al servicio de la comprensibilidad o claridad argumentativa. En este sentido, en 1999, Manfred Frank calificaría el polémico discurso de Elmau (o ‘Las reglas para el parque humano’ de Sloterdijk, pronunciado en el castillo de Elmau en Baviera en 1999) como “una extraña conformación retórica: un dejar rienda suelta a los pensamientos y un sulfurar murmurantes, un coqueteo, carente de *pointe*, con materiales capciosos”, e incluso compara el intento de extraer del discurso una tesis clara o incluso una recomendación racional de la acción, al “esfuerzo de clavar un budín a la pared” (Frank 1999). Ernst Tugendhat (1999), en esa misma línea, en un artículo titulado ‘No hay genes para la moral’, como resultado de la polémica, constata que la exaltación sobre la conferencia de Sloterdijk hizo que esta incluso haya sido publicada en *Die Zeit* —inmerecidamente, en su opinión, pues él considera que el texto es asociativo y no es ni reflexivo ni argumentativo. Sin embargo, la crítica más fuerte, con la que concluye el texto, es la siguiente: “Debo confesar que no entendí cuál es el punto del autor. ¿Qué es lo que quiere? Y, ¿hay algo en este ensayo, que ahora comprendemos mejor que antes? ¿Algo que haya aclarado? No encontré nada” (Tugendhat 1999). Si bien dicha crítica fue formulada en el contexto de una polémica bien conocida y a la que el propio Cadenas hace alusión como el “conato con Habermas” (Cadenas 2021, 108), mi hipótesis es que la *ácida crítica formulada en aquella ocasión ya se deja aplicar al texto de 1983, lo que ciertamente no facilita la tarea propuesta.*

---

Los medios no dudarían en proclamarlo como el más importante —y, sin lugar a dudas, el más espectacular— filósofo de Alemania después de Martin Heidegger. El éxito mediático de su programa ‘Das philosophische Quartett’, moderado por él junto a Rüdiger Safranski, transmitido mensualmente entre 2002 y 2012 por el segundo canal público de la televisión alemana (ZDF), lo catapultaría a convertirse en uno de los personajes más presentes e influyentes en el debate público en Alemania.

Ahora, si extendemos la metáfora empleada por Hugo Cadenas a propósito de uno de los principales presupuestos subyacentes al argumento expuesto, aquel de “un feliz maridaje entre la perspectiva de Sloterdijk y la teoría de sistemas sociales” (Cadenas 2021, 109), a la relación entre el pensamiento de Sloterdijk y la teoría crítica —que no solo ronda por los pasillos del texto como un espectro, sino que es explícitamente aludida cuando Cadenas dice que “Sloterdijk ofreció a fines del siglo pasado [el autor se está refiriendo a la fecha de la publicación de la traducción al castellano] una nueva perspectiva para la teoría crítica” (Cadenas 2021, 108) e incluso llega a nombrarlo en una misma oración con Hartmut Rosa, Luc Boltanski e Ève Chiapello—, la situación se complica. Si bien Sloterdijk en sus inicios hunde sus raíces en los teóricos de la llamada Escuela de Frankfurt, en lo progresivo ha desarrollado sus ideas principalmente al alero de Nietzsche y Heidegger, que se encuentran nada menos en las antípodas de aquel proyecto, llegando incluso a calificar la teoría crítica<sup>16</sup> —en una entrevista concedida a *Die Weltwoche*, titulada ‘Es gibt lediglich Dividuen’ [Tan solo hay dividuos]— como ‘secta’ (Sloterdijk 2014). Es decir, se trata de un maridaje cualquier cosa menos evidente, que, lejos de darse de manera natural, acaso como resultado de una confluencia natural, es, más bien, un emparejamiento tan original como forzado —que es precisamente la gracia de la propuesta. Ahora, mientras la teoría crítica ha sido considerada una teoría autorreflexiva (Knapp 2004), no-conformista (Demirović 1999) y basada en el establecimiento de distinciones (Grimm 2017), y el pensamiento de Luhmann ha sido calificado como una lógica o un pensamiento de la diferencia (Wagner 1994) sobre la base de ciertas diferencias fundantes o incluso procesos de diferenciación, en el caso de Sloterdijk el diagnóstico es cualquier cosa menos evidente. Si recurrimos nuevamente al texto de Frank, nos encontramos con el reproche de la creciente tendencia a la desdiferenciación de objetos o situaciones complejas, la inclinación al uso del

---

<sup>16</sup> En todo caso, podría argumentarse, el asunto que atraviesa la *Crítica de la razón cínica*, más que la teoría crítica —si bien el término aparece aproximadamente unas veinte veces en el texto, no siempre de manera protagónica, ya en la introducción Sloterdijk declara no albergar la ambición de “ampliar este digno hospital de campaña de teorías críticas” (Sloterdijk 1999, 28)—, es aquel de la Ilustración, la principal responsable, según Sloterdijk, de haber extinguido incluso los últimos destellos del impulso o vuelo que (se) eleva [*Aufschwung*] de los conceptos y de los éxtasis del comprender: “Nosotros somos ilustrados, estamos apáticos, ya no se habla de un amor a la sabiduría” (Sloterdijk 2003, 13-14).

singular colectivo: la razón, el americanismo, etcétera. Como consecuencia del apareamiento entre la inclinación hacia los matices y la tendencia hacia la visión panorámica, general o de conjunto [*Übersicht*], se produjo un discurso generalizado que si bien produce narraciones encantadoras, nunca fue capaz de entregar monedas argumentativas sencillas. En palabras de Frank, “esta desdiferenciación produjo una noche conceptual, en la que todas las vacas se volvieron negras, tan negras como la noche, en cuyo ‘ruido silencioso como la muerte’ Nietzsche veía ‘descender hacia sí un signo desde la más remota lejanía, una constelación brillante” (Frank 1999). Pareciera ser que el principal rendimiento de la crítica, la separación, la elaboración de las diferencias significantes, característica de todo pensamiento, en el caso de Sloterdijk se ve traicionado por la potencia lingüística de su discurso que rebasa sus trazos diferenciadores y lo expone al riesgo de extraviar su potencial crítico.

El mentado (*wine and food*) *pairing* entre la perspectiva de Sloterdijk y la teoría crítica —sin que quede claro cuál sería el vino y cuál el plato de comida— se sigue complejizando si realizamos el siguiente ejercicio. El mismo año en que aparece la traducción de *Crítica de la razón cínica* en la editorial Siruela, es decir, en 1999, Sloterdijk escribe —desde el sur de Francia, quizá de ahí la metáfora del *mari(d)age*— una carta abierta que es publicada en *Die Zeit* —al año reproducida, traducida al castellano, en el N° 228 de la *Revista de Occidente*—, integrada por dos partes: la primera de ellas dirigida a Thomas Assheuer, el editor de *Die Zeit*; la segunda, a Jürgen Habermas, acusado de ser el “maquinador tras bambalinas” [*Drahtzieher*] de este *affaire*, de haber hablado con otros sobre él, de haber reproducido, sin autorización alguna, copias privadas del discurso de Elmau, acompañado de instrucciones para su lectura (tendenciosa, equivocada) y la interpelación a actuar e incluso a haber encargado en *Der Spiegel* y en *Die Zeit* artículos que hacen sonar las alarmas de la conciencia democrática. En dicha carta concluye diciendo nada menos que lo siguiente: “La teoría crítica murió este 2 de septiembre. Hace mucho tiempo que estaba postrada, esta vieja señora malhumorada, ahora falleció del todo. Nos reuniremos en la tumba de una época con tal de hacer el balance, pero también con tal de rememorar el fin de una hipocresía. Pensar significa agradecer, dijo Heidegger. Yo opino, más bien, que pensar significa dar un suspiro de alivio” (Sloterdijk 1999).

Es decir, como resultado del desfase, producto de la traducción, pero también de ciertos acontecimientos que incidieron no solo en el pensamiento de Sloterdijk —la reorientación hacia Nietzsche y Heidegger—, sino, también, en su relación con (los representantes de) la teoría crítica —resumidos en la querrela desatada por las polémicas *Regeln für den Menschenpark*—, coinciden en el tiempo un texto afín a la teoría crítica y otro que lleva al divorcio definitivo de sus representantes. Otro detalle: también el texto sobre la razón cínica arranca si bien no con una declaración de muerte, sí con un diagnóstico terminal: “Desde hace un siglo, la filosofía se está muriendo y no puede hacerlo porque todavía no ha cumplido su misión. Por eso, su atormentadora agonía tiene que prolongarse indefinidamente” (Sloterdijk 2003, 13). Es decir, una lectura intertextual de los textos en cuestión revela que el supuesto matrimonio, incluso antes de desatarse esta verdadera Guerra de las dos Rosas, siempre estuvo construido sobre arena movediza o, si se prefiere, sobre un campo minado. Haber sabido atravesar ese campo con hidalguía es el mérito de Hugo Cadenas.

## Bibliografía

- Amstutz, M. y Fischer-Lescano, A. (eds.) 2013. *Kritische Systemtheorie. Zur Evolution einer normativen Theorie*. Bielefeld: Transcript.
- Butler, J. 2002. What is Critique? An Essay on Foucault's Virtue (212-228). En Ingram, D. (ed.), *The Political: Readings in Continental Philosophy*. London: Basil Blackwell.
- Cadenas, H. 2021. Crítica a la *Crítica de la razón cínica*: en defensa de una kinicología recursiva. *Estudios Públicos* 162, 107-123.
- Cordero, R., Mascareño, A. y Chernilo, D. 2016. On the Reflexivity of Crises: Lessons from Critical Theory and Systems Theory. *European Journal of Social Theory* 20(4), 511-530.
- Demirović, A. 1999. *Der nonkonformistische Intellektuelle. Die Entwicklung der Kritischen Theorie zur Frankfurter Schule*. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Descombes, V. 1981. *Das Selbe und das Andere. Fünfundvierzig Jahre Philosophie in Frankreich 1933-1978*. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Eribon, D. 2016. *Principes d'une pensée critique*. Paris: Fayard.
- Foucault, M. 1990. Qu'est-ce que la critique? Critique et Aufklärung. *Bulletin de la société française de philosophie* 84(2), 35-63.
- Frank, M. 1999. Gechwafel und Geschwefel. Disponible en: [https://www.zeit.de/1999/39/199939.frank\\_.xml](https://www.zeit.de/1999/39/199939.frank_.xml) [26 de febrero 2021].
- Fuchs, C. y Hofkirchner, W. 2009. Autopoiesis and Critical Social Systems Theory (111-129). En Magalhães, R. y Sanchez, R. (eds.), *Autopoiesis in Organization Theory and Practice*. Bingley: Emerald.

- Grimm, M. 2017. Zur Aktualität Kritischer Theorie. *Zeitschrift für Politische Theorie* 1, 113-122.
- Honneth, A. 1985. *Kritik der Macht*. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Horkheimer, M. 1988. *Traditionelle und kritische Theorie: Fünf Aufsätze*. Gesammelte Schriften, Band 4: Schriften 1936-1941. Frankfurt aM: Fischer.
- Horkheimer, M. 2003. *Teoría Crítica*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Knapp, GA. 2004. Kritische Theorie: Ein selbstreflexives Denken in Vermittlungen. En Becker, R. y Kortendiek, B. (eds.), *Handbuch Frauen- und Geschlechterforschung. Geschlecht & Gesellschaft* 35, 177-187.
- Laermann, K. 1988. Von der Apo zur Apokalypse. Resignation und Fröhliche Wissenschaft am Beispiel von Peter Sloterdijk. En Kemper, P., *'Postmoderne' oder Der Kampf um die Zukunft. Die Kontroverse in Wissenschaft, Kunst und Gesellschaft*. Frankfurt aM: Fischer.
- Luhmann, N. 1984. *Soziale Systeme. Grundriß einer allgemeinen Theorie*. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Rose, N. 2019. *La invención del sí mismo. Poder, ética y subjetivación*. Santiago: La Pólvara.
- Schweppenhäuser, G. 2000. Am Ende der bürgerlichen Geschichtsphilosophie. Max Horkheimer, Theodor W. Adorno: Dialektik der Aufklärung (1947). En Erhard, W. y Jaumann, H. (eds.), *Jahrhundertbücher. Große Theorien von Freud bis Luhmann*. Beck: München.
- Slymaker, K. y Meltzer, M. 2010. Negative Dialectics and Cybernetics: Changing Systems. *Cybernetics and Human Knowing* 17(1-2), 25-35.
- Sloterdijk, P. 1983. *Kritik der zynischen Vernunft*. 2 tomos. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Sloterdijk, P. 1999. Die Kritische Theorie ist tot. Disponible en: [https://www.zeit.de/1999/37/199937.sloterdijk\\_.xml](https://www.zeit.de/1999/37/199937.sloterdijk_.xml) [26 de febrero 2021].
- Sloterdijk, P. 2003. *Crítica de la razón cínica*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2014. Es gibt lediglich Dividuen. Disponible en: <https://www.weltwoche.ch/ausgaben/2004-29/interview/es-gibt-lediglich-dividuen-die-weltwoche-ausgabe-292004.html> [26 de febrero 2021].
- Tugendhat, E. 1999. Es gibt keine Gene für die Moral. Disponible en: [https://www.zeit.de/1999/39/199939.sloterdijk\\_.xml/komplettansicht](https://www.zeit.de/1999/39/199939.sloterdijk_.xml/komplettansicht) [26 de febrero 2021].
- Wagner, E. 2005. Gesellschaftskritik und soziologische Aufklärung: Konvergenzen und Divergenzen zwischen Adorno und Luhmann. *Berliner Journal für Soziologie* 15(1), 37-54.
- Wagner, G. 1994. Am Ende der systemtheoretischen Soziologie. Niklas Luhmann und die Dialektik. *Zeitschrift für Soziologie*, 23(4), 275-291.
- Williams, R. 1976. *Keywords*. New York: Oxford University Press.
- Winter, R. 2015. Kritische Theorie jenseits der Frankfurter Schule? Zur aktuellen Diskussion und Bedeutung einer einflussreichen Denktradition (23-46). En Winter, R. y Zima, P. *Kritische Theorie heute*. Bielefeld: Transcript. *EP*

Comentario 2

## ¿Kinismo o cinismo? Un comentario al programa de recursividad kínica de Hugo Cadenas

**Francisco Salinas**

Universidad Adolfo Ibáñez, Chile

**A**l plantear una ‘kinicología recursiva’, Hugo Cadenas (2021) propone volver al *ethos* de la resistencia kínica premoderna de quienes —como Diógenes— ponían el cuerpo para subvertir las costumbres y expresar sinceramente su reprobación hacia los demás; para Peter Sloterdijk, de quien Cadenas lee atentamente su *Crítica de la razón kínica*, esta es la base de una filosofía vitalista e insolente, adecuada para tiempos de crisis. Al agregar ‘recursividad’ a este kinismo, Cadenas propone que el concepto es traducible a términos sistémico-luhmannianos que reintroducen los resultados de sus operaciones en sí mismos. No cabe la menor duda de que la indicación de esta heterorreferencia opera como ‘*re-entry*’ válida para un practicante de la teoría de sistemas. En efecto, la plasticidad de esta última permite indefinidas tematizaciones o, como mejor lo dice Cadenas (2021, 114): “Nada satisface la catexis de la recursividad, su búsqueda de ovejas en otros rebaños, atraer las distinciones que no se posee, pero que se desea representar”. Ahora bien, mi pregunta es si la propuesta resiste y tiene rendimientos dentro y fuera de la comunidad epistémica a la que interpela el elemento recursivo del concepto.

---

FRANCISCO SALINAS es posdoctorante de la Escuela de Gobierno, Universidad Adolfo Ibáñez. PhD en Sociología del Conocimiento por la University College London. Dirección: Diagonal Las Torres 2640, Peñalolén, Santiago, Chile, CP 7941169. Email: francisco.salinas.l@edu.uai.cl. El autor agradece a Dusan Cotoras, Rodrigo González y Aldo Mascareño por sus comentarios y sugerencias a versiones anteriores de este escrito.

Mi lectura es que la propuesta de Cadenas parece ser, antes que una *kinicología recursiva*, un proyecto de *recursividad kínica*. Con lo anterior quiero resaltar el que su observación se hace desde las operaciones de la teoría de sistemas y el ‘kinismo’ parece limitarse a un elemento externo que la teoría de sistemas lee desde dentro de los límites de su programa de autoproducción (vale decir, lo ve como una oveja de otro rebaño). A mi parecer, el problema de lo anterior es que Cadenas, más que indicar, ‘performa’ el lado kínico del término y, con ello, obstaculiza el componente vitalista que parece hacer atrayente al kinismo en primer lugar. Ahora bien, para mayor dificultad, existe el riesgo constante de caer en el lado de la distinción que nadie quiere indicar performativamente, esto es, el cinismo moderno que Sloterdijk (en Cotoras, Isola y Sloterdijk 2016, 90-91) ve como una “perversión del realismo” y cuya “actitud fundamental es colaborar con una realidad moralmente inaceptable” que posee “un componente sádico en tanto huye de la sumisión masoquista bajo la facticidad hacia la amoralidad abierta y agresiva”.

En este comentario parto por complementar la propuesta de Cadenas atendiendo a un espacio relevante pero no explorado en su propuesta de kinismo recursivo: la lectura que Sloterdijk hace de Luhmann. Una vez indicado esto, se harán evidentes algunos recursos adicionales que me permiten establecer algunas notas críticas con respecto a los límites, posibilidades y desafíos implicados al pensar en términos kínico-recursivos.

## **I. El Luhmann de Sloterdijk: moderación, represión y ambición**

Cadenas propone que entre el kinismo defendido por Sloterdijk y la teoría de sistemas derivada de Luhmann existiría un “feliz maridaje” (Cadenas 2021, 109). Ahora bien, para que un matrimonio funcione es normalmente esperable que haya afinidad y compromiso entre ambas partes, y tanto más para que sean felices —sea lo que aquello signifique en cada circunstancia. Al respecto, la relación Sloterdijk-Luhmann parece ser menos ceremoniosa y comprometida y, a lo sumo, parece posible catalogarla como un *affaire*. Si bien en varios textos Sloterdijk parece mostrar cierta fascinación por la arquitectura conceptual y lógicas de la teoría de sistemas de Luhmann, en esos mismos escritos resaltan los reparos que el autor no duda en hacerle a la cibernética de segundo orden aplicada a la sociedad.

En la *Crítica de la razón cínica*, Luhmann solo es mencionado en una ocasión; es ubicado junto a los dadaístas como propulsor de una “semántica cínica” (Sloterdijk 2003, 686), donde el orden se sitúa sobre un trasfondo de caos e hipercomplejidad. Cabe recordar que, para Sloterdijk, el cínico moderno se diferencia del kínico en tanto se presenta como un insolente reprimido que sirve al poder mientras fluctúa entre el pesimismo, el nihilismo y la depresión (Cadenas 2021). Pese a ello, destaca Sloterdijk, el cínico moderno es además ambicioso: “Allí donde Diógenes exteriorizaba el ‘deseo’ con el ‘no me quites el sol’, los adeptos del cinismo moderno aspiran incluso a ‘un lugar en el sol’” (Sloterdijk 2003, 351). Considerando su moderación, represión y ambición, Sloterdijk posiciona la ‘semántica cínica’ de Luhmann dentro del cinismo moderno.

Sloterdijk (2011) dedica el texto ‘Luhmann, abogado del diablo (Del pecado original, el egoísmo de los sistemas y las nuevas ironías)’ a su interpretación del proyecto de Luhmann. La ‘moderación’ de la obra de Luhmann se expresa en que, como conjunto, ella operaría como una “confesión terapéutica contra la tentación de los intelectuales de quitar de en medio lo que se les opone mediante la violencia” (Sloterdijk 2011, 68). Así, la teoría de sistemas promulga la tolerancia intersistémica y una defensa de la observación de sistemas proliferando frente a los críticos que quieren ver desaparecer el sistema entendido como totalidad:

Luhmann tuvo que hacer valer en un largo proceso su intuición primaria de que, para estudiar de verdad los sistemas, es preciso tener con ellos la tolerancia de permitirles aparecer tal como son, sin reprocharles su forma de ser o de funcionar y sin objetarles que no son lo que no pueden ser. En este sentido, Luhmann es, a mi juicio, un *advocatus diaboli* de una cualidad hasta ahora desconocida. (Sloterdijk 2011, 71)

Ahora bien, la existencia de un observador que reniega de sus facultades normativas lleva a la cuestión de la ‘represión’. En efecto, Sloterdijk (2011, 83) destaca cómo el observador cibernético hace fuertes esfuerzos por “ignorar a sí mismo” para luego encontrarse en una posición irónica tras la perplejidad que le produce “ser un sujeto desmentido como sujeto”. Aquí, obviamente viene a la mente la propuesta de Luhmann por superar la epistemología sujeto-objeto de la Ilustración. Al retomarla desde la óptica de la auto y heterorreferencia no puede sino indicarla como la inspiración que debe renegar (ver Luhmann 2007, 688 y ss). De hecho, en este mismo sentido, agrega Sloterdijk (2011, 92): “Pro-

bablemente no haya habido ninguna otra forma de teoría que de modo tan explícito reconozca su dependencia del clima protector de su nicho cultural, en este caso del reservorio [*Reservat*] académico". Algo así ocurre también en el texto de Cadenas (2021), donde el autor parece un tanto complicado en relación a presentar sus ideas como propias —pese al rescate que hace de una perspectiva tan corpórea y expresiva como es el kinismo— y solo alza la voz en primera persona durante la introducción, para marcar autoría por su proyecto y objetivo. La paradoja del cínico moderno parece ser que, si bien el sujeto se reprime a sí mismo, este bien puede tener 'ambición'. Esto, claramente podría verse en la aspiración (¡y sorprendente logro!) que tuvo Luhmann (2007, 1) al proponer una teoría de la sociedad en treinta años y con costo cero.

Ahora bien, lo que Sloterdijk (2011) resalta es cómo Luhmann presenta una teoría con pretensiones de expandirse en un 'nuevo mundo lógico' que supere los obstáculos de perspectivas anteriores. Aquí se expresaría cierta emocionalidad en la defensa de sus conceptos clave orientados a la colonización de un nuevo territorio, un mundo domesticable por la actitud ascética de la repetición conceptual:

No es nada accidental que, estando así las cosas, los primeros desembarcos en la nueva costa —entre los que se cuentan la teoría de la observación de segundo orden, el teorema de la autopoiesis y la doctrina de las paradojas sistémicas— del por lo general tan apatético Luhmann los defiende éste con cierto pathos de colonizador. El pathos del teórico de sistemas es la repetición. (Sloterdijk 2011, 91)

Para Sloterdijk, en la teoría de sistemas de Luhmann convergen moderación, represión y ambición, todos atributos de lo que entiende como cinismo moderno. Se modera la crítica, se tapa el sujeto y se plantea una teoría de la sociedad que repite sus formas efectivamente mientras el mundo cambia: "la protesta impotente contra el cinismo del poder es reemplazada por una clarificación sistémica, es decir, una clarificación de la tarea de instrucción" (Sloterdijk 2013, 547). Dicha clarificación, en términos de Sloterdijk (2003, 31), sería cínica debido a que "el agotamiento manifiesto de la crítica de la ideología tiene en [ella] su base real". La indicación sistémico-descriptiva toma protagonismo a condición de una deflación de los planteamientos normativos. La teoría de sistemas parece ser, para Sloterdijk, una de las muchas expresiones contemporáneas de un compromiso con la realidad; uno que hacia afuera cultiva sus bucles

mientras que hacia adentro utiliza el constructivismo radical para ironizar sobre su contingencia y plasticidad.

## 2. Kinicología y recursividad

Un programa sistémico de kinicología bien podría clamar indiferencia frente a la selección de planteamientos de Sloterdijk sobre Luhmann presentados en la sección anterior y, haciendo la vista gorda, atrincherarse en selecciones previas declaradas funcionales para la elaboración del programa. No obstante, la pregunta es si tras leerlas puede seguir observando de la misma manera lo que antes veía de una forma determinada. Si las críticas de Sloterdijk a Luhmann tienen algo de sentido, estas bien podrían estar anunciando algunos de los riesgos asociados a formular una kinicología recursiva. Por ejemplo, si el componente recursivo del concepto fuese cínico, la composición resultante podría leerse como una 'kinicología cínica' sin capacidad heurística para identificar ningún lado de la (in)distinción expuesta. A su vez, si la ambición es una fuerza que explica la expansión de dominios en la teoría de sistemas, cabe preguntarse si es que este proyecto tiene alguna justificación o criterio que lo fundamente más allá de un trabajo limítrofe de avanzada (Gieryn 1983).

Esto último plantea también la interrogante sobre el orden de los factores que adelantaba comenzando este escrito. ¿Por qué hablar de una 'kinicología recursiva' en lugar de una 'recursividad kínica'? La expresión de Cadenas (2021, 112) dice enfatizar lo kínico, pero las "duras pruebas" de limpieza del concepto las termina imponiendo la recursividad. Es la recursividad y no la kinicología la que pone las reglas del juego en la propuesta de Cadenas. En dicho sentido, pareciera más apropiado pensar el proyecto de Cadenas como una 'recursividad kínica' que, partiendo de las propias lógicas operativas que la teoría de sistemas plantea, observa lo kínico como una de sus tantas selecciones posibles. Aun hecho esto, y con independencia del nombre que se le dé, estimo que queda un largo y desafiante camino para lograr identificar qué es lo que aportaría exactamente la teoría de sistemas al kinismo y viceversa. A continuación, me limitaré a trazar algunas líneas.

Una primera cuestión radica en lo que lega la teoría de sistemas al kinismo. Cadenas (2021, 112) indica que, para Sloterdijk, cínicos y kíncicos "aspiran a entender un mundo del que creen no ser parte". Ahora bien,

el propio Sloterdijk (2001, 13) expresa la imposibilidad de pensar y observar sin ‘escenificar’ dentro del mundo. Sea lo que piense Sloterdijk al respecto, me parece que tampoco aportan mucho en este punto las herramientas autorreferentes luhmannianas obsesionadas por incorporarlo todo a su maquinaria sistémica. No requerimos de nada de esto para dar cuenta de que, por ejemplo, el insolente Diógenes era un ser astuto, inmerso en relaciones y situaciones sociales en las que dramatizaba su personaje kínico. Sin necesidad de más recursos, un par de anécdotas lo hacen evidente: “Cuenta Dionisio el estoico que, apresado tras la batalla de Queronea, [Diógenes] fue conducido a presencia de Filipo. Entonces le preguntó este quién era, y contestó: ‘Un observador de tu ambición insaciable’. Así suscitó su admiración y quedó en libertad”. Otra cuenta: “Al invitarle uno a una mansión muy lujosa y prohibirle escupir, después de aclararse la garganta [Diógenes] le escupió en la cara, alegando que no había encontrado otro lugar más sucio para hacerlo” (Laercio 2007, 293, 298). Asimismo, basta revisar una biografía intelectual para notar que incluso el agrio Adorno —el cínico *per excellance* para Sloterdijk y Cadenas— tenía una extensa vida social y que en el exilio en EEUU incluso entabló amistad y festejaba con Charles Chaplin y otras estrellas de Hollywood (Jeffries 2017, 227-228). No queda claro qué aportaría la recursividad a una actitud vital bastante autovalente en estos personajes.

Menos obvio y más arbitrario parece ser el que una investigación en el kinismo o cinismo demande una exploración epistemológica, ética y erótica, dimensiones que, por cierto, se asemejan más a la demanda ilustrada de las tres críticas de Kant antes que a cualquier solicitud kínica. Más bien, a lo que parece empujar el kinismo es hacia un constante ensayo fuera de los límites de lo convencional, recodificando lo codificado, interviniendo como *trixter* en lo políticamente asentado. Tal vez, una kinicología recursiva sería aquella que establece un repertorio de excesos, siempre en construcción, siempre incompletos, cuyo horizonte es el próximo insulto, el próximo despropósito, la próxima lección no solicitada, la próxima impertinencia o la próxima *parrehsia* (Foucault 2011). En este sentido, el mayor aporte de Cadenas es la tematización: obligarnos a pensar con y contra Diógenes y Sloterdijk.

Ahora bien, ¿qué aporta lo kínico a la recursividad? Si el problema según Sloterdijk es que la semántica kínica de la teoría de sistemas padece de moderación (aversión a la crítica), represión (autoocultamiento)

y ambición (repetición de operaciones), una posible respuesta sería ofrecer parches para subsanar algunos de estos desafíos. Aquí me parece que Cadenas ofrece algunas pistas para por lo menos remediar el segundo problema y dar voz al sistémico:

Los viejos críticos pueden todavía sentirse seguros en su nomenclatura aséptica y bonachona. Los kíncicos-recursivos hablan en cambio con ver-güenza propia y ajena. Conocen sus fallas y las muestran. No pretenden conocer el mundo mejor que quienes lo padecen desde tantas perspectivas que es imposible catastrarlas todas. (Cadenas 2021, 115)

No obstante, pese a que en la cita y en la propuesta se identifica un bienvenido avance hacia el desocultamiento del sujeto sistémico, este aún se ve aprisionado en una repetición dogmática de las críticas gremiales que, de antaño, los sistémicos hacen a los críticos. El componente kínico posibilita que el poscrítico Cadenas, amparado en una 'crítica de la crítica', pueda continuar ensayando formas de crítica más propicias para su ontología dinámica. Paradójicamente, esta recursividad crítica no elimina a la crítica, sino que simplemente la desafía hacia semánticas no simplistas — complejidad que la propia crítica de avanzada ya ha integrado tras décadas de ensayos de integración entre marxismo, psicoanálisis y posestructuralismo (ver, por ejemplo, Fraser 2013, 2014). Por el contrario, habría que ver si la teoría de sistemas está a la altura, pues una kinicología realmente recursiva tendría que integrar como propia y constante una actitud de asco a la pleitesía y, con desdén, pedir repetidamente a Sloterdijk, Luhmann, Diógenes o quien quiera tomar su lugar, que se corra cuando tape el sol. Esto parece no ejercerse de manera dramática en la propuesta de Cadenas; falta aún mover a autores para alcanzar un cuerpo tostado y cínico.

En consideración de esto, un desafío de observación para la teoría de sistemas consiste en movilizar sus horizontes para actualizar su entorno crítico y dejar de repetir críticas añejas a la TAC de Habermas o a algún pasaje poco feliz de Marx.<sup>1</sup> Posiblemente, si es que los colegas no son indiferentes y llegan a integrar la diferencia, el kínico podría llegar a

---

<sup>1</sup> En efecto, aquí se podría aprender del gesto de Habermas (1987) cuando actualiza su antiguo esquema trabajo/interacción por el de sistema/mundo de la vida, en consideración y reconocimiento de los avances de la cibernética. En el mismo sentido, la teoría de sistemas podría beneficiarse de reconocer los avances intelectuales de la teoría crítica contemporánea (ver, por ejemplo, Cordero 2017).

ser un buen *coach* para fomentar este aprendizaje organizacional y combatir las ocasiones en las que el cinismo se asoma al interior de la teoría de sistemas.

## Bibliografía

- Cadenas, H. 2021. Crítica a la *Crítica de la razón cínica*: en defensa de una kinicología recursiva. *Estudios Públicos* 162, 107-123.
- Cordero, R. 2017. *Crisis and Critique. On the Fragile Foundations of Social Life*. New York, London: Routledge.
- Cotoras, D., Isola, E. y Sloterdijk, P. 2016. ¿Dónde estamos cuando pensamos lo social? Una entrevista con Peter Sloterdijk. *Cuadernos de Teoría Social* 2(4), 71-92.
- Foucault, M. 2011. *The Courage of Truth*. Hampshire, New York: Palgrave Macmillan.
- Fraser, N. 2013. *Fortunes of Feminism. From State-Managed Capitalism to Neoliberal Crisis*. London, New York: Verso.
- Fraser, N. 2014. Behind Marx's Hidden Abode. *New Left Review* 86, 55-72.
- Gieryn, T. 1983. Boundary-Work and the Demarcation of Science from Non-Science: Strains and Interests in Professional Ideologies of Scientists. *American Sociological Review* 48(6), 781-795.
- Habermas, J. 1987. Interludio segundo: sistema y mundo de la vida (161-280). En Habermas, J., *Teoría de la acción comunicativa*. Vol. 2: *Crítica de la razón funcionalista*. Madrid: Taurus.
- Jeffries, S. 2017. *Grand Hotel Abyss. The Lives of the Frankfurt School*. London, New York: Verso.
- Laercio, D. 2007. *Vidas y opiniones de los filósofos ilustres*. Madrid: Alianza.
- Luhmann, N. 2007. *La sociedad de la sociedad*. México DF: Herder.
- Sloterdijk, P. 2001. *Eurotaoísmo. Aportaciones a la crítica de la cinética política*. Barcelona: Seix Barral.
- Sloterdijk, P. 2003. *Crítica de la razón cínica*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2011. Luhmann, abogado del diablo (Del pecado original, el egoísmo de los sistemas y las nuevas ironías) (55-92). En Sloterdijk, P., *Sin salvación. Tras las huellas de Heidegger*. Madrid: Akal.
- Sloterdijk, P. 2013. *Has de cambiar tu vida. Sobre antropotécnica*. Valencia: Pre-Textos. *EP*

Comentario 3

## Contra la melancolía del pensamiento académico

**Andrea Kottow**

Universidad Adolfo Ibáñez, Chile

**E**l asunto que atraviesa el señero ensayo que Max Horkheimer (1988) publicó en 1937 ('Teoría tradicional y teoría crítica') y que funge como acto de bautizo para la Escuela de Frankfurt, dice relación precisamente con el término crítico. Lo fundamental para ellos era la mantención de un espíritu verdaderamente crítico en una reflexión teórica. Lo crítico tendría que hacerse eco de una especie de mirada metateórica, una que pudiera cuestionar las premisas mismas desde las cuales se erige un pensamiento. Solo este tipo de visión crítica sobre la constitución del conocimiento garantizaría que este no se naturalice y se vuelva —tal como planteó Horkheimer, en conjunto con Adorno, en su *Dialéctica de la Ilustración* (1947)— totalitaria. Lo crítico tendría que ver, así, con un llamado a la continua revisión del punto de partida de cualquier problematización, en aras de no dar por sentado nada, ni de volver verdad indiscutible ningún punto de vista. Lo crítico debe impedir que se genere un ángulo ciego, uno que no pueda entrar a ser revisado o discutido.

No está demás hacer presente, hoy, lo que la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt pretendía asentar en contra de la funcionalización del pensamiento y su utilización para cimentar un determinado estado

---

ANDREA KOTTOW es Licenciada en Lengua y Literatura Hispánicas, Magíster en Literatura General y Comparada de la Universidad de Chile, y Doctora en Historia de la Medicina de la Freie Universität Berlin. Actualmente es Profesora Investigadora de la Facultad de Artes Liberales, Universidad Adolfo Ibáñez, Chile. Dirección: Diagonal Las Torres 2640, Peñalolén, Santiago, Chile, CP 7941169. Email: [andrea.kottow@uai.cl](mailto:andrea.kottow@uai.cl).

de las cosas. Sobre todo, en tiempos durante los cuales el término crítico amenaza con perder, dado su uso inflacionario, su potencial significativo. Todo programa universitario y cada objetivo de cualquier curso académico parecieran hoy en día estar incompletos si no se visten con el ropaje de lo crítico. El así llamado pensamiento crítico se ha convertido en una valiosa moneda de intercambio, en una mercancía que se transa en el mercado de lo políticamente correcto, es decir, justamente en aquello que los pensadores de Frankfurt querían dismantelar.

Este es, a mi parecer, uno de los primeros méritos del artículo de Hugo Cadenas (2021). Se trata de un aporte que se encuentra más allá de ser solamente una discusión, a la que habrá que entrar, por supuesto, desde la propuesta que Sloterdijk (1983) hiciera en su *Crítica de la razón cínica*. Se trataría, en primer término, de volver a pensar, y así lo explicita Cadenas en su texto, las posibilidades de plantearse una teoría crítica y de volver a poner sobre la palestra las condiciones desde las cuales pensar críticamente. Serían condiciones tanto materiales como simbólicas, que involucran estructuras económicas y sociales, pero también el estado del pensamiento, así como sus lugares y contextos de producción y circulación.

En esta vuelta a la pregunta por las posibilidades de una crítica, el término central que debe retomarse es el de la 'razón'. La razón en tanto capacidad reflexiva y cuestionadora del ser humano, es decir, aquella razón que el pensamiento ilustrado constituyera en el garante para luchar contra el pensamiento mítico, supersticioso, impulsado por el miedo, por la autoridad o por la mera pereza. Pero también la razón entendida como el mecanismo de un pensar, una forma de fungir el conocer y el saber; razón, entonces, como racionalidad. Si es esta razón la que se volvió fundamental para el pensamiento moderno, es asimismo la que debe ser repensada tras el convulso siglo XX, que la ha cuestionado, impulsado por las ideas puestas en circulación por los tres grandes pensadores de la así llamada 'escuela de la sospecha' (Ricoeur 1965): Nietzsche, Marx y Freud. Este es uno de los puntos de partida de la magna obra de Sloterdijk, *Crítica de la razón cínica*, que se plantea desde un lugar donde ya no es solo Dios el que ha muerto, sino la filosofía misma. Esta ha devenido en mera estrategia; en palabras de Sloterdijk (2003, 16) "[e]n un sensible encogerse en hombros ante el gélido hálito de una realidad en la que saber es poder y poder, saber".

El planteamiento de Sloterdijk se origina, como toda teoría crítica y como he apuntado más arriba, en la interrogante por las condiciones de posibilidad de pensar críticamente. Y, como en ocasiones anteriores, surge de un malestar en relación a un diagnóstico frente al estado de las cosas: el pensar se ha vuelto funcional, estratégico, desilusionado o ilusionado ciegamente con su propio insignificante éxito en el mercado de las ideas.

¿Cómo recuperar una postura filosófica que pueda significar un aporte en este sombrío panorama?

Es ese el acometido de las cuantiosas páginas de la *Crítica de la razón cínica* de Sloterdijk y, así me parece, lo que también impulsa a Cadenas (2021) a discutir con Sloterdijk y proponer lo que llama ‘una kinicología recursiva’. Cadenas concuerda con el filósofo alemán en la mirada que este último posa sobre el pensar teórico hoy en día, en sus maneras de materializarse y en sus condiciones de producción. A la depresión hay que hacerle frente, hay que ofrecer algo para combatirla. Este es, creo, otro crédito que hay que darle al texto de Cadenas. En un ambiente académico e intelectual muchas veces embargado por la melancolía, que tiende a la queja frente a una contemporaneidad que no parece ofrecer alternativas, acá se ve un esfuerzo por buscar una vía de escape. Una salida que no tiene que ver con la práctica misma, sino más bien con la posición desde la cual establecer ciertas prácticas. Es decir, no se trata, según Cadenas (2021), de establecer una crítica a las universidades, a la neoliberalización del saber, al ‘paperismo’ y a los ranking —si bien todo eso podría estar involucrado en el arranque de su propuesta—, sino más bien de una actitud de quienes pretenden pensar desde dónde, cómo y en qué tono filosofar de manera crítica, de forma inconformista, sin caer en la desazón.

Para Sloterdijk (2003), la posibilidad de combatir una especie de punto cero al cual habría arribado el pensamiento crítico y el vacío al cual estaría condenada la filosofía hoy, se encuentra en retomar la tradición cínica. Se trata de imaginar, una vez más, el rescate de la crítica, una que se plantea desde un cierto antiiluminismo, un modelo que “se coloca primera y totalmente bajo la protección de la ironía” (Sloterdijk 2003, 22). La posición irónica, para Sloterdijk (2003), tiene la ventaja de estar desprovista de ilusiones falsas, de grandes expectativas, de un tono grandilocuente. Lo que se pretende recuperar es la sátira, la risa, el cuerpo.

Esta postura, que parte de la ironía como actitud fundamental, no solo ante el pensar sino también ante la vida en términos más generales, es la que posibilita la fundación de la razón cínica. Tal como explica Cadenas (2021, 102) al comienzo de su artículo, la razón cínica es “algo más que un rol o una costumbre, no es meramente una institución, sino que es una cosmovisión y una praxis, una manera de vivir compatible [...] con otros modos de vida, y adaptable situacionalmente”.

Como argumenta Cadenas (2021) de manera lúcida, esa es en el fondo la propuesta de Sloterdijk, a saber: una razón cínica.

En un ejercicio admirable de síntesis argumentativa, el artículo de Hugo Cadenas logra dar cuenta de los planteamientos y las formas de su despliegue de la obra de Sloterdijk. Al cinismo moderno —de tinte rencoroso y deprimido, y con efectos opresivos y despiadados que buscan aniquilar al otro—, Sloterdijk le opone el rescate del kinismo de la tradición de Diógenes. Se trata de una postura frente a la vida que se encarna en el cuerpo y que se opone al diálogo socrático y al idealismo platónico. El kínico se ríe de los otros, es capaz de mirarse en su risa. Más que asociado a un determinado pensamiento o ideas de contenidos fijos, el kinismo es una actitud vital. Esto es lo que permite a Sloterdijk ofrecer una galería de personajes kínicos, donde aparecen figuras tan disímiles entre sí como Heidegger y Sancho Panza, puestas una al lado de la otra. Este último, anclado en sus necesidades físicas, gordo gozador y siempre dispuesto a adaptarse a lo que las circunstancias requieran para su mejor aprovechamiento, contrasta con la gravedad del idealista Don Quijote, que en su altura y flacura aspira al mundo puro de las ideas. La mezcla de figuras reales con figuras literarias para pensar el kinismo y su potencial aporte al panorama teórico contemporáneo, es uno de los tantos gestos interesantes, imaginativos y liberadores de la *Crítica de la razón cínica*. Cito a Cadenas (2021, 108) comentando a Sloterdijk: “El kinismo: ‘que no es más que la filosofía de la vida para tiempos de crisis’, es el antídoto contra el cinismo y el camino para aspirar a ese valor —políticamente incorrecto— que es la felicidad”.

Esto muestra que para Sloterdijk se trata de pensar la filosofía no como una disciplina o la demostración de una capacidad sobresaliente de abstracción, sino como una forma de plantarse frente al mundo. Es también un gesto cultivado por Sloterdijk en otras obras suyas y que, posiblemente, lo han situado como uno de los filósofos contemporáneos

más agudos. A la figura del especialista acá se le opone la del pensador y el texto como programa se ve relevado por el ensayo: uno que pone a Mefistófeles en una línea con Maquiavelo y que fue capaz, en su proyecto de las *Esferas* (Sloterdijk 1998, 1999, 2004), de incluir en sus observaciones miradas provenientes de la sociología, la antropología, la poesía y el psicoanálisis, sumando, por supuesto, la tradición filosófica.

Concuerdo con una de las críticas que Cadenas formula en relación a Sloterdijk: este se parece más de lo que quisiera a los pensadores de la Escuela de Frankfurt. Se trata de huir del absolutismo, de rescatar la razón a pesar de su instrumentalización ilustrada, de pensar críticamente en pos de una mejor vida. No olvidemos que la Escuela de Frankfurt parte de la idea de convocar diversas disciplinas a este acometido de pensar críticamente la realidad para poder transformarla. La filosofía debe estar al servicio del hombre y su habitar en el mundo. No puede renunciar a esta tarea —profundamente presente en sus orígenes en la antigua Grecia—, transformándose en un saber más que se negocia en el mercado de las ideas.

Hasta acá, Cadenas (2021) retoma a Sloterdijk, concordando en gran medida con su propuesta. Sus críticas se articulan más bien en torno a qué hacer con este diagnóstico en el que ambos, Sloterdijk y Cadenas, coinciden. Y es aquí donde Cadenas (2021) introduce, de la mano de Luhmann, la formulación de la ‘kinicología recursiva’. Lo recursivo es un método que Cadenas propone aplicar a la reflexión de Sloterdijk para examinar si se sostiene teóricamente. Para ello, Cadenas fija su atención en la distinción que el filósofo alemán hace entre cinismo y kinismo. Para Cadenas, esta diferencia no lograría, finalmente, pasar el examen de recursividad, pues ambas posturas caen en un mismo error inicial: observan el mundo pretendiendo que no forman parte de él. La distancia que tanto cínico como kínico toman en su mirada sobre el mundo en relación a lo observado, sería una posición insostenible. No obstante, Cadenas (2021) propone seguir por el camino abierto por Sloterdijk para adentrarse más allá: por ello une la kinicología —un saber o conocimiento sobre lo kínico— con la recursividad. Esta última debe asegurar que no se caiga en la paradoja de adoptar una postura que repita la “desgastada crítica de la ideología y sus incontables variantes” (Cadenas 2021, 113). La recursividad asume de manera radical que indefectiblemente el observador forma parte de lo observado, que no puede haber una distancia real entre quien critica y lo criticado.

Cadenas (2021) propone tres elementos para salvar la postura kínica de sus paradojas: la primera es una epistemología, la segunda una ética y la tercera una erótica. Quisiera detenerme en esta última para discutir un punto que me parece que el autor destaca insuficientemente respecto de las propuestas de Sloterdijk y que acaso mengua la fuerza de su crítica al kinismo de Sloterdijk. Con lo erótico, Cadenas (2021, 114) quiere señalar una cierta postura frente a lo real, una “permanente ansiedad hacia el mundo, para reconocer el propio límite y entender su severidad, molestar al dominador y al dominado, y empatizar a la vez con ambos”.

Dada su definición, no queda explicitado en qué se diferencia de la postura que Sloterdijk rescata de los kíncicos. Pues para Sloterdijk, así como para Cadenas, se trata de enfrentarse al mundo de cierta manera, de enredarse con ese mundo; tal como explicita Sloterdijk (2003, 28) en la introducción a su obra: “Esta crítica no consiste tanto en un trabajo cuanto en una relación del mismo”. Es decir, no habría tal distancia que Cadenas acusa en esta forma de vincularse con el trabajo y el mundo.

Una de las dimensiones centrales de la *Crítica de la razón kínica* —por decirlo de otra forma, una de sus temporalidades— tiene que ver con lo que en alemán se denomina el *Zeitgeist*, el espíritu de nuestro tiempo, su tono, su clima. En este sentido, creo importante recordar que el libro de Sloterdijk vio la luz en 1983 y tal como el mismo filósofo señaló en su momento, intentaba captar, al vuelo y de forma acelerada, el ritmo de su tiempo. Es, así, un libro ‘actualista’, que trata de percibir la manera de lo que Sloterdijk denominó en una entrevista realizada sobre su texto, la composición del espíritu contemporáneo [*gegenwärtige Geistesverfassung*].

Me parece, en primer lugar, que esta dimensión se vincula con la erótica demandada por Cadenas. Es un texto que en cierto sentido está lleno de ese mundo y de lo que puede aprehender en un cierto momento de él. Lo que, usando palabras que podrían provenir del propio Sloterdijk, flota en el aire, lo que se respira del mundo. Hubiera sido interesante que Cadenas reflexionara acerca de este carácter de la *Crítica de la razón crítica*, pues, mal que mal, su publicación data de hace casi cuarenta años y la crisis del pensamiento no ha hecho más que profundizarse. Algo de las transformaciones de nuestra realidad se toma en cuenta en las conclusiones del artículo de Cadenas, pero habría podido involucrarse más esta erótica, que sí me parece estar en el proyecto de Sloterdijk. Es más,

creo que hay pocos filósofos tan ‘eróticos’ como Sloterdijk, quien recorre con sinuosidad y con frescura —acaso incluso a ratos excesiva y fanfarronamente— múltiples dimensiones de lo real. La mirada de Cadenas termina por soslayar este aspecto de la propuesta del filósofo alemán.

El artículo de Cadenas, de todas formas, me parece un aporte a la discusión no solo de la *Crítica de la razón cínica* de Sloterdijk —un autor, si bien conocido, poco discutido en el ámbito académico chileno—, sino también una contribución al diálogo acerca de las posibilidades de pensar nuestra realidad. Una vuelta de tuerca más a la pregunta que se dirige a las potencialidades de una crítica, a la posición desde la cual pensar teóricamente. En un ambiente académico que en muchos sentidos se ha vuelto extremadamente especializado, sin apertura a diálogos interdisciplinarios, este texto de Cadenas ofrece una alternativa atractiva, pues vuelve a las viejas preguntas que se encuentran a la base de toda teoría que se pretenda crítica. Es un texto que invita a la conversación académica, al intercambio de ideas, a pensar conjuntamente prácticas que, lamentablemente, se han vuelto escasas en la academia contemporánea.

## Bibliografía

- Cadenas, H. 2021. Crítica a la *Crítica de la razón cínica*: en defensa de una kinicología recursiva. *Estudios Públicos* 162, 107-123.
- Horkheimer, M. 1988. Traditionelle und kritische Theorie. En Horkheimer, M., *Gesammelte Schriften, Bd. 4, Schriften 1936-1941*. Frankfurt aM: S. Fischer.
- Horkheimer, M. 2000. *Teoría tradicional y teoría crítica*. Barcelona: Paidós.
- Horkheimer, M. y Adorno, T.W. 1947. *Dialektik der Aufklärung. Philosophische Fragmente*. Amsterdam: Querido.
- Horkheimer, M. y Adorno, T.W. 2006. *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*. Madrid: Trotta.
- Sloterdijk, P. 1983. *Kritik der zynischen Vernunft*. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Sloterdijk, P. 1998. *Sphären I. Blasen*. Frankfurt aM: Suhrkamp. [Hay versión castellana en Sloterdijk, P. 2003. *Esferas I. Burbujas*. Madrid: Siruela.]
- Sloterdijk, P. 1999. *Sphären II. Globen*. Frankfurt aM: Suhrkamp. [Hay versión castellana en Sloterdijk, P. 2004. *Esferas II. Globos*. Madrid: Siruela.]
- Sloterdijk, P. 2003. *Crítica de la razón cínica*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2004. *Sphären III. Schäume*. Frankfurt aM: Suhrkamp. [Hay versión castellana en Sloterdijk, P. 2006. *Esferas III. Espumas*. Madrid: Siruela.]
- Ricoeur, P. 1965. *De l'interprétation. Essais sur Freud*. Paris: Éditions du Seuil.
- Ricoeur, P. 2004. *Freud: una interpretación de la cultura*. México DF: Siglo XXI. *EP*



Respuesta a comentarios

## El temor de Diógenes: respuesta a los comentaradores

**Hugo Cadenas**

Universidad de Chile, Chile

**A**gradezco a mis distinguidos colegas por su paciente lectura de mi escrito y me siento muy honrado de contar con sus apreciaciones. Espero sinceramente poder dar respuestas que estén a la altura de tan valiosas observaciones. Procederé sin un orden intencional, sino tratando solamente de establecer relaciones entre preguntas y dudas que permitan una mejor síntesis.

Comenzaré con los comentarios de Bornhauser (2021, 126) sobre la crítica, con los cuales no puedo sino converger. Sería muy difícil no asentir con su acertado y lapidario diagnóstico: “La crítica actualmente se ha convertido en una especie de muletilla, palabra-valija, *buzzword* o cantinela (intelectual o no)”, pues describe, con una agudeza que no podría imitar, el paulatino vaciamiento de un término que, como él señala, en el siglo XVII iba a comenzar su prometedora carrera filosófica de la mano de la Ilustración, la razón y Kant, hasta hacer cumbre con las lecciones de Foucault hacia finales de la década de 1970. Entremedio, vinieron la fundación del Institut für Sozialforschung (IfS) en Frankfurt, el exilio en EUA, la dialéctica de la ilustración, el regreso y la refundación. Como señala Bornhauser, hoy en día hemos llegado a un estado de cosas en que

la cornucopia conceptual original de la crítica se ha desvanecido en un pobre *God-term*, cuyo valor es más moral que intelectual. Es contraseña universal para la entrada al cielo de la *political correctness*. ¿Cómo no va a ser entonces atractiva su inmunidad moral para espíritus jóvenes relativamente inmaculados y para otros no tan jóvenes que preferirían no dar cuenta de sus actos?

Si bien Peter Sloterdijk hizo sus primeras armas filosóficas con la teoría crítica de Frankfurt, se habría ido distanciando de dicha escuela, señala correctamente Bornhauser, y este alejamiento conjuraría contra la *dignitas connubii* que propongo entre kinismo y recursividad. Si bien lo segundo no me parece justificado, sí es muy cierto que en la *Crítica de la razón cínica* (CRC en adelante) ya se observa un primer apartamiento con la herencia del IfS. El retrato que nos dibuja Sloterdijk en dicha obra de Theodor W. Adorno como un académico anticuado y sobrepasado por los movimientos estudiantiles que en sus albores celebró, y de Habermas como un optimista algo *naïf* de la modernidad, son muestra de ello.

Bornhauser amplía este cisma con enriquecedores detalles de los muchos efectos mediáticos de eventos como la charla de Múnich sobre el ‘parque humano’ (Sloterdijk 2000) o las polémicas respecto de la ‘fiscalidad voluntaria’ (Sloterdijk 2014) con los simpatizantes del Estado de Bienestar alemán, a quienes ha acusado de ahuyentar con impuestos a los más talentosos y acaudalados de la República Federal.

Se podría hipotetizar que el ánimo polémico del filósofo ha sido también una excelente estrategia de defensa al temprano estigma causado por haber seguido como maestro espiritual en India a Bhagwan Shree Rajneesh, conocido más tarde mundialmente como Osho, famoso por su secta en Oregon (EUA), plena de excesos sexuales y materiales. Desde entonces y para siempre, el pensador de Karlsruhe ha tenido que dar explicaciones sobre su pasado en India, al igual que antes que él Heidegger y Gehlen, de quienes se declara admirador. Una buena manera de desviar los reproches de la adusta Alemania —“ese país sin verano y sin oposición” (Sloterdijk 2003a, 113)— ha sido provocar con arrogancia y erudición sobre los temas más incómodos para la conciencia de sus interlocutores. Su afinidad de pensamiento con Nietzsche y Heidegger, que también menciona Bornhauser (2021), además de su simpatía con la cuarta fuerza parlamentaria alemana, el partido liberal (FDP), lo han convertido en un incómodo personaje político.

Si bien debo admitir que lo anterior hace que la relación teórica que he propuesto entre crítica, cinismo, kinismo y recursividad no sea nada sencilla, no veo razones suficientes para abandonarla. Francisco Salinas (2021) ahonda en este reproche y reconozco que su crítica a los factores *kinismo* y *recursividad* me parece atendible. Trataré esto en detalle, pero antes debo despejar un par de confusiones que me han llamado la atención de su lectura y que espero permitan aclarar un poco mejor mi propia argumentación.

De acuerdo con la lectura de Salinas (2021), Sloterdijk tendría una apreciación no tan receptiva del trabajo de Luhmann, inclusive en su *laudatio* 'Luhmann: abogado del diablo' (Sloterdijk 2011). La conclusión de Salinas es que la pretendida cercanía entre ambos autores sería, con fortuna, poco más que un *affaire* o una relación forzada. Esto es incorrecto, ya que no considera que prácticamente todas las obras mayores del filósofo buscan establecer relaciones con quien ha llamado "el maestro de Bielefeld" (Sloterdijk 2006, 623). El proyecto antropotécnico de las esferas I, II y III (Sloterdijk 2003b, 2004, 2006) es quizás el ejemplo más incontestable (muy especialmente el tercer volumen), en lo relativo a la comunicación y los sistemas de inmunidad, pero también lo son *Los hijos terribles de la Edad Moderna*, donde las propuestas de Sloterdijk (2015, 66) "complementan la tesis de Niklas Luhmann sobre la diferenciación de subsistemas sociales en la modernidad, añadiéndole una dimensión histórico-sistémica"; *Muerte aparente en el pensar* y el reconocimiento a la observación de segundo orden como posición de "testigo" (Sloterdijk 2013, 237); *El desprecio de las masas*, donde se asevera, junto con Luhmann, la pérdida de centralidad de las jerarquías "en el seno de una sociedad surgida en torno a diferencias funcionales" (Sloterdijk 2002, 72); *El sol y la muerte*, conversación entre Peter Sloterdijk y Hans-Jürgen Heinrichs, en la que el primero reconoce en Luhmann a uno de los pocos intelectuales que han tomado en serio la religión en la modernidad y a un pensador "de la vanguardia teórica occidental" (Sloterdijk y Heinrichs 2014, 22); *¿Qué sucedió en el siglo 20?*, y el "espíritu inquieto" innovador e inspirador del sociólogo de Bielefeld (Sloterdijk 2018, 115); *Has de cambiar tu vida*, donde otra vez aparece lo inmunológico: "Solamente la teoría de sistemas de Luhmann ha integrado en sus fundamentos [...] el imperativo inmunológico (Sloterdijk 2012, 423), por mencionar solamente algunas de sus obras más conocidas traducidas al español (lamentable-

mente ninguna de ellas mencionada por Salinas). Con lo anterior quiero simplemente subrayar que, si bien —como señala Salinas (2021)— Sloterdijk posiblemente incluyera hoy a Luhmann en su catálogo de cínicos y no obstante él ha indicado sus diferencias con determinados aspectos teóricos del sociólogo de Bielefeld, un análisis más cuidadoso de la obra de Sloterdijk nos evidencia la enorme influencia que ha tenido Luhmann en las ideas posteriores del filósofo de Karlsruhe, así como las muchas afinidades en temas sustantivos. Incluso me parece plausible sostener la hipótesis de que la *antropotécnica* de Sloterdijk guarda relación directa con la teoría institucionalista que subyace en los trabajos tempranos del sociólogo (Luhmann 1970). En suma, si es que se puede hablar de un *affaire*, entonces es uno bastante serio.

Más curiosa es, sin embargo, la defensa de Salinas (2021, 137) de una ‘nueva’ teoría crítica. Viejos los odres y el vino, es difícil convencerse de que sería un novel maridaje el de la “crítica de avanzada” que señala y que, en autores como Nancy Fraser, se habría vuelto más compleja “tras décadas de ensayos de integración entre marxismo, psicoanálisis y posestructuralismo”. Lo único novedoso de este menú sería el posestructuralismo, pues el primer ingrediente ya lo propuso el *Institut* prácticamente desde su fundación como *think tank* privado en la década de 1920 —baste recordar solamente el debate entre Marcuse y Fromm. Pero además es debatible la novedad que traería Fraser, quien, luego de su conocido intercambio epistolar con el neohegeliano Axel Honneth, hasta 2018 director del IfS (Fraser y Honneth 2006), haya terminado por mantener básicamente las mismas premisas filosóficas anteriores a su acercamiento. Esto no es para nada sorprendente, pues los programas teórico-ideológicos de Frankfurt y del posestructuralismo no han estado nunca en radical oposición, como cree Fraser. De otro modo no existiría ese espacio Schengen que tiene hace años la teoría crítica entre Francia, Alemania y Estados Unidos. Por lo que, finalmente, si es que estos son los nuevos avances en la teoría crítica, no se ha hecho sino afirmar mi argumento en su contra.

A pesar de lo anterior, la sugerencia de revisión que hace Salinas de la relación entre recursividad y kinismo es, a mi juicio, plausible. Sin embargo, si bien es cierto que en mi propuesta parece haber más de recursividad que de kinismo, y que no he asegurado el aporte que pudiera hacer la recursividad a la actitud kínica, vital y autárquica, no está total-

mente claro, empero, que el kinismo de este siglo tenga que rechazarla, adoptando las conocidas malas maneras de Diógenes de Sínope. No es necesario imitarlo. El kinismo contemporáneo posee muchas más versiones: artistas de vanguardia, *stand up comedians*, políticos emergentes y, por supuesto, anacoretas de todo el mundo han sido todos tanto o más ocurrentes que el misántropo griego. Por otro lado, tampoco creo que el kinismo contemporáneo deba bastarse con una nueva ocurrencia, un renovado 'repertorio de excesos', la *parrehsia*, o más impertinencias, como se sugiere. La cuestión debe pasar de lo cuantitativo a lo cualitativo. Por esto la crítica como kinismo, la *crítica kínico-recursiva*. Lo que mantene-mos de Diógenes y los kínicos es la crítica radical, la moral escéptica y el optimismo. He escogido la recursividad como método para desplegar una no tan nueva 'racionalidad' (Luhmann 1977) que se autoexige autoaplicación, *re-entry* (Spencer-Brown 1979). Crítica radical es acusar al acusador, acusarse a sí mismo, abogar por el diablo, y se debe estar dispuesto a perder. "El problema de la sociología crítica es que nunca puede dejar de estar en lo cierto", sostiene Bruno Latour (2008, 348) y es uno de los lastres que hay que soltar.

El primer perro, el crítico de críticos, no temía ni a Alejandro ni a los dioses. ¿Quién habría podido ser el temor de Diógenes? La sociedad es un enemigo demasiado dócil y ni con la ayuda de una lámpara encuentra Diógenes a los verdaderos hombres. ¿Hay que buscarse a sí mismo entonces? ¿No sería acaso ese el gesto más radical de crítica, el ser insolente con la insolencia? La crítica kínico-recursiva quizá parezca poco atractiva cuando se la estiliza en un texto académico, pero si hay que ser insolente con quienes llevan años presentándose como los verdaderos rebeldes, subversivos y preclaros, si hay que infectar su crítica con la *ascesis* de la recursividad y el espíritu del kinismo, entonces habrá que entrometerse en sus asuntos. Porque, además, como sabemos bien, ninguno de ellos hizo caso realmente a la onceava tesis contra Feuerbach.

Este esfuerzo me lleva a la brillante lectura de Kottow (2021), quien, compartiendo el pesimismo de Bornhauser y el mío, nos evidencia la dolorosa paradoja de la *cosificación* de la crítica que hoy en día se ha convertido en "moneda de intercambio, en una mercancía" (Kottow 2021, 140), contraviniendo el espíritu emancipatorio de la crítica, tal como Max Horkheimer la imaginó a inicios del siglo XX. Siguiendo la metáfora, Kottow nos evidencia que la palabra 'crítica' ha experimentado una soste-

nida 'inflación' y una consecuente pérdida de significado (o de valor). Es difícil no estar de acuerdo con su diagnóstico epigramático del currículo actual de las humanidades y ciencias sociales, en el que "[t]odo programa universitario y cada objetivo de cualquier curso académico parecieran hoy en día estar incompletos si no se visten con el ropaje de lo crítico" (Kottow 2021, 146).

Kottow (2021, 144) me reprocha no tener un diagnóstico "lleno de ese mundo" que Sloterdijk sí refleja en su CRC y que no se asoma, en cambio, en mi propuesta. Efectivamente, la evocadora expresión 'lleno de mundo' no sería justa para ningún pasaje de mi texto y no tengo municiones para devolver un tiro tan certero. A lo que sí puedo contestar es al uso que hago de lo erótico en la propuesta teórica. La búsqueda trinitaria que propongo de erótica, ética y epistemología (que adeuda más al *pathos*, *ethos* y *logos* de Aristóteles que a la crítica kantiana, como atribuye Salinas [2021]), estaría extraviada en lo erótico, sostiene Kottow (2021), pues no habría una distancia importante entre objeto y catexis, ya que ambos serían parte del entramado inconsútil de la realidad que trae al mundo la praxis de conocer y criticar. Respecto de esto hay quizás un prejuicio constructivista o idealista en una concepción que reconozco tomar de Talcott Parsons (1951) (quien la adquiere de Freud) y que se ajustaría mejor al vitalismo de lo kínico cuando se aproxima con una ontología distinta al mundo en el que se vive y actúa. Francisco J. Varela (2005, 87ss.) ha aconsejado el concepto de 'enacción' para referirse a un involucramiento de este tipo de un sistema con su entorno y es una manera que me parece plausible para recortar las distancias que Kottow considera exageradas.

Finalmente, no me queda más que agradecer a mis escrutadores por invitarme a pensar —como reza el conocido aforismo de Heidegger, pensar es agradecer [*Denken ist danken*]. Lo quieran o no, cómodos o no tanto, los he embarcado a todos (incluido el paciente lector) en la recursividad de esta crítica a la crítica de la crítica y espero sinceramente que el viaje no haya decepcionado mucho. El kínico a veces hace ridículos como este para demostrar un punto y espero que me crean que solo hay detrás la mejor de las intenciones. Inclusive el maltratado crítico puede a estas alturas sacar una lección de esto y quizá también encontrar un motivo para acometer a futuro con un mejor, y ojalá novedoso, argumento.

## Bibliografía

- Bornhauser, N. 2021. Sobre el desgaste de la 'crítica'. Repercusiones de un texto de Peter Sloterdijk. *Estudios Públicos* 162, 125-136.
- Fraser, N. y Honneth, A. 2006. *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Morata.
- Kottow, A. 2021. Contra la melancolía del pensamiento académico. *Estudios Públicos* 162, 145-151.
- Latour, B. 2008. *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*. Buenos Aires: Manantial.
- Luhmann, N. 1970. Institutionalisation – Funktion und Mechanismus im sozialen System der Gesellschaft (27-41). En Schelsky, H. (ed.), *Zur Theorie der Institution*. Düsseldorf: Bertelsmann Universitätsverlag.
- Luhmann, N. 1977. *Zweckbegriff und Systemrationalität: Über die Funktion von Zwecken in sozialen Systemen*. Frankfurt aM: Suhrkamp.
- Parsons, T. 1951. *The Social System*. New York: The Free Press.
- Salinas, F. 2021. ¿Kinismo o cinismo? Un comentario al programa de recursividad kínica de Hugo Cadenas. *Estudios Públicos* 162, 137-144.
- Sloterdijk, P. 2000. *Normas para el parque humano. Una respuesta a la Carta sobre el humanismo de Heidegger*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2002. *El desprecio de las masas: ensayo sobre las luchas culturales de la sociedad moderna*. Valencia: Pre-Textos.
- Sloterdijk, P. 2003a. *Crítica de la razón cínica*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2003b. *Esferas I. Burbujas. Microsferología*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2004. *Esferas II. Globos. Macrosferología*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2006. *Esferas III. Espuma. Esferología plural*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2011. *Sin salvación: tras las huellas de Heidegger*. Madrid: Akal.
- Sloterdijk, P. 2012. *Has de cambiar tu vida. Sobre antropotécnica*. Valencia: Pre-Textos.
- Sloterdijk, P. 2013. *Muerte aparente en el pensar. Sobre la filosofía y la ciencia como ejercicio*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2014. *Fiscalidad voluntaria y responsabilidad ciudadana*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2015. *Los hijos terribles de la Edad Moderna: sobre el experimento antigenealógico de la modernidad*. Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. 2018. *¿Qué sucedió en el siglo XX?* Madrid: Siruela.
- Sloterdijk, P. y Heinrichs, H.J. 2014. *El sol y la muerte: investigaciones dialógicas*. Madrid: Siruela.
- Spencer-Brown, G. 1979. *Laws of form*. New York: E.P. Dutton.
- Varela, F.J. 2005. *Conocer. Las ciencias cognitivas: tendencias y perspectivas. Cartografía de las ideas actuales*. Barcelona: Gedisa. *EP*



---

# Reseñas

---



## Reseña

Adam Kucharski. *The Rules of Contagion: Why Things Spread – And Why They Stop*. London: Profile Books, 2020. US\$18 (ISBN: 9781788160193), 353 pp.

### **Mauricio Salgado**

**Universidad Andrés Bello, Chile**

Desde que el SARS-CoV-2 devino en pandemia mundial, hemos estado cautivados por los modelos y conceptos de la epidemiología. Nociones como número reproductivo, segunda ola, inmunidad de rebaño y distanciamiento social ya son de uso común en el espacio público. Sin embargo, poco sabemos sobre los orígenes e implicancias que estas nociones han tenido para estudiar fenómenos tan disímiles como los virus informáticos, la caída de la confianza en los ecosistemas bancarios, la difusión de información falsa en redes sociales o los brotes de criminalidad en centros urbanos. El libro de Adam Kucharski, publicado el año 2020 por Profile Books en Inglaterra, intenta precisamente mostrar que las reglas del contagio son aplicables tanto a las infecciones biológicas como a cualquier fenómeno de transmisión en los sistemas sociales y tecnológicos.

Experimentado epidemiólogo, Kucharski es profesor asociado de la London School of Hygiene and Tropical Medicine, donde trabaja en el análisis matemático de enfermedades infecciosas. En este libro —escrito antes de la pandemia de la Covid-19—, Kucharski aborda los procesos de contagio, los que ocurren cuando un estado, elemento o información se propaga entre una población de agentes autónomos y conectados entre sí.

---

MAURICIO SALGADO es PhD en Sociología Computacional, Universidad de Surrey, Inglaterra. Profesor asociado y director de la carrera de Sociología de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, Universidad Andrés Bello, Chile. Es también investigador principal del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva (CIE 160009), Chile. Dirección: Avda. República 256, Santiago Centro, Santiago, Chile, CP 8370035. Email: [m.salgado@unab.cl](mailto:m.salgado@unab.cl).

Para Kucharski, se trata de una verdadera revolución científica, que tuvo su origen a fines del siglo XIX con los estudios del médico británico Ronald Ross sobre la transmisión de la malaria. Aunque Ross llegaría a obtener el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1902 por descubrir que los mosquitos son el vector de transmisión de la malaria, para Kucharski (y para el mismo Ross) sus aportes más importantes fueron dos: primero, formalizar matemáticamente las dinámicas de contagio de la malaria y, sobre la base de este modelo abstracto, articular después una teoría general que llamó 'teoría de los sucesos' [*theory of happenings*].

En el recuento que nos presenta Kucharski, después de descubrir cómo se transmite la malaria, Ross propuso que esta podía combatirse reduciendo la población de mosquitos. En una época en que la malaria era una enfermedad endémica en varias regiones del planeta, la propuesta de Ross fue considerada absurda. Se pensaba que, puesto que es imposible eliminar a todos los mosquitos en un área geográfica, siempre quedarán suficientes insectos que propaguen la enfermedad. Ross creía, en cambio, que aunque algunos mosquitos pudieran sobrevivir, la transmisión de la malaria podía detenerse llevando su número por debajo de cierto umbral. Para demostrar su intuición, Ross recurrió a las matemáticas, proponiendo un modelo analítico en que la transmisión se separa en dos elementos: infección y recuperación. Cuando una enfermedad infecciosa es endémica en la población, ambos componentes se contrabalancean. En cambio, si el número de recuperados sobrepasa a los nuevos infectados, la enfermedad tiende a desaparecer. Puesto que en la malaria el vector de transmisión es el mosquito, la tasa de infección depende de su población. Así, manteniendo la tasa de recuperación constante, con el modelo de Ross se puede determinar el umbral poblacional de mosquitos bajo el cual la malaria deja de ser endémica. Kucharski destaca que "este análisis mostró cómo la malaria podía ser controlada, pero incorporó también una comprensión mucho más profunda que revolucionaría la manera en que vemos el contagio" (24). Este modelo de enfermedades infecciosas fue extendido por William Kermack y Anderson McKendrick (1927) en otro más general que representa los tres estados posibles que un individuo en una población puede tener en cualquier momento: susceptible (*S*), infectado (*I*) y recuperado (*R*). Este modelo —conocido como SIR— está a la base de los utilizados hoy en día para estudiar enfermedades infecciosas como la Covid-19.

Kucharski nos muestra que la ambición teórica de Ross era mucho mayor. Convencido de que las infecciones son solo uno de los muchos sucesos que nos pueden ocurrir, en que el número de personas afectadas por algo cambia a lo largo del tiempo, propuso una teoría general del contagio. En ella distinguió los ‘sucesos dependientes’ [*dependent happenings*], donde lo que le ocurre a una persona susceptible depende de cuántos otros ya están afectados. En el más simple de estos sucesos, una persona afectada pasa el evento a otra susceptible, y todos quienes son afectados permanecen así. Ross demostró que cuando un suceso dependiente tiene esta característica, el brote a lo largo del tiempo describe la forma de una función sigmoidea. La visión teórica de Ross, que eventualmente transformaría la manera en que entendemos el contagio, tuvo que esperar varias décadas para que se hiciera popular en la investigación de enfermedades infecciosas, y otras más para que resonara en áreas como la sociología, las finanzas o la psicología. De hecho, Kucharski cita el trabajo de Everett Rogers, quien en la década de 1960 mostró que la difusión de innovaciones sigue trayectorias con forma de ‘S’, con unos pocos innovadores y usuarios tempranos que gatillan un proceso de bola de nieve, en que más y más personas adoptan la innovación.

Kucharski no lo menciona, pero unos años antes que Rogers, el sociólogo James Coleman (junto a Elihu Katz y Herbert Menzel) había mostrado que la adopción de una nueva droga (la tetraciclina) entre un grupo de médicos siguió una función sigmoidea a lo largo del tiempo. Además, Coleman demostró que esta trayectoria de adopción a lo largo del tiempo se producía entre los médicos altamente integrados en redes profesionales (Coleman, Katz y Menzel 1957). Así, los ‘sucesos dependientes’ de Ross expresan una característica distintiva del contagio social, en que la decisión de cada actor se ve influida por las decisiones tomadas previamente por otros actores.

Pese a que la investigación de Coleman demostró la importancia que tienen las redes para las dinámicas de contagio, los modelos epidemiológicos canónicos asumen que los contagios son dicotómicos, es decir, un contacto efectivo es suficiente para generar la adopción. El problema es que mientras todos los contagios (biológicos y sociales) son gatillados por un contacto mínimo igual a uno, el rango de contagios que requieren más de un contacto puede ser enorme. Kucharski señala que

durante un brote de una enfermedad infecciosa, la infección típicamente se propaga a través de una serie de encuentros individuales. Si adquieres la infección, usualmente provendrá de una sola persona. Las cosas no son siempre tan simples para la conducta social. (104)

El contagio social tiene así atributos específicos, que lo diferencian del contagio de enfermedades.

Para explicar esta diferencia, Kucharski recurre a la distinción entre *contagios simples* y *contagios complejos*. En los contagios simples, el número de contactos necesarios para cambiar de estado es casi siempre uno. Ejemplos de contagios simples son la mayoría de las enfermedades infecciosas, ciertas informaciones que pasan de un sujeto a otro (como el resultado de un partido de fútbol o la disponibilidad de puestos de trabajo) o rumores dichos por una fuente creíble. En el contagio simple, una vez transmitida la información, los restantes contactos son redundantes. Contagios complejos, en cambio, son aquellos que requieren dos o más contactos para que la adopción sea exitosa. Para Damon Centola y Michael Macy (2007), quienes propusieron esta distinción, los contagios complejos aparecen cuando la adopción es costosa, riesgosa o controversial. Ejemplos de contagios complejos son la adquisición de una nueva tecnología, un diagnóstico médico sobre una enfermedad grave, una idea o postura política, o la participación en movimientos de acción colectiva como huelgas, protestas o revoluciones. En estas situaciones, la decisión de adoptar el estado requiere el refuerzo independiente de múltiples fuentes.

La diferencia entre contagio simple y complejo tiene implicancias relevantes para los fenómenos de difusión en redes sociales. La difusión mediante contagio complejo, a diferencia del contagio simple, es más frágil y susceptible a pequeñas perturbaciones. Por ejemplo, en redes sociales como Facebook o Twitter, que tienden a estructurarse en torno a conglomerados o agrupamientos de usuarios, la ruptura o supresión de uno de tres vínculos conectando a dos conglomerados puede no tener mayor efecto sobre procesos de contagio simple, pero puede impedir la difusión de un contagio que requiera más de dos fuentes distintas. A su vez, la estructura de interacciones en redes sociales tiende a favorecer la generación de contenido sencillo, fácil de digerir. Por ello, usualmente compartimos 'memes' sin mucha incitación de otros, pero no difundimos contenido político o controversial hasta que verificamos que más perso-

nas lo están haciendo. Kucharski recuerda que cuando los usuarios de Facebook cambiaron su fotografía de perfil por un símbolo ‘=’ en apoyo del matrimonio igualitario el año 2013, lo hicieron cuando en promedio ocho de sus contactos ya lo habían hecho.

La difusión de información falsa en redes sociales también es abordada en el libro de Kucharski, un tema que ha sido muy debatido desde la elección de Donald Trump en Estados Unidos y el referéndum sobre la permanencia de Reino Unido en la Unión Europea —ambos el 2016. Después de ambas elecciones, se ha especulado mucho sobre la posible influencia que la difusión de información falsa en redes sociales —originada por agentes rusos o grupos de extrema derecha— pudo haber tenido en el electorado. Sin embargo, al mirar de cerca la evidencia, esta historia no se sostiene del todo. Kucharski señala que aunque unos 700 mil usuarios de Twitter en Estados Unidos habrían sido expuestos a propaganda difundida por 50 mil cuentas falsas [*bots*] vinculada a Rusia, menos del 0,75% de los *tweets* relacionados con la elección presidencial de 2016 se originaron en esas cuentas. Además, se ha demostrado que quienes entonces consumieron información falsa en internet eran una porción más bien menor del electorado (y una altamente ideologizada): el 65% del tráfico hacia sitios web que difundían información falsa se explicó por el 10% más conservador (Guess, Nyhan y Reifler 2020).

Es cierto que la información falsa tiende a difundirse más rápido y llegar más lejos en redes sociales (principalmente porque es novedosa, señala Kucharski), pero en general su difusión se sostiene en cuentas o perfiles que tienen menos, no más seguidores. Así, el alcance de la información falsa en redes sociales es amplio pero poco profundo.

¿Qué puede explicar entonces la difusión de información falsa en redes sociales como Twitter o Facebook? Kucharski recurre a otro símil con las enfermedades infecciosas, las que pueden ser clasificadas en un continuo entre dos condiciones polares. En un extremo, la transmisión de una infección puede ocurrir por una fuente común, en que todos los afectados adquieren la enfermedad desde la misma fuente, como en una intoxicación por alimentos; en el otro extremo, la transmisión es de persona a persona. Para Kucharski, aunque las llamadas ‘cascadas *online*’ describen una diversidad similar, en la mayoría de los casos estas cascadas se explican por la presencia de alguna fuente común que emite o actúa como caja de resonancia, amplificando el alcance de la información

(Kucharski las llama *broadcast event*). Estas fuentes pueden ser cuentas populares con muchos seguidores o medios de comunicación tradicionales, como agencias de noticias. Respecto del papel que estos medios tradicionales juegan en la propagación de información falsa, Kucharski concluye que

un argumento común para presentar visiones extremas es que ellas se difundirían de todas maneras, incluso sin la amplificación de los medios. Pero los estudios del contagio *online* muestran lo contrario: el contenido casi nunca llega lejos sin *broadcast events* que lo amplifiquen. Si una idea se hace popular es porque generalmente hay personalidades muy conocidas o medios de comunicación de masas que ayudaron a difundirla, ya sea deliberada o inadvertidamente. (198)

En el libro, Kucharski presenta varias recomendaciones para combatir la difusión de información falsa en redes sociales.

El autor cierra su libro señalando que gracias al conocimiento acumulado sobre el contagio de enfermedades infecciosas hemos reducido a la mitad la tasa de mortalidad a causa de ellas. En la medida en que las enfermedades infecciosas han declinado, la atención se ha dirigido a otros males, muchos de los cuales también pueden ser comprendidos con las reglas del contagio. Mientras que en la Inglaterra de 1950 la tuberculosis era la principal causa de muerte entre los hombres de treinta años, desde 1980 lo es el suicidio. En otras regiones del mundo, los homicidios o el uso de drogas como la metanfetamina encabezan las causas de muerte entre grupos específicos de la población. Hoy ha llegado a ser común tratar estos fenómenos como epidemias: el resultado de fuerzas invisibles de transmisión (Fine et al. 2013). Amenazas como la difusión de información falsa en redes sociales o las crisis financieras también son estudiadas hoy como procesos de contagio.

Kucharski señala que con el conocimiento acumulado sobre las dinámicas de contagio “estamos encontrando nuevas formas para acelerar ideas beneficiosas y ralentizar las dañinas” (249). Esto es más fácil decirlo que hacerlo. Aún está por verse si acaso el éxito en la reducción de enfermedades infecciosas que han tenido las nociones y modelos de la epidemiología se podrá replicar respecto de otras amenazas sociales o tecnológicas. El libro de Kucharski nos da al menos buenas razones para estar optimistas.

## Bibliografía

- Centola, D. y Macy, M. 2007. Complex Contagions and the Weakness of Long Ties. *American Journal of Sociology* 113(3), 702-734. DOI: 10.1086/521848.
- Coleman, J., Katz, E. y Menzel, H. 1957. The Diffusion of an Innovation Among Physicians. *Sociometry* 20(4), 253-270.
- Fine, P., Victora, C.G., Rothman, K.J., Moore, P.S., Chang, Y., Curtis, V., Heymann, D.L., Slutkin, G., May, R.M., Patel, V., Roberts, I., Wortley, R., Torgerson, C. y Deaton, A. 2013. John Snow's Legacy: Epidemiology without Borders. *The Lancet* 381(9874), 1302-1311. DOI: 10.1016/S0140-6736(13)60771-0.
- Guess, A.M., Nyhan, B. y Reifler, J. 2020. Exposure to Untrustworthy Websites in the 2016 US Election. *Nature Human Behaviour* 4(5), 472-480. DOI: 10.1038/s41562-020-0833-x.
- Kermack, W.O. y McKendrick, A.G. 1927. A Contribution to the Mathematical Theory of Epidemics. *Proceedings of the Royal Society of London A: Mathematical, Physical and Engineering Sciences* 115, 700-721. *EP*



## Reseña

Stéphanie Bijlmakers. *Corporate Social Responsibility, Human Rights and the Law*. New York, London: Routledge. US\$39.96 (ISBN: 9780815399230), 208 pp.

### **Ricardo Valenzuela**

**Universidad Adolfo Ibáñez, Chile**

**E**l marco normativo de las empresas multinacionales se encuentra en el centro de una nueva gran transformación. Mientras que entre 1980 y 1990 la regulación económica garantizó altos grados de autonomía a las operaciones comerciales de las entidades empresariales (Ruggie 2020), durante los últimos años es posible identificar la consolidación de un ciclo regulatorio orientado principalmente a disciplinar el ejercicio arbitrario del poder empresarial transnacional (Zumbansen 2012).

Diferentes factores explican este movimiento. Por un lado, tras la liberalización de los mercados, el poder estructural de las empresas multinacionales ha experimentado un crecimiento sin precedentes, situación que les ha permitido avanzar sin mayores contrapesos en la realización efectiva de sus intereses posicionales (Ferrerías 2017). Solo en términos monetarios algunas empresas multinacionales ya han superado con creces los ingresos de algunos países desarrollados, lo que a su vez se ha traducido en un incremento significativo en su capacidad para influenciar en el desenvolvimiento autónomo de las instituciones democráticas de los países donde operan (Ruggie 2018). En la actualidad, las multinacionales ejercen esta influencia, por ejemplo, a través del derecho privado de los contratos o mediante disposiciones vinculantes de arbitraje internacional vehiculizadas a través de los acuerdos de inversión (Robé 2019). En este último caso, las empresas cuentan con herramientas legales no solo para enfrentar casos de expropiación di-

recta, sino también para situaciones en que el equilibrio económico que existía cuando se realizó una determinada inversión se viera afectado por medidas regulatorias que un panel de arbitraje podría interpretar como 'expropiaciones regulatorias no compensadas'; estas pueden incluir desde regulaciones laborales progresivas, hasta estándares de derechos humanos medioambientales (Ruggie 2016). Por otro lado, la participación directa e indirecta de estas organizaciones en diferentes casos de violaciones de derechos humanos ha intensificado el debate público sobre el estatus legal de las empresas multinacionales en la arena internacional.<sup>1</sup> Aun así, la atención continúa recayendo sobre los Estados como sujetos primarios del derecho internacional, situación que ha promovido la proliferación de diferentes mecanismos regulatorios, tanto privados como públicos, que presionan a las empresas para que asuman las responsabilidades de los riesgos sociales y ambientales que derivan de sus operaciones.

Bajo este escenario, el estatus legal de estos instrumentos se ha posicionado en el centro de la discusión contemporánea sobre regulación empresarial. ¿Hasta qué punto el desarrollo de estos mecanismos regulatorios ha logrado influir en el estatus jurídico de las empresas en el ámbito internacional? ¿En qué medida la convergencia entre estos instrumentos con las leyes nacionales está contribuyendo a la progresiva consolidación de la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos? El reciente libro de Stéphanie Bijlmakers, *Corporate Social Responsibility, Human Rights, and the Law*, aborda estas problemáticas a partir de un enfoque innovador que toma como punto de partida el complejo régimen regulatorio de la esfera empresarial. Tal como lo describe su autora, el objetivo del libro es examinar la evolución de la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos, considerando el amplio y heterogéneo contexto de la gobernanza global. Central en este análisis son los efectos jurídicos de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en

---

<sup>1</sup> Según un informe realizado conjuntamente por la OIT, la OCDE, la OIM y UNICEF, en 2018 existían 40,3 millones de personas viviendo bajo condiciones de esclavitud moderna; de estas, 24,9 millones están sometidas a trabajo forzoso. Buena parte de estas prácticas ocurre en empresas que operan en países con marcos regulatorios débiles, las cuales, a su vez, son parte de las cadenas de suministros de grandes conglomerados empresariales. Para más información, véase: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@ipecc/documents/publication/wcms\\_596485.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipecc/documents/publication/wcms_596485.pdf) [19 de septiembre 2017].

adelante, PR). Pese a su carácter no vinculante, Bijlmakers sostiene que los PR tienen efectos legales que pueden impulsar transformaciones importantes en la evolución de la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos. El supuesto básico de esta afirmación es que la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, tal como se concibe en la actualidad, debería evolucionar y adquirir mayores niveles de obligatoriedad en el transcurso de su adopción e implementación práctica en las legislaciones nacionales y supranacionales, por ejemplo, a través de reformas legislativas relativas al concepto de *debida diligencia* en materia de derechos humanos.

El libro se estructura en seis capítulos. En los primeros cuatro, Bijlmakers desarrolla un análisis descriptivo altamente detallado sobre el contexto regulatorio que antecedió la promulgación de los PR, el año 2011. El primer capítulo inicia con un análisis histórico sobre el surgimiento del discurso de la responsabilidad empresarial y su relación con los derechos humanos. La autora toma como punto de partida la década de 1970, período en el que se desarrollaron los primeros intentos internacionales orientados a regular la conducta de las empresas en el plano transnacional. Uno de los principales temas que promovieron este primer impulso regulatorio fue la creciente preocupación que comenzaron a mostrar los países en desarrollo ante la permanente injerencia de las empresas multinacionales en su vida política interna (13-45).

En efecto, las multinacionales se convirtieron en un tema importante para la agenda regulatoria del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en 1972, luego de que el presidente de Chile, Salvador Allende, denunciara ante dicha institución la existencia de una campaña de intervención política, orquestada por la Compañía Internacional de Teléfonos y Telégrafos de los Estados Unidos (ITTIC), orientada a desestabilizar el gobierno de la Unidad Popular. Dos años después, el Consejo Económico ordenó la creación de la Comisión de Empresas Transnacionales, foro intergubernamental que funcionaría como el principal órgano asesor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en inglés, UNCTAD). En 1979, la Comisión presentó el primer *draft* del Código de Conducta de las Naciones Unidas. Sin embargo, luego de un largo y costoso proceso, las negociaciones fueron suspendidas en 1992, principalmente debido a la oposición conjunta de los Estados centrales y al *lobby* de las empresas transnacionales.

Durante la década de 1980, junto a la irrupción de las reformas neoliberales, la valorización social de las empresas privadas comenzó a mejorar gradualmente, y con ello la cuestión regulatoria tomó una nueva dirección. En reemplazo de las fórmulas de regulación directa, comenzaron a tomar preponderancia enfoques autorregulatorios de responsabilidad empresarial, llegando incluso a influenciar el desarrollo de reformas legislativas nacionales que terminaron cristalizando modelos indirectos de regulación. De acuerdo con esta lógica, la responsabilidad social de las empresas sería mejor promovida mediante la persuasión, la educación y el desarrollo de códigos voluntarios de conducta, antes que por métodos de intervención directa entendidos en términos de comando y control. Dadas las limitaciones de la autorregulación y los recurrentes escándalos corporativos, desde 1990 en adelante este modelo comenzó a ser ampliamente criticado, abriendo paso al surgimiento de enfoques regulatorios que otorgaban un mayor protagonismo a la regulación civil y al desarrollo de iniciativas *multi-stakeholders*. Mediante el desarrollo de sistemas de monitoreo y modelos integrales de divulgación de información, estas iniciativas buscaban colaborar con las empresas en la institucionalización efectiva de sus políticas y prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

En paralelo, las Naciones Unidas continuó perseverando en la creación de estándares jurídicos internacionales vinculantes sobre empresas y derechos humanos, aunque sin mayores éxitos. Un ejemplo de ello fueron las Normas sobre Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos (Las Normas), aprobadas por unanimidad por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pero luego rechazadas por la oposición de la mayoría de los Estados miembros y grupos empresariales. Este contexto marcó el preámbulo de lo que sería la creación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PR), presentados el 2011. El gestor de estos principios fue el entonces Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Empresa (RESG), el profesor de la Universidad de Harvard, John Ruggie.

Bijlmakers observa en la propuesta del RESG un carácter novedoso y pragmático que permitió avances importantes a la hora de promover la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos. En primer

lugar, el enfoque del RESG se basó en la idea de *gobernanza policéntrica*, la cual no se centra en la acción de los Estados y el sistema de derecho público para lograr sus objetivos, sino que también reconoce el papel de la sociedad civil, las empresas y los sistemas privados de gobernanza empresarial. En este sentido, las responsabilidades de los actores no estatales son diferenciadas y complementarias a los deberes del Estado, dando como resultado una 'combinación inteligente' de medidas nacionales, internacionales, obligatorias y voluntarias. Por lo demás, los PR no crean nuevas obligaciones internacionales ni alteran las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. En estos términos, se trata de un tipo de derecho blando [*soft law*], de carácter no vinculante, aunque no por ello neutral en términos de efectos legales.

Un elemento clave de los PR que permite a la autora avanzar en su demostración, es el concepto de *debida diligencia*. En términos generales, la noción de debida diligencia requiere que las empresas evalúen los impactos adversos, reales y potenciales que pueden tener sus operaciones sobre todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente. En este sentido, las empresas deben optar por un enfoque integral y no selectivo de los derechos humanos al momento de implementar las políticas y procedimientos pertinentes orientados a identificar, prevenir, mitigar y responder (frente a) las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos. No basta con el compromiso político: el concepto de debida diligencia demanda que las empresas implementen sistemas y procedimientos concretos mediante los cuales puedan saber y demostrar lo que hacen con el fin de alcanzar estos objetivos (Ruggie 2020). Al respecto, Bijlmakers nota que el potencial de esta noción radica no solo en la familiaridad que tiene con la cultura corporativa en materia de gestión de riesgos financieros, sino también en que otorga a los Estados la obligación legal de adoptar las medidas reglamentarias necesarias para garantizar que las empresas comerciales cumplan con su responsabilidad en esta materia. En este sentido, la flexibilidad de este principio ha permitido un mayor consenso político por parte de las empresas a la hora de optar por su reconocimiento, lo que a su vez se traduce en una mayor discreción a la hora de llevar sus exigencias normativas a la práctica. Ahora bien, si esta flexibilidad permite una mayor variabilidad en su implementación, al mismo tiempo abre nuevas fuentes de incertidum-

bre respecto de su cumplimiento concreto. Sobre esta base, la autora sostiene que son los Estados los que deberían contribuir a la clarificación de este concepto a través de su legislación y regulación doméstica (125).

Para dar plausibilidad empírica a estas hipótesis, en los últimos dos capítulos de su libro, Bijlmakers desarrolla un detallado análisis sobre los esfuerzos de la Unión Europea (UE) a la hora de integrar el concepto de debida diligencia en su marco jurídico (capítulos 5 y 6). En particular, la autora examina cómo y en qué medida se han codificado los PR en la legislación de la UE, y hasta qué punto esta codificación ha contribuido a la implementación efectiva de la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos. Para ello, la autora examina el rol de la Comisión Europea en el desarrollo de su política general de RSE y los efectos de la Directiva Europea de información no financiera, promulgada por el mismo organismo el año 2014. Interesantes en este punto son las conclusiones que derivan de la experiencia de la Directiva Europea en esta materia. Si bien la implementación de estas normas representa un avance significativo en la medida en que establecen obligatoriedad en la elaboración y divulgación de informes no financieros —dado que su contenido se estructura a partir de la modalidad *cumple o explica*—, no resulta claro hasta qué punto esta normativa podría estar contribuyendo, por ejemplo, en la promoción de los derechos de las partes interesadas. Similar al modelo regulatorio chileno en materia de gobierno corporativo, la Directiva establece que los Estados miembros de la UE deben obligar a las empresas a informar sobre su política de derechos humanos y, en el caso de no seguirla, a proporcionar en su declaración no financiera una explicación ‘clara y razonable’ de por qué no lo han hecho. El problema con este mecanismo es que las explicaciones que proveen las empresas no siempre cumplen con este criterio, lo que termina mermando de forma significativa la obligación de las empresas de indagar e investigar sobre sus potenciales impactos sobre los derechos humanos. Como resultado, las empresas tienden a mostrar un compromiso más bien ceremonial al momento de adoptar las prácticas recomendadas por el regulador.

Sin desconocer las importantes contribuciones de este trabajo, es posible señalar algunas objeciones de corte conceptual que, en mi perspectiva, limitan el alcance de sus observaciones. Primero, el análisis de Bijlmakers está cruzado por la distinción entre derecho blando [*soft law*]

y derecho duro [*hard law*]. Aunque a primera vista parezca un aspecto trivial, me parece que esta decisión teórica influye en gran parte en el curso de la reflexión que desarrolla la autora respecto de la evolución del régimen regulatorio empresarial. Esto se refleja, por ejemplo, en su excesiva preocupación por el ‘estatus legal’ de los derechos humanos en el ámbito empresarial, cuestión que intenta abordar bajo el concepto de legalización. En su visión, la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos solo puede avanzar hacia mayores niveles de efectividad mediante un ‘*mix* inteligente’ de medidas vinculantes y voluntarias, cuya dinámica puede promover la evolución de esta responsabilidad, “de una norma blanda a una norma más dura” (77). Ahora bien, si esto efectivamente es así, entonces el problema de la regulación empresarial en el ámbito transnacional ya no es tanto su estatus legal, sino más bien la pregunta por las condiciones y arreglos institucionales que podrían proveer mayores niveles de efectividad y legitimidad en la realización de sus objetivos. Esta interesante intuición se pierde, no obstante, cuando el centro del análisis se articula a través de la distinción entre *soft* y *hard law*, dicotomía que poco ayuda a la comprensión sobre los rendimientos evolutivos que ofrece el carácter híbrido y policéntrico de la gobernanza empresarial (Mascareño y Mereminskaya 2013).

Otro aspecto relevante que la autora no desarrolla hace alusión al complejo problema relativo al concepto jurídico de empresa. De hecho, Bijlmakers cae en el error común de usar los términos de empresa y corporación como sinónimos, cuando en el fondo se trata de términos completamente diferentes (Robé 2019). Aunque parezca inocuo, el uso indeterminado de estos conceptos lleva al error categorial de subsumir la complejidad de la empresa en cuanto organización a la noción de corporación (o sociedad anónima), que no es más que el instrumento jurídico que organiza a los inversionistas de capital. Al articular su problematización de esta manera, la autora practica lo que Ferreras (2017) llama *reductio at corporationem*, un tipo de reduccionismo que tiende a subsumir la complejidad de la empresa en cuanto organización a una estructura legal específica, confundiendo así el gobierno de la empresa con el gobierno de la corporación. Similar a lo que ocurre en Chile, donde el interés social de las empresas suele ser igualado al interés de las sociedades anónimas, es decir, al de los accionistas. Aunque esta concepción continúa siendo la gran iglesia en el mundo del derecho corporati-

vo, diferentes reformas legislativas en los últimos años han comenzado a cuestionar su estabilidad (Blanche, Hatchuel y Levi 2020). Casos como la ley francesa sobre diligencia debida para empresas, cuyo texto final fue aprobado por la Asamblea Nacional el 21 de febrero de 2017, o la reciente promulgación de la ley PACTE (2019), que redefine el papel de la empresa en la sociedad, representan claras tendencias en esta dirección.

Con todo, *Corporate Social Responsibility* es un libro que refleja bien las particularidades del contexto sobre el cual están tomando forma los nuevos contornos normativos de la regulación empresarial. Como observa su autora, para comprender en mayor profundidad los alcances de esta transformación, es preciso ampliar el margen de observación para incluir en el análisis los diferentes fragmentos normativos que coexisten y confluyen en su desarrollo. En este sentido, *Corporate Social Responsibility* es un libro altamente vigente y estimulante, que nos invita a conocer las implicancias que este nuevo ciclo regulatorio está ejerciendo sobre la vida normativa de la esfera empresarial.

## Bibliografía

- Blanche, S., Hatchuel, A. y Levi, K. 2020. When the Law Distinguishes between the Enterprise and the Corporation: The Case of the New French Law on Corporate Purpose. *Journal of Business Ethics*. DOI: <https://doi.org/10.1007/s10551-020-04439-y>.
- Ferreras, I. 2017. *Firms as Political Entities: Saving Democracy through Economic Bicameralism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mascareño, A. y Mereminskaya, E. 2013. The Making of World Society through Private Commercial Law: The Case of the UNIDROIT Principles. *Uniform Law Review* 18(3-4), 447-472.
- Robé, J.P. 2019. The Shareholder Value Mess (And How to Clean it Up). *Accounting, Economics, and Law: A Convivium* 9(3), 1-27.
- Ruggie, J. 2016. Foreword: Constitutionalization and the Regulation of Transnational Firms (xii). En Robé, J.P., Lyon-Caen, A. y Vernac, S., *Multinationals and the Constitutionalization of the World Power System*. London: Routledge.
- Ruggie, J. 2018. Multinationals as Global Institution: Power, Authority and Relative Autonomy. *Regulation & Governance* 12(3), 317-333.
- Ruggie, J. 2020. The Paradox of Corporate Globalization: Disembedding and Reembedding Governing Norms. M-RCBG Faculty Working Paper Series.
- Zumbansen, P. 2012. Defining the Space of Transnational Law: Legal Theory, Global Governance, and Legal Pluralism. *Transnational Law and Contemporary Problems* 21(2), 305-336. *EP*

## Reseña

María Aluchna y Güler Aras (eds.). *Women on Corporate Boards. An International Perspective*. London: Routledge, Taylor & Francis Group, 2020. US\$48.95 (ISBN: 9780367591366), 249 pp.

### Alejandra Sepúlveda Peñaranda

ComunidadMujer, Chile

La participación femenina en los negocios inevitablemente debe referirse a su presencia en los directorios corporativos. Este es un asunto que ha sido investigado y debatido con intensidad en la última década, tanto en las economías desarrolladas como en aquellas emergentes, para llegar a responder preguntas simples y a la vez complejas. ¿Qué explica la notoria subrepresentación de las mujeres en los niveles más altos de la toma de decisiones, en las principales compañías listadas en la bolsa y también en las públicas? ¿Cómo es posible que la verdadera revolución que ha significado el acceso masivo de las mujeres al mundo del trabajo en el último cuarto de siglo no se haya traducido en su mayor poder e influencia en las empresas? ¿Qué hacer para impulsar su presencia en la cúpula corporativa? ¿Cuáles han sido las estrategias y tácticas diseñadas y utilizadas en los distintos países para avanzar en esa dirección? ¿Qué revela la evidencia respecto de la aplicación de cuotas de género vs. la autorregulación, para lograr esta transformación? ¿Qué países están a la vanguardia de una u otra estrategia?

María Alunchna y Güler Aras son las editoras de *Women on Corporate Boards. An International Perspective*, un completo y exhaustivo libro ensayo que reúne artículos escritos por 26 especialistas provenientes de todos los continentes. Ellos describen y analizan, a través de un enfoque interdisciplinario, la teoría y práctica existente detrás de los patrones de decisión acerca de la participación femenina en la gobernanza y gestión

de las empresas en la última década. Se trata de un recorrido que identifica los principales nudos de la argumentación teórica y conceptual, la implicación política y regulatoria, los factores culturales e institucionales que inciden en el escenario actual, registrando experiencias y avances disímiles y dignos de contar. Como señalan las autoras:

Debido al rol estratégico del directorio, los temas de su trabajo, composición y estructura se ubican entre los de mayor investigación y dinamismo [...] Hoy en día, las juntas directivas han evolucionado para involucrar a más directores independientes, revelar una mayor transparencia y tener una composición más diversa. Esto da como resultado la oportunidad de una mayor representación de mujeres. La diversidad también es un indicador confiable del avance de la igualdad de género y la política adoptada por países y empresas. (3)

El libro se divide en tres partes, precedidas de una visión general del tema, que enumera los principales antecedentes, impulsores y mecanismos utilizados para la promoción de la diversidad de género en la gestión y gobernanza empresarial. En concreto, se muestra el creciente desarrollo de estudios teóricos y empíricos, la formulación de códigos de conducta y los lineamientos adoptados internamente tanto por las compañías como por la administración pública. Asimismo, se hace hincapié en cómo la complejidad, multidimensionalidad e interdependencia del tema de la diversidad de género y su vínculo con el poder, hacen que los esfuerzos de solución escalen a la esfera política, desencadenando la implementación de normativas y recomendaciones en diversos ámbitos de la vida económica y social de los países.

Numerosos estudios muestran que la participación activa de las mujeres en las empresas es limitada por obstáculos estructurales e institucionales que se cruzan en sus carreras a medida que avanzan hacia los niveles más altos de la organización, truncando, a menudo, esas posibilidades. Las razones son múltiples y trazan un camino más complejo de lo esperado, debido a diferentes factores que se interrelacionan y que pueden explicar la prevalencia de la cultura del privilegio y el poder (22). Entre ellas, el libro recorre en sus páginas las siguientes.

En primer lugar, están los factores estructurales: la desigual distribución del trabajo y las responsabilidades familiares (división sexual del trabajo), que impacta fuertemente en las perspectivas socioeconómicas de las mujeres y su desarrollo en el mundo laboral. En el caso de Chile,

por ejemplo, ellas destinan en promedio 5,9 horas diarias a los quehaceres del hogar, y a la crianza de los hijos y/o al cuidado de otras personas dependientes, mientras que los hombres solo lo hacen 2,7 horas (INE 2016) y solo 1 de cada 10 parejas distribuye equitativamente las labores del hogar (ComunidadMujer 2017).

En segundo lugar se identifican los factores institucionales y normativos que pueden tornarse en barreras para el acceso, permanencia y ascenso de las mujeres en el mundo laboral. En tercer lugar se encuentra el contexto organizacional con un modelo de carrera empresarial tradicional, que exige una movilidad geográfica significativa y una disponibilidad de tiempo 24/7, que entra en conflicto con los planes para formar una familia —durante la etapa de vida reproductiva de las mujeres, justamente cuando son consideradas ‘talento’—, y puede provocar una constante tensión por lograr un equilibrio entre la vida laboral y la personal. Ese modelo de carrera con disponibilidad total, es decir, ‘en cualquier momento y en cualquier lugar’, por las razones antes mencionadas de la carga del trabajo no remunerado, es más problemático para las mujeres. En cuarto lugar, en el contexto sociocultural, ellas enfrentan también la falta de autoconfianza en sus logros y su valía, lo que puede debilitar el impulso de su carrera al momento de estimar o más bien desestimar sus habilidades para un cargo, por ejemplo, y/o descuidar o no poder dedicar más tiempo al trabajo en red, dejando de construir conexiones, alianzas profesionales y relaciones de mentoría y *sponsorship*, que las podrían ayudar a avanzar profesionalmente y a ser promovidas.

Además, el rol de género socialmente aceptado obstaculiza el ascenso de las mujeres en la escala organizativa. Sobre ello, abundan en el libro reseñado metáforas explicativas: pisos pegajosos, techos de cristal, muros de cemento y el efecto tubería con filtraciones, para explicar la fuga de talento femenino a lo largo de la jerarquía organizacional.

Hay prejuicios y estereotipos tradicionales de género enraizados en los esquemas mentales de hombres y mujeres, adquiridos en el sistema educativo y a través del proceso de socialización temprana. Estos son recurrentes y se activan automáticamente en la toma de decisiones como una suerte de atajo cognitivo del que muchas veces las mujeres no logran tener conciencia absoluta. Este es uno de los factores que influye en los procesos de selección y promoción, cuyo efecto más negativo es que las mujeres suelen estar excluidas de los departamentos estratégicos de las

compañías, tales como administración, finanzas, contabilidad y operaciones, concentrándose una mayor presencia de ellas en áreas como gestión de personas y comunicaciones, relacionadas con habilidades tradicionalmente atribuidas a su género, como el escuchar, la empatía y la conciliación. Este fenómeno de segmentación vertical es común a todos los países y para avanzar en su solución es que se han desplegado distintas estrategias en las últimas décadas, las que el libro aborda ampliamente.

Identificar los espacios e instancias de toma de decisiones en que los sesgos de género se transforman en situaciones de discriminación y exclusión de las mujeres, es muy importante. Requiere un alto nivel de compromiso y sensibilización dentro de las empresas, especialmente de los liderazgos. También exige un trabajo riguroso y metódico, sustentado en un diagnóstico robusto, en mediciones periódicas, y en el diseño y puesta en marcha de planes de acción desafiantes.

El trabajo de identificar los patrones que están detrás de la presencia de mujeres en los directorios corporativos supone revisar, en primera instancia, los modelos conceptuales más utilizados, que se desarrollan en la segunda parte del libro, para sentar los argumentos que respaldan la importancia de aumentar y asegurar la representación de las mujeres en directorios. De los nueve descritos (15-19) y que, sin lugar a dudas, son interseccionales, a continuación se explican tres de ellos, que han sido los más usados en nuestro país para ilustrar el desafío: el modelo de gestión de la diversidad, la perspectiva político-social y la teoría del capital humano.

El primero indica que la diversidad enriquece la discusión, suma a la resolución de los problemas, permite una mayor flexibilidad y proporciona una perspectiva diversa de opciones estratégicas. La diversidad, por lo tanto, es un valor en sí mismo, ya que la heterogeneidad estimula la comunicación y es una potencial oportunidad para crear valor, a medida que los miembros del equipo con diferentes experiencias y *backgrounds* aumentan el desempeño del conjunto y de la organización.

El segundo se aproxima al enfoque de la justicia social y a la teoría de la no discriminación. Se basa en el principio fundamental subyacente de una sociedad igualitaria, lo que lo lleva a afirmar que la mitad de la sociedad que representan las mujeres merece tener una representación equitativa y proporcional en la toma de decisiones y en los consejos de administración corporativa, y no solo en los niveles de entrada de la

organización. Por lo tanto, el uso de políticas de acción afirmativa, que emana como respuesta, no solo debería compensar la desequilibrada distribución del poder, los recursos y las oportunidades, sino que hacerlo, a su vez, mejora la gestión y la gobernanza en las empresas.

El tercer modelo, o teoría de capital humano, aborda los argumentos detrás de la mayor participación femenina en los consejos de administración y la necesidad de cerrar la brecha de género, como un impulsor del uso efectivo de talento de personas capacitadas y educadas, tomando en cuenta que ellas hoy se gradúan en mayor medida de las universidades y han accedido en mayor proporción a estudios de magister y doctorados.

Todos los modelos conceptuales descritos llevan inevitablemente a una conclusión basada en la evidencia. Las mujeres no sustituyen a los hombres como directores con igual capacidad y calificaciones, sino que tienen atributos únicos que aumentan el desempeño del directorio y, en última instancia, el desempeño de la empresa (11). Por cierto, más mujeres participando en el mundo del trabajo y en la toma de decisiones aporta al desarrollo y crecimiento de los países.

Un escenario en el que todas las naciones igualan la tasa de mejora en indicadores de igualdad de género del país que más rápido avanza en su región, podría agregar hasta USD 12 billones, o un 11% al PIB mundial de 2025 y USD 2,1 billones al PIB de Europa occidental en el mismo año (20).

La inclusión de las mujeres en los directorios puede ser apoyada por la regulación. Es el caso emblemático de Noruega, donde se establecieron cuotas obligatorias con una sanción por su incumplimiento. Este mecanismo fue luego adoptado por la Comisión Europea y con recomendaciones e implementaciones particulares en los distintos países de la UE (leyes duras o blandas) como Italia, Francia, España, Finlandia, Bélgica y Alemania. Esto, a través de leyes de cuotas obligatorias o voluntarias con o sin sanciones de cumplimiento (o las llamadas leyes duras o blandas), que además se han adoptado en otros países fuera de Europa. O bien, a través de códigos de conducta a asumir voluntariamente y mediante la autorregulación, con el establecimiento de metas de cumplimiento de las empresas, cuyo caso más conocido es Reino Unido.

Con todo, incrementar la diversidad de género en las empresas es un proceso lento. El porcentaje más alto de mujeres en directorios se da

en el país nórdico, que actuó como catalizador del cambio y es un ejemplo a seguir para otros países, especialmente de la Europa central. Ello, luego de que el gobierno noruego legislara para promover la diversidad de género en las empresas públicas listadas (PLCs) en 2008 —después de un proceso de promoción del balance de género vía reglamentos, iniciado en 1999—, con una cuota obligatoria de 40%, aunque la representación luego ha fluctuado entre el 35% y 38% (33). En Reino Unido, siguiendo el enfoque liberal de gobernanza de cumplir o explicar [*comply or explain*] en caso de incumplimiento, según el código corporativo de diversidad (The Code-FRC 2016), se obtiene que las empresas del FTSE 100, el índice bursátil de la bolsa de valores de Londres, han logrado el objetivo voluntario propuesto por el gobierno en 2011, a través de Lord Davies, de un 25% de diversidad de género en sus directorios (33). No obstante, en ese país hoy existe un clamor creciente por asumir cuotas obligatorias, para acelerar el proceso frente a la evidencia de una clara desaceleración, desde un 21% de mujeres en directorios en 2016, a un 19% en 2017 (42).

Un estudio de Terjesen y Singh (2008) citado en el libro (37) sugiere que las estructuras institucionales predominantes en un país juegan un papel importante para lograr el cambio social y la equidad económica. Así, los entornos legales, culturales, de las políticas públicas y ocupacionales influyen de manera considerable en la determinación de la participación de las mujeres en la toma de decisiones (la llamada ruta de la dependencia). Eso explica, por ejemplo, el caso chileno, donde las cifras del Ranking de Mujeres en Alta Dirección 2018, elaborado por Virtus Partners y ComunidadMujer (2018), muestra solo un 6,4% de directoras titulares en las empresas IPSA (las más transadas en la bolsa de Santiago); esto es, 21 de 327 puestos y ninguna mujer presidenta. Mientras, un 42,1% de mujeres ocupa los directorios de las empresas públicas SEP (Sistema de Empresas) y 4 mujeres son presidentas, gracias a una meta presidencial del gobierno de Michelle Bachelet (2014-2017), que se mantuvo en la actual administración de Sebastián Piñera (2017-2021). En tanto, y según el mismo ranking de 2018, hay un 15% de directoras en otras empresas públicas y 1 mujer presidenta. En el caso de ejecutivas principales, las empresas IPSA (Índice de Precio Selectivo de Acciones) cuentan con un 9,2%, las empresas SEP con 16,9% y las otras empresas públicas con un 8%. Se observa, entonces, que las realidades son muy

disímiles entre los grupos de empresas analizados y en general se ve que Chile está atrasado en materia de diversidad de género en la alta dirección. La experiencia de las empresas SEP es un ejemplo práctico de cómo se avanza con medidas de acción afirmativas y voluntad política a través de la fijación de metas de cumplimiento, lo cual se puede dar en mayor medida cuando el Estado es parte de la propiedad de tales empresas, y por lo tanto incide en la estructura de gobernanza más diversa.

*Women on Corporate Boards. An International Perspective* recorre ampliamente la evidencia de los efectos positivos de las mujeres, cuando logran al menos una masa crítica de tres en las juntas directivas (22), minimizando el efecto homogéneo en la toma de decisiones que se da por el fenómeno del pensamiento de grupo [*group thinking*]. Asimismo, la investigación recogida en sus páginas refiere a la creciente presión de las partes interesadas [*stakeholders*], los cambios en la legislación y la evidencia en la eficiencia de grupos heterogéneos, que alientan a las empresas a adoptar políticas de no discriminación y a aumentar la diversidad de género en directorios; esto, aparejado con un cambio en los patrones de liderazgo y de comunicación (27).

El ensayo termina preguntándose cuáles serán los siguientes pasos en esta carrera de fondo y concluye lo siguiente:

si bien la diversidad de género tiene un efecto crucial en el logro de un alto desempeño corporativo, la eficiencia de la presencia de las mujeres en los directorios, también depende de la eficiencia estructural de las empresas. La evidencia internacional indica que el ecosistema en el que se ubican las instituciones, los principios y estándares regulatorios dan forma al estatus de la mujer en los directorios corporativos [...] Las prácticas discriminatorias en el reclutamiento de directores/as debe atraer el escrutinio de las regulaciones. (240)

Ello, dada la evidencia de sesgos inconscientes en estos procesos y de las construcciones de género tradicionales predominantes (133), lo cual respaldaría la necesidad de establecer cuotas temporales obligatorias hasta equiparar las oportunidades. El argumento en contra, o más 'cauteloso', es que estas medidas podrían causar una desviación de la optimización de la gestión de la empresa y un efecto adverso en su valor. Sin embargo, la demostración de sus efectos positivos es contundente y ampliamente analizada. Así, los cambios en las dinámicas de género de las juntas directivas introducen una gama más amplia de perspectivas,

atributos y habilidades en las discusiones, todas las cuales mejoran el desempeño, el comportamiento en la toma de riesgo de las empresas, incrementan la calidad de control y gestión, y, en definitiva, su mayor valor (239).

María Aluchna y Güler Aras concluyen que

[l]a representación equitativa de mujeres y hombres a todo nivel en la vida económica, política y social, es vital para un crecimiento inclusivo y para el desarrollo sostenible. Porque la igualdad de género tiene un efecto multiplicador en todas las áreas de desarrollo. Uno de los objetivos globales para el desarrollo sostenible: la 'igualdad de género' (ODS5) se ha convertido en un tema clave para el desarrollo humano, los mercados laborales y, por tanto, el crecimiento del PIB. (239)

## Bibliografía

- ComunidadMujer 2017. Mujer y trabajo: Uso del tiempo y la urgencia por compartir las tareas domésticas y de cuidado. Serie ComunidadMujer. Disponible en: [http://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2017/04/BOLETIN-38-marzo-2017-baja\\_vf.pdf](http://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2017/04/BOLETIN-38-marzo-2017-baja_vf.pdf) [5 de noviembre 2020].
- INE 2016. Síntesis de Resultados ENUT 2015. Disponible en: [https://www.ine.cl/docs/default-source/uso-del-tiempo-tiempo-libre/publicaciones-y-anuarios/publicaciones/sintesis-resultados-trabajo-enut.pdf?sfvrsn=7bcc61b0\\_6](https://www.ine.cl/docs/default-source/uso-del-tiempo-tiempo-libre/publicaciones-y-anuarios/publicaciones/sintesis-resultados-trabajo-enut.pdf?sfvrsn=7bcc61b0_6) [5 de noviembre 2020].
- Terjesen, S. y Singh, V. 2008. Female Presence on Corporate Boards: A Multi-Country Study of Environmental Context. *Journal of Business Ethics* 83(1), 55-63.
- The Code-FRC 2016. Code of Conduct for Board Members of Public Bodies. Disponible en: [https://books.google.cl/books?id=FyJWDwAAQBAJ&pg=PA2016&dq=%22the+code,+FRC+2016%22&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiXyafAyq\\_uAhXFibkGHf9ECHQquwUwAHoECAAQCA#v=onepage&q=%22the%20code%2C%20FRC%202016%22&f=false](https://books.google.cl/books?id=FyJWDwAAQBAJ&pg=PA2016&dq=%22the+code,+FRC+2016%22&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiXyafAyq_uAhXFibkGHf9ECHQquwUwAHoECAAQCA#v=onepage&q=%22the%20code%2C%20FRC%202016%22&f=false) [22 de enero 2021].
- Virtus Partners y ComunidadMujer 2018. Ranking Mujeres en la Alta Dirección 2018. Disponible en: <https://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2019/01/Ranking-Mujeres-en-la-Alta-Direccio%CC%81n-2018.pdf> [5 de noviembre 2020]. *EP*

## Reseña

James G. McGann y Laura C. Whelan. *Global Think Tanks. Policy Networks and Governance*. London, New York: Routledge. US\$35.96 (ISBN 9780367278557), 163 pp.

### Juan Jesús Morales

Universidad Católica Silva Henríquez, Chile

El último libro de James G. McGann, escrito en coautoría con Laura C. Whelan, es una sugerente invitación a comprender la expansión global de los *think tanks* y su repercusión en el proceso actual de globalización. De hecho, tiene como principal objetivo ilustrar y mapear el exponencial crecimiento que este tipo de instituciones de la sociedad civil ha tenido en el mundo en los últimos años (1). Escrito en un formato de guía o manual para lectores interesados en las políticas públicas y las relaciones internacionales, los autores ofrecen un interesante mapeo de cómo los *think tanks* han emergido como un fenómeno social global y de cómo muchos de ellos, además, han adquirido una dimensión global en cuanto a pensar los problemas y tener la capacidad de actuar e intervenir a la vez en distintas partes del mundo (6). El libro cuenta con recurrentes ejemplos y casos prácticos que ilustran el funcionamiento de estas instituciones en cuanto partícipes y productoras de una nueva arquitectura e infraestructura global, permitiendo así una mejor comprensión del papel de estos actores en la llamada 'gobernanza global' y en sus políticas públicas globales (Ocampo 2015). Esta perspectiva práctica es apreciable a la hora de permitir comprender el funcionamiento global de estas instituciones.

El libro también descuella por combinar otra perspectiva organizacional que posibilita entender el funcionamiento operativo de los *think tanks*, las visiones de sociedad que manejan, sus estructuras internas y sus princi-

prios operacionales. Esto se debe, sin duda alguna, a que James G. McGann es probablemente el mayor estudioso de *think tanks* en el mundo. Con una vasta experiencia como asesor en más de cien países del mundo y como director del Think Tanks and Civil Societies Program (TTCSP), en la Universidad de Pennsylvania (Estados Unidos), McGann es reconocido internacionalmente por sus investigaciones, su conocimiento acumulado y por su influyente ranking "Global Go To Think Tanks Index Report".

El libro está estructurado en seis capítulos que se ordenan en función de ejes temáticos, y que son nutridos con cuadros de ejemplos, gráficos explicativos y un buen número de referencias bibliográficas actuales. Además, contiene unos breves apartados para la introducción y las conclusiones.

Los tres primeros capítulos desarrollan algunas ideas ya elaboradas por McGann en anteriores trabajos, aunque aquí es conveniente volver sobre ellas (McGann y Weaver 2009; McGann 2018). De manera específica, el primer capítulo presenta definiciones y marcos conceptuales de los *think tanks* como instituciones de la sociedad civil, sus diversos tipos, su estructura organizativa, su nueva dimensión global y las redes nacionales e internacionales que tejen. Aquí destaca, sobre todo, la conceptualización de los *think tanks* como catalizadores entre la academia y la política. Son instituciones mediadoras entre el mundo de la reflexión (la ciencia) y el mundo de la acción (la política). Pero, además, es oportuno recordar las principales funciones que estas instituciones, según McGann y Whelan (16-17), deben cumplir en toda sociedad: 1) función investigativa (porque investigan problemas sociales, económicos, políticos, medioambientales o de relaciones internacionales); 2) función asesora (porque proporcionan asesoría a gobiernos, administraciones, organismos públicos y privados); 3) función evaluativa (porque evalúan programas del gobierno y de políticas públicas); 4) función comunicativa (porque difunden sus investigaciones y colaboran con los medios de comunicación); y 5) función mediadora (porque tejen redes sociales e institucionales entre gobiernos, partidos políticos, universidades, medios de comunicación y otras organizaciones de la sociedad civil).

El segundo capítulo repasa, principalmente, los orígenes históricos de los *think tanks* en Estados Unidos y de cómo fueron constituyéndose durante el siglo XX en actores independientes en la formulación de políticas públicas. El desarrollo que tuvieron estas instituciones permitió que

fuera ganando cada vez más autonomía en la sociedad civil estadounidense y, a la vez, mayor reconocimiento y prestigio social por la calidad de su investigación (Medvetz 2012).

La difusión, exportación y promoción de la idea de *think tank* como una institución propiamente estadounidense, a otras partes del mundo, ocupa las páginas del tercer capítulo. De manera específica, se ponen en valor las experiencias de colaboración y de trabajo en red de estas instituciones con organismos públicos y privados de Estados Unidos. Ese aprendizaje previo permitió que los *think tanks* fueran extendiendo su foco de acción a un ámbito transnacional y establecieron, además, redes de conocimiento con otros centros de estudios en países extranjeros. El papel de las fundaciones filantrópicas estadounidenses, como la Fundación Ford o la Carnegie, entre otras, ha sido clave para el apoyo institucional y financiero de estas redes transnacionales y también para que los mismos *think tanks* fueran adquiriendo una dimensión más global en sus agendas de investigación y abrieran sedes en el extranjero. Como caso típico, McGann y Whelan destacan la Brookings Institution, fundada en 1916, con larga tradición de vincular lo académico y lo político desde una orientación profesional o experta, y que hoy en día puede ser considerada como un *think tank* global. Además, las páginas de ese capítulo contienen interesantes estudios de caso sobre el rol y la utilidad de las redes transnacionales de *think tanks*. Así, por ejemplo, se señala el papel de la Atlas Network en coordinar y extender el llamado ‘movimiento libertario’ a una escala global (76). Fundada en 1981, hoy cuenta con 500 *think tanks* miembros alrededor de mundo.

Por su parte, el cuarto capítulo analiza el impacto que han tenido las nuevas tecnologías de la comunicación en posibilitar una difusión a escala global de la investigación realizada por los *think tanks*. También estas nuevas tecnologías han permitido vehicular redes transnacionales de colaboración y cooperación entre *think tanks* de distintas partes del mundo en torno a temas y preocupaciones globales, como pueden ser el cambio climático, el desarrollo sustentable, la ciberseguridad, el narcotráfico, el terrorismo internacional o la trata ilegal de personas. Por cierto, resultan interesantes los desafíos abiertos que apuntan los autores en relación a los avances de la inteligencia artificial y su aplicación en tecnologías y comunicaciones emergentes.

El quinto capítulo continúa con el análisis de esta dimensión global de los *think tanks*, presentando interesantes estudios de caso y su impacto en políticas regionales y globales como son el European Council on Foreign Relations, el International Crisis Group o la Carnegie Endowment for International Peace.

En el sexto y último capítulo, los autores del libro se detienen a observar las oportunidades regionales y globales que tienen los *think tanks* de impactar o 'dejar huella' gracias al avance en las nuevas tecnologías de la comunicación y gracias también a la posibilidad de participar en la arquitectura o estructura global de políticas públicas (128). La mirada de los autores descansa aquí en una valoración positiva del fenómeno de la globalización y de su gobernanza, con posibilidades para los *think tanks* de participar en el diseño, formulación o implementación de las políticas públicas globales, en colaboración, por supuesto, con otras instituciones regionales e internacionales. Sin embargo, el capítulo también alerta sobre los peligros globales que enfrentan nuestras sociedades, sobre todo en asuntos relacionados con los efectos de la desinformación, la infoxicación comunicativa, el aumento del populismo y la proliferación del nacionalismo.

Después de esta apretada síntesis sobre el contenido de los capítulos, es pertinente ofrecer a continuación algunos comentarios sobre los desafíos que atraviesan distintos pasajes del libro y que se relacionan sucintamente con los roles que, según la experiencia estadounidense y la evidencia internacional que manejan McGann y Whelan, deben tener los *think tanks* en toda sociedad concreta, independientemente de que su aspiración sea local, regional o global. Los roles de estas instituciones tienen que ver, sobre todo, con su capacidad de actuar socialmente y con asumir aspectos más simbólicos demandados por la propia sociedad. Para ello identificamos cinco importantes roles —podemos decir incluso que sociales o sociológicos— para estas instituciones: 1) la necesidad de que participen con conocimiento e información veraz en el debate público; 2) la legitimidad y credibilidad socialmente reconocida que deben obtener los *think tanks* a partir del escrutinio de la investigación; 3) el que sean instituciones que deben aportar a la estabilidad democrática; 4) el que sean instituciones que deben cuidar su autonomía e independencia con respecto a los organismos, fundaciones, empresas o donantes particulares que los financian; y 5) el que sean espacios de socialización y de construcción de acuerdos y consensos sociales.

En efecto, los *think tanks* son instituciones puente entre la academia y la política; pero, además de producir conocimiento y entregar conocimiento para que este sea aplicado, por lo general, en las políticas públicas, deben entregar a su sociedad ese conocimiento (Lamo de Espinosa 2018). No solamente los gobiernos y las administraciones públicas necesitan ese conocimiento: también la propia sociedad lo necesita para saber más de sí misma y así poder autoobservarse. Los *think tanks* deben pues filtrar el conocimiento en información veraz y confiable para su sociedad y compartirlo en la esfera pública. Aquí lo fundamental es que este conocimiento —traducido a la sociedad en información— sea resultado de la investigación científica. En este sentido, los autores identifican algunos dilemas que podemos sintetizar en las siguientes preguntas: ¿cómo pueden los *think tanks* construir imparcialidad y hacer investigación de calidad en unas sociedades con tanta abundancia informativa? y ¿cómo deben comunicar sus investigaciones para que estas sean efectivas? (51, 54). Las recomendaciones que los autores presentan apuntan a que los *think tanks* mantengan, si es posible, equipos de investigación a tiempo completo y, sobre todo, forjen alianzas con otros centros de estudios y colaboren estrechamente con las universidades. Las instituciones universitarias no deben verse como competidoras, sino todo lo contrario: son socios en la producción de conocimiento, aportan en la obtención de credibilidad y legitimidad investigativa a partir del escrutinio de la ciencia, y, al mismo tiempo, influyen en el reconocimiento social ante audiencias y sociedades que demandan cada vez más conocimiento (56, 62, 104).

Por lo que respecta al desafío comunicativo, ambos autores recomiendan que los *think tanks* deben invertir en la mejora de sus propios canales de comunicación, como también deben colaborar con los medios de comunicación establecidos para así ser partícipes activos en la esfera pública. Esta participación activa de los *think tanks* en la esfera pública, compartiendo conocimiento e información confiable, es la que les otorga legitimación social. Además suelen, por lo general, tener una “orientación a pensar el futuro” (48), lo que ayuda también a hacer más nítidos los órdenes sociales en sociedades cada vez más complejas. Ello, pues son instituciones flexibles y adaptables a los tiempos y contextos, capaces de combinar la mirada estratégica del mediano o largo plazo con el ofrecer investigaciones para la toma de decisiones en el corto

plazo (34-35). La combinación de esos tiempos y miradas es la que les ha conferido una legitimidad política, sobre todo en el caso estadounidense, donde son instituciones reconocidas por aportar a la estabilidad democrática del país, en cuanto son parte del proceso de rendición de cuentas de la misma política, de sus actores y respectivas administraciones (60). Sin embargo, y como bien reconocen los autores en su libro, una de las mayores tensiones, sin duda, tiene que ver con su autonomía e independencia respecto de los distintos poderes de una sociedad.

Si los *think tanks* son instituciones que investigan y son actores de la sociedad civil, deben poseer, por tanto, suficiente autonomía en relación al sistema político y también en relación a las empresas, corporaciones o privados que los financian. En el caso de Estados Unidos, esa autonomía está más asegurada por la regulación jurídica existente. Además, hay reglamentos claros sobre el papel de la filantropía y sus donaciones a los *think tanks* (15, 59). No ocurre lo mismo en América Latina y en otras partes del mundo, donde frecuentemente no hay normativas con respecto a la organización, funcionamiento y, sobre todo, financiación de estas instituciones. Uno de los mayores problemas de los *think tanks*, como fenómeno global, es por tanto su autonomía y la falta de transparencia en cuanto a su financiación. Ello repercute en la viabilidad de los proyectos institucionales, en su dependencia respecto de recursos financieros y en el peligro de ser cooptados por distintos grupos de interés, *lobbies*, empresas o grupos de medios de comunicación (47, 86). Justamente, los autores señalan una tendencia preocupante, sobre todo a nivel latinoamericano, como ha sido la proliferación en los últimos años de *think tanks* de abogacía defensores del liberalismo más ortodoxo (43). Aquí, sin embargo, al libro le faltó incursionar en cómo estas instituciones en defensa a ultranza o abogacía de esas ideas también pueden llegar a desinformar a la sociedad, debilitando el debate público, limitando la pluralidad y diversidad de puntos de vista, como también pueden ser instituciones desestabilizadoras de la vida en democracia.

Aunque no sea uno de los propósitos principales del texto, es interesante la forma como los autores relacionan la aspiración de imparcialidad que todo *think tank* debe perseguir en el debate público a partir del resguardo de su autonomía e independencia. Se interpreta, entonces —y como decíamos anteriormente—, lo fundamental que es para ello la transparencia de su financiamiento (86), pues las sociedades avanzadas

no solamente demandan más conocimiento y mejor información, sino también solicitan claridad en los procesos y rendición de cuentas a sus instituciones y autoridades. Precisamente, uno de los desafíos que deben de acometer los *think tanks*, en cuanto fenómeno global, es estirar y cuidar también su rol como espacios de deliberación, socialización y generación de vínculos y redes sociales (14). Estas instituciones aportan al interés público general, trasladando la investigación aplicada y básica a un formato entendible, realizable y accesible. Pero, también, son instituciones mediadoras en la deliberación pública, no solamente tejiendo lazos entre la academia y las comunidades políticas, sino, sobre todo, por actuar como puentes de diálogo entre distintos grupos y actores sociales (25).

Este desafío mediador o de diplomacia social es muy relevante, según la perspectiva de estos autores, para sociedades fragmentadas o fracturadas por crisis económicas, sociales o políticas, donde es fundamental la reconstrucción de la esfera pública a la hora de generar marcos de confianza y de consenso social. Los *think tanks* aportan, en este caso y según McGann y Whelan, a “un proceso social, no técnico” (60). Ahora bien, reconocen igualmente que una falta recurrente para estas instituciones es su desconexión con su comunidad o sociedad, reproduciendo muchas de ellas lógicas elitarias, manteniendo el *statu quo* o desatendiendo la inmediatez de los problemas locales a favor de temáticas y debates más globales. Atender agendas locales o nacionales y estar al mismo tiempo conectados a los debates regionales o mundiales, es un tremendo desafío que enfrentan los *think tanks* en la actualidad, sobre todo en la región latinoamericana. Asimismo, McGann y Whelan (43, 116) añaden que varios de los principales inconvenientes para el funcionamiento de los *think tanks* en América Latina son su falta de autonomía, como vimos anteriormente, su desempeño en democracias incompletas o híbridas, además de no haber un hábito generalizado de colaboración sostenida con gobiernos, Estados, entes privados, sector público y otros actores de la sociedad civil.

Es muy recomendable la lectura del libro de McGann y Whelan por todo lo resumido anteriormente y, sobre todo, por dos importantes aprendizajes que pueden ser útiles para reflexionar la situación chilena y sus oportunidades futuras. En primer lugar y desde una perspectiva regional, Chile, a diferencia de otros países latinoamericanos, cuenta

con tradición y riqueza de su sociedad civil, con un campo de *think tanks* establecido, con un espacio universitario consolidado y con un buen desarrollo de sus ciencias económicas, sociales y políticas, además de que organismos regionales e internacionales como, entre otros, el BID, CEPAL, FAO, FLACSO o PNUD, cuenten con oficinas y sedes en el país. Estas condiciones institucionales son más que favorables para que los *think tanks* actúen como mediadores y establezcan colaboraciones multilaterales de manera sostenida y realicen trabajos conjuntos en políticas públicas regionales y en agendas de problemáticas globales. Ante las nuevas estructuras emergentes de la globalización y de la sociedad civil global, Chile y sus instituciones tienen la oportunidad de ser centro latinoamericano de referencia de estas redes de cooperación regional.

En segundo lugar y desde una perspectiva local, los *think tanks* tienen por delante la responsabilidad de aportar a la deliberación pública y al debate racional sobre el proceso constitucional abierto en el país. Ante una crisis generalizada de confianza hacia las instituciones, los *think tanks* y los centros de estudios están ante la oportunidad de escuchar, mediar y vincular a distintos grupos sociales, así como de generar espacios de diálogo y de favorecer la construcción de un bien común. Su papel seguramente va a ser fundamental en la discusión técnica, pero más relevante será su aporte al debate público y a la vida democrática. Su credibilidad está en juego y, para ello, como recomiendan McGann y Whelan (151) en *Global Think Tanks. Policy Networks and Governance*, deberán guiarse por los valores de rigor, relevancia y veracidad.

## Bibliografía

- Lamo de Espinosa, E. 2018. *Think tanks* y universidades. ¿Complementarios o competidores? *Revista Española de Sociología* 27(2), 305-312.
- McGann, J.G. (ed.) 2018. *Think Tanks and Emerging Policy Networks*. London: Palgrave Macmillan.
- McGann, J.G. y Weaver, R.K. (eds.) 2009. *Think Tanks and Civil Societies. Catalyst for Ideas and Action*. New Brunswick, London: Transaction Publishers.
- Medvetz, T. 2012. *Think Tanks in America*. Chicago, London: The University of Chicago Press.
- Ocampo, J.A. (ed.) 2015. *Gobernanza global y desarrollo. Nuevos desafíos y prioridades de la cooperación internacional*. Buenos Aires: Siglo XXI, CEPAL. *EP*